



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 821

Bogotá, D. C., martes, 9 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 140 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 65 de la sesión ordinaria del día miércoles 6 de junio de 2018

La Presidencia de los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia*,
Andrés Felipe García Zuccardi y *Antonio José Correa Jiménez*.

En Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Escaf Miguel
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Blel Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth
Cabral Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Édinson
Díaz Ortiz Gloria Stella
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Gaviria Vélez José Obdulio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virguez Piraquive Manuel Antonio

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Cepeda Castro Iván
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Martínez Rosales Rosmery.
 06.VI.2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA
 POR LAS CAUSAS SOCIALES Y LA RECONCILIACION

RESOLUCIÓN No. 180
 FECHA (07 MAYO 2018)

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...)
 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más."

Que mediante oficio fechado el 07 de mayo de 2018, el Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ, solicita licencia no remunerada a partir de la fecha al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que mediante oficio radicado el día 07 de mayo de 2018, el asesor de la Presidencia del Senado, siguiendo instrucciones del Honorable Presidente EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA, comunica que autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ a partir del 08 de mayo al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ a partir del 08 de mayo al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA
 POR LAS CAUSAS SOCIALES Y LA RECONCILIACION

RESOLUCIÓN No. 180
 FECHA (07 MAYO 2018)

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

07 MAYO 2018

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARINI
 Primer Vicepresidente

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELIACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.C. 6 de junio de 2018

Senador
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente
 Senador
ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
 Primer Vicepresidente
 Senador
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
 Segundo Vicepresidente
 Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

01550


SECRETARÍA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA
 COPIA PARA: 06/06/18 10:59 am 2 folios

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me **EXCUSO** por no poder participar de la sesión plenaria programada para el día de hoy, esto en razón a que me encuentro en tratamiento médico relacionado con mi estado de salud, el cual es de público conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Iván Cepeda Castro
 Senador de la República por el PDA.

Anexo: Certificación médica expedida por el Dr. Luis Jorge Lombana, Clínica del Country.

<http://www.ivancepedaastro.com/comunicacion-opinion-publica-estado-salud-del-senador-ivan-cepeda-castro/>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cámara 7ª, No. 8-68 Of. 636B Tel.: 3824416
 E-mail: ivancepeda@congreso.gov.co
 Bogotá, D.C.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C Junio 08 de 2018



Señor
PRESIDENTE
H. SENADO DE LA REPUBLICA
 E. S. D.

Por instrucciones del Senador CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria programada para los días 06 y 07 de Junio del presente año.

Lo anterior, en razón a que para la fecha se encontraba incapacitado recibiendo tratamiento médico el cual es soportado con la incapacidad médica respectiva, la cual se adjunta en dos folios.

Atentamente,


JAVIER RIVERA VERA
 Asesor


Clínica del Country
 Cámara 16 No. 82-97
 Computador: 500 04 70
 Fax Médico: 500 13 61
 Fax Administrativo: 500 05 12
 No. 930 002 028-1
 www.clinicadelcountry.com

Bogotá, marzo 20 de 2018

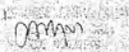
Señores Congreso Nacional

Cordial Saludo

Por medio de la presente expido certificación médica del paciente Iván Cepeda Castro identificado con C.C. 79262397.

Como médico tratante certifico que el Señor Iván Cepeda, fue sometido a cirugía con intención curativa por un cáncer de colon en el hospital universitario san Ignacio. Actualmente en el centro Oncológico de la Clínica del Country se encuentra en tratamiento complementario que se conoce como quimioterapia adyuvante. Este período tomara unos meses más.

Cordialmente,


 Dr. Luis Jorge Lombana
 Cirujano Coloproctólogo
 Hospital san Ignacio
 Unidad de Coloproctología Clínica del Country
 Rm 80420349

Bogotá D.C. 06/06/2018

PACIENTE: CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR
IDENTIFICACIÓN: 12194906
EPS: PARTICULAR
FECHA: JUNIO 06 DE 2018

HISTORIA CLINICA

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:
 Paciente de 45 años de edad con cuadro clínico de un día de evolución consistente en sensación de rinitis con dolor de garganta y cefalea, refiere un pico febril de 38.2° en horas de la madrugada.
 Paciente refiere además dolor abdominal asociado a distensión y deposiciones diarreicas en dos ocasiones.

Antecedentes:
 -Patológicos: HTA
 -Farmacológicos: Acido valproico, amlodipino, atacan
 -Toxico/ alérgicos: niega
 -Quirúrgicos: Craneotomía para clipaje aneurisma ACM izquierdo

Examen Físico:
 Signos Vitales: TA 135/70, FC: 68, FR 20, SatO2: 95%
 Paciente en buen estado general, afebril hidratado sin signos de dificultad respiratoria
 C/C: Conjuntivas hipocromicas, escleras anictéricas mucosa oral seca, Faringe hiperemia. C/P: Ruidos cardiacos rítmicos no se auscultan soplos, ruidos respiratorios conservados sin agregados. Abd: Blando no doloroso a la palpación no masas ni megalias. Ext sin edemas. Neuro: Paciente alerta, orientado en tiempo espacio y persona. FMS conservadas. PUNRAL <3mm, movimientos oculares conservados en todos los planos simetría facial. Pares craneales bajos sin alteraciones. Fuerza 5/5, sensibilidad conservada. RMT ++/+++. No signos meníngeos

Diagnostico
 Rinofaringitis Viral

Plan y Tratamiento:
 Paciente de 45 años con cuadro clínico de Rinofaringitis viral dado por Pico febril asociado a dolor de garganta e hiperemia faríngea asociado a proceso de gastroenteritis, al momento estable, se indica apaciente manejo antibiótico con hidratación y antipirético en caso de nuevo pico febril. Por cuadro de conjuntivitis evidenciado al examen físico se deja valoración con oftalmología
 Se dan signos de alarma y de consulta por servicio de urgencias en caso de agudización de cuadro clínico

Dra. Angela M. Tapicha C.
 RM 1018425946
 tel 3107622753


Bogotá D.C. 06/06/2018

PACIENTE: CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR
IDENTIFICACIÓN: 12194906
EPS: PARTICULAR
FECHA: JUNIO 06 DE 2018

ORDENES MÉDICAS

INCAPACIDAD MEDICA POR DOS DIAS (#2)
FECHA INICIO 06/06/2018 HASTA EL 07/06/2018

Dra. Angela Tapicha C
RM 1018425946
tel 3107622753

Angela M. Tapicha C
C.C. 1018425946



RESOLUCION No. 634 DE 12 JUN. 2018

"Por medio de la cual se reconoce licencia de paternidad a un Senador de la República"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes y, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que acorde con el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Unico del Sector de la Función Pública, "las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan"

Que por disposición del parágrafo 2° del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que reguló la licencia de maternidad, "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad", la cual opera por los hijos nacidos del conyuge o de la compañera y para su otorgamiento el único soporte válido es el Registro Civil de Nacimiento, licencia que estará a cargo de la EPS a la que colice el empleado durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Que mediante comunicación radicada 05 de junio de 2018, bajo el No 12495, el funcionario CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA, allegó solicitud del Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.906, para que se conceda licencia de paternidad, anexando Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 59419753 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, según el cual es padre de la menor Guadalupe García Tolosa, nacida el 31 de mayo de 2018.

Que mediante memorando DGA-CS-1864-2017 esta Dirección, solicitó a la División de Recursos Humanos surtir el trámite procedente en aras de atender la licencia de paternidad del Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY.

Que por lo anterior, es procedente el reconocimiento de la licencia de paternidad al Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del 31 de mayo hasta el 13 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LICENCIA DE PATERNIDAD al Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.906, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del 31 de mayo hasta el 13 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la licencia de paternidad correrá a cargo de MEDIMAS EPS SAS entidad a la cual se encuentra afiliado el Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, envíase copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto, Sección de Pagaduría y Sección de Registro y Control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 12 JUN. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Secretaría General

CQU-CS-1399-2018
Bogotá D.C., 14 de junio de 2018

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la Republica

SECRETARÍA GENERAL
14-6-18
3.40
2 Folios
0194

Asunto: envío excusa Honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Comedidamente me permito hacer llegar a usted, excusa presentada por el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, por la inasistencia a las sesiones de Comisiones Conjuntas realizadas los días 6, 7, 12 y 13 de junio de 2018.

Cordialmente,

Delcy Hoyos Abad
Secretaria General



Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señor Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
E.S.D.

SENADO DE LA REPUBLICA
División de Bienestar y Servicio
Estado de Correspondencia Externa
Recepción de Correspondencia Externa
05 JUN 2018
12476
Radicado No.
Hora:

REF. EXCUSA

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Por instrucciones del Senador de la República, Germán Hoyos Giraldo, comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarlo por la no asistencia a la sesión de la Plenaria, programada para ésta semana, por encontrarse incapacitado. Adjunto incapacidad médica.

Agradezco su amable atención.

MARCELA REINA BELTRAN

Asesora U.T.L. del Senador de la República, GERMAN HOYOS GIRALDO

CC. Dra. Doñi Adenis Rojas Zárate, Jefe Sección Relatoria

Folios: 2 folios (incluyendo este)

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDA POR DOÑICIA LOPEZ
07-06-2018
10:30

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:27 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 6 de junio de 2018

Hora: 12:00 m

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números 38, 39, 40 y 45 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 27, 28, y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2017 y publicadas en las *Gacetas del Congreso* números 346, 347, 348 y 349 de 2018.

IV

Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso, remitidos por la honorable Corte Constitucional

Auto - 011 24 de enero de 2018

1. Proyecto de ley números 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

Comisión Accidental: honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

1. Proyecto de ley números 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior.

Comisión Accidental: honorables Senadores Ángel Custodio Cabrera Báez y María del Rosario Guerra de la Espriella.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2018.

2. Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Comisión Accidental: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 352 de 2018.

3. Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 362 de 2018

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley números 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la Republica.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 278 de 2018.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Abel Rivera Flórez*.

2. Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

- 3. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1174 de 2017.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*; honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*; honorables Representantes *Víctor Javier Correa Vélez*, *Lina María Barrera Rueda*, *María Eugenia Triana Vargas*, *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*, *Arturo Yepes Alzate*, *Miguel Ángel Barreto Castillo*, *Álvaro López Gil*, *José Elver Herrera*, *José Neftalí Santos Ramírez* y siguen firmas ilegibles.

- 4. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Luis Fernando Velasco Chaves* y *Antonio José Navarro Wolff*; honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño*, *Víctor Correa*, *Inti Asprilla Reyes*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Germán Navas Talero* y *Óscar Ospina Quintero*.

- 5. Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Sandra Villadiego Villadiego*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Iván Cepeda Castro*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Nidia Marcela Osorio Salgado*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Antonio José Navarro Wolff*, *Nora María García Burgos*, *Lidio Arturo García Turbay*, *Andrés Felipe García Zuccardi* y *Miryam Alicia Paredes Aguirre*; honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz*, *Óscar Ospina* y siguen firmas ilegibles.

- 6. Proyecto de ley números 227 de 2018 Senado, 261 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla Universidad de Sucre, tercer milenio, creada mediante la Ley 656 de 2001, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 296 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

- 7. Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (coordinador), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 92 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Antonio José Correa Jiménez* y *Orlando Castañeda Serrano*.

8. Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 203 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Manuel Mecías Henríquez Rosero, Maritza Martínez Aristizábal, Everth Bustamante García e Iván Duque Márquez*.

9. Proyecto de ley número 03 de 2017 Senado, por la cual se establece el registro nacional de usuarios de publicidad no deseada.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

10. Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera, José Alfredo Gnecco Zuleta, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Olga Lucía Suárez Mira* (coordinadores), *Iván Duque Márquez* y *Antonio José Navarro Wolff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1007 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2017.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría* y Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Simón Gaviria Muñoz*.

11. Proyecto de ley número 77 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen medidas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para reglamentar la venta de medicamentos y el adecuado uso de los antibióticos, se prohíbe la venta de antibióticos sin fórmula médica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Yamina del Carmen Pestana Rojas y Sofía Alejandra Gaviria Correa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

12. Proyecto de ley número 97 de 2017 Senado, por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Rosmery Martínez Rosales*.

13. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (coordinador).

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*; honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

14. Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia, suscrito en Washington DC, Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

15. Proyecto de ley números 270 de 2017 Senado, 066 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2018.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Bonilla*, *Carlos Abraham Jiménez López*, *Jorge Enrique Rozo Rodríguez* y *Jorge Ignacio Mesa Betancur*.

16. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado 10 de 2016 Senado, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Luis Evelis Andrade Casamá* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

17. Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Edinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

18. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

19. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra, Suiza el 15 de junio de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra

del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

20. Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado, por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autores: honorable Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*; honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *Héctor Javier Osorio Botello*.

21. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autor: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

22. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

23. Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y aca-

demias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 37 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

24. Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63ª reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1196 de 2017.

Autores:

Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

25. Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales Castillo* (coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1201 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*; honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

26. Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

27. Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

28. Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio multilateral iberoamericano de seguridad social (CMISS), hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Trabajo, doctora *Clara López Obregón* y Hacienda y

Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

29. Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Gechem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

30. Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones”, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

31. Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba “El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en materia Civil, comercial y administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

32. Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara, por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora: honorable Representante *Martha Patricia Villalba Hodwalker*.

33. Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito el Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

34. Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Republica de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

35. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la superintendencia nacional de salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2018.

Autora: honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

36. Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

37. Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la Republica de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, suscritos el 25 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Moreno* y Hacienda Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

38. Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Enríquez Pinedo* y *Sofía Alejandra Gaviria Correa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

39. Proyecto de ley número 135 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2018.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

40. Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 262 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

41. Proyecto de ley número 195 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba la “enmienda de Kigali al protocolo de Montreal”, adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José David Name Cardozo* e *Iván Name Vásquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 256 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*, Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Minas y Energía, doctor *Germán Arce Zapata*.

42. Proyecto de ley número 265 de 2017 Senado, 094 de 2016 Cámara, por medio de la cual se prohíbe la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Yamina del Carmen Pestana Rojas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 613 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas*, *Arleth Patricia Casado de López*, *Sofía Alejandra Gaviria Correa* y *Luis Évelis Andrade Casamá*; honorables Representantes *Ana Paola Agudelo*, *Carlos Eduardo Guevara*, *Clara Leticia Rojas González*, *Jorge Camilo Abril Tarache*, *Nancy Denise Castillo García* y *Flora Perdomo Andrade*.

43. Proyecto de ley número 11 de 2017 Senado, por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 584 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 299 de 2015.

Autora: honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

44. Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

45. Proyecto de ley número 201 de 2018 Senado, 219 de 2018 Cámara, por la cual se reglamenta lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Lidio Arturo García Turbay* (coordinador), *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Guillermo García Realpe*, *Maritza Martínez Aristizábal*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Luis Emilio Sierra Grajales*, *Ernesto Macías Tovar*, *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 -257 y 273 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2018 - 324 y 327 de 2018.

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

46. Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Yamina del Carmen Pestana Rojas* (coordinadora) y *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

47. Proyecto de ley número 70 de 2017 Senado, 023 de 2016 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas para el mejoramiento y la consolidación de las condiciones y el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo medida de protección del ICBF.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Javier Mauricio Delgado Martínez* (coordinador), *Orlando Castañeda Serrano*, *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Jorge Eduardo Gechem Turbay*, *Antonio José Correa Jiménez* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2018.

Autor: honorable Representante *David Barguil Assis*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos de ley o de acto legislativo para hacer considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria siguiente a la del día miércoles 6 de junio de 2018 Senado de la República.

Corrección de vicios auto numero 011 24 de enero Corte Constitucional

- **Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.
- **Proyecto de ley número 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior.
- **Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- **Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.
- **Con ponencia para segundo debate**
- **Proyecto de ley número 265 de 2017 Senado, 094 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 270 de 2017 Senado, 066 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona el código civil.
- **Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara**, por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado**, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 03 de 2017 Senado**, por la cual se establece el registro nacional de usuarios de publicidad no deseada.
- **Proyecto de ley número 11 de 2017 Senado**, por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63ª reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra, Suiza el 15 de junio de 2000.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la república de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio nacional y se establecen ga-

- rantías de protección a la salud de los colombianos.*
- **Proyecto de ley número 70 de 2017 Senado, 023 de 2016 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas para el mejoramiento y la consolidación de las condiciones y el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo medida de protección del ICBF.
 - **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud.
 - **Proyecto de ley número 97 de 2017 Senado**, por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
 - **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 135 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.
 - **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones”, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
 - **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Con-
 - **Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.
 - **Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito el Rio de Janeiro, el 20 de junio de 2012.
 - **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la superintendencia nacional de salud y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 195 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “enmienda de Kigali al protocolo de Montreal”, adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda”.
 - **Proyecto de ley número 201 de 2018 Senado, 219 de 2018 Cámara**, por la cual se reglamenta lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas de inversión que se financiaran con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
 - **Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara**, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.
- venio entre el Gobierno de la Republica de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, suscritos el 25 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia.*

- **Proyecto de ley número 227 de 2018 Senado, 261 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla Universidad de Sucre, tercer milenio, creada mediante la Ley 656 de 2001, y se dictan otras disposiciones.

Están leídos todos los proyectos y debidamente anunciados Presidente. 40

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia interviene.

Tenemos temas como lo dijimos ayer tan importantes, cómo los impedimentos de la Comisión de Instrucción, creo que tenemos tres pendientes, tendremos también las conciliaciones y la ley de contralorías.

Se me anuncia que hay la posibilidad de que radiquen, me dirá el Senador Serpa, la ponencia de la JEP si esa ponencia de la JEP como me dice el Senador Serpa, se radica mañana tendremos Sesión Plenaria y nos pondremos de acuerdo con los voceros, a qué hora se citará la Sesión Plenaria, de manera que, mientras se hace el quórum decisorio. Me han pedido el uso de la palabra dos honorables Senadores, primero el Senador Carlos Felipe Mejía y segundo el Senador Guillermo Santos, por tres minutos cada uno, estamos a punto de tener el decisorio estamos en 49 los Senadores que están en el salón social en las oficinas, acercarse porque iniciaremos la Sesión las aprobaciones inmediatamente la Sesión fue abierta ya hace bastante.

La Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias señor Presidente, señor Presidente la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC el día de ayer hizo público su apoyo a nuestro candidato a la Presidencia Iván Duque y a la doctora Marta Lucía Ramírez a la Vicepresidencia. Permítame dejar como constancia, algunos apartes del comunicado de las SAC, que aglutina los más importantes gremios de la producción agrícola y pecuaria en Colombia, agrupa a Fedepanela, a Fedecacao, Asbama, Augura, Asocolflores, Asohofrucol, Fedepapa, PorkColombia, Fedearroz, Fenavi, Asocaña, Fedepalma, Asoleche, Fedeacua, Procaña, Conalgodón, Acosemillas, Cámara de Procultivos, Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Valle y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, dice el comunicado de las SAC:

El mejor programa de Gobierno para la ruralidad de Colombia, es el del candidato Iván Duque, Bogotá junio 6 de 2018 en medio de la actual

coyuntura política que vive el país, por la elección del próximo Presidente de los Colombianos, la Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), máxima asociación gremial agropecuaria en el país, comparte su posición frente a los elementos de política rural que necesita el campo colombiano, y su evaluación de los programas de los candidatos a la Presidencia de la República.

La SAC reitera algunos de los aspectos fundamentales para el desarrollo rural de Colombia, en los próximos cuatro años: Primero la rentabilidad del campo; segundo la seguridad jurídica de la propiedad rural; tercero bienes públicos; cuarto la despolitización de las entidades públicas; quinto dignificación del trabajador rural y formalización del empleo agropecuario; sexto, el rol de la mujer en el campo colombiano; séptimo una política agropecuaria de largo plazo.

En resumen, un modelo económico que fomente la inversión rural, que se fortalezca el desarrollo y rentabilidad de los pequeños medianos y grandes productores, que dignifica al trabajador del campo, que fomente el trabajo conjunto entre todos los actores del sector, que garantice la seguridad y el orden público en el territorio y la seguridad jurídica de la propiedad rural en lo que el campo necesita para los próximos 4 años. Para la Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAS) la agenda rural (cortan sonido).

Esta por Iván Duque y Martha Lucía Ramírez es la que más de identifica con las necesidades de todos los productores del campo colombiano, con esto señor Presidente dejo constancia del pronunciamiento de la SAS a favor de nuestro candidato Iván Duque a la Presidencia de la República y de la doctora Martha Lucía Ramírez a la Vicepresidencia, gracias señor Presidente.

El mejor programa de gobierno para la ruralidad de Colombia es el del candidato Iván Duque: SAC

- De cara a las elecciones presidenciales del próximo 17 de junio, la *Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC*, comparte su visión sobre los aspectos fundamentales para el campo colombiano en el periodo 2018-2022 y su postura frente a los programas de gobierno de los candidatos.
- Gremios afiliados a la SAC: Fedepanela, Fedecacao, Asbama, Augura, Asocolflores, Asohofrucol, Fedepapa, PorkColombia, Fedearroz, Fenavi, Asocaña, Fedepalma, Asoleche, Fedeacua, Procaña, Conalgodón, Acosemillas, Cámara de Procultivos, Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Valle, y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Bogotá, junio 06 de 2018. En medio de la actual coyuntura política que vive el país, por la elección del próximo presidente de los colombianos, la Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, máxima asociación gremial agropecuaria en el país, comparte su posición frente a los elementos de política rural que necesita el campo colombiano

y su evaluación de los programas de los candidatos a la Presidencia de la República.

La SAC reitera algunos de los aspectos fundamentales para el desarrollo rural de Colombia en los próximos cuatro años:

1. La rentabilidad del campo: Para la SAC el próximo gobierno deberá facilitar la transformación de los productores para que su cercanía a los consumidores y la empresarización sean sinónimo de rentabilidad. El fomento de la asociatividad, la integración vertical, la reducción de la intermediación, y el acceso fácil y directo al crédito son algunas de las herramientas necesarias para que los campesinos, medianos y grandes productores sean rentables, tengan un mejor nivel de vida y puedan diversificar la oferta exportable de nuestro país.
2. La seguridad jurídica de la propiedad rural: Una condición para que el campo sea fuente de generación de ingresos, inversión y empleo formal es la seguridad jurídica de la propiedad rural. Para la SAC el nuevo Gobierno deberá establecer un régimen de propiedad y uso del suelo basado en información precisa y con reglas claras y estables, con enfoque diferencial y mecanismos idóneos para la definición de derechos y la solución de controversias. Así mismo deberá modificar la legislación existente para incorporar instrumentos que aclaren vacíos jurídicos en temas como la extinción de dominio y la expropiación, entre otros.
3. Bienes públicos: Conectar a través de vías terciarias y secundarias la producción rural con los mercados de consumo, garantizar la salud y el acceso a la vivienda a los habitantes del campo, promover la educación para el desarrollo de emprendimientos rurales. Lograr la máxima cobertura en materia de riesgos climáticos, promover el cuidado del agua y el fortalecimiento de los distritos de riego, así como luchar de manera frontal contra el contrabando, el abigeato, la extorsión y los delitos ambientales, son bienes públicos necesarios para el desarrollo del sector agropecuario.
4. La despolitización de entidades públicas: Para los productores de la ruralidad, las instituciones públicas y sus recursos deben ser garantía de transparencia, eficiencia y un altísimo nivel técnico. Es fundamental que en el próximo gobierno entidades como el ICA, Finagro, Banco Agrario, entre otras, no queden en manos de cuotas burocráticas o "asignaciones a dedo", y que por el contrario sus directivos sean profesionales con experiencia para generen verdaderos beneficios para los campesinos, medianos y grandes productores.
5. Dignificación del trabajador rural y formalización del empleo agropecuario: El nuevo Gobierno deberá velar por proteger y fomentar la generación de empleos formales con seguridad social y de diseñar las herramientas que permitan una verdadera formalización del trabajo en el sector rural.

6. El rol de la mujer en el campo: Sin duda alguna, la mujer rural es fundamental para la reducción de la pobreza, la generación de ingresos y el desarrollo sostenible del campo colombiano. El próximo gobierno deberá implementar una política clara en esta materia que genere oportunidades e incentivos reales para las mujeres del sector agropecuario.

7. Una política agropecuaria de largo plazo: Es imperativo que las políticas que se implementen en el próximo cuatrienio, permanezcan en el tiempo fortaleciendo la estabilidad en las reglas de juego y la seguridad jurídica.

En resumen, un modelo económico que fomente la inversión rural, que fortalezca el desarrollo y la rentabilidad de los pequeños, medianos y grandes productores, que dignifique al trabajador del campo, que fomente el trabajo conjunto entre todos los actores del sector, que garantice la seguridad y el orden público en el territorio y la seguridad jurídica de la propiedad rural, es lo que el campo necesita para los próximos cuatro años.

Para la Junta Directiva de la SAC, la agenda rural propuesta por Iván Duque y Martha Lucía Ramírez es la que más se identifica con las necesidades de todos los productores del campo colombiano.

6 JUN 2018

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Señor Presidente, a riego de, incomodarlo a usted y de fastidiar a los honorables colegas, yo quiero insistir señor Presidente en, someter a consideración del Pleno del Senado de la República, los impedimentos que han sido presentados por los miembros de la comisión instructora, que nombró este Senado de la República los términos corren señor Presidente y quiero pedirle de manera respetuosa, que una vez se aprueben o desapruében los impedimentos, su señoría, señor Presidente, su señoría pueda nombrar de los mismos Partidos, las personas que han de reemplazar a quienes se les acepte el impedimento.

Es esa, la propuesta que le estoy haciendo Presidente con todo el respeto y con todo comedimiento, muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Guillermo Santos, es lo que acabo de decir en dos ocasiones, cuando se abrió la Sesión y cuando dimos precisamente estas intervenciones, por eso, es que cerramos las intervenciones yo lo dije anoche y lo dije hoy dos veces, de manera que, pues, vamos a ahorrarnos esos tiempos, la última intervención Senador Juan Diego Gómez y señor Secretario tenga listo los impedimentos una vez termine el Senador Juan Diego Gómez, sírvase leer el primer impedimento creo que hemos votados 3 o 4 y nos faltan 4 o 4, Senador Juan Diego.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, solamente para hacer la referencia y la reflexión, sobre lo que acaba de mencionar el Senador Carlos Felipe Mejía, si bien es cierto que, igual que muchos ciudadanos colombianos me identifico plenamente, con la propuesta del campo, del doctor Iván Duque y la doctora María Marta Lucía Ramírez, sobre esa referencia precisa del director de la SAC, pues, hay que revisarlo con beneficio de inventario, que útil hubiera sido esa referencia doctor Mejía, hace un mes por ejemplo, o que tal hace 3 o 4 años, cuando se ha puesto y se ha quitado la camiseta del uribismo y del santismo, con tanta facilidad, que no nos hemos dado cuenta solo por dejar la referencia.

Creo que es, muy útil hoy que el campo colombiano la gremialidad del campo este acompañando a la propuesta de los doctores Iván Duque y Martha Lucía Ramírez, pero sobre el director de la SAC, sí ¿quedan muchos cuestionamientos en sus definiciones políticas y sobre todo de sus conveniencias políticas, muchas gracias Presidente.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Señor Presidente la Secretaria se permite actualizar la información, de la Comisión Instructora se negó al Senador Guillermo Santos Marín, se aprobó al Senador Alfredo Ramos se negó al Senador Jorge Prieto Riveros, sigue el del Senador José Obdulio Gaviria.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 36

Por el No: 19

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador José Obdulio Gaviria Vélez para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández

Honorables Senadores**Por el Sí**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernandez Jaime Alejandro

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Baena López Carlos Alberto

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Correa Borrero Susana

Fernández Alcocer Mario Alberto

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Name Cardozo José David

Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

**Votación nominal al impedimento
 presentado por el honorable Senador José
 Obdulio Gaviria Vélez para participar en la
 discusión y votar en el Caso del Magistrado de
 la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo
 Enrique Malo Fernández**

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Benedetti Villaneda Armando
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Navarro Wolff Antonio José
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Valencia Laserna Paloma
 Vega Quiroz Doris Clemencia.

06. VI. 2018

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, para participar en la discusión y votar en el caso

del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández.

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018

Señores: Comisión de Instructora del Senado de la República
 Asunto: SOLICITUD DE IMPEDIMENTO.

APROBADO

De manera respetuosa me dirijo a la Mesa Directiva de la Comisión de Instructora del Senado de la República para presentar impedimento en la participación del debate y votación del informe que deberá presentar la Comisión en el caso del señor Gustavo Enrique Malo Fernández, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El presente impedimento se sostiene de conformidad a lo establecido en el artículo 182 de la Carta Política de Colombia que dice: **"ARTICULO 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará la relación con los conflictos de intereses y las recusaciones"**; además de establecido en la Ley 5ª de 1992, artículo 291 que dice: **"Artículo 291. Declaración De Impedimento. Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés"**.

El argumento que me llevan a manifestar este impedimento, es el proceso que actualmente tengo presente en la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal. El magistrado ponente que fungía en este proceso era el señor Gustavo Enrique Malo Fernández, bajo el radicado interno 46184.


 José Obdulio Gaviria
 Senador de la República.


 Mayo 17/18
 Amparo
 46184

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 45

Por el No: 07

TOTAL: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento
 presentado por el honorable Senador Juan
 Manuel Corzo Román para participar en la
 discusión y votar en el caso del Magistrado de
 la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo
 Enrique Malo Fernández**

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás

Baena López Carlos Alberto
 Barón Neira León Rigoberto
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez José Antonio
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gavia Correa Sofía Alejandra
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

Honorables Senadores

Por el no

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Benedetti Villaneda Armando
 Casado de López Arleth Patricia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser

Serpa Uribe Horacio
 Varón Cotrino Germán
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.
 06. VI. 2018

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández.

Impedimento

(Aprobado)

Los miembros de la Comisión Accidental de Instrucción, estamos sometidos a las normas que rigen el congreso. Por tanto, presento mi impedimento sobre el caso del Magistrado Gustavo Malo, por haber fallado un proceso en mi contra sin otro particular.

Juan Manuel Corzo Román

06. V. 2018

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 20

Por el No: 37

TOTAL: 57 Votos

**Votación nominal al impedimento
 presentado por el honorable Senador Roosevelt
 Rodríguez Rengifo para participar en la
 discusión y votar en el Caso del Magistrado de
 la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo
 Enrique Malo Fernández**

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Baena Lopez Carlos Alberto
 Barón Neira León Rigoberto

Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Borrero Susana
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega De Plazas Ruby Thania
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

**Votación nominal al impedimento
 presentado por el honorable Senador Roosevelt
 Rodríguez Rengifo para participar en la
 discusión y votar en el Caso del Magistrado de
 la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo
 Enrique Malo Fernández**

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Navarro Wolff Antonio José
 Name Cardozo José David
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Suárez Mira Alga Lucía
 Tovar Rey Nora Stella
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

06. VI. 2018

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández.

**Impedimento
 (Negado)**

Con fundamento en la normatividad vigente me permito presentar impedimento ante la Comisión de Instrucción del Senado, por cuanto he sido informado de que se adelanta investigación previa en mi contra en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Roosevelt Rodríguez Rengifo.

06. VI. 2018

**El Presidente de la Corporación honorable
 Senador Efraín José Cepeda Sarabia interviene.**

Por tener proceso con el Magistrado Malo, mientras se vota este último impedimento, reitero que los Partidos Centro Democrático y Partido Conservador Senador Andrade, deben traer los nombres para reemplazar a quienes les sean aceptados los impedimentos, en el caso del Partido Conservador se le aceptó el impedimento al Senador Juan Manuel Corso del Partido Conservador, de manera que hay que reemplazarlo, le levanta la mano Hernán Andrade, Senador Enríquez Maya este se niega Andrade le insiste y esperemos la decisión final y Centro Democrático me trae dos nombres.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 28

Por el No: 24

TOTAL: 52 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Armando Benedetti Villaneda para participar en la discusión y votar en el Caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Baena López Carlos Alberto
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Borrero Susana
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Serpa Uribe Horacio
 Tovar Rey Nora Stella
 Vega De Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda para participar en la discusión y votar en el Caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández

Honorables Senadores

Por el No

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 López Hernández Claudia Nayibe
 Merheg Marún Juan Samy
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

06. VI. 2018.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda, para participar en la discusión y votar en el caso del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gustavo Enrique Malo Fernández.

BENEDETTI
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 Bogotá, 06 de junio de 2018

APROBADO
 8 JUN 2018

Honorable Senador
EFRÁIN CEPEDA
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Impedimento

Mediante el presente escrito, manifiesto encontrarme impedido para participar en la Comisión de Instrucción en el caso del Magistrado Gustavo Malo dado que tengo dos investigaciones preliminares en la Corte Suprema de Justicia en los que el citado es ponente.

Cordialmente,


ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
 Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas número: 38, 39, 40 y 45 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días: 27, 28, y

29 de noviembre y 13 de diciembre de 2017 y publicadas en las *Gacetas del Congreso* número 346, 347, 348 y 349 de 2018.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números 38, 39, 40 y 45 en la *Gaceta del Congreso* números 129, 130, 173 y 174 de 2018.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 25, 26, 42 y 43 en las *Gacetas del Congreso* números 346, 347, 348 y 349 de 2018 y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Corrección de vicios subsanables en Actos del Congreso, remitidos por la honorable Corte Constitucional

Auto - 011 24 de enero de 2018

Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara, “por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos”.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Palabras de la honorable Senadora Susana Correa Borrero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senadora Susana Correa Borrero:

Sí señor, gracias señor Presidente, en el Auto 011 de 2018 la Corte Constitucional le dijo al Congreso que debía subsanar el vicio, pero le debía subsanar en los 30 días hábiles, contado a partir desde el momento en que se reanudarán las Sesiones ordinarias del Congreso del año 2018, esos 30 días hábiles se vencieron el 7 de mayo de 2018 y si lo queremos lo podemos observar en el sistema de revisión de los procesos de la Corte Constitucional. O sea que, a mí me parece señor Presidente, que no podemos, no es posible para ese Congreso subsanar ese vicio por fuera del término de los 30 días, pues, lo que se hace es que se desatiende la decisión de la Corte Constitucional, sino que también, se viola lo dispuesto en el artículo 2002 de la Ley 5ª de 1992, según la ley, o la norma los vicios que observa la Corte se subsanan solos y exclusivamente en esos 30 días.

En la Sentencia 328 de 2013 la Corte Constitucional advirtió, que no se podían subsanar vicios por fuera de término de 30 días, pues, eso iría en contra del principio de legalidad y seguridad jurídica, en tanto se crearía un nuevo espacio que no contempla la normatividad vigente para reparar las irregularidades de los trámites legislativos. Por eso, señor Presidente me preocupa muchísimo que esta Plenaria vaya a votar esta conciliación, para precisamente subsanar este vicio cuando ya el tiempo de haberlo subsanado, ha vencido porque se vencía el 7 de mayo de este año, gracias señor Presidente.

La Presidencia Manifiesta:

A usted honorable Senadora, si el Senador ponente no controvierte ese informe saldrá definitivamente este proyecto del próximo Orden del Día, siguiente punto del Orden del Día señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara, “por medio de la se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, muy buenas tardes un saludo a todos los colegas. La semana pasada Presidente nos reunimos el Presidente de la Cámara el doctor Rodrigo Lara, el Representante Chacón, el doctor Ángel Custodio y yo, a revisar nuevamente la problemática que se había presentado con la conciliación de este proyecto, que había tenido unas modificaciones sin tener en cuenta los textos de Senado y Cámara; luego de esa revisión y mirando los concepto de la Corte Constitucional llegamos a un acuerdo, y hemos radicado señor Presidente y apreciados colegas hemos radicado el informe donde se explica que para el artículo 18 de este proyecto de ley 174, en lo que corresponde a los párrafos de la ley, el párrafo primero del artículo 18, hemos hecho unas modulaciones, acogiendo los textos que habían salido de la conciliación. Por eso, buscando beneficiar a los que tienen en el Icetex, el beneficio de la contribución SABE, sí que sean de ingresos bajo, sobre todo, este artículo presenta, entonces una propuesta de que, siempre cuando se reglamente por parte del Gobierno Nacional las condiciones, busque beneficiar aquellos beneficiarios activos y que sean sobre todo de ingresos bajos, que tengan consideración solidaridad y que tengan en consideración la capacidad de pago los jóvenes.

Por eso, le pedimos a la Plenaria del Senado, que apruebe el informe como lo radicamos los cuatro de la comisión accidental, que éramos el doctor Ángel Custodio Cabrera el Presidente de la Cámara Rodrigo Lara y el Representante Chacón señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien con las modificaciones que firma la comisión ha solicitado la senadora María del Rosario aprobar el informe de conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Gracias Presidente, es que me gustaría y sinos pudieran aclarar la doctora María del Rosario o el doctor Cabrera, si el tema de costo de administración quedó con un límite, con un tope, porque se había acogido el texto de Cámara, pero en Senado si había quedado bien, eso es clave que haya quedado definido. Si alguien me pudiera aclarar por favor.

La Presidencia manifiesta:

Una pregunta para algunos de los Senadores ponentes, quiere contestar senador Ángel Custodio y se prepara el senador Senén Niño.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Fue aprobado como quedó en el Senado, o sea colocándole un límite, que es el IPC más 3, como fue aprobado en el Senado, así quedó la conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:

Muchas gracias señor Presidente, es para solicitarle que la votación de este informe de conciliación, se haga uninominal porque el Polo Democrático no está de acuerdo, no acepta este proyecto de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Por el No: 03

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al informe de conciliación al proyecto de ley número 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara

por medio de la se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la Educación Superior.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette
Cabrales Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Castañeda Serrano Orlando
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Díaz Ortiz Gloria Stella
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Gaviria Vélez José Obdulio
Géchem Turbay Jorge Eduardo
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Navarro Wolff Antonio José
Ospina Gómez Jorge Iván
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Prieto Riveros Jorge Eliéser
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Ramos Maya Alfredo
Rangel Suárez Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Serpa Uribe Horacio
Suárez Mira Olga Lucía
Uribe Vélez Álvaro
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán
Vega de Plazas Ruby Thania
Villadiego Villadiego Sandra Elena
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

Honorables Senadores

Por el No

Castilla Salazar Jesús Alberto
López Maya Alexánder
Niño Avendaño Segundo Senén.
06. VI. 2018

En consecuencia, se ha aprobado el Informe de conciliación del Proyecto de ley número 174 de 2017 Senado, 262 de 2017 Cámara.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 174 DE 2017 SENADO Y 262 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior.

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante
RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente
Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de Ley 174 de 2017 Senado – 262 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior”

Señores Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieron, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de la referencia.

En reunión del 30 de mayo de 2018 los aquí suscritos junto con el Gobierno Nacional, coautores del presente proyecto de ley, determinamos realizar un ajuste al artículo 18 publicado en el informe de conciliación publicado en las Gacetas No. 276 de 2018 (Cámara) y No. 289 de 2018 (Senado). Por esta razón, conforme a la jurisprudencia constitucional que ha autorizado la corrección de vicios al interior del trámite legislativo, nos permitimos proponer a la Plenaria de la Cámara de Representantes y a la Plenaria del Senado de la República, este nuevo informe de conciliación, con el fin de que en la primera sea reabierto la discusión y en la segunda, se apruebe conforme a lo aquí expuesto.

Para ello, procedemos a realizar un cuadro comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, de tal forma que una vez analizado el contenido y encontrado discrepancias en el

articulado aprobado, decidimos acoger algunos artículos aprobados en plenaria de la Cámara de Representantes y otros artículos aprobados en la plenaria del Senado de la República¹.

Vale la pena aclarar la posición de la presente Subcomisión especialmente en lo referente a los siguientes artículos: 18, 45 y 46.

De acuerdo con la Constitución Política (art. 158), la Ley 5ª de 1992 y la jurisprudencia constitucional, el límite material de las comisiones de conciliación es que *“todo proyecto deberá referirse a una misma temática y serán “inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”*².

En este orden de ideas, ha entendido la jurisprudencia constitucional que las comisiones accidentales de conciliación están autorizadas para resolver las diferencias presentadas entre los textos aprobados por las Plenarias de Cámara y Senado, *“estando habilitadas para modificar e inclusive adoptar textos nuevos siempre y cuando se encuentren vinculados con la materia que dio origen al proyecto de ley correspondiente y no impliquen su modificación sustancial. Por consiguiente, si las propuestas de dicha comisión, aún tratándose de textos nuevos, guardan conexidad temática con los textos aprobados por las cámaras, y por ende no alteran su sentido y finalidad, el texto correspondiente no estará viciado de inconstitucionalidad. (...)”*³ (Negrillas fuera del texto).

Así las cosas, el **artículo 18** pretendía establecer cómo se realizaría el pago de la Contribución Sabes a los Beneficiarios Activos, lo cual, en primer lugar, se haría en función del tipo de ingresos gravables y, en segundo lugar, se establecía un tope o un techo del costo real del beneficio económico obtenido en virtud de la Contribución. El texto propuesto en Cámara señala que ese costo real no podrá exceder de la inflación, mientras que el articulado propuesto en Senado establece que *“el crecimiento del costo real del beneficio económico definido en el numeral 6 del artículo 3, no excederá del IPC + 3%”*. Así las cosas, el texto propuesto en Senado afecta el resultado final del valor a pagar en el préstamo por parte de los beneficiarios activos y el de Cámara no contempla factores de solidaridad y sostenibilidad del sistema.

Por una parte, el numeral 5 del artículo 3 establece que la solidaridad del Sistema FCI *“es la práctica de mutuo apoyo para garantizar el Acceso y la Permanencia en programas de Educación Superior, a través de la Contribución Sabes, a favor de otros beneficiarios cuyos recursos son insuficientes para acceder y/o permanecer en el Sistema de Educación Superior”*. Por otra parte, el artículo 4 dispone que el Sistema FCI es *“un esquema solidario y contributivo de financiación”*. Finalmente, la denominación de la contribución lleva implícito el principio básico de la contribución y del sistema del que hace parte: Contribución Solidaria a la Educación Superior para el servicio de apoyo para el acceso y permanencia de beneficiarios activos en Educación Superior - Contribución SABES.

¹ En virtud del artículo 2º de la Ley 5ª de 1992 se establece: “Artículo 2º. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.”

² Sentencia C-198 de 2002, C-1195 de 2001, C-736 de 2008, C-222 de 2013, entre otras.

³ Sentencia C-198 de 2002.

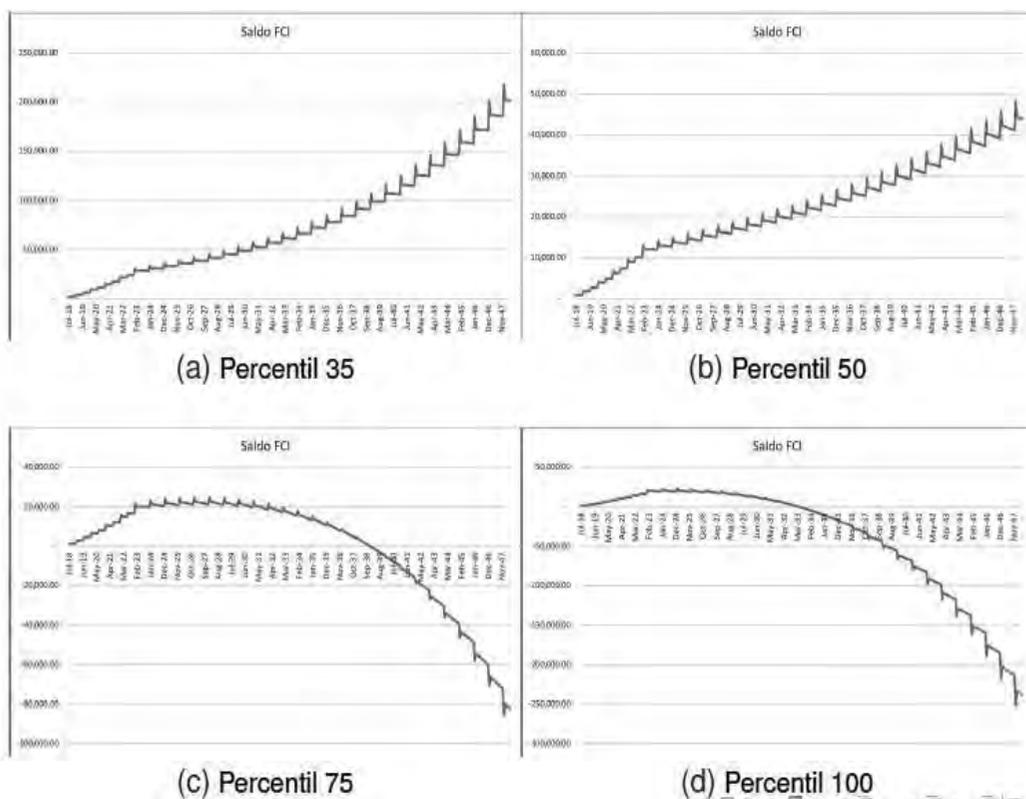
Según se observa, la Contribución SABES es un tributo que se fundamenta en el principio de solidaridad, toda vez que supone el apoyo de todas las personas involucradas en el sistema y, especialmente, exige que se consideren siempre las capacidades de pago de los contribuyentes. Una manifestación de esa atención a la capacidad de pago está dada por las normas que establecen la tarifa y la base gravable, pero otra que se considera fundamental también es la que se formula en la modificación al artículo 18. Esta modificación tiene que ver con el costo real del beneficio económico que perciben los Beneficiarios Activos del SABES.

La determinación del costo real del beneficio económico se realiza con base en los análisis realizados de acuerdo con los modelos ideados por Bruce Chapman y Stiglitz cuando crearon los sistemas de financiación contingente al ingreso como herramientas importantes de innovación social. En este modelo de financiación contingente al ingreso, los flujos de caja operan de forma diferente a los de un crédito ordinario. En efecto, en los sistemas de financiación contingente al ingreso, el periodo de amortización es superior al de un crédito ordinario (Migali, 2012) por que el valor de la contribución no fijo, como si lo es la cuota de un crédito, sino que varía con el ingreso. Adicionalmente, para que el modelo sea sostenible se deben tener unos recursos reservados o subsidiados para casos de desempleo, subempleo y deserción. De esta manera, se debe llegar a un equilibrio entre la senda de ingresos de los contribuyentes y la sostenibilidad del fondo, a través del cual el sistema funciona. Para estos efectos, Chapman, Lounkaew, entre otros (2010) y Migali (2012) proponen la siguiente fórmula para regresión de cuartil, que expresará la senda de ingresos futuros:

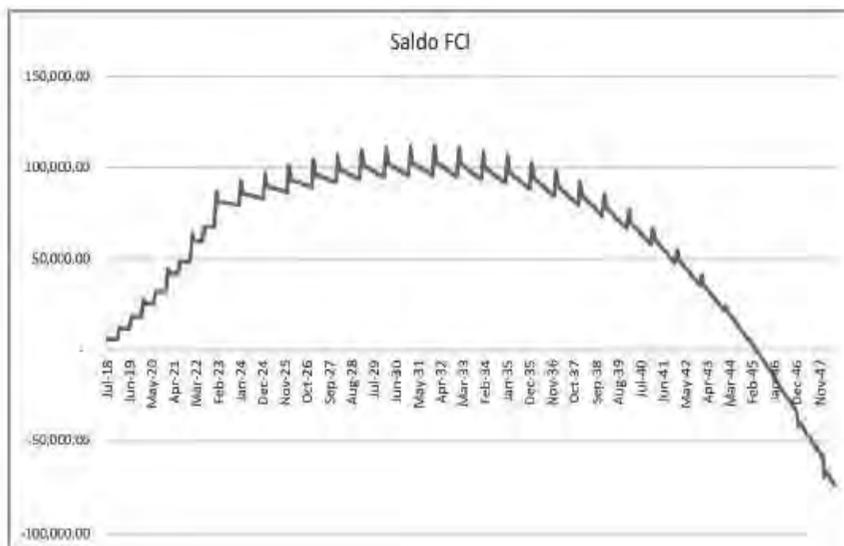
$$\text{percentil}_{q,t} = \beta_0 + \beta_1 \text{experiencia}_{it} + \beta_2 \text{experiencia}_{it}^2 \quad (1)$$

En esta ecuación $q \in \{35, 50, 75\}$, i es individuo y t años de experiencia

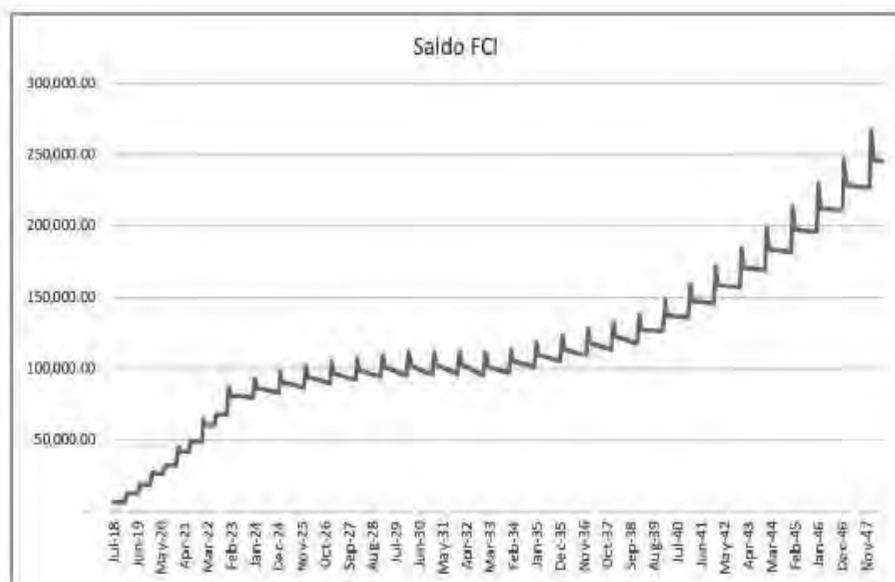
Finalmente, se evidencia el saldo de crédito de FCI bajo diferentes escenarios de la volatilidad de los ingresos en el tiempo. En las gráficas (c) y (d) se refleja que quienes tienen mayores ingresos logran disminuir el costo real del beneficio económico en el tiempo. Por el contrario, las gráficas (a) y (b) evidencian que la proyección es que el costo real del beneficio económico tiende a incrementar en el tiempo porque los ingresos de los Beneficiarios Activos no alcanzan a cubrir el monto que tendrían que devolver al fondo en un año, dejando saldos acumulados que incrementarán el costo real del beneficio económico en el tiempo, llevándolos a extender el tiempo durante el cual deberán realizar la contribución en plazos superiores a 25 años.



Como se evidencia en las gráficas anteriores, es necesario que se genere un subsidio intra cohorte, el cual se fundamenta en la solidaridad del Sistema FCI, pues de otra forma el sistema no sería sostenible y no se podría emplear como un mecanismo de apoyo mutuo entre quienes contribuyen y quienes se benefician del sistema en uno o en distintos momentos del tiempo. Por lo tanto, los Beneficiarios Activos con mayor capacidad de pago asumirían en mayor proporción los costos y gastos de operación y financiación, mientras los que tienen menor capacidad de pago y que sus ingresos no alcanzan a cubrir los aumentos por inflación más los costos y gastos de operación, serán subsidiados por los que tengan mayor capacidad de pago, adicionalmente, los periodos de desempleo serán subsidiados por el Gobierno Nacional, con la idea que el fondo no se desacumule, pueda extender cobertura y la contribución no sea inequitativa frente a los que tienen menos ingreso. Al implementar el subsidio intracohortes y el del Gobierno Nacional, se logra la sostenibilidad del fondo, de acuerdo como lo muestra la siguiente gráfica:



Por el contrario, cuando a los beneficiarios de menores ingresos, se le impone una carga constante al IPC, podría no cubrir el saldo del beneficio económico recibido, generando dentro del fondo el efecto que se refleja en la siguiente gráfica:



De acuerdo a esta gráfica el costo real del beneficio económico para los Beneficiarios Activos aumenta con el transcurso del tiempo para los individuos con menor capacidad de pago.

Así las cosas, el modelo se consagró para lograr sostenibilidad financiera en el mediano plazo. Para efectos de este último punto, es importante que la senda de ingreso pueda determinar una cuota variable, acorde a los ingresos futuros de los Beneficiarios Activos y a sus espacios de desempleo. En este sentido, los Beneficiarios Activos con mayor capacidad de pago podrían asumir en mayor proporción los costos y gastos del costo real del beneficio económico absoluto como se define en los artículos 3 y 18 de la Ley. Por el contrario, si bien los Beneficiarios Activos con menor capacidad de pago siguen asumiendo el valor actualizado por inflación del beneficio económico recibido para el cubrimiento total o parcial de matrícula y/o giros de sostenimiento, podrían asumir un monto proporcional distinto en relación con los demás costos y gastos. Esto es

consistente con el principio de solidaridad, en la medida que los Beneficiarios Activos no asumen siempre o totalmente los costos y gastos, o su actualización, de manera que estos se distribuyan y sean asumidos por el conjunto a prorrata de los Beneficiarios Activos con mayor capacidad de pago.

El modelo de la contribución solidaria se diseñó para que tuviera en cuenta que no todos los Beneficiarios Activos generarían ingresos equivalentes. Por lo tanto, la solidaridad entre los Beneficiarios Activos del Sistema FCI es una condición intrínseca e indispensable. De esta manera, los Beneficiarios Activos con menos capacidad de pago no contribuyen indefinidamente en el tiempo, y los que tienen mayor capacidad de pago son solidarios con aquellos que son más vulnerables económicamente. Adicionalmente, la solidaridad también se predica en que los recursos del fondo sean rotativos para que las generaciones actuales pudieran financiar a las futuras por concepto de la Educación Superior. Para estos efectos se requiere que el costo real del beneficio tenga un margen variable que le permita atender los costos y gastos propios del Sistema FCI. Con ello, cada año cuando se liquida el costo real del beneficio, los que generan más ingresos pueden pagar un poco más del IPC, y quienes generan menos ingresos, podrían pagar solo el IPC o 0%. Esto permite que el saldo de los Beneficiarios Activos más vulnerables no se incremente en el tiempo.

Por lo tanto, el Gobierno Nacional en la reglamentación del inciso 2° del párrafo 1° del artículo 18, deberá tomar en consideración la definición que tiene el DANE para la clasificación de los ingresos bajos y los altos.

Igualmente, con el fin de armonizar lo recogido por la Subcomisión que evaluó el texto en la Plenaria del Senado, se acogerán los incisos 3 y 4 del párrafo 1°, la disposición propuesta por los senadores Álvaro Uribe Vélez y María Del Rosario Guerra, respecto a los subsidios destinados por el gobierno al sistema FCI.

Frente al **artículo 45** (numeración de Senado), estima la Subcomisión que la resulta más beneficioso el texto aprobado en la Plenaria del Senado, pues otorga mayores garantías de participación a los usuarios del Icetex.

Por último, el **artículo 46** (numeración de Senado), al haberse promulgado la Ley 1886 de 2018 que establece limitaciones para el pago del cobro jurídico y prejurídico para los estudiantes del Icetex, encuentra la presente Subcomisión que resulta más coherente y legislativamente más provechoso acoger el texto propuesto por la Plenaria del Senado, eliminando el primer párrafo.

Por lo tanto, con el fin de tener absoluta claridad frente al texto conciliado, el siguiente cuadro incorpora todas y cada una de las discrepancias entre el articulado del proyecto de ley de la referencia aprobado tanto en Plenarias de Cámara y Senado y el texto que se acoge. Es importante señalar que, debido a la inclusión de un nuevo artículo en Senado, se realizan modificaciones a la numeración y remisiones para armonizar el proyecto.

ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Artículo 6°. Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (FoSIES). Créase el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (FoSIES), como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Icetex. El objeto del fondo es administrar los recursos del Sistema FCI para facilitar el acceso y la permanencia en programas de Educación Superior.</p> <p>Los activos que forman parte del patrimonio del FoSIES, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios del Icetex y de aquellos que este administre.</p> <p>El FoSIES tendrá un comité directivo, cuya organización, estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional. Este comité se encargará, entre otros, de definir y aprobar el reglamento operativo para la administración del fondo.</p> <p>Parágrafo 1°. El FoSIES tendrá una subcuenta que se denominará el Fondo de</p>	<p>Artículo 6°. Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies). Créase el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies), como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Icetex. El objeto del fondo es administrar los recursos del Sistema FCI para facilitar el acceso y la permanencia en programas de Educación Superior.</p> <p><u>Los recursos que conforman el Fosies, serán independientes de los activos propios del Icetex, y no afectarán su patrimonio.</u> Así mismo, los recursos del Fosies permanecerán separados de los demás fondos que el Icetex administre. <u>La contabilidad del Fosies y del Icetex serán realizadas de manera separada e independiente.</u></p> <p>El Fosies tendrá un Comité Directivo cuya organización, estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional. Este comité se encargará, entre otros, de definir y aprobar el reglamento operativo para la administración del fondo.</p> <p>Parágrafo 1°. El Fosies tendrá una subcuenta que se denominará el Fondo de Garantías, y</p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Garantías, y cuya operación y características serán establecidas en el reglamento del FoSIES. El Fondo de Garantías recibirá los recursos provenientes de las IES vinculadas al Sistema FCI, los cuales se destinarán a la realización de programas tendientes a controlar la deserción en las IES vinculadas al Sistema FCI.</p> <p>Parágrafo 2°. El FoSIES podrá administrar subfondos o compartimentos para convocatorias específicas. Las contribuciones y los aportes voluntarios de los Beneficiarios Activos que hayan recibido recursos de los subfondos o compartimentos con destinación específica se destinarán a la recuperación de los mismos.</p>	<p>cuya operación y características serán establecidas en el reglamento del Fosies. El Fondo de Garantías recibirá los recursos provenientes de las IES vinculadas al Sistema FCI, los cuales se destinarán a la realización de programas tendientes a controlar la deserción en las IES vinculadas al Sistema FCI.</p> <p>Parágrafo 2°. El Fosies podrá administrar subfondos o compartimentos para convocatorias específicas. Las contribuciones y los aportes voluntarios de los Beneficiarios Activos que hayan recibido recursos de los subfondos o compartimentos con destinación específica se destinarán a la recuperación de los mismos.</p>	
<p>Artículo 7°. Funciones del Icetex en su calidad de administrador del Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (FoSIES). El Icetex será el administrador FoSIES y tendrá como funciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir los recursos provenientes de la Contribución SABES, y demás fuentes de financiación destinados a la prestación del SABES. 2. Ejecutar los recursos de acuerdo con la política del Sistema FCI destinados a la prestación del SABES. 	<p>Artículo 7°. Funciones del Icetex en su calidad de Administrador del Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies). El Icetex será el administrador Fosies y tendrá como funciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir los recursos provenientes de la Contribución Sabes, y demás fuentes de financiación destinados a la prestación del Sabes. 2. Ejecutar los recursos de acuerdo con la política del Sistema FCI destinados a la prestación del Sabes. 	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>3. Realizar las actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para garantizar la sostenibilidad del Sistema FCI.</p> <p>4. Realizar las convocatorias para la identificación y atención de Beneficiarios Activos del Sistema de FCI, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional para los recursos de la nación y con las entidades aportantes de recursos definidas en los numerales 3 y 6 del artículo 8° de la presente ley, para las fuentes que sean financiadas por dichas entidades.</p> <p>5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe anual de seguimiento del FoSIES, que incluya su operación y resultados.</p> <p>6. Llevar a cabo la administración del portafolio del FoSIES para la emisión de los Títulos de Inversión Obligatoria en Educación de conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones establecidos, mediante normas de carácter general, dictadas por la Junta Directiva del Banco de la República.</p> <p>7. Realizar actividades para la captación de recursos que apoyen la sostenibilidad financiera del FoSIES.</p>	<p>3. Realizar las actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para garantizar la sostenibilidad del Sistema FCI.</p> <p>4. Realizar las convocatorias para la identificación y atención de Beneficiarios Activos del Sistema de FCI, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional para los recursos de la Nación y con las entidades aportantes de recursos definidas en los numerales 3 y 6 del artículo 8° de la presente ley para las fuentes que sean financiadas por dichas entidades.</p> <p>5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe anual de seguimiento del Fosies, que incluya su operación y resultados.</p> <p>6. <u>Realizar actividades para la consecución de recursos que apoyen la sostenibilidad financiera del Fosies. Estas actividades de consecución de recursos que lleve a cabo el Icetex a nombre del Fosies estarán sujetas a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.</u></p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>8. Coordinar con las instituciones de educación superior vinculadas al Sistema FCI el flujo de información para el seguimiento al FoSIES y a las convocatorias.</p> <p>Parágrafo. El diseño de las convocatorias estará sujeto en todos los casos a un análisis de sostenibilidad fiscal, en los términos del artículo 334 de la Constitución Política.</p> <p>Artículo 8°. Origen de los recursos. Los recursos del FoSIES podrán ser los siguientes, que en todos los casos se destinarán al funcionamiento del Sistema FCI y serán administrados por Icetex:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los que se reciban por concepto de la Contribución SABES, de que trata el artículo 10 de la presente ley, incluyendo los aportes adicionales a los que se refiere el artículo 9° de la presente ley. 2. Los provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales serán incorporados en el marco de gasto de mediano plazo sectorial y deberán estar de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. 	<p>7. Coordinar con las Instituciones de Educación Superior Vinculadas al Sistema FCI el flujo de información para el seguimiento al Fosies y a las convocatorias.</p> <p>Parágrafo. El diseño de las convocatorias estará sujeto en todos los casos a un análisis de sostenibilidad fiscal en los términos del artículo 334 de la Constitución Política.</p> <p>Artículo 8°. Origen de los Recursos. Los recursos del Fosies podrán ser los siguientes, que en todos los casos se destinarán al funcionamiento del Sistema FCI y serán administrados por Icetex:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los que se reciban por concepto de la Contribución Sabes de que trata el artículo 10 de la presente ley, incluyendo los aportes adicionales a los que se refiere el artículo 9° de la presente ley. 2. Los provenientes Presupuesto General de la Nación, los cuales serán incorporados en el marco de gasto de mediano plazo sectorial y deberán estar de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. 	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>3. Aportes de las entidades públicas del orden nacional, de las entidades y empresas descentralizadas, de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta y de las entidades de naturaleza especial. Estos recursos podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.</p> <p>4. Los provenientes de cooperación internacional, que serán recibidos por el Icetex como administrador del FoSIES. Cuando se trate de recursos reembolsables, se deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.</p> <p>5. Los que destinen los departamentos, distritos y municipios de sus recursos que puedan destinarse a educación, que podrán priorizarse por regiones, departamentos o municipios y podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.</p> <p>6. Los provenientes de donaciones, sea que provengan del sector privado o del sector público.</p> <p>7. Los provenientes de operaciones de créditos que obtenga el Icetex en su calidad de administrador del FoSIES y con destino al mismo, para lo cual se</p>	<p>3. Aportes de las entidades públicas del orden nacional, de las entidades y empresas descentralizadas, de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta y de las entidades de naturaleza especial. Estos recursos podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.</p> <p>4. Los provenientes de cooperación internacional que serán recibidos por el Icetex como administrador del Fosies. Cuando se trate de recursos reembolsables, se deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.</p> <p>5. Los que destinen los departamentos, distritos y municipios de sus recursos que puedan destinarse a educación, que podrán priorizarse por regiones, departamentos o municipios y podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.</p> <p>6. Los provenientes de donaciones, sea que provengan del sector privado o del sector público.</p> <p>7. Los provenientes de operaciones de créditos que obtenga el Icetex en su calidad de administrador del Fosies y con destino al mismo, para lo cual se deberán</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE																				
<p>deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.</p> <p>Parágrafo. Cuando se requieran recursos del Presupuesto General de la Nación para vigencias futuras, el Ministerio de Educación Nacional presentará y solicitará el estudio y aprobación en el Confis de las vigencias futuras que se requieran para cada nueva cohorte de Beneficiarios Activos, que garanticen el cierre financiero.</p>	<p>cumplir las normas de crédito público aplicables.</p> <p>8. <u>Los recursos propios del Icetex podrán ser trasladados al Fosies, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno nacional. En ningún caso los recursos a los que se refiere este numeral provendrán del Presupuesto General de la Nación.</u></p> <p>Parágrafo. Cuando se requieran recursos del Presupuesto General de la Nación para vigencias futuras, el Ministerio de Educación Nacional presentará y solicitará el estudio y aprobación en el Confis de las vigencias futuras que se requieran para cada nueva cohorte de Beneficiarios Activos, que garanticen el cierre financiero.</p>																					
<p>Artículo 16. <i>Tarifa de la Contribución Sabes para los Beneficiarios Activos.</i> La tarifa de la Contribución SABES, en el caso de los Beneficiarios Activos, se determinará en función de la base gravable, como se establece en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="167 2225 581 2398"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rangos de Base Gravable (BG) en SMMLV</th> <th rowspan="2">Tarifa marginal</th> <th rowspan="2">Contribución</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Rangos de Base Gravable (BG) en SMMLV		Tarifa marginal	Contribución	Desde	Hasta					<p>Artículo 16. <i>Tarifa de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.</i> La tarifa de la Contribución Sabes, en el caso de los Beneficiarios Activos, se determinará en función de la base gravable, como se establece en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="602 2212 1016 2398"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rangos de Base Gravable (BG) en smmlv</th> <th rowspan="2">Tarifa marginal</th> <th rowspan="2">Contribución</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Rangos de Base Gravable (BG) en smmlv		Tarifa marginal	Contribución	Desde	Hasta					<p>SENADO</p>
Rangos de Base Gravable (BG) en SMMLV		Tarifa marginal			Contribución																	
Desde	Hasta																					
Rangos de Base Gravable (BG) en smmlv		Tarifa marginal	Contribución																			
Desde	Hasta																					

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA				TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO				TEXTO QUE SE ACOGE
$> \frac{1}{2}$ SMMLV	≤ 1 SMMLV	12%	$(BG - \frac{1}{2} SMMLV) \times 12\%$	$> \frac{1}{2}$ smmlv	≤ 1 smmlv	12%	$(BG - \frac{1}{2} smmlv) \times 12\%$	
> 1 SMMLV	≤ 2 SMMLV	15%	$(\frac{1}{2} SMMLV \times 12\% + [(BG - 1 SMMLV) \times 15\%])$	> 1 smmlv	≤ 2 smmlv	15%	$(\frac{1}{2} smmlv \times 12\% + [(BG - 1 smmlv) \times 15\%])$	
> 2 SMMLV		19%	$(\frac{1}{2} SMMLV \times 12\% + (1 SMMLV \times 15\%) + [(BG - 2 SMMLV) \times 19\%])$	> 2 smmlv		19%	$(\frac{1}{2} smmlv \times 12\% + (1 smmlv \times 15\%) + [(BG - 2 smmlv) \times 19\%])$	
<p>Donde: BG es la Base Gravable definida en el artículo 15 de esta ley, y SMMLV es el salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>Parágrafo. El valor resultante de la tarifa marginal aplicada a la base gravable no podrá afectar el mínimo vital del beneficiario</p>				<p>Donde BG es la Base Gravable definida en el artículo 15 de esta ley y smmlv es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.</p>				

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>activo; para esto, el Gobierno nacional reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses los criterios para determinar el mínimo vital en cada uno de los casos.</p> <p>Artículo 17. Causación de la Contribución Sabes para los Beneficiarios Activos. En el caso de los Beneficiarios Activos, la Contribución SABES se causará mensualmente cuando el Beneficiario Activo empiece a percibir ingresos susceptibles de ser gravados con la Contribución SABES.</p> <p>Parágrafo 1º. Si en determinado(s) periodo(s) los Beneficiarios Activos no perciben ingresos susceptibles de ser gravados, no se causará la Contribución SABES durante dicho(s) mes(es). La contribución se causará nuevamente a partir del siguiente mes en el que el Beneficiario Activo perciba ingresos susceptibles de ser gravados.</p>	<p>Artículo 17. Causación de la Contribución Sabes para los Beneficiarios Activos. En el caso de los Beneficiarios Activos, la Contribución Sabes se causará mensualmente cuando el Beneficiario Activo empiece a percibir ingresos susceptibles de ser gravados con la Contribución Sabes. Si en determinado(s) período(s) los Beneficiarios Activos no perciben ingresos susceptibles de ser gravados, no se causará la Contribución Sabes durante dicho(s) mes(es). La contribución se causará nuevamente a partir del siguiente mes en el que el Beneficiario Activo perciba ingresos susceptibles de ser gravados.</p> <p>Parágrafo 1º. La contribución Sabes dejara de causarse de manera definitiva, en los siguientes casos:</p> <p>1. En el momento en que el Icetex informe, en los términos del parágrafo 2 del artículo 18 de la presente ley, que las sumas efectivamente pagadas por concepto de la contribución Sabes corresponden a la totalidad del costo real del beneficio económico obtenido por parte del Beneficiario Activo.</p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Parágrafo 2º. Los períodos durante los cuales no se cause la contribución no afectarán la acción de cobro que tengan las autoridades correspondientes con respecto a las contribuciones que se hayan causado o se causen en otros períodos.</p>	<p>2. A partir de fallecimiento del beneficiario activo.</p> <p>Parágrafo 2º. Los periodos durante los cuales no se cause la contribución Sabes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero, no afectaran la acción de cobro que tengan las autoridades correspondientes con respecto a las contribuciones que se hallan causado o se causen en otros periodos.</p>	
<p>Artículo 18. Pago de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos. El pago de la Contribución Sabes, en el caso de los beneficiarios activos, se hará en función del tipo de ingresos gravables que perciba el beneficiario activo de la contribución, como se indica a continuación:</p> <p>1. En el caso de los beneficiarios activos que perciban ingresos provenientes de una relación laboral o reglamentaria, la retención y el giro del valor retenido estarán a cargo del empleador. En el caso de los beneficiarios activos que perciban ingresos provenientes de la realización de cualquier otra actividad económica generadora de ingresos, el pago estará a cargo del beneficiario activo. En ambos casos, el pago se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (Pila).</p>	<p>Artículo 18. Pago de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos. El pago de la Contribución Sabes, en el caso de los Beneficiarios Activos, se hará en función del tipo de ingresos gravables que perciba el Beneficiario Activo de la contribución, como se indica a continuación:</p> <p>1. En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de una relación laboral o reglamentaria, la retención y el giro del valor retenido estarán a cargo del empleador. En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de la realización de cualquier otra actividad económica generadora de ingresos, el pago estará a cargo del Beneficiario Activo. En ambos casos, el pago se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA.</p>	<p>Artículo 18º. Pago de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos. El pago de la Contribución Sabes, en el caso de los beneficiarios activos, se hará en función del tipo de ingresos gravables que perciba el beneficiario activo de la contribución, como se indica a continuación:</p> <p>1. 1.En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de una relación laboral o reglamentaria, la retención y el giro del valor retenido estarán a cargo del empleador. En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de la realización de cualquier otra actividad económica generadora de ingresos, el pago estará a cargo del Beneficiario Activo. En ambos casos, el pago se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones – PILA.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>2. En el caso de los beneficiarios activos que se encuentren en el exterior durante el término de causación de la Contribución Sabes, el pago se realizará a través de una declaración anual o por fracción de año que se presentará ante el Ictex utilizando el formulario que para el efecto establezca el Gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo 1º. Con el pago de la contribución Sabes se busca la recuperación de los costos del Sabes. En consecuencia, en ningún caso, el valor total a pagar por concepto de contribución Sabes a cargo de los beneficiarios activos por concepto del Sabes. Esto, sin perjuicio de los aportes voluntarios que realicen conforme al artículo 9º de la presente ley.</p> <p>Se entiende que el costo real del beneficio económico incorpora los desembolsos para el pago de matrícula y de apoyos de sostenimiento, así como los costos de administración, de operación y de fondeo, que se refieren a los siguientes rubros:</p>	<p>2. En el caso de los Beneficiarios Activos que se encuentren en el exterior durante el término de causación de la Contribución Sabes, el pago se realizará a través de una declaración anual o por fracción de año que se presentará ante el Ictex utilizando el formulario que para el efecto establezca el Gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo 1º. Con el pago de la Contribución Sabes se busca la recuperación de los costos del Sabes. En consecuencia, en ningún caso, el valor total a pagar por concepto de Contribución Sabes a cargo de los Beneficiarios Activos podrá ser superior al costo real del beneficio económico obtenido por los Beneficiarios Activos por concepto del Sabes. Esto, sin perjuicio de los aportes voluntarios que realicen conforme al artículo 9º de la presente ley. El crecimiento del costo real del beneficio económico definido en el numeral 6 del artículo 3, no excederá el IPC + 3%.</p> <p>Se entiende que el costo real del beneficio económico incorpora los desembolsos para el pago de matrícula y de apoyos de sostenimiento, así como los costos de administración, de operación y de fondeo como: administración y custodia de</p>	<p>2. 2.En el caso de los Beneficiarios Activos que se encuentren en el exterior durante el término de causación de la Contribución Sabes, el pago se realizará a través de una declaración anual o por fracción de año que se presentará ante el Ictex utilizando el formulario que para el efecto establezca el Gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo 1º. Con el pago de la Contribución Sabes se busca la recuperación de los costos del Sabes. En consecuencia, en ningún caso, el valor total a pagar por concepto de Contribución Sabes a cargo de los Beneficiarios Activos podrá ser superior al costo real del beneficio económico obtenido por los Beneficiarios Activos por concepto del Sabes. Esto, sin perjuicio de los aportes voluntarios que realicen conforme al artículo 9º de la presente ley.</p> <p>Se entiende por costo real del beneficio económico lo definido en el artículo 3º y los gastos en el que incurran para la efectiva prestación del Sabes, los cuales podrán ser variables y distribuirse entre los beneficiarios con criterios de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>administración y custodia de inversiones, operación y administración del Sistema FCI, comisiones fiduciarias y/o bancarias, costos y gastos de financiamiento. Todos estos rubros hacen parte de los costos para la prestación del Sabes. El valor de los desembolsos y el de los demás rubros que componen el costo real del beneficio económico se actualizarán anualmente por inflación.</p> <p>Los recursos que se reciban de las contribuciones de los beneficiarios activos se destinarán a la prestación del SABES, incluyendo la administración y operación del Sistema FCI. Estos recursos también se destinarán para el desarrollo de las actividades de fiscalización de la Contribución Sabes.</p>	<p>inversiones, operación y administración del Sistema FCI, comisiones fiduciarias, gastos de financiamiento, <u>fiscalización y gestión de los beneficiarios.</u> Los recursos que se reciban de las contribuciones de los Beneficiarios Activos se destinaran a la prestación del Sabes, incluyendo la administración y operación del sistema FCI.</p> <p><u>De los subsidios del Gobierno Nacional que recibe del ICETEX para atender a los estudiantes, se aplicaran subsidios para reducir el costo real del beneficio de los Beneficiarios Activos teniendo en cuenta criterios de vulnerabilidad como Sisbén o capacidad de pago. El Gobierno Nacional reglamentara la materia teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal en la determinación y la destinación de los subsidios, además de</u></p>	<p><u>sostenibilidad, solidaridad y acorde con la capacidad de pago. En todo caso el costo real del beneficio económico no podrá exceder el IPC para los ingresos bajos e IPC + 3% para los ingresos altos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia priorizando favorecer a los beneficiarios activos.</u></p> <p>De los subsidios del Gobierno Nacional que recibe del ICETEX para atender a los estudiantes, se aplicaran subsidios para reducir el costo real del beneficio de los Beneficiarios Activos teniendo en cuenta criterios de vulnerabilidad como Sisbén o capacidad de pago. El Gobierno Nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal en la determinación y la destinación de los subsidios, además de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Parágrafo 2°. El Icetex deberá expedir una liquidación inicial del costo real del beneficio económico para cada beneficiario activo, y una vez los beneficiarios activos comiencen a percibir ingresos susceptibles de ser gravados, el Icetex deberá expedir una liquidación semestral de acuerdo con los pagos de la contribución realizados por cada beneficiario activo. Asimismo, el Icetex deberá informar al beneficiario activo el momento en que los pagos de la Contribución Sabes cubran la</p>	<p><u>aclarar la forma como los recursos de los subsidios pueden transitar entre el Fosies y el Icetex para que se pueda priorizar la atención a la población más vulnerable.</u></p> <p><u>En la medida que el costo de financiación se causa lo largo del tiempo, el Icetex deberá actualizar periódicamente la liquidación del costo real del beneficio económico de cada Beneficiario Activo, incluyendo el valor inicial de los desembolsos, los pagos de la Contribución Sabes efectuados por el Beneficiario Activo y los incrementos generados con ocasión del costo y gasto financiero en que incurra el FoSIES para la prestación del Sabes.</u></p> <p>Parágrafo 2°. El Icetex deberá expedir una liquidación inicial del costo real del beneficio económico para cada Beneficiario Activo, y una vez los Beneficiarios Activos comiencen a percibir ingresos susceptibles de ser gravados, el Icetex deberá expedir una liquidación semestral de acuerdo con los pagos de la contribución realizados por cada Beneficiario Activo. Así mismo, el Icetex deberá informar al Beneficiario Activo el momento en que los pagos de la Contribución SABES cubran la</p>	<p>aclarar la forma como los recursos de los subsidios pueden transitar entre el Fosies y el Icetex para que se pueda priorizar la atención a la población más vulnerable.</p> <p>En la medida que el costo de financiación se causa lo largo del tiempo, el Icetex deberá actualizar periódicamente la liquidación del costo real del beneficio económico de cada Beneficiario Activo, incluyendo el valor inicial de los desembolsos, los pagos de la Contribución Sabes efectuados por el Beneficiario Activo y los incrementos generados con ocasión del costo y gasto financiero en que incurra el FoSIES para la prestación del Sabes.</p> <p>Parágrafo 2°. El Icetex deberá expedir una liquidación inicial del costo real del beneficio económico para cada beneficiario activo, y una vez los beneficiarios activos comiencen a percibir ingresos susceptibles de ser gravados, el Icetex deberá expedir una liquidación semestral de acuerdo con los pagos de la contribución realizados por cada beneficiario activo. Asimismo, el Icetex deberá informar al beneficiario activo el momento en que los pagos de la Contribución Sabes cubran la</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>totalidad del beneficio económico directo obtenido por el Beneficiario Activo.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno nacional reglamentará el término y el procedimiento para la presentación de la solicitud de devolución de pagos en exceso o imputación contra el siguiente pago por los pagos en exceso realizados mensualmente por concepto de la Contribución Sabes, en el caso que hubiera lugar a ello. Para estos efectos, no se considerarán pagos en exceso aquellos aportes voluntarios de que trata el artículo 9° de la presente ley.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamento un formulario temporal para el pago de la Contribución Sabes por parte de los beneficiarios activos, el cual será utilizado hasta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA) se adapte para el pago de la Contribución Sabes.</p>	<p>totalidad del beneficio económico directo obtenido por el Beneficiario Activo.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno nacional reglamentará el término y el procedimiento para la presentación de la solicitud de devolución de pagos en exceso o imputación contra el siguiente pago por los pagos en exceso realizados mensualmente por concepto de la Contribución SABES, en el caso que hubiera lugar a ello. Para estos efectos, no se considerarán pagos en exceso aquellos aportes voluntarios de que trata el artículo 9° de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamento un formulario temporal para el pago de la Contribución SABES por parte de los Beneficiarios Activos, el cual será utilizado hasta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA se adapte para el pago de la Contribución Sabes.</p>	<p>totalidad del beneficio económico directo obtenido por el Beneficiario Activo.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno nacional reglamentará el término y el procedimiento para la presentación de la solicitud de devolución de pagos en exceso o imputación contra el siguiente pago por los pagos en exceso realizados mensualmente por concepto de la Contribución Sabes, en el caso que hubiera lugar a ello. Para estos efectos, no se considerarán pagos en exceso aquellos aportes voluntarios de que trata el artículo 9° de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamento un formulario temporal para el pago de la Contribución Sabes por parte de los beneficiarios activos, el cual será utilizado hasta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones -PILA se adapte para el pago de la Contribución Sabes.</p>
<p>Artículo 20. Sistemas de información para el control del pago de la Contribución Sabes. El control y supervisión de la causación y pago de la Contribución SABES se realizará a través de los sistemas de información del Icetex, de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), de la Dirección de</p>	<p>Artículo 20. Sistemas de información para el control del pago de la Contribución SABES. El control y supervisión de la causación y pago de la Contribución SABES, se realizará a través de los sistemas de información del Icetex, de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, de la Dirección de</p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y del Ministerio de Salud y Protección Social. Este sistema integrado de información se gestionará a través de los mecanismos y procedimientos que fije el Gobierno nacional mediante reglamento.</p> <p>Parágrafo 4°. Los bancos, la DIAN y demás entidades que, en virtud de la autorización para acceder a los datos, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción que sean exigidos.</p>	<p>Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y del Ministerio de Salud y Protección Social. Este sistema integrado de información se gestionará a través de los mecanismos y procedimientos que fije el Gobierno nacional mediante reglamento.</p> <p>Parágrafo. Los bancos, la DIAN y demás entidades que, en virtud de la autorización para acceder a los datos, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción que sean exigidos.</p>	
<p>Artículo 22. Modifíquese el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo, que quedará así: Artículo 150. <i>Descuentos permitidos.</i> Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorros, autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento del trabajo debidamente aprobado, y de la Contribución Solidaria a la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios</p>	<p>Artículo 22. Modifíquese el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo, que quedará así: Artículo 150. <i>Descuentos permitidos.</i> Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorros, autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento del trabajo debidamente aprobado, y de la Contribución Solidaria a la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios</p>	<p>CÁMARA POR FORMA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
Activos en Educación Superior (Contribución SABES).	Activos en Educación Superior - Contribución SABES.	
<p>Artículo 31. Sistema de Registro Único para el Sistema FCI. Créase el Sistema de Registro Único para el Sistema FCI. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos necesarios para ajustar el sistema a que se refiere el este y el siguiente artículo 31 de la presente ley y adecuarlo para incluir la Contribución SABES.</p>	<p>Artículo 31. Sistema de registro único para el Sistema FCI. Créase el Sistema de Registro Único para el Sistema FCI. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos necesarios para ajustar el sistema a que se refiere este y el siguiente artículo de la presente ley y adecuarlo para incluir la Contribución SABES.</p>	SENADO POR FORMA
<p>Artículo 32. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, que quedará así: Artículo 15. Sistema de Registro Único. Corresponde al Gobierno definir el diseño, organización y funcionamiento de: a) El Registro Único de los Afiliados al Sistema General de Pensiones, al sistema de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales, al Sena, ICBF, y a las cajas de compensación familiar, y de los beneficiarios de la Red de Protección Social y del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (Sistema FCI). Dicho registro deberá integrarse con el Registro Único de Aportantes y la inclusión de dicho registro será obligatorio para acceder a los subsidios o servicios financiados con recursos públicos a partir de su vigencia;</p>	<p>Artículo 32. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, que quedará así: Artículo 15. Sistema de Registro Único. Corresponde al Gobierno definir el diseño, organización y funcionamiento de: a) El registro único de los afiliados al Sistema General de Pensiones, al Sistema de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales, al Sena, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, y de los beneficiarios de la red de protección social y del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (Sistema FCI). Dicho registro deberá integrarse con el registro único de aportantes y la inclusión de dicho registro será obligatorio para acceder a los subsidios o servicios financiados con recursos públicos a partir de su vigencia;</p>	CÁMARA POR FORMA

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>b) El sistema que permita la integración de los pagos de cotizaciones, aportes parafiscales y otras contribuciones parafiscales, incluyendo la Contribución Solidaria de la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior (Contribución SABES), a las entidades mencionadas en el inciso anterior, así como los demás aportes previstos para el Sistema de Seguridad Social y Protección Social. El sistema será manejado por entidades de economía mixta de las cuales hagan parte las entidades, autorizadas para manejar los recursos de la seguridad social, tendrá a su cargo también la liquidación, administración y procesamiento de la información correspondiente. El sistema tendrá como mecanismo principal la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA);</p> <p>c) El Número Único de Identificación en Seguridad Social Integral, Protección Social y otras Contribuciones, el cual deberá ser registrado por todas las entidades que realicen las transacciones que señale el Gobierno en la forma que este establezca. Este número debe</p>	<p>b) El sistema que permita la integración de los pagos de cotizaciones, aportes parafiscales y otras contribuciones parafiscales, incluyendo la Contribución Solidaria de la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior - Contribución SABES, a las entidades mencionadas en el inciso anterior, así como los demás aportes previstos para el Sistema de Seguridad Social y Protección Social. El sistema será manejado por entidades de economía mixta de las cuales hagan parte las entidades, autorizadas para manejar los recursos de la seguridad social, tendrá a su cargo también la liquidación, administración y procesamiento de la información correspondiente. El sistema tendrá como mecanismo principal la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA);</p> <p>c) El número único de identificación en seguridad social integral, protección social y otras contribuciones, el cual deberá ser registrado por todas las entidades que realicen las transacciones que señale el Gobierno en la forma que este establezca. Este número debe corresponder al número</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>corresponder al número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos necesarios para desarrollar el sistema a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los decretos necesarios para desarrollar el sistema a que se refiere el presente artículo.</p>	
<p>Artículo 36. Término para la parametrización del sistema por parte de los empleadores. Los empleadores de trabajadores vinculados en calidad de Beneficiarios Activos al Sistema FCI, deberán parametrizar sus sistemas de forma tal que puedan practicar la retención en la fuente de que trata el artículo 18 de esta ley. Los empleadores deberán practicar la retención en la fuente en el término que establezca el Gobierno nacional, que en todo caso tendrá en cuenta las limitaciones establecidas en el parágrafo 1 de este artículo. Las sanciones, multas o intereses derivados del incumplimiento de los deberes del agente retenedor serán de su exclusiva responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Los empleadores deberán parametrizar sus sistemas dentro de un término que no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del</p>	<p>Artículo 36. Término para la parametrización del sistema por parte de los empleadores. Los empleadores de trabajadores vinculados en calidad de Beneficiarios Activos al Sistema FCI, deberán parametrizar sus sistemas de forma tal que puedan practicar la retención <u>de la Contribución SABES</u> de que trata el artículo 18 de esta ley. Los empleadores deberán practicar la retención en la fuente en el término que establezca el Gobierno nacional, que en todo caso tendrá en cuenta las limitaciones establecidas en el Parágrafo 1 de este artículo. Las sanciones, multas o intereses derivados del incumplimiento de los deberes del agente retenedor serán de su exclusiva responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Los empleadores deberán parametrizar sus sistemas dentro de un término que no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del</p>	<p>SENADO POR FORMA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>reglamento que expida el Gobierno nacional definiendo los parámetros, reglas y procedimientos correspondientes. Este reglamento, en todo caso, deberá expedirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Durante el plazo que se establezca en el reglamento mencionado en el Parágrafo 1 del presente artículo, no se generará para el empleador la responsabilidad del artículo 37 de la presente ley, ni las sanciones o intereses a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley. Una vez hecha la parametrización en los términos de este artículo, el empleador será el responsable de realizar la retención correspondiente a partir del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se haya hecho la parametrización.</p>	<p>reglamento que expida el Gobierno nacional definiendo los parámetros, reglas y procedimientos correspondientes. Este reglamento, en todo caso, deberá expedirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Durante el plazo que se establezca en el reglamento mencionado en el Parágrafo 1° del presente artículo, no se generará para el empleador la responsabilidad del artículo 37 de la presente ley ni las sanciones o intereses a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley. Una vez hecha la parametrización en los términos de este artículo, el empleador será el responsable de realizar la retención correspondiente a partir del mes inmediatamente siguiente a aquél en que se haya hecho la parametrización.</p>	
<p>Artículo 37. Responsabilidad del empleador como agente retenedor por no retener la Contribución SABES. Los empleadores, como agentes de retención de la Contribución SABES, referenciados en el artículo 18 de la presente ley, son responsables solidarios por las retenciones dejadas de practicar en los términos de los artículos 370, 371 y 372 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo establecido en el presente artículo solo será aplicable una vez los agentes</p>	<p>Artículo 37. Responsabilidad del empleador como agente retenedor por no retener la Contribución SABES. Los empleadores, como agentes de retención de la Contribución SABES, referenciados en el artículo 18 de la presente ley, son responsables solidarios por las retenciones dejadas de practicar en los términos de los artículos 370, 371 y 372 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo establecido en el presente artículo solo será aplicable una vez los agentes</p>	<p>CÁMARA POR FORMA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>de retención de la Contribución SABES hayan parametrizado sus sistemas, de tal forma que puedan practicar la retención en la fuente correspondiente dentro de los términos que establezca el reglamento de que trata el artículo 36 de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. No obstante lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo, los Beneficiarios Activos realizarán el pago de la Contribución SABES a través de la PILA, o del mecanismo que establezca el Gobierno nacional mediante reglamento. El pago se hará en estos casos durante el plazo que tiene el empleador para parametrizar su sistema según lo establecido en el artículo 36 de la presente ley. En caso de que el empleador parametrize su sistema en un término menor, deberá informar por escrito al Beneficiario Activo, para que en el periodo siguiente el pago se realice mediante retención en la fuente.</p>	<p>de retención de la Contribución SABES; hayan parametrizado sus sistemas de tal forma que puedan practicar la retención en la fuente correspondiente dentro de los términos que establezca el reglamento de que trata el artículo 36 de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. No obstante lo establecido en el parágrafo 1° del presente artículo, los Beneficiarios Activos realizarán el pago de la Contribución SABES a través de la PILA, o del mecanismo que establezca el Gobierno nacional mediante reglamento. El pago se hará en estos casos durante el plazo que tiene el empleador para parametrizar su sistema según lo establecido en el artículo 36 de la presente ley. En caso que el empleador parametrize su sistema en un término menor, deberá informar por escrito al Beneficiario Activo para que en el periodo siguiente el pago se realice mediante retención en la fuente.</p>	
<p>Artículo 38. Competencia para la determinación y el cobro de la Contribución SABES. El Icetex será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de la Contribución SABES, respecto de los empleadores que incumplan con su obligación de retener la Contribución SABES y respecto de los contribuyentes que declaren de forma extemporánea, omisos e inexactos.</p>	<p>Artículo 38. Competencia para la determinación y el cobro de las Contribución SABES. El Icetex será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro la Contribución SABES, respecto de los empleadores que incumplan con su obligación de retener la Contribución SABES y respecto de los contribuyentes que declaren de forma extemporánea, omisos e inexactos.</p>	<p>CÁMARA POR FORMA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Parágrafo 1°. El Icetex podrá iniciar las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES, con la notificación del pliego de cargos, dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha en que el Beneficiario Activo o el agente retenedor debió declarar y no declaró en los términos del artículo 17 de la presente ley, pagó un valor inferior al legalmente establecido o se configuró el hecho sancionable. En los casos en que se presente la declaración de manera extemporánea o se corrija la declaración inicialmente presentada, el término de caducidad se contará desde el momento de la presentación de la declaración extemporánea o corregida. Estará a discreción del Icetex acumular las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES de forma que se inicie un solo proceso que incluya diferentes períodos causados.</p> <p>Parágrafo 2°. El Icetex será competente para la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de los Beneficiarios Activos que residan en el exterior. Para el efecto, el Gobierno nacional establecerá el procedimiento especial para efectos de la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de estos sujetos pasivos.</p>	<p>Parágrafo 1°. El Icetex podrá iniciar las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES, con la notificación del pliego de cargos, dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha en que el Beneficiario Activo o el agente retenedor debió declarar y no declaró en los términos del artículo 17 de la presente ley, pagó un valor inferior al legalmente establecido o se configuró el hecho sancionable. En los casos en que se presente la declaración de manera extemporánea o se corrija la declaración inicialmente presentada, el término de caducidad se contará desde el momento de la presentación de la declaración extemporánea o corregida. Estará a discreción del Icetex acumular las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES de forma que se inicie un solo proceso que incluya diferentes períodos causados.</p> <p>Parágrafo 2°. El Icetex será competente para la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de los Beneficiarios Activos que residan en el exterior. Para el efecto, el Gobierno nacional establecerá el procedimiento especial para efectos de la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de estos sujetos pasivos.</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Artículo 39. Régimen sancionatorio y procedimental.</p> <p>El Icetex será la entidad competente para imponer las sanciones de que trata el presente artículo, y las mismas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses moratorios por el pago extemporáneo.</p> <p>1. Al Beneficiario Activo o al agente retenedor a quien el Icetex le haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, por conductas de omisión o pago extemporáneo, se le propondrá una sanción por no declarar, equivalente al 5% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda el 100% del valor de la contribución a cargo, y sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no declara ni paga la Contribución SABES dentro del término de respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex le impondrá en la liquidación oficial como sanción por no declarar, el equivalente al 10% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder el 200% del valor de la</p>	<p>Artículo 39. Régimen sancionatorio y procedimental en la fiscalización de la contribución.</p> <p>El Icetex será la entidad competente para imponer las sanciones de que trata el presente artículo y las mismas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses moratorios por el pago extemporáneo.</p> <p>1. Al Beneficiario Activo o al agente retenedor a quien el Icetex le haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, por conductas de omisión o pago extemporáneo se le propondrá una sanción por no declarar, equivalente al 5% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda el 100% del valor de la contribución a cargo, y sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no declara ni paga la Contribución SABES dentro del término de respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex le impondrá en la liquidación oficial como sanción por no declarar, el equivalente al 10% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder el 100% del valor de la</p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>contribución a cargo, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>Si la declaración se presenta antes de que se profiera el requerimiento para declarar y/o corregir no habrá lugar a sanción.</p> <p>2. El Beneficiario Activo o el agente retenedor a quien se le haya notificado el requerimiento para declarar y/o corregir, que corrija por inexactitud la declaración de la Contribución SABES deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 35% de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado.</p> <p>Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no corrige la declaración dentro del plazo para dar respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex impondrá en la liquidación oficial una sanción equivalente al 60% de la diferencia entre el valor a pagar determinado y el inicialmente declarado, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>3. Los Beneficiarios Activos a los que el Icetex les solicite información y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, o la suministren en</p>	<p>contribución a cargo, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>Si la declaración se presenta antes de que se profiera el requerimiento para declarar y/o corregir no habrá lugar a sanción”.</p> <p>2. El Beneficiario Activo o el agente retenedor a quien se le haya notificado el requerimiento para declarar y/o corregir, que corrija por inexactitud la declaración de la Contribución SABES deberá liquidar y pagar una sanción equivalente <u>al 10%</u> de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado.</p> <p>Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no corrige la declaración dentro del plazo para dar respuesta al Requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex impondrá en la Liquidación Oficial una sanción equivalente al <u>15%</u> de la diferencia entre el valor a pagar determinado y el inicialmente declarado, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.</p> <p>3. Los Beneficiarios Activos a los que el Icetex les solicite información y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, o la suministren en</p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA		TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO		TEXTO QUE SE ACOGE
<p>forma extemporánea, incompleta o inexacta, se harán acreedoras a una sanción hasta de 15.000 UVT, a favor del FoSIES, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, así:</p>		<p>forma extemporánea, incompleta o inexacta, se harán acreedoras a una sanción hasta de 150 UVT, a favor del FoSIES, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, así:</p>		
NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MES EN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR	NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MES EN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR	
Hasta 1	30	Hasta 1	<u>1</u>	
Hasta 2	90	Hasta 2	<u>3</u>	
Hasta 3	240	Hasta 3	<u>5</u>	
Hasta 4	450	Hasta 4	<u>9</u>	
Hasta 5	750	Hasta 5	<u>12</u>	
Hasta 6	1200	Hasta 6	<u>18</u>	
Hasta 7	1950	Hasta 7	<u>25</u>	
Hasta 8	3150	Hasta 8	<u>31</u>	
Hasta 9	4800	Hasta 9	<u>48</u>	
Hasta 10	7200	Hasta 10	<u>72</u>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA		TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO		TEXTO QUE SE ACOGE
Hasta 11	10500	Hasta 11	<u>105</u>	
Hasta 12	15000	Hasta 12	<u>150</u>	
<p>La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma causada si la información es entregada conforme lo había solicitado el Icetex, a más tardar hasta el cuarto mes de incumplimiento en la entrega de la información; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la información es entregada después del cuarto mes y hasta el octavo mes de incumplimiento, y al treinta por ciento (30%) de este valor si la información es entregada después del octavo mes y hasta el mes duodécimo. Si la información es entregada después del duodécimo mes, se aplicará la sanción establecida hasta 12 meses en mora sin que aplique ningún descuento.</p> <p>Para acceder a la reducción de la sanción debe haberse presentado la información completa en los términos exigidos. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que con posterioridad deba realizar el Icetex para determinar la procedencia o no de la reducción de la sanción.</p> <p>Parágrafo 1°. Los Beneficiarios Activos o los agentes retenedores que no paguen</p>		<p>La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma causada si la información es entregada conforme lo había solicitado el Icetex, a más tardar hasta el cuarto mes de incumplimiento en la entrega de la información; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la información es entregada después del cuarto mes y hasta el octavo mes de incumplimiento y al treinta por ciento (30%) de este valor si la información es entregada después del octavo mes y hasta el mes duodécimo. Si la información es entregada después del duodécimo mes, se aplicará la sanción establecida hasta 12 meses en mora sin que aplique ningún descuento.</p> <p>Para acceder a la reducción de la sanción debe haberse presentado la información completa en los términos exigidos. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que con posterioridad deba realizar el Icetex para determinar la procedencia o no de la reducción de la sanción.</p> <p>Parágrafo 1°. Los Beneficiarios Activos o los agentes retenedores que no paguen</p>		

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>oportunamente las sanciones a su cargo, que lleven más de un año de vencidas, así como las sanciones que hayan sido impuestas por el Icetex, se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos recuperados por concepto de las sanciones de que trata el presente artículo serán girados al FoSIES.</p>	<p>oportunamente las sanciones a su cargo, que lleven más de un año de vencidas, así como las sanciones que hayan sido impuestas por el Icetex se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos recuperados por concepto de las sanciones de que trata el presente artículo serán girados al FoSIES.</p>	
<p>Artículo 42. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1002 de 2005, que quedará así:</p> <p>Artículo 4°. Operaciones autorizadas. Además de las funciones previstas en el Decreto Ley número 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley número 663 de 1993 y en el Decreto número 276 de 2004, en desarrollo de su objeto social, el Icetex podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto social. 2. Administrar las contribuciones que se creen de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional para el fomento de la educación superior, en cumplimiento de 	<p>Artículo 42. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1002 de 2005, que quedará así:</p> <p>Artículo 4°. Operaciones autorizadas. Además de las funciones previstas en el Decreto-ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993 y en el Decreto número 276 de 2004, en desarrollo de su objeto social, el Icetex podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto social. 2. Administrar las contribuciones que se creen de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional para el fomento de la Educación Superior, en cumplimiento de 	<p>CÁMARA POR FORMA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital, para administrar y adjudicar recursos destinados a fomentar la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Icetex. 4. Administrar fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno nacional. 5. Administrar los programas que el Gobierno nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior. 6. Realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. 	<p>sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital para administrar y adjudicar recursos destinados a fomentar la Educación Superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Icetex. 4. Administrar fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la Educación Superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno nacional. 5. Administrar los programas que el Gobierno nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la Educación Superior. 6. Realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. 	
<p>Artículo 43. Otras disposiciones. Lo establecido en el parágrafo del artículo 8° de la presente ley, también aplicará para las diferentes modalidades de atención del Icetex, incluidas las nuevas cohortes del programa Ser Pilo Paga.</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>CÁMARA</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>La política Ser Pilo Paga se ampliará a todos los programas acreditados en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación, sea que estos se desarrollen en instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación, o en instituciones de educación superior que no estén acreditadas en alta calidad. Del mismo modo, la política Ser Pilo Paga se implementará en los programas acreditados y no acreditados de las instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación.</p>		
<p>Artículo nuevo. Criterios de las convocatorias. Las convocatorias definidas en el numeral 7 del artículo 3° de la presente ley deberán considerar los siguientes elementos:</p> <p>1. El fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas. Las convocatorias de posgrado se priorizarán para instituciones de educación superior públicas, garantizando al menos que el 30% de los cupos les sean asignados. En caso de que no exista demanda de candidatos elegibles para instituciones de educación superior públicas, no se</p>	<p>Artículo 44. Criterios de las convocatorias. Las convocatorias definidas en el numeral 7 del artículo 3 de la presente ley deberán considerar los siguientes elementos:</p> <p>1. <u>Las convocatorias se priorizarán para las Instituciones de Educación Superior Públicas, garantizando al menos que el 50% de los cupos les sean asignados.</u> En caso de que no exista demanda de candidatos elegibles para Instituciones de Educación Superior Públicas, no se tendrá en cuenta el porcentaje mínimo previsto anteriormente.</p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>tendrá en cuenta el porcentaje mínimo previsto anteriormente.</p> <p>2. Perspectiva de género y equidad. Las convocatorias priorizarán el acceso al Sistema FCI a la población femenina, madres cabeza de familia, minorías étnicas, actores de posconflicto y personas en condición de discapacidad.</p>	<p>2. Las convocatorias priorizarán el acceso al Sistema FCI a la población femenina, madres cabezas de familia, minorías étnicas, actores de postconflicto y personas en condición de discapacidad.</p>	
<p>Artículo nuevo. Adiciónense dos incisos al artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, el cual quedará así:</p> <p>(...) La junta directiva estará integrada por: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) estudiante de último año de universidad; de una universidad pública o privada. - Un (1) representante beneficiario de Icetex que haya cancelado en su totalidad su deuda. 	<p>Artículo 45. Adiciónense dos incisos y un párrafo al artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, los cuales quedarán así:</p> <p>(...) La junta directiva estará integrada por: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) estudiante usuario del ICETEX del último año de universidad; de una universidad pública o privada. • Un (1) representante universal de los usuarios del Icetex <p><u>Las funciones de la Junta Directiva y la elección y designación de sus miembros a excepción de los gobernadores y alcaldes, se establecerán en el reglamento que para este efecto expida el Gobierno Nacional.</u></p> <p><u>La representación legal del Icetex estará a cargo de un presidente, quien será agente</u></p>	<p>SENADO</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Parágrafo 1°. Los representantes de las universidades públicas y privadas y el representante de los beneficiarios del Icetex, no pueden ser beneficiarios activos ni deudores de la entidad, serán designados de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto número 1050 de 2006.</p>	<p><u>del Presidente de la Republica, de su libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán fijadas en la ley y en los estatutos de la entidad.</u></p> <p>Parágrafo 1°. El representante <u>universal de los usuarios del Icetex debe cumplir con el criterio de haber abonado el valor en pesos equivalente al monto total desembolsado sin intereses.</u> <u>Los representantes serán designados al azar</u> de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto número 1050 de 2006. <u>Para tal efecto, el Gobierno Nacional expedirá una reglamentación.</u></p>	
<p>Artículo nuevo. Cobro prejurídico. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, el cual dirá así:</p> <p>Parágrafo 5°. El Icetex, para todos los efectos, asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza prejurídica de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se notifique el auto admisorio de la demanda.</p>	<p>Artículo 46. Cobro-prejurídico. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, el cual dirá así:</p> <p>Parágrafo 5°. El Icetex, para todos los efectos, asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza pre-jurídica de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se notifique el auto admisorio de la demanda.</p> <p>Parágrafo 7°. NUEVO. El cobro pre-jurídico y jurídico de cartera de créditos educativos consagrados en el presente artículo estará a cargo del Icetex y/o la</p>	<p>Artículo 46°. Cobro-prejurídico. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, el cual dirá así:</p> <p>Parágrafo 7°. El cobro pre-jurídico y jurídico de cartera de créditos educativos consagrados en el presente artículo estará a cargo del Icetex y/o la persona jurídica a la que se le haya</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
	<p><u>persona jurídica a la que se le haya transferido la cartera de créditos originados en el Icetex.</u></p>	<p>transferido la cartera de créditos originados en el Icetex.</p>
	<p>Artículo 47 NUEVO. Modifíquese el Artículo 61 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, el cual quedara así: Artículo 61 FOCALIZACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS CRÉDITOS DEL ICETEX. Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, solo pagaran el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al periodo de amortización.</p> <p>El Gobierno nacional propenderá por un aumento de cobertura de los créditos del Icetex entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El Icetex podrá ofrecer opciones de crédito sin amortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que podrá incluir apoyos de sostenimiento</p>	<p>SENADO</p>

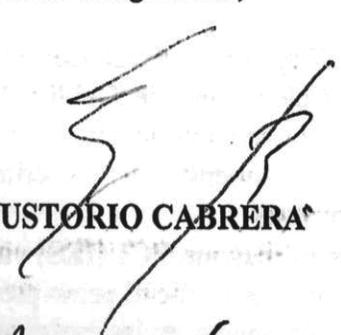
TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
	<p><u>diferenciales por el municipio o distrito de origen del beneficiario, y que cubran la totalidad de costos del programa de estudios. El Icetex garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad.</u></p> <p><u>Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Icetex, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, al momento del otorgamiento del crédito.</u> 2. <u>Que los resultados de las pruebas Saber Pro estén ubicados en el decil superior en su respectiva área</u> 3. <u>Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo.</u> <p><u>La Nación garantizará y destinará al Icetex los recursos requeridos para compensar los</u></p>	

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
	<p><u>ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.</u></p> <p><u>Los créditos y becas otorgados por el Icetex, estarán destinados a financiar programas en instituciones de Educación Superior que cuenten con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, como prestadoras del servicio público de educación superior.</u></p> <p><u>Parágrafo 1°. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.</u></p> <p><u>Parágrafo 2°. Las tasas de interés que aplica el Icetex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece el Icetex.</u></p>	
<p>Artículo 44. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Artículo 48. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>SENADO</p>

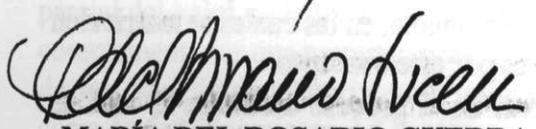
Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos nos permitimos proponer ante las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 174 de 2017- Senado Y 262 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior,” que a continuación se transcribe.

De los honorables Congresistas,

De los honorables Congresistas,


ANGEL CUSTORIO CABRERA*
Senador


ALEJANDRO CHACÓN,
Representante a la Cámara


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora


RODRIGO LARA RESTREPO
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 174 de 2017- Senado y 262 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se crea la contribución solidaria a la educación superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior,”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA**

Artículo 1o. Del Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Sistema de Financiación Contingente al Ingreso -en adelante Sistema FCI-, el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior -en adelante Sabes-, el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior -en adelante Fosies-, la Contribución Solidaria a la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior -en adelante la Contribución Sabes-, y otros mecanismos para ampliar progresivamente la cobertura y fomentar el Acceso y Permanencia en programas de Educación Superior en Colombia.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación de la ley. La presente ley se aplica al Sistema FCI, a la población beneficiaria del Sistema FCI, al Ministerio de Educación Nacional, a las Instituciones

de Educación Superior, a los operadores y administradores del Sistema FCI y a los demás agentes que intervengan directa o indirectamente en el Sistema FCI y/o en la prestación del Sabes.

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Candidatos Elegibles: Son los nacionales colombianos que cumplan con las condiciones socioeconómicas y con los demás criterios de elegibilidad que establezca el Gobierno nacional mediante reglamento, y con las condiciones que se estipulen para el efecto en las respectivas convocatorias.

2. Beneficiarios Activos: Son aquellos Candidatos Elegibles, que realicen el proceso de verificación de la matrícula efectiva, ante el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez -en adelante Icetex-, y que reciban o hayan recibido la prestación total o parcial del Sabes, de acuerdo con los criterios de las convocatorias y el cumplimiento de los requisitos de las mismas.

3. Instituciones de Educación Superior vinculadas al Sistema FCI (IES) vinculadas al Sistema FCI: Son las entidades que cuentan con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la Educación Superior en el territorio colombiano, en las cuales se matriculen los Beneficiarios Activos, y que reciban recursos del Fosies por este concepto.

4. Proceso de verificación de la matrícula efectiva: Es el proceso mediante el cual se demuestra el cumplimiento del requisito de admisión y matrícula en una IES vinculada al Sistema FCI previo a la percepción del beneficio Sabes.

5. Solidaridad del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso - Sistema FCI: Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el Acceso y la Permanencia en programas de Educación Superior, a través de la Contribución Sabes, a favor de otros beneficiarios cuyos recursos son insuficientes para acceder y/o permanecer en el Sistema de Educación Superior. Adicionalmente, la solidaridad se manifestará a través de los aportes voluntarios que realicen los contribuyentes o terceros al Sistema FCI.

6. Costo real del beneficio económico obtenido por concepto del Sabes: Es la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del Beneficiario Activo como sujeto pasivo de la Contribución Sabes, por el Fosies, actualizados por inflación, para el cubrimiento total o parcial de la matrícula y/o de giros de sostenimiento, y de los demás costos y gastos *per cápita*, en que se incurra para la efectiva prestación del Sabes.

7. Convocatorias: Son los procesos que adelantará el Icetex para dar a conocer los criterios de selección de Beneficiarios Activos y que fijarán las pautas y procedimientos para esa selección. Las convocatorias siempre tendrán en cuenta los objetivos de la presente ley y, en particular, el objetivo de incrementar los índices de cobertura en Educación Superior en Colombia y reducir los de deserción.

CAPÍTULO II

Creación del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso - Sistema FCI y su finalidad

Artículo 4°. Sistema de Financiación Contingente al Ingreso - Sistema FCI. Créase el Sistema FCI como un esquema solidario y contributivo de financiación de la Educación Superior, compuesto por el Sabes, el Fosies y la Contribución Sabes, del cual harán parte las entidades y organismos de política pública educativa, de regulación fiscal, de fiscalización, y las demás

entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de Educación Superior y de las cuales se requiera apoyo para el adecuado funcionamiento del Sistema FCI. El Sistema FCI tendrá como finalidad facilitar el acceso y permanencia en programas de Educación Superior y ampliar el acceso a la misma a través de un fondo que administra los recursos provenientes de la Contribución Sabes y de las demás fuentes legales, y que desembolsa los recursos en forma de beneficios sociales en favor de los Beneficiarios Activos.

Parágrafo. Los créditos que otorgue el Icetex en cualquier momento, antes o con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, no se podrán transferir al Sistema FCI. En consecuencia, los deudores crediticios del Icetex no podrán acceder simultáneamente al Sistema FCI ni a la prestación del Sabes, y tampoco serán Beneficiarios Activos ni pagarán el crédito que tienen actualmente con Icetex a través de la Contribución Sabes.

Artículo 5°. *Servicio de apoyo para el acceso y permanencia de beneficiarios activos en Educación Superior (Sabes).* Créase el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior (Sabes), que consiste en una atención integral que incluye el desembolso de los recursos de carácter económico con destino al cubrimiento total o parcial del valor de la matrícula y/o de los giros de sostenimiento, y el desarrollo de actividades complementarias que permitan brindar asistencia en programas tendientes a lograr la permanencia de los Beneficiarios Activos en programas de Educación Superior. El Icetex administrará el correcto funcionamiento del Sabes.

Artículo 6°. *Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies).* Créase el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies), como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Icetex. El objeto del fondo es administrar los recursos del Sistema FCI para facilitar el acceso y la permanencia en programas de Educación Superior.

Los recursos que conforman el Fosies, serán independientes de los activos propios del Icetex, y no afectarán su patrimonio. Así mismo, los recursos del Fosies permanecerán separados de los demás fondos que el Icetex administre. La contabilidad del Fosies y del Icetex serán realizadas de manera separada e independiente.

El Fosies tendrá un Comité Directivo cuya organización, estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional. Este comité se encargará, entre otros, de definir y aprobar el reglamento operativo para la administración del fondo.

Parágrafo 1°. El Fosies tendrá una subcuenta que se denominará el Fondo de Garantías, y cuya operación y características serán establecidas en el reglamento del Fosies. El Fondo de Garantías recibirá los recursos provenientes de las IES vinculadas al Sistema FCI, los cuales se destinarán a la realización de programas tendientes a controlar la deserción en las IES vinculadas al Sistema FCI.

Parágrafo 2°. El Fosies podrá administrar subfondos o compartimentos para convocatorias específicas. Las contribuciones y los aportes voluntarios de los Beneficiarios Activos que hayan recibido recursos de los subfondos o compartimentos con destinación específica se destinarán a la recuperación de los mismos.

Artículo 7°. Funciones del Icetex en su calidad de Administrador del Fondo del Servicio Integral de Educación Superior (Fosies). El Icetex será el administrador Fosies y tendrá como funciones las siguientes:

1. Recibir los recursos provenientes de la Contribución Sabes, y demás fuentes de financiación destinados a la prestación del Sabes.
2. Ejecutar los recursos de acuerdo con la política del Sistema FCI destinados a la prestación del Sabes.
3. Realizar las actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para garantizar la sostenibilidad del Sistema FCI.
4. Realizar las convocatorias para la identificación y atención de Beneficiarios Activos del Sistema de FCI, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional para los recursos de la Nación y con las entidades aportantes de recursos definidas en los numerales 3 y 6 del artículo 8° de la presente ley para las fuentes que sean financiadas por dichas entidades.
5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe anual de seguimiento del Fosies, que incluya su operación y resultados.
6. Realizar actividades para la consecución de recursos que apoyen la sostenibilidad financiera del Fosies. Estas actividades de consecución de recursos que lleve a cabo el Icetex a nombre del Fosies estarán sujetas a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.
7. Coordinar con las Instituciones de Educación Superior Vinculadas al Sistema FCI el flujo de información para el seguimiento al Fosies y a las convocatorias.

Parágrafo. El diseño de las convocatorias estará sujeto en todos los casos a un análisis de sostenibilidad fiscal en los términos del artículo 334 de la Constitución Política.

Artículo 8°. Origen de los Recursos. Los recursos del Fosies podrán ser los siguientes, que en todos los casos se destinarán al funcionamiento del Sistema FCI y serán administrados por Icetex:

1. Los que se reciban por concepto de la Contribución Sabes de que trata el artículo 10 de la presente ley, incluyendo los aportes adicionales a los que se refiere el artículo 9° de la presente ley.
2. Los provenientes Presupuesto General de la Nación, los cuales serán incorporados en el marco de gasto de mediano plazo sectorial y deberán estar de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Aportes de las entidades públicas del orden nacional, de las entidades y empresas descentralizadas, de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta y de las entidades de naturaleza especial. Estos recursos podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.
4. Los provenientes de cooperación internacional que serán recibidos por el Icetex como administrador del Fosies. Cuando se trate de recursos reembolsables, se deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.
5. Los que destinen los departamentos, distritos y municipios de sus recursos que puedan destinarse a educación, que podrán priorizarse por regiones, departamentos o municipios y podrán usarse para constituir subcuentas o compartimentos con destinación a convocatorias específicas.
6. Los provenientes de donaciones, sea que provengan del sector privado o del sector público.

7. Los provenientes de operaciones de créditos que obtenga el Icetex en su calidad de administrador del Fosies y con destino al mismo, para lo cual se deberán cumplir las normas de crédito público aplicables.

8. Los recursos propios del Icetex podrán ser trasladados al Fosies, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno nacional. En ningún caso los recursos a los que se refiere este numeral provendrán del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. Cuando se requieran recursos del Presupuesto General de la Nación para vigencias futuras, el Ministerio de Educación Nacional presentará y solicitará el estudio y aprobación en el Confis de las vigencias futuras que se requieran para cada nueva cohorte de Beneficiarios Activos, que garanticen el cierre financiero.

Artículo 9°. *Aportes voluntarios al Fosies.* Cualquier persona natural o jurídica, incluidos los sujetos pasivos, podrá, en cualquier momento, realizar aportes voluntarios al Fosies de manera solidaria. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 10°. *Contribución Solidaria a la Educación Superior para el servicio de apoyo para el acceso y permanencia de beneficiarios activos en Educación Superior - Contribución Sabes.* Créase la Contribución Solidaria a la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior - Contribución Sabes, con destinación específica al Fosies, a cargo de los sujetos pasivos de la contribución.

Artículo 11°. *Establecimiento del Sector.* La Contribución Sabes será aplicable al sector de la Educación Superior que conforman los Beneficiarios Activos y las IES vinculadas al Sistema FCI. A los Beneficiarios Activos y a las IES les corresponde, en las condiciones establecidas en la presente ley y en su calidad de sujetos pasivos, el pago de la Contribución Sabes con ocasión de los beneficios que perciben del Sistema FCI y la prestación del Sabes.

CAPÍTULO III

Elementos y características de la contribución solidaria a la Educación Superior para el servicio de apoyo para el acceso y permanencia de beneficiarios activos en Educación Superior - Contribución Sabes para los beneficiarios activos

Artículo 12°. *Hecho Generador de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.* El hecho generador de la Contribución Sabes, en el caso de los Beneficiarios Activos, es el beneficio recibido por la prestación total o parcial del Sabes, una vez se lleve a cabo el proceso de verificación de la matrícula efectiva en un programa de Educación Superior.

Parágrafo 1°. En ningún caso el Fosies realizará giros por ningún concepto a los Beneficiarios Activos con anterioridad a que se haya llevado a cabo satisfactoriamente el proceso de verificación de la matrícula y se cumpla con las condiciones de la convocatoria.

Parágrafo 2°. Los Beneficiarios Activos serán aquellos Candidatos Elegibles que hayan realizado el proceso de verificación de la matrícula efectiva, de acuerdo con las convocatorias correspondientes.

Artículo 13°. *Sujeto activo de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.* El Icetex es el sujeto activo de la Contribución Sabes.

Artículo 14°. *Sujetos pasivos de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.* Los Beneficiarios Activos que perciban ingresos susceptibles de ser gravados serán sujetos pasivos de la Contribución Sabes.

Artículo 15°. *Base gravable de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.* La base gravable de la Contribución Sabes, en el caso de los Beneficiarios Activos, será el cien por ciento (100%) de los ingresos totales mensuales que sean susceptibles de incrementar el patrimonio recibidos por concepto de una relación laboral o reglamentaria y de la realización de cualquier otra actividad económica generadora de ingresos.

Parágrafo. No estarán gravados los ingresos por concepto de pensiones.

Artículo 16°. *Tarifa de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos.* La tarifa de la Contribución Sabes, en el caso de los Beneficiarios Activos, se determinará en función de la base gravable, como se establece en la siguiente tabla:

Rangos de Base Gravable (BG) en smmlv		Tarifa marginal	Contribución
Desde	Hasta		
> ½ smmlv	≤ 1 smmlv	12%	(BG - ½ smmlv) x 12%
> 1 smmlv	≤ 2 smmlv	15%	(½ smmlv x 12%) + [(BG - 1 smmlv) x 15%]
> 2 smmlv		19%	(½ smmlv x 12%) + (1 smmlv x 15%) + [(BG - 2 smmlv) x 19%]

Donde BG es la Base Gravable definida en el artículo 15 de esta ley y smmlv es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Artículo 17°. *Causación de la Contribución Sabes para los Beneficiarios Activos.* En el caso de los Beneficiarios Activos, la Contribución Sabes se causará mensualmente cuando el Beneficiario Activo empiece a percibir ingresos susceptibles de ser gravados con la Contribución Sabes. Si en determinado(s) período(s) los Beneficiarios Activos no perciben ingresos susceptibles de ser gravados, no se causará la Contribución Sabes durante dicho(s) mes(es). La contribución se

causará nuevamente a partir del siguiente mes en el que el Beneficiario Activo perciba ingresos susceptibles de ser gravados.

Parágrafo 1º. La contribución Sabes dejara de causarse de manera definitiva, en los siguientes casos:

1. En el momento en que el Icetex informe, en los términos del parágrafo 2 del artículo 18 de la presente ley, que las sumas efectivamente pagadas por concepto de la contribución Sabes corresponden a la totalidad del costo real del beneficio económico obtenido por parte del Beneficiario Activo.

2. A partir de fallecimiento del beneficiario activo.

Parágrafo 2º. Los periodos durante los cuales no se cause la contribución Sabes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero, no afectaran la acción de cobro que tengan las autoridades correspondientes con respecto a las contribuciones que se hallan causado o se causen en otros periodos.

Artículo 18º. Pago de la Contribución Sabes para los beneficiarios activos. El pago de la Contribución Sabes, en el caso de los beneficiarios activos, se hará en función del tipo de ingresos gravables que perciba el beneficiario activo de la contribución, como se indica a continuación:

1. En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de una relación laboral o reglamentaria, la retención y el giro del valor retenido estarán a cargo del empleador. En el caso de los Beneficiarios Activos que perciban ingresos provenientes de la realización de cualquier otra actividad económica generadora de ingresos, el pago estará a cargo del Beneficiario Activo. En ambos casos, el pago se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones – PILA.
2. En el caso de los Beneficiarios Activos que se encuentren en el exterior durante el término de causación de la Contribución Sabes, el pago se realizará a través de una declaración anual o por fracción de año que se presentará ante el Icetex utilizando el formulario que para el efecto establezca el Gobierno nacional.

Parágrafo 1º. Con el pago de la Contribución Sabes se busca la recuperación de los costos del Sabes. En consecuencia, en ningún caso, el valor total a pagar por concepto de Contribución Sabes a cargo de los Beneficiarios Activos podrá ser superior al costo real del beneficio económico obtenido por los Beneficiarios Activos por concepto del Sabes. Esto, sin perjuicio de los aportes voluntarios que realicen conforme al artículo 9º de la presente ley.

Se entiende por costo real del beneficio económico lo definido en el artículo 3º y los gastos en el que incurran para la efectiva prestación del Sabes, los cuales podrán ser variables y distribuirse entre los beneficiarios con criterios de sostenibilidad, solidaridad y acorde con la capacidad de pago. En todo caso el costo real del beneficio económico no podrá exceder el IPC para los ingresos bajos e IPC + 3% para los ingresos altos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia priorizando favorecer a los beneficiarios activos.

De los subsidios del Gobierno Nacional que recibe del ICETEX para atender a los estudiantes, se aplicaran subsidios para reducir el costo real del beneficio de los Beneficiarios Activos teniendo

en cuenta criterios de vulnerabilidad como Sisbén o capacidad de pago. El Gobierno Nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal en la determinación y la destinación de los subsidios, además de aclarar la forma como los recursos de los subsidios pueden transitar entre el Fosies y el Icetex para que se pueda priorizar la atención a la población más vulnerable.

En la medida que el costo de financiación se causa lo largo del tiempo, el Icetex deberá actualizar periódicamente la liquidación del costo real del beneficio económico de cada Beneficiario Activo, incluyendo el valor inicial de los desembolsos, los pagos de la Contribución Sabes efectuados por el Beneficiario Activo y los incrementos generados con ocasión del costo y gasto financiero en que incurra el FoSIES para la prestación del Sabes.

Parágrafo 2°. El Icetex deberá expedir una liquidación inicial del costo real del beneficio económico para cada beneficiario activo, y una vez los beneficiarios activos comiencen a percibir ingresos susceptibles de ser gravados, el Icetex deberá expedir una liquidación semestral de acuerdo con los pagos de la contribución realizados por cada beneficiario activo. Asimismo, el Icetex deberá informar al beneficiario activo el momento en que los pagos de la Contribución Sabes cubran la totalidad del beneficio económico directo obtenido por el Beneficiario Activo.

Parágrafo 3°. El Gobierno nacional reglamentará el término y el procedimiento para la presentación de la solicitud de devolución de pagos en exceso o imputación contra el siguiente pago por los pagos en exceso realizados mensualmente por concepto de la Contribución Sabes, en el caso que hubiera lugar a ello. Para estos efectos, no se considerarán pagos en exceso aquellos aportes voluntarios de que trata el artículo 9° de la presente ley.

Parágrafo 4°. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamento un formulario temporal para el pago de la Contribución Sabes por parte de los beneficiarios activos, el cual será utilizado hasta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones -PILA se adapte para el pago de la Contribución Sabes.

Artículo 19°. *Pagos adicionales de la contribución Sabes.* Los Beneficiarios Activos podrán pagar, periódica u ocasionalmente, valores superiores a los correspondientes que hayan sido causados. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Los mayores valores pagados de conformidad con lo previsto en este artículo se disminuirán del valor total de la contribución a cargo del Beneficiario Activo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la presente ley.

Artículo 20°. *Sistemas de información para el control del pago de la Contribución SABES.* El control y supervisión de la causación y pago de la Contribución SABES, se realizará a través de los sistemas de información del Icetex, de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y del Ministerio de Salud y Protección Social. Este sistema integrado de información se gestionará a través de los mecanismos y procedimientos que fije el Gobierno nacional mediante reglamento.

Parágrafo. Los bancos, la DIAN y demás entidades que, en virtud de la autorización para acceder a los datos, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines

del procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción que sean exigidos.

Artículo 21°. *Acceso y transferencia de datos personales al Icetex.* Facúltese al Icetex para acceder a la información que considere pertinente y necesaria para el adecuado control y supervisión del pago de la Contribución SABES relacionada con los Beneficiarios Activos de la contribución, administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), así como a la información tributaria de que tratan el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario y la información adicional que considere necesaria para el adecuado control y supervisión del pago de la Contribución SABES, que es administrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El Gobierno nacional reglamentará la materia, de manera que se protejan en los términos establecidos en la Constitución y en la ley los derechos de los contribuyentes.

Parágrafo 1°. La UGPP y el Icetex realizarán un intercambio de información para permitir la fiscalización, la verificación y el control de la liquidación y pago de la Contribución SABES. El procedimiento para el intercambio de información se regulará a través de un convenio para intercambio de información.

Parágrafo 2°. Se entiende por control y supervisión del pago de la Contribución SABES la evaluación y vigilancia periódica de la Contribución SABES para la determinación del cumplimiento formal y sustancial de la obligación por parte de los sujetos pasivos.

Parágrafo 3°. La información de la que trata el presente artículo tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios del Icetex solo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de la Contribución SABES y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

Artículo 22°. Modifíquese el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo, que quedará así:

Artículo 150. *Descuentos permitidos.* Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorros, autorizadas en forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento del trabajo debidamente aprobado, y de la Contribución Solidaria a la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior (Contribución SABES).

CAPÍTULO IV

Elementos y características de la contribución solidaria a la educación superior para el servicio de apoyo y permanencia de beneficiarios activos en educación superior - Contribución SABES para las IES.

Artículo 23°. *Hecho generador de la Contribución SABES para las IES.* El hecho generador de la Contribución SABES, en el caso de la IES vinculadas al Sistema FCI, es el beneficio recibido por la prestación del SABES, que se materializa con el desembolso que realice el FoSIES para el pago total o parcial de la matrícula del Beneficiario Activo.

Artículo 24°. *Sujeto activo de la Contribución SABES para las IES.* El Icetex es el sujeto activo de la Contribución SABES.

Artículo 25°. *Sujetos pasivos de la Contribución SABES para las IES.* Las IES vinculadas al Sistema FCI que reciban desembolsos del FoSIES por concepto del pago total o parcial de matrículas de Beneficiarios Activos serán los sujetos pasivos de la Contribución SABES.

Artículo 26°. *Base gravable de la Contribución SABES para las IES.* La base gravable, en el caso de la IES, será el valor de los desembolsos recibidos del FoSIES, durante el periodo o semestre académico, por concepto de matrículas de los Beneficiarios Activos.

Artículo 27°. *Tarifa de la Contribución SABES para las IES.* La tarifa de la Contribución SABES se determinará en función de los índices de deserción de cada IES, así:

Rango de Deserción	Regla	Tarifa
Muy bajo	Por debajo del Promedio: (Deserción IES < Promedio - 500 puntos básicos)	1%
Bajo	Por debajo del Promedio: (Deserción IES < Promedio - 200 puntos)	1.5%
Medio	Promedio: (Promedio - 2% <= Deserción IES <= Promedio + 200 puntos)	2.0%
Alto	Por encima del Promedio: (Deserción IES > Promedio + 200 puntos)	2.5%
Muy alto	Por encima del Promedio: (Deserción IES > Promedio + 500 puntos básicos)	3.5%

Donde “Promedio” corresponde a la deserción promedio de los Beneficiarios Activos de todas las IES vinculadas al Sistema FCI para el año inmediatamente anterior, y “Deserción” corresponde a la deserción de los Beneficiarios Activos de cada IES vinculada al Sistema FCI para el mismo periodo.

Parágrafo 1°. El índice de deserción promedio será calculado anualmente por el Icetex, tomando como fuente de información la que suministre el Ministerio de Educación Nacional, y con base en la metodología establecida para tal fin.

Parágrafo 2°. Durante el primer periodo o semestre de vigencia de la Contribución SABES, la tarifa aplicable a todas las IES vinculadas al Sistema FCI será del 1%.

Artículo 28°. Causación de la Contribución SABES para las IES. La Contribución SABES, en el caso de la IES, se causará el último día de cada periodo o semestre académico en el que las IES vinculadas al Sistema FCI hayan recibido cualquier desembolso del FoSIES por concepto del pago total o parcial de matrícula de los Beneficiarios Activos.

Parágrafo. Si en determinado(s) período(s) los las IES no perciben desembolsos del FoSIES susceptibles de ser gravados, no se generará la Contribución SABES.

Artículo 29°. Pago de la Contribución SABES para las IES. La Contribución SABES, en el caso de la IES, se descontará en el momento del giro que realice el FoSIES para el pago de las matrículas a favor de las IES vinculadas al Sistema FCI.

Parágrafo 1°. La Contribución SABES para las IES tendrá como destinación específica la subcuenta Fondo de Garantías. Estos recursos se destinarán a los mecanismos o instrumentos financieros que se establezcan en el marco del Sistema FCI, de forma prioritaria a los programas para disminuir las tasas de deserción de los Beneficiarios Activos en las IES.

Parágrafo 2°. La Contribución SABES para las IES públicas podrá ser pagada en dinero o en especie. El Gobierno nacional establecerá, mediante reglamento, los casos en los cuales la Contribución SABES a cargo de las IES vinculadas al Sistema FCI podrá pagarse en especie.

CAPÍTULO V

Gestión, control, fiscalización y régimen sancionatorio

Artículo 30°. Gestión de la Contribución SABES. El Icetex tendrá a su cargo, además de las operaciones previstas en la Ley 1002 de 2005, o en las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, las tareas de seguimiento y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de la Contribución SABES. Para este efecto, el Icetex recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que intervengan directa o indirectamente en el Sistema FCI y/o en la prestación del SABES, y podrá solicitar a los empleadores, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), al administrador de la PILA, a los Beneficiarios Activos, y a las IES vinculadas al Sistema FCI, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos.

En lo previsto en este artículo, el procedimiento tributario y de gestión de la contribución se ajustará a lo establecido en el Estatuto Tributario, Libro V. Igualmente, el Icetex adelantará el cobro coactivo de acuerdo con lo previsto en la Ley 1066 de 2006.

Parágrafo. El Icetex creará o ajustará en un máximo de doce (12) meses la estructura organizacional necesaria para atender las nuevas funciones determinadas en este artículo, la cual será financiada con el presupuesto del Icetex.

Artículo 31°. Sistema de registro único para el Sistema FCI. Créase el Sistema de Registro Único para el Sistema FCI. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos necesarios para

ajustar el sistema a que se refiere este y el siguiente artículo de la presente ley y adecuarlo para incluir la Contribución SABES.

Artículo 32°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, que quedará así:

Artículo 15. *Sistema de Registro Único.* Corresponde al Gobierno definir el diseño, organización y funcionamiento de:

a) El Registro Único de los Afiliados al Sistema General de Pensiones, al sistema de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales, al Sena, ICBF, y a las cajas de compensación familiar, y de los beneficiarios de la Red de Protección Social y del Sistema de Financiación Contingente al Ingreso (Sistema FCI). Dicho registro deberá integrarse con el Registro Único de Aportantes y la inclusión de dicho registro será obligatorio para acceder a los subsidios o servicios financiados con recursos públicos a partir de su vigencia;

b) El sistema que permita la integración de los pagos de cotizaciones, aportes parafiscales y otras contribuciones parafiscales, incluyendo la Contribución Solidaria de la Educación Superior para el Servicio de Apoyo para el Acceso y Permanencia de Beneficiarios Activos en Educación Superior (Contribución SABES), a las entidades mencionadas en el inciso anterior, así como los demás aportes previstos para el Sistema de Seguridad Social y Protección Social. El sistema será manejado por entidades de economía mixta de las cuales hagan parte las entidades, autorizadas para manejar los recursos de la seguridad social, tendrá a su cargo también la liquidación, administración y procesamiento de la información correspondiente. El sistema tendrá como mecanismo principal la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA);

c) El Número Único de Identificación en Seguridad Social Integral, Protección Social y otras Contribuciones, el cual deberá ser registrado por todas las entidades que realicen las transacciones que señale el Gobierno en la forma que este establezca. Este número debe corresponder al número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento.

Parágrafo. El Gobierno nacional expedirá dentro de un término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos necesarios para desarrollar el sistema a que se refiere el presente artículo.

Artículo 33°. *Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA).* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las referencias a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), deben entenderse realizadas a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA).

Parágrafo. Para efectos de esta ley, y en particular de la Contribución SABES, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA) se asimilará a una declaración.

Artículo 34°. *No afectación al sistema de seguridad social.* La Contribución SABES no hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social. El cumplimiento de la obligación de pagar la Contribución SABES es independiente del pago de aportes obligatorios a Seguridad Social. De esta manera, el incumplimiento en el pago de la Contribución SABES a través de la Planilla

Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA) no afectará el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los contribuyentes.

Parágrafo. El Gobierno nacional configurará la PILA de manera tal que el pago de los aportes obligatorios a Seguridad Social y de la Contribución SABES sean independientes entre sí.

Artículo 35°. Sistema de información de los Contribuyentes del SABES. El Icetex administrará el sistema de información de los Beneficiarios Activos de la Contribución SABES. Este sistema será de consulta por los empleadores de los Beneficiarios Activos de la contribución cuando lo requieran para determinar la obligación de realizar la retención de la Contribución SABES y el pago de la misma mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones (PILA).

En cualquier caso, los empleadores solo podrán consultar quiénes son los Beneficiarios Activos que sean sujetos pasivos de la Contribución SABES, a través de los sistemas de información de los contribuyentes del SABES, para efectos de efectuar la retención de la Contribución SABES. El Gobierno nacional reglamentará la materia en aspectos tales como, (i) la periodicidad de la actualización por parte del Icetex y (ii) los aspectos técnicos de parametrización de los sistemas de los operadores para que incluyan la Contribución SABES.

Parágrafo. En caso de fallas en el sistema de información de los Beneficiarios Activos de la Contribución SABES, al empleador no le será aplicable el régimen sancionatorio al que se refiere el artículo 37 de la presente ley. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 36°. Término para la parametrización del sistema por parte de los empleadores. Los empleadores de trabajadores vinculados en calidad de Beneficiarios Activos al Sistema FCI, deberán parametrizar sus sistemas de forma tal que puedan practicar la retención **de la Contribución SABES** de que trata el artículo 18 de esta ley. Los empleadores deberán practicar la retención en la fuente en el término que establezca el Gobierno nacional, que en todo caso tendrá en cuenta las limitaciones establecidas en el Parágrafo 1 de este artículo. Las sanciones, multas o intereses derivados del incumplimiento de los deberes del agente retenedor serán de su exclusiva responsabilidad.

Parágrafo 1°. Los empleadores deberán parametrizar sus sistemas dentro de un término que no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del reglamento que expida el Gobierno nacional definiendo los parámetros, reglas y procedimientos correspondientes. Este reglamento, en todo caso, deberá expedirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°. Durante el plazo que se establezca en el reglamento mencionado en el Parágrafo 1° del presente artículo, no se generará para el empleador la responsabilidad del artículo 37 de la presente ley ni las sanciones o intereses a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley. Una vez hecha la parametrización en los términos de este artículo, el empleador será el responsable de realizar la retención correspondiente a partir del mes inmediatamente siguiente a aquél en que se haya hecho la parametrización.

Artículo 37. Responsabilidad del empleador como agente retenedor por no retener la Contribución SABES. Los empleadores, como agentes de retención de la Contribución SABES, referenciados en el artículo 18 de la presente ley, son responsables solidarios por las retenciones dejadas de practicar en los términos de los artículos 370, 371 y 372 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. Lo establecido en el presente artículo solo será aplicable una vez los agentes de retención de la Contribución SABES hayan parametrizado sus sistemas, de tal forma que puedan practicar la retención en la fuente correspondiente dentro de los términos que establezca el reglamento de que trata el artículo 36 de la presente ley.

Parágrafo 2°. No obstante lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo, los Beneficiarios Activos realizarán el pago de la Contribución SABES a través de la PILA, o del mecanismo que establezca el Gobierno nacional mediante reglamento. El pago se hará en estos casos durante el plazo que tiene el empleador para parametrizar su sistema según lo establecido en el artículo 36 de la presente ley. En caso de que el empleador parametrize su sistema en un término menor, deberá informar por escrito al Beneficiario Activo, para que en el periodo siguiente el pago se realice mediante retención en la fuente.

Artículo 38°. Competencia para la determinación y el cobro de la Contribución SABES. El Icetex será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de la Contribución SABES, respecto de los empleadores que incumplan con su obligación de retener la Contribución SABES y respecto de los contribuyentes que declaren de forma extemporánea, omisos e inexactos.

Parágrafo 1°. El Icetex podrá iniciar las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES, con la notificación del pliego de cargos, dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha en que el Beneficiario Activo o el agente retenedor debió declarar y no declaró en los términos del artículo 17 de la presente ley, pagó un valor inferior al legalmente establecido o se configuró el hecho sancionable. En los casos en que se presente la declaración de manera extemporánea o se corrija la declaración inicialmente presentada, el término de caducidad se contará desde el momento de la presentación de la declaración extemporánea o corregida. Estará a discreción del Icetex acumular las acciones sancionatorias y de determinación de la Contribución SABES de forma que se inicie un solo proceso que incluya diferentes períodos causados.

Parágrafo 2°. El Icetex será competente para la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de los Beneficiarios Activos que residan en el exterior. Para el efecto, el Gobierno nacional establecerá el procedimiento especial para efectos de la determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de estos sujetos pasivos.

Artículo 39°. Régimen sancionatorio y procedimental en la fiscalización de la contribución. El Icetex será la entidad competente para imponer las sanciones de que trata el presente artículo y las mismas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses moratorios por el pago extemporáneo.

1. Al Beneficiario Activo o al agente retenedor a quien el Icetex le haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, por conductas de omisión o pago extemporáneo se le propondrá una sanción por no declarar, equivalente al 5% del valor dejado de liquidar y pagar

por cada mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda el 100% del valor de la contribución a cargo, y sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no declara ni paga la Contribución SABES dentro del término de respuesta al requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex le impondrá en la liquidación oficial como sanción por no declarar, el equivalente al 10% del valor dejado de liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder el 100% del valor de la contribución a cargo, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

Si la declaración se presenta antes de que se profiera el requerimiento para declarar y/o corregir no habrá lugar a sanción”.

2. El Beneficiario Activo o el agente retenedor a quien se le haya notificado el requerimiento para declarar y/o corregir, que corrija por inexactitud la declaración de la Contribución SABES deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 10% de la diferencia entre el valor a pagar y el inicialmente declarado.

Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no corrige la declaración dentro del plazo para dar respuesta al Requerimiento para declarar y/o corregir, el Icetex impondrá en la Liquidación Oficial una sanción equivalente al 15% de la diferencia entre el valor a pagar determinado y el inicialmente declarado, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

2. Los Beneficiarios Activos a los que el Icetex les solicite información y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, o la suministren en forma extemporánea, incompleta o inexacta, se harán acreedoras a una sanción hasta de 150 UVT, a favor del FoSIES, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, así:

NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MES EN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR
Hasta 1	<u>1</u>
Hasta 2	<u>3</u>
Hasta 3	<u>5</u>
Hasta 4	<u>9</u>
Hasta 5	<u>12</u>
Hasta 6	<u>18</u>
Hasta 7	<u>25</u>
Hasta 8	<u>31</u>
Hasta 9	<u>48</u>
Hasta 10	<u>72</u>
Hasta 11	<u>105</u>
Hasta 12	<u>150</u>

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma causada si la información es entregada conforme lo había solicitado el Icetex, a más tardar hasta el cuarto mes de incumplimiento en la entrega de la información; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la información es entregada después del cuarto mes y hasta el octavo mes de incumplimiento y al treinta por ciento (30%) de este valor si la información es entregada después del octavo mes y hasta el mes duodécimo. Si la información es entregada después del duodécimo mes, se aplicará la sanción establecida hasta 12 meses en mora sin que aplique ningún descuento.

Para acceder a la reducción de la sanción debe haberse presentado la información completa en los términos exigidos. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que con posterioridad deba realizar el Icetex para determinar la procedencia o no de la reducción de la sanción.

Parágrafo 1°. Los Beneficiarios Activos o los agentes retenedores que no paguen oportunamente las sanciones a su cargo, que lleven más de un año de vencidas, así como las sanciones que hayan sido impuestas por el Icetex se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Los recursos recuperados por concepto de las sanciones de que trata el presente artículo serán girados al FoSIES.

Artículo 40°. *Procedimiento aplicable a la determinación oficial de la Contribución SABES.* Previo a la expedición de la Liquidación Oficial o la Resolución Sanción, el Icetex enviará un Requerimiento para Declarar o Corregir o un Pliego de Cargos, los cuales deberán ser respondidos por el sujeto pasivo dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación. Si el Beneficiario Activo o el agente retenedor no admite la propuesta efectuada en el Requerimiento para Declarar o Corregir o en el Pliego de Cargos, el Icetex procederá a proferir la respectiva Liquidación Oficial o la Resolución Sanción, dentro de los seis (6) meses siguientes, si hay mérito para ello. Contra la Liquidación Oficial o la Resolución Sanción procederá el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Liquidación Oficial o la Resolución Sanción. La resolución que lo decida se deberá proferir y notificar dentro del año siguiente a la interposición del recurso.

Parágrafo. Las sanciones previstas en el artículo 39 de la presente ley no serán aplicables a los contribuyentes que declaren o corrijan sus declaraciones con anterioridad a la notificación del requerimiento de información que realice el Icetex.

Artículo 41°. *Fiscalización, determinación y cobro.* El Icetex realizará las acciones de fiscalización, determinación y cobro de la Contribución SABES a cargo de los Beneficiarios Activos y agentes retenedores de que trata la presente ley.

Artículo 42°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1002 de 2005, que quedará así:

Artículo 4°. *Operaciones autorizadas.* Además de las funciones previstas en el Decreto Ley número 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley número 663 de 1993 y en el Decreto número 276 de 2004, en desarrollo de su objeto social, el Icetex podrá:

1. Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto social.

2. Administrar las contribuciones que se creen de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional para el fomento de la educación superior, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.
3. Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital, para administrar y adjudicar recursos destinados a fomentar la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Icetex.
4. Administrar fondos destinados a ampliar la cobertura y fomentar el acceso y permanencia en la educación superior en Colombia, acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno nacional.
5. Administrar los programas que el Gobierno nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior.
6. Realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 43°. Otras disposiciones. Lo establecido en el párrafo del artículo 8° de la presente ley, también aplicará para las diferentes modalidades de atención del Icetex, incluidas las nuevas cohortes del programa Ser Pilo Paga.

La política Ser Pilo Paga se ampliará a todos los programas acreditados en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación, sea que estos se desarrollen en instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación, o en instituciones de educación superior que no estén acreditadas en alta calidad. Del mismo modo, la política Ser Pilo Paga se implementará en los programas acreditados y no acreditados de las instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación.

Artículo 44°. Criterios de las convocatorias. Las convocatorias definidas en el numeral 7 del artículo 3 de la presente ley deberán considerar los siguientes elementos:

1. Las convocatorias se priorizarán para las Instituciones de Educación Superior Públicas, garantizando al menos que el 50% de los cupos les sean asignados. En caso de que no exista demanda de candidatos elegibles para Instituciones de Educación Superior Públicas, no se tendrá en cuenta el porcentaje mínimo previsto anteriormente.
2. Las convocatorias priorizarán el acceso al Sistema FCI a la población femenina, madres cabezas de familia, minorías étnicas, actores de postconflicto y personas en condición de discapacidad.

Artículo 45°. Adiciónense dos incisos y un párrafo al artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, los cuales quedarán así:

(...)

La junta directiva estará integrada por:

(...)

- Un (1) estudiante usuario del ICETEX del último año de universidad; de una universidad pública o privada.
- Un (1) representante universal de los usuarios del Icetex

Las funciones de la Junta Directiva y la elección y designación de sus miembros a excepción de los gobernadores y alcaldes, se establecerán en el reglamento que para este efecto expida el Gobierno Nacional.

La representación legal del Icetex estará a cargo de un presidente, quien será agente del Presidente de la Republica, de su libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán fijadas en la ley y en los estatutos de la entidad.

Parágrafo 1°. El representante universal de los usuarios del Icetex debe cumplir con el criterio de haber abonado el valor en pesos equivalente al monto total desembolsado sin intereses.

Los representantes serán designados al azar de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto número 1050 de 2006. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expedirá una reglamentación.

Artículo 46°. *Cobro-prejurídico.* Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, el cual dirá así:

Parágrafo 7°. El cobro pre-jurídico y jurídico de cartera de créditos educativos consagrados en el presente artículo estará a cargo del Icetex y/o la persona jurídica a la que se le haya transferido la cartera de créditos originados en el Icetex.

Artículo 47° Modifíquese el Artículo 61 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, el cual quedara así:

Artículo 61° FOCALIZACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS CRÉDITOS DEL ICETEX. Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, solo pagaran el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al periodo de amortización.

El Gobierno nacional propenderá por un aumento de cobertura de los créditos del Icetex entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El Icetex podrá ofrecer opciones de crédito sin amortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que podrá incluir apoyos de sostenimiento diferenciales por el municipio o distrito de origen del beneficiario, y que cubran la totalidad de costos del programa de estudios. El Icetex garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad.

Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Icetex, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, al momento del otorgamiento del crédito.
 2. Que los resultados de las pruebas Saber Pro estén ubicados en el decil superior en su respectiva área.
 3. Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo.
- La Nación garantizará y destinará al Icetex los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.
- Los créditos y becas otorgados por el Icetex, estarán destinados a financiar programas en instituciones de Educación Superior que cuenten con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, como prestadoras del servicio público de educación superior.

Parágrafo 1°. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuaran con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.

Parágrafo 2°. Las tasas de interés que aplica el Icetex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece el Icetex.

Artículo 48°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

De los honorables Congresistas,


ANGEL CUSTORIO CABRERA
Senador


ALEJANDRO CHACÓN
Representante a la Cámara


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora


RODRIGO LARA RESTREPO
Representante a la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Palabras del honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:

Muchas gracias Presidente, queremos dejar la siguiente con respecto a este proyecto de ley. Se le ha mentido al país, se ha dicho que ya no hay intereses moratorios. La financiación a la demanda se ha convertido en un burdo mecanismo para desviar recursos del Estado. al bolsillo de los particulares, este proyecto de ley o esta ley desnaturaliza el derecho a la educación. al crear el servicio de apoyo para el acceso y permanencia de beneficiarios activo sujetos a la contribución solidaria, que no es más que un impuesto obligatorio para los actores del sistema que son los estudiantes y las instituciones de la educación superior.

Sobre los costos reales, no se modificó señores de la comisión accidental, no se modificó el artículo 3° en cuando a los costos gastos, y queda abierta la puerta para que allí se incluyan los costos de administración, costos de operación, costos de fondeo, costos de comisiones fiduciarias y bancarias, costos y gastos de financiamiento, además, la inflación para los créditos, o mejor los desembolsos con la gente de bajos ingresos, es apenas la actualización de esa deuda, inflación más 3 puntos es apenas entonces, un actualización, pero no le cerró la puerta a ese tipo de cobros exagerados que van incidir en lo que se denomina el costo real.

No es cierto que este nuevo sistema de préstamos elimine los intereses moratorios, está en los artículos 30 y 39, de la nueva ley, el proyecto de ley pone en riesgo, la ley, pone en riesgo la sostenibilidad presupuestal ya hoy deteriorada de las universidades públicas, e incentiva las universidades privadas a un aumento de los valores de la matrícula, por cuenta de ser sujetos pasivos de la contribución. Además, sanciona a las instituciones públicas por la deserción universitaria, producto de la inequidad, e iniquidad del sistema educativo. Actualmente el promedio de vida de un crédito del Icetex es de 20 años, con este nuevo sistema, el periodo pasa hacer de 30 o más años, convirtiéndolo no solo en una deuda eterna, sino impagable con el Estado colombiano.

Mantiene y amplía el Programa de Ser Pilo Paga, ahora incluso en instituciones de educación superior, no acreditada en alta calidad, no se

acogió el concepto del Senado de la República, de eliminar el artículo 43. El proyecto de ley niega cualquier posibilidad de ofrecer subsidios reales a los beneficiarios, que por condiciones socioeconómicos necesiten ayuda en pago de la contribución SABES esto en razón a que está primero la sostenibilidad fiscal el país, argumento que ha sido utilizado como pretexto para el recorte definitivo y progresivo del gasto público social, como lo fue en el caso del asfixiado Sistema General de Participaciones. El proyecto de ley afecta irremediablemente a los beneficiarios del sistema en caso de no poder realizar el pago, ya que serán registrados en el boletín de deudores morosos del Estado y como consecuencia no podrán realizar ningún acuerdo de pago, hasta que la Contraloría General de la República expida un certificado de pago de la deuda.

El proyecto de ley le permite al Icetex ejecutar el proceso de cobro coactivo en virtud del procedimiento establecido en el estatuto tributario, en el cual podrá decretar el embargo y se secuestró preventivo de los bienes del deudor, que se hayan establecido como de su propiedad y posteriormente ordenara el embargo y remate de los bienes del deudor, medida contraria al derecho fundamental a la educación superior, cuya garantía es la gratuidad. La ley desestimula la oferta laboral para los jóvenes beneficiarios de este sistema ya que le impone cargas extras al empleador y sanciones exorbitantes.

Esta es, la constancia que dejamos sobre la ley que acaba de ser aprobada en el Senado de la República muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 De 2018 Cámara, “por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, quien da lectura al informe de conciliación del Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara, “por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones

en materia de derecho de autor y derechos conexos”.

Le prometo que es el uso y no el abuso de la palabra. Este proyecto se votó, se discutió hubo dos cambio concordante con Cámara y hubo un artículo que presento la Senadora Paloma Valencia que no se había votado en la Cámara, la comisión de conciliación que conformamos con el Representante Alejandro Chacón, acogimos concertadamente el texto de Paloma Valencia,

entonces, quiero señalar que si la Plenaria acompaña con el voto, queda aprobado el texto que votamos ese día aquí en la Plenaria del Senado, como esa aclaración con es precisión la Senadora Paloma Valencia no me deja mentir, a viene el artículo que ella lidero, le pido a la Plenaria le demos respaldo a esta iniciativa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 206 DE 2018 SENADO, 222 DE 2018 CÁMARA

por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2018

Doctores

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente del Honorable Senado de la República

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y de la Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante a la Cámara, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Para cumplir con dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin de llegar, por unanimidad a un texto conciliado.

De esta manera se ha acordado acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República.

I. Antecedentes

1. El día 5 de abril de 2018, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo radicaron el presente proyecto de ley, el cual fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2018.
2. El día 17 de abril de 2018 se radicó ponencia para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la cual fue publicada en las *Gaceta del Congreso* número 146 de 2018 y 147 de 2018 respectivamente.
3. El día 18 de abril de 2018 fue aprobada con la mayoría de votos exigidos en sesiones conjuntas de la Comisión Primera del Senado de la República y de la Cámara de Representantes; por lo tanto, continuó su trámite en las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.
4. El día 17 de mayo fue aprobado con la mayoría de votos exigidos en plenaria de la honorable Cámara de Representantes.
5. El día 22 de mayo fue aprobado con la mayoría de votos exigidos en plenaria del honorable Senado de la República.
6. En la Plenaria del honorable Senado se aprobó una proposición respecto del literal h) del artículo 13 del proyecto de ley, con el propósito de hacer una mención expresa de la Ley 1346 de 2009, *por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Esta proposición difiere del texto aprobado en la

Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

7. A través de una proposición aditiva de la honorable Senadora Paloma Valencia, que fue propuesta en la plenaria del honorable Senado de la República, celebrada el 22 de mayo del presente año, se introdujo una modificación al artículo 35 del proyecto de ley, que en su momento no fue presentada ni aprobada en la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.
8. Por lo anterior, se hace necesaria la conciliación, exclusivamente respecto de los artículos en mención, ya que los textos del articulado restante aprobado coinciden de manera integral.

II. Consideraciones para acoger el texto del literal h) del artículo 13 del proyecto de ley aprobado en Plenaria del Senado

Se debe tener en cuenta que el literal h) del artículo 13 del proyecto de ley radicado por el Gobierno nacional pretende establecer una excepción a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas, en favor de toda persona en situación de discapacidad en los términos de la Ley 1618 de 2013. En este orden de ideas, se considera conveniente escoger un texto que hace alusión expresa a la Ley 1346 de 2009, ya que por medio de ella *se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*; disposición esta que pretende otorgarle un verdadero carácter omnicompreensivo e incluyente frente a toda persona con independencia de su situación de discapacidad particular.

Finalmente, el texto en cuestión responde a una solicitud de precisión en el lenguaje de los representantes de personas en situación de discapacidad quienes manifestaron que el texto del literal h) debía adaptarse bajo el entendido de que la

Corte Constitucional colombiana ha manifestado que jurídicamente la expresión adecuada es “persona en situación de discapacidad” y no “persona con situación de discapacidad”.

III. Consideraciones para acoger el texto del artículo 35 del proyecto de ley aprobado en Plenaria del Senado

La Gestión Colectiva del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos implica que los titulares de los derechos en cuestión autoricen a una sociedad a ejercer estos derechos en su nombre; en particular a conceder licencias, a vigilar los usos, a recaudar la remuneración correspondiente a distribuir y transferir dicha remuneración a quienes corresponda. La situación anterior supone que los colectivos de autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y titulares de derechos tienen la posibilidad de administrar sus derechos.

La modificación del texto del artículo 35 del proyecto de ley que se aprobó en Plenaria del Senado, propende por el otorgamiento de herramientas de carácter facultativo a las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y de Derechos Conexos que les permita ejercer con mayor eficiencia las negociaciones de las condiciones en que las obras, las presentaciones artísticas, interpretaciones o ejecuciones puedan ser utilizadas por los difusores así como cualquier usuario primario, el otorgamiento de las respectivas autorizaciones, el control de las utilidades, la recaudación de las remuneraciones devengadas y su correspondiente distribución y reparto entre los beneficiarios.

Es por lo anterior que se haya incluido en el artículo en cuestión la posibilidad de que las Sociedades de Gestión Colectiva, si así lo consideran, libremente puedan constituir entidades recaudadoras y/o hacer convenios con distintos usuarios que les permita facilitar la concesión de licencias con vocación de promover un recaudo eficiente frente de cara a la administración de los derechos patrimoniales que tengan a su cargo.

IV. Textos aprobados

Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Cámara	Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Senado	Texto que se acoge
<p>Artículo 13. <i>Excepciones a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas.</i> Las excepciones a la responsabilidad consagrada en los literales a) y b) del artículo anterior son las siguientes, las cuales serán aplicadas en consonancia con los párrafos de este artículo.</p> <p>a) Actividades de buena fe no infractoras de ingeniería inversa realizadas a la copia de un programa de computación obtenida legalmente, siempre que los elementos particulares de dicho programa no hubiesen estado a disposición</p>	<p>Artículo 13. <i>Excepciones a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas.</i> Las excepciones a la responsabilidad consagrada en los literales a) y b) del artículo anterior son las siguientes, las cuales serán aplicadas en consonancia con los párrafos de este artículo.</p> <p>a) Actividades de buena fe no infractoras de ingeniería inversa realizadas a la copia de un programa de computación obtenida legalmente, siempre que los elementos particulares de dicho programa no hubiesen estado a disposición</p>	Senado

<p>Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Cámara</p>	<p>Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Senado</p>	<p>Texto que se acoge</p>
<p>inmediata de la persona involucrada en dichas actividades, con el único propósito de lograr la interoperabilidad de un programa de computación creado independientemente con otros programas;</p> <p>b) Actividades de buena fe no infractoras, realizadas por un investigador que haya obtenido legalmente una copia, interpretación o ejecución no fijada o muestra de una obra, interpretación o ejecución o fonograma, y que haya hecho un esfuerzo de buena fe por obtener autorización para realizar dichas actividades, en la medida necesaria, y con el único propósito de identificar y analizar fallas y vulnerabilidades de las tecnologías para codificar y decodificar la información;</p> <p>c) La inclusión de un componente o parte con el único fin de prevenir el acceso de menores al contenido inapropiado en línea en una tecnología, producto, servicio o dispositivo que por sí mismo sea diferente de los mencionados en el literal b) del artículo 12;</p> <p>d) Actividades de buena fe no infractoras autorizadas por el dueño de una computadora, sistema de cómputo o red de cómputo con el único fin de probar, investigar o corregir la seguridad de dicha computadora, sistema de cómputo o red de cómputo;</p> <p>e) El acceso por parte de bibliotecas, archivos o instituciones de todos los niveles educativos, sin fines de lucro, a una obra, interpretación o ejecución o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único fin de tomar decisiones sobre adquisiciones;</p> <p>f) Actividades no infractoras con el único fin de identificar y deshabilitar la capacidad de realizar de manera no divulgada la recolección o difusión de datos de identificación personal que reflejen las actividades en línea de una persona natural, de manera que no tenga otro efecto en la capacidad de cualquier persona de obtener acceso a cualquier obra;</p> <p>g) Usos no infractores de una clase particular de obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, teniendo en cuenta la existencia de evidencia sustancial de un impacto adverso real o potencial en aquellos usos no infractores.</p> <p>El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor hará una revisión periódica, en intervalos de no más de tres años, para determinar la necesidad y conveniencia de emitir un concepto en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción prevista en este literal. Los usos no infractores mencionados en el concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor serán permanentes,</p>	<p>inmediata de la persona involucrada en dichas actividades, con el único propósito de lograr la interoperabilidad de un programa de computación creado independientemente con otros programas;</p> <p>b) Actividades de buena fe no infractoras, realizadas por un investigador que haya obtenido legalmente una copia, interpretación o ejecución no fijada o muestra de una obra, interpretación o ejecución o fonograma, y que haya hecho un esfuerzo de buena fe por obtener autorización para realizar dichas actividades, en la medida necesaria, y con el único propósito de identificar y analizar fallas y vulnerabilidades de las tecnologías para codificar y decodificar la información;</p> <p>c) La inclusión de un componente o parte con el único fin de prevenir el acceso de menores al contenido inapropiado en línea en una tecnología, producto, servicio o dispositivo que por sí mismo sea diferente de los mencionados en el literal b) del artículo 12;</p> <p>d) Actividades de buena fe no infractoras autorizadas por el dueño de una computadora, sistema de cómputo o red de cómputo con el único fin de probar, investigar o corregir la seguridad de dicha computadora, sistema de cómputo o red de cómputo;</p> <p>e) El acceso por parte de bibliotecas, archivos o instituciones de todos los niveles educativos, sin fines de lucro, a una obra, interpretación o ejecución o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único fin de tomar decisiones sobre adquisiciones;</p> <p>f) Actividades no infractoras con el único fin de identificar y deshabilitar la capacidad de realizar de manera no divulgada la recolección o difusión de datos de identificación personal que reflejen las actividades en línea de una persona natural, de manera que no tenga otro efecto en la capacidad de cualquier persona de obtener acceso a cualquier obra;</p> <p>g) Usos no infractores de una clase particular de obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, teniendo en cuenta la existencia de evidencia sustancial de un impacto adverso real o potencial en aquellos usos no infractores.</p> <p>El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor hará una revisión periódica, en intervalos de no más de tres años, para determinar la necesidad y conveniencia de emitir un concepto en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción prevista en este literal. Los usos no infractores mencionados en el concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor serán permanentes,</p>	

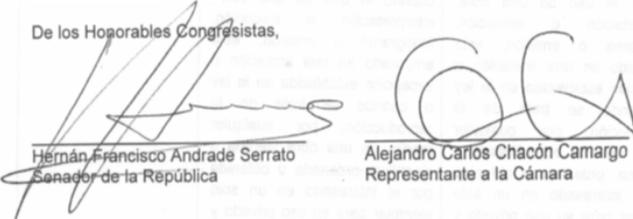
<p>Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Cámara</p>	<p>Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Senado</p>	<p>Texto que se acoge</p>
<p>pero susceptibles de revocación, si desaparece la excepción o limitación al derecho de autor o a los derechos conexos en que se fundamentó la excepción de la medida tecnológica o si hay evidencia sustancial de que la necesidad de su existencia ha desaparecido.</p> <p>Para esta revisión la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará las inquietudes que sean planteadas a través de la Subcomisión de Derecho de Autor de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), la que a través de un proceso de socialización amplio y suficiente, recogerá en un documento las inquietudes manifestadas por los beneficiarios de las limitaciones y excepciones, así como por los titulares de derechos;</p> <p>h) Usos no infractores de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, amparados por las limitaciones y excepciones establecidas por la ley en favor de toda persona con y/o en situación de discapacidad en los términos de la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1680 de 2013, que, en razón a las barreras definidas en dichas leyes, no pueda acceder a las obras en los modos, medios y formatos de comunicación adecuados a su tipo de discapacidad y conforme a su elección. accesibles de su elección y adecuados a su tipo de discapacidad;</p> <p>i) La actividad legalmente autorizada de investigación, protección, seguridad de la información o inteligencia, llevada a cabo por empleados, agentes o contratistas del gobierno. Para los efectos de este numeral la seguridad de la información comprende, entre otras actividades, pruebas de vulnerabilidad, hacking ético y análisis forense, llevadas a cabo para identificar y abordar la vulnerabilidad de una computadora, un sistema de cómputo o una red de cómputo gubernamentales.</p> <p>Parágrafo 1°. Todas las excepciones a las conductas establecidas en el presente artículo aplican para las medidas tecnológicas efectivas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma.</p> <p>Parágrafo 2°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma, solo se aplicarán las excepciones establecidas en los literales a), b), c), d) del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de</p>	<p>pero susceptibles de revocación, si aparece la excepción o limitación al derecho de autor o a los derechos conexos en que se fundamentó la excepción de la medida tecnológica o si hay evidencia sustancial de que la necesidad de su existencia ha desaparecido.</p> <p>Para esta revisión la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará las inquietudes que sean planteadas a través de la Subcomisión de Derecho de Autor de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), la que a través de un proceso de socialización amplio y suficiente, recogerá en un documento las inquietudes manifestadas por los beneficiarios de las limitaciones y excepciones, así como por los titulares de derechos;</p> <p>h) Usos no infractores de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, amparados por las limitaciones y excepciones establecidas por la ley en favor de toda persona con y/o en situación de discapacidad en los términos de la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, que, en razón a las barreras definidas en dichas leyes, no pueda acceder a las obras en los modos, medios y formatos de comunicación adecuados a su tipo de discapacidad y conforme a su elección. accesibles de su elección y adecuados a su tipo de discapacidad;</p> <p>i) La actividad legalmente autorizada de investigación, protección, seguridad de la información o inteligencia, llevada a cabo por empleados, agentes o contratistas del gobierno. Para los efectos de este numeral la seguridad de la información comprende, entre otras actividades, pruebas de vulnerabilidad, hacking ético y análisis forense, llevadas a cabo para identificar y abordar la vulnerabilidad de una computadora, un sistema de cómputo o una red de cómputo gubernamentales.</p> <p>Parágrafo 1°. Todas las excepciones a las conductas establecidas en el presente artículo aplican para las medidas tecnológicas efectivas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma.</p> <p>Parágrafo 2°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma, solo se aplicarán las excepciones establecidas en los literales a), b), c), d) del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de</p>	

Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Cámara	Texto definitivo aprobado en sesión Plenaria Senado	Texto que se acoge
<p>autor frente a usos no autorizados, solo se aplicará la excepción establecida en el literal a) del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. Las medidas tecnológicas adoptadas para restringir usos no autorizados que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo podrán ser eludidas cuando el uso de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, esté amparado en una limitación o excepción establecida en la ley o cuando se trate de la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro. En virtud de este parágrafo, las medidas tecnológicas no podrán ser eludidas en el ejercicio de la limitación y excepción consagrada en el artículo 44 de la Ley 23 de 1982.</p>	<p>autor frente a usos no autorizados, solo se aplicará la excepción establecida en el literal a) del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. Las medidas tecnológicas adoptadas para restringir usos no autorizados que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo podrán ser eludidas cuando el uso de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, esté amparado en una limitación o excepción establecida en la ley o cuando se trate de la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro. En virtud de este parágrafo, las medidas tecnológicas no podrán ser eludidas en el ejercicio de la limitación y excepción consagrada en el artículo 44 de la Ley 23 de 1982.</p>	
<p>Artículo 35. Con el objeto de garantizar el pago y el debido recaudo de las remuneraciones provenientes por conceptos de derecho de autor y derechos conexos, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos podrán constituir entidades recaudadoras, en las que podrán tener asiento las sociedades reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El Gobierno nacional determinará la forma y condiciones de la constitución, organización, administración y funcionamiento de las entidades recaudadoras y ejercerá sobre ellas inspección y vigilancia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>Las entidades recaudadoras podrán negociar con los distintos usuarios, si así lo disponen sus asociados.</p>	<p>Artículo 35. El artículo 27 de la Ley 44 de 1993, quedará así: Con el objeto de garantizar el pago y el debido recaudo de las remuneraciones provenientes por conceptos de derecho de autor y derechos conexos, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos podrán constituir entidades recaudadoras y/o hacer convenios con empresas que puedan ofrecer licencias de derecho de autor y derechos conexos. En las entidades recaudadoras que podrán tener asiento las sociedades reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El Gobierno nacional determinará la forma y condiciones de la constitución, organización, administración y funcionamiento de las entidades recaudadoras y ejercerá sobre ellas inspección y vigilancia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>Las entidades recaudadoras podrán negociar con los distintos usuarios, si así lo disponen sus asociados”.</p>	<p>Senado</p>

En consecuencia, los suscritos conciliadores, decidimos acoger en su totalidad el texto aprobado en la sesión Plenaria del Senado de la República, incluyendo algunos ajustes de técnica legislativa que en nada afectan el contenido del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos a las plenarias del honorable Congreso de la República aprobar la conciliación al **Proyecto de ley número 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de conformidad con el texto propuesto y en los términos que han sido expresados.

De los Honorables Congresistas,



Hernán Francisco Andrade Serrato
Senador de la República

Alejandro Carlos Chacón Camargo
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 06 DE 2018 SENADO, Y 222 DE 2018 CÁMARA

por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones relativas al derecho de autor y los derechos conexos

Artículo 1°. Adiciónese al artículo 10 de la Ley 23 de 1982 el siguiente parágrafo:

Parágrafo. En todo proceso relativo al derecho de autor, y ante cualquier jurisdicción nacional se presumirá, salvo prueba en contrario, que la persona bajo cuyo nombre, seudónimo o

su equivalente se haya divulgado la obra, será el titular de los derechos de autor. También se presumirá, salvo prueba en contrario, que la obra se encuentra protegida.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 11 de la Ley 23 de 1982 el siguiente párrafo:

Parágrafo. Cuando la protección de un fonograma o una interpretación o ejecución fijada en un fonograma se otorgue en virtud del criterio de primera publicación o fijación, se considerará que dicha interpretación, ejecución o fonograma es publicada por primera vez en Colombia, cuando la publicación se realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación inicial en otro país.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 el cual quedará así:

Artículo 12. El autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen sobre las obras literarias y artísticas el derecho exclusivo de autorizar, o prohibir:

- a) La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- c) La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- d) La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho;
- e) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras;
- f) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Parágrafo. El derecho a controlar la distribución de un soporte material se agota con la primera venta hecha por el titular del derecho o con su consentimiento, únicamente respecto de las sucesivas reventas, pero no agota ni afecta el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el alquiler comercial y préstamo público de los ejemplares vendidos.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

Artículo 27. En todos los casos en que una obra literaria o artística tenga por titular del derecho de autor a una persona jurídica, el plazo de protección será de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

Si dentro de los 50 años siguientes a la creación de la obra no ha existido publicación autorizada, el plazo de protección será de 70 años a partir del final del año calendario de la creación de la obra.

Artículo 5°. Adiciónese al Capítulo XII de la Ley 23 de 1982, un artículo 164 BIS el cual quedará así:

Artículo 164 BIS. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) **Radiodifusión.** La transmisión al público por medios inalámbricos o por satélite de los sonidos o sonidos e imágenes, o representaciones de los mismos; incluyendo la transmisión inalámbrica de señales codificadas, donde el medio de decodificación es suministrado al público por el organismo de radiodifusión o con su consentimiento; radiodifusión no incluye las transmisiones por las redes de computación o cualquier transmisión en donde tanto el lugar como el momento de recepción pueden ser seleccionados individualmente por miembros del público;
- b) **Comunicación al público de una interpretación o ejecución fijada en un fonograma o de un fonograma.** Solamente para los efectos del artículo 173 de la presente ley, es la transmisión al público, por cualquier medio que no sea la radiodifusión, de sonidos de una interpretación o ejecución o los sonidos o las representaciones de sonidos fijadas en un fonograma. Para los efectos de los derechos reconocidos a los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, la comunicación al público incluye también hacer que los sonidos o las representaciones de sonidos fijados en un fonograma resulten audibles al público;
- c) **Comunicación al público de una interpretación fijada en obras y grabaciones audiovisuales.** La transmisión al público por cualquier medio y por cualquier procedimiento de una interpretación fijada en una obra o grabación audiovisual.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 165 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

Artículo 165. La protección ofrecida por las normas de este capítulo no afectará en modo

alguno la protección del derecho del autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas consagradas por la presente ley. En consecuencia, ninguna de las disposiciones contenidas en él podrá interpretarse en menoscabo de esa protección.

A fin de no establecer ninguna jerarquía entre el derecho de autor, por una parte, y los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, por otra parte, en aquellos casos en donde sea necesaria la autorización tanto del autor de una obra contenida en un fonograma como del artista intérprete o ejecutante o productor titular de los derechos del fonograma, el requerimiento de la autorización del autor no deja de existir debido a que también se requiera la autorización del artista intérprete o ejecutante o del productor de fonogramas.

Así mismo, en aquellos casos en donde sea necesaria la autorización tanto del autor de una obra contenida en un fonograma como del artista intérprete o ejecutante o del productor titular de los derechos del fonograma, el requerimiento de la autorización del artista intérprete o ejecutante o productor de fonogramas no deja de existir debido a que también se requiera la autorización del autor.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 166 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

Artículo 166. Los artistas intérpretes o ejecutantes, tienen respecto de sus interpretaciones o ejecuciones el derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

- a) La radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida;
- b) La fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas;
- c) La reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas por cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- d) La distribución pública del original y copias de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonograma, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- e) El alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, incluso después de su distribución realizada por el

artista intérprete o ejecutante o con su autorización;

- f) La puesta a disposición al público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Parágrafo. El derecho a controlar la distribución de un soporte material se agota con la primera venta hecha por el titular del derecho o con su consentimiento, únicamente respecto de las sucesivas reventas, pero no agota ni afecta el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el alquiler comercial y préstamo público de los ejemplares vendidos.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 172 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

Artículo 172. El productor de fonogramas tiene el derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

- a) La reproducción del fonograma por cualquier manera o forma, temporal o permanente, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- b) La distribución pública del original y copias de sus fonogramas, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- c) La importación de copias del fonograma;
- d) El alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización;
- e) La puesta a disposición al público de sus fonogramas, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Parágrafo. El derecho a controlar la distribución de un soporte material se agota con la primera venta hecha por el titular del derecho o con su consentimiento, únicamente respecto de las sucesivas reventas, pero no agota ni afecta el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el alquiler comercial y préstamo público de los ejemplares vendidos.

Artículo 9°. Adiciónese al artículo 175 de la Ley 23 de 1982 el siguiente parágrafo:

Parágrafo. En todo proceso relativo a los derechos conexos, y ante cualquier jurisdicción se presumirá, salvo prueba en contrario, que las personas bajo cuyo nombre o seudónimo o marca u otra designación, se hubiere divulgado la interpretación o ejecución o el fonograma, serán titulares de los derechos conexos. También se presumirá, salvo prueba en contrario, que la interpretación, ejecución o el fonograma se encuentran protegidos.

Artículo 10. Adiciónese al artículo 182 de la Ley 23 de 1982 el siguiente parágrafo 2°:

Parágrafo 2°. Las personas naturales o jurídicas, a las que en virtud de acto o contrato se les transfirieron derechos patrimoniales de autor o conexos, serán consideradas como titulares de derechos ante cualquier jurisdicción.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 44 de 1993 que modifica el artículo 29 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

Artículo 2°. Los derechos consagrados a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión tendrán la siguiente duración:

- a) Cuando el titular sea persona natural, la protección se dispensará durante su vida y 80 años más, contados a partir del primero de enero del año siguiente a su muerte.
- b) Cuando el titular sea persona jurídica, el plazo de protección será de:

70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la interpretación, ejecución o del fonograma. A falta de tal publicación autorizada dentro de los 50 años contados a partir de la realización de la interpretación, ejecución, o del fonograma, el plazo será de 70 años a partir del final del año calendario en que se realizó la interpretación o ejecución o el fonograma;

2. 70 años contados a partir del final del año calendario en que se haya realizado la primera emisión de radiodifusión.

Artículo 12. *Medidas tecnológicas e información sobre gestión de derechos.* Independientemente de que concurra una infracción al derecho de autor o a los derechos conexos, incurrirá en responsabilidad civil quien realice cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Sin autorización eluda las medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o que protegen cualquier derecho de autor o cualquier

derecho conexo al derecho de autor frente a usos no autorizados.

- b) Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, suministre o de otra manera comercialice dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o suministre servicios que, respecto de cualquier medida tecnológica efectiva:

1. Sean promocionados, publicitados o comercializados con el propósito de eludir dicha medida; o
2. Tengan un limitado propósito o uso comercialmente significativo diferente al de eludir dicha medida; o
3. Sean diseñados, producidos, ejecutados principalmente con el fin de permitir o facilitar la elusión de dicha medida;

- c) Con conocimiento de causa, o teniendo motivos razonables para saber:

1. Suprima o altere sin autorización cualquier información sobre la gestión de derechos.
2. Distribuya o importe para su distribución, información sobre gestión de derechos que ha sido suprimida o alterada sin autorización.
3. Distribuya, importe para su distribución, emita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, con información sobre gestión de derechos suprimida o alterada sin autorización.

Parágrafo 1°. Para los efectos de la presente ley se entenderá por medida tecnológica efectiva la tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, sea apta para controlar el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegido, o para proteger cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo frente a usos no autorizados y que no pueda ser eludida accidentalmente.

Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley se entenderá por información sobre la gestión de derechos la información que identifica la obra, interpretación o ejecución o fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante de la interpretación o ejecución, o al productor del fonograma; o al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma; o información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas; o cualquier número o código que represente dicha información, cuando cualquiera de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplar de la obra, interpretación o ejecución

o fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición al público de una obra, interpretación o ejecución o fonograma.

Parágrafo 3°. Medidas cautelares. En los procesos civiles que se adelanten como consecuencia de la infracción a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, o por la realización de las actividades descritas en este artículo de la presente ley, son aplicables las medidas cautelares propias de los procesos declarativos establecidas por el Código General del Proceso.

Artículo 13. *Excepciones a la responsabilidad por la elusión de las medidas tecnológicas.* Las excepciones a la responsabilidad consagrada en los literales a) y b) del artículo anterior son las siguientes, las cuales serán aplicadas en consonancia con los parágrafos de este artículo.

- a) Actividades de buena fe no infractoras de ingeniería inversa realizadas a la copia de un programa de computación obtenida legalmente, siempre que los elementos particulares de dicho programa no hubiesen estado a disposición inmediata de la persona involucrada en dichas actividades, con el único propósito de lograr la interoperabilidad de un programa de computación creado independientemente con otros programas;
- b) Actividades de buena fe no infractoras, realizadas por un investigador que haya obtenido legalmente una copia, interpretación o ejecución no fijada o muestra de una obra, interpretación o ejecución o fonograma, y que haya hecho un esfuerzo de buena fe por obtener autorización para realizar dichas actividades, en la medida necesaria, y con el único propósito de identificar y analizar fallas y vulnerabilidades de las tecnologías para codificar y decodificar la información;
- c) La inclusión de un componente o parte con el único fin de prevenir el acceso de menores al contenido inapropiado en línea en una tecnología, producto, servicio o dispositivo que por sí mismo sea diferente de los mencionados en el literal b) del artículo 12;
- d) Actividades de buena fe no infractoras autorizadas por el dueño de una computadora, sistema de cómputo o red de cómputo con el único fin de probar, investigar o corregir la seguridad de dicha computadora, sistema de cómputo o red de cómputo;
- e) El acceso por parte de bibliotecas, archivos o instituciones de todos los niveles educativos, sin fines de lucro, a una obra, interpretación

o ejecución o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único fin de tomar decisiones sobre adquisiciones;

- f) Actividades no infractoras con el único fin de identificar y deshabilitar la capacidad de realizar de manera no divulgada la recolección o difusión de datos de identificación personal que reflejen las actividades en línea de una persona natural, de manera que no tenga otro efecto en la capacidad de cualquier persona de obtener acceso a cualquier obra;
- g) Usos no infractores de una clase particular de obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, teniendo en cuenta la existencia de evidencia sustancial de un impacto adverso real o potencial en aquellos usos no infractores.

El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor hará una revisión periódica, en intervalos de no más de tres años, para determinar la necesidad y conveniencia de emitir un concepto en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción prevista en este literal. Los usos no infractores mencionados en el concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor serán permanentes, pero susceptibles de revocación, si desaparece la excepción o limitación al derecho de autor o a los derechos conexos en que se fundamentó la excepción de la medida tecnológica o si hay evidencia sustancial de que la necesidad de su existencia ha desaparecido.

Para esta revisión la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará las inquietudes que sean planteadas a través de la Subcomisión de Derecho de Autor de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), la que a través de un proceso de socialización amplio y suficiente, recogerá en un documento las inquietudes manifestadas por los beneficiarios de las limitaciones y excepciones, así como por los titulares de derechos;

- h) Usos no infractores de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, amparados por las limitaciones y excepciones establecidas por la ley en favor de toda persona en situación de discapacidad en los términos de la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, que, en razón a las barreras definidas en dichas leyes, no pueda acceder a las obras en los modos, medios y formatos de comunicación adecuados a su tipo de discapacidad y conforme a su elección;

- i) La actividad legalmente autorizada de investigación, protección, seguridad de la información o inteligencia, llevada a cabo por empleados, agentes o contratistas del gobierno. Para los efectos de este numeral la seguridad de la información comprende, entre otras actividades, pruebas de vulnerabilidad, hacking ético y análisis forense, llevadas a cabo para identificar y abordar la vulnerabilidad de una computadora, un sistema de cómputo o una red de cómputo gubernamentales.

Parágrafo 1°. Todas las excepciones a las conductas establecidas en el presente artículo aplican para las medidas tecnológicas efectivas que controlen el acceso a una obra, interpretación ejecución o fonograma.

Parágrafo 2°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma, solo se aplicarán las excepciones establecidas en los literales a), b), c), d) del presente artículo.

Parágrafo 3°. A las actividades relacionadas en el artículo 12 literal b), cuando se refieran a medidas tecnológicas que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de autor frente a usos no autorizados, solo se aplicará la excepción establecida en el literal a) del presente artículo.

Parágrafo 4°. Las medidas tecnológicas adoptadas para restringir usos no autorizados que protegen cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo podrán ser eludidas cuando el uso de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión, esté amparado en una limitación o excepción establecida en la ley o cuando se trate de la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro. En virtud de este parágrafo, las medidas tecnológicas no podrán ser eludidas en el ejercicio de la limitación y excepción consagrada en el artículo 44 de la Ley 23 de 1982.

Artículo 14. Las disposiciones de los artículos 1° a 13 de la presente ley se aplicarán a todas las obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley no hayan pasado al dominio público.

Artículo 15. *Obligación de informar.* Quien incorpore una medida tecnológica para controlar el acceso o los usos no autorizados de las obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas o emisiones de los organismos de radiodifusión está obligado a informar sobre su existencia y

alcance. El alcance de esta información, así como la responsabilidad de los titulares de derechos estará enmarcada dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1480 de 2011, *por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*, así como aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 16. *Limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos.* Sin perjuicio de las limitaciones y excepciones establecidas en la Decisión Andina 351 de 1993, en la Ley 23 de 1982 y en la Ley 1680 de 2013, se crean las siguientes:

- a) La reproducción temporal en forma electrónica de una obra, interpretación o ejecución, fonograma o emisión fijada, que sea transitoria o accesoria, que forme parte integrante y esencial de un proceso tecnológico y cuya única finalidad consista en facilitar una transmisión en una red informática entre terceras partes por un intermediario, o una utilización lícita de una obra, interpretación o ejecución, fonograma, o emisión fijada que no tengan por sí mismos una significación económica independiente.

Para los fines del presente literal, se entiende que la reproducción temporal en forma electrónica incluye, los procesos tecnológicos que sean necesarios en la operación ordinaria de computadores, dispositivos digitales o de internet, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo anterior;

- b) El préstamo sin ánimo de lucro, por una biblioteca, archivo o centro de documentación de copias o ejemplares de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones fijadas, siempre que figuren en las colecciones permanentes de esta o hagan parte de un programa de cooperación bibliotecaria y hubiesen sido lícitamente adquiridas;
- c) La puesta a disposición por parte de bibliotecas, archivos o centros de documentación, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales, para fines de investigación o estudio personal de sus usuarios, de obras, fonogramas, grabaciones audiovisuales y emisiones fijadas, lícitamente adquiridas y que no estén sujetas a condiciones de adquisición o licencia;
- d) Se permitirá la transformación de obras literarias y artísticas divulgadas, siempre que se realice con fines de parodia y caricatura, y no implique un riesgo de confusión con la obra originaria;

e) Se permitirá la reproducción por medios reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes por instituciones de todos los niveles educativos, en la medida justificada por el fin que se persiga, de artículos lícitamente publicados en periódicos o colecciones periódicas, breves extractos de obras lícitamente publicadas, y obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, a condición que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro. Lo anterior siempre que se incluya el nombre del autor y la fuente.

Artículo 17. *Actualización de limitaciones y excepciones.* El Gobierno nacional, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, convocará cada tres años a una audiencia pública con el fin de realizar una revisión periódica de las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos, con el objetivo de determinar la necesidad y conveniencia de presentar ante el Congreso de la República un proyecto de ley que reforme, elimine o consagre limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Dicho proyecto deberá observar las reglas establecidas en los tratados internacionales ratificados por Colombia para incorporar limitaciones y excepciones al derecho de autor y a los derechos conexos, y tendrá como finalidad armonizar las prerrogativas consagradas en favor de los autores y titulares, de los usuarios frente al acceso a la información, los avances tecnológicos y otros derechos fundamentales.

El proceso de revisión periódica deberá contar con la participación activa de la sociedad civil y titulares derechos de autor y derechos conexos, con quienes se podrán generar acuerdos comunes en torno a la modificación de las limitaciones y excepciones.

Así mismo la Dirección Nacional de Derecho de Autor facilitará, cuando a ello hubiere lugar, espacios de diálogo con las entidades del Estado que considere necesarias, para evaluar las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a obras huérfanas

Artículo 18. *Obras huérfanas.* Para los efectos de esta ley se entenderá por obras huérfanas las obras o fonogramas que estén protegidas por el derecho de autor o derechos conexos y que hayan sido publicadas por primera vez en Colombia o, a falta de publicación, cuya primera

radiodifusión haya tenido lugar en Colombia, en los que ninguno de los titulares de los derechos sobre dicha obra o fonograma está identificado o si, de estarlo uno o más de ellos no ha sido localizado a pesar de haber efectuado una búsqueda diligente de los mismos, debidamente registrada con arreglo al artículo 21.

Artículo 19. *Identificación de los titulares.* Si existen varios titulares de derechos sobre una misma obra o un mismo fonograma y no todos ellos han sido identificados o, a pesar de haber sido identificados, no han sido localizados tras haber efectuado una búsqueda diligente, debidamente registrada con arreglo al artículo 21, la obra o el fonograma se podrán utilizar de conformidad con la presente ley, siempre que los titulares de derechos que hayan sido identificados y localizados hayan autorizado, en relación con los derechos que ostenten.

Artículo 20. *Personas autorizadas y ámbito de aplicación para hacer uso de obras huérfanas.* Podrán hacer usos de las obras huérfanas que se encuentren en sus repositorios, las bibliotecas, centros de enseñanza y museos, accesibles al público, así como archivos, organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro y organismos públicos de radiodifusión, con domicilio en Colombia, con el fin de alcanzar objetivos relacionados con su misión siempre y cuando este sea de interés público, y se trate de:

- a) Obras publicadas en forma de libros, revistas especializadas, periódicos, revistas u otro material impreso que figuren en las colecciones de bibliotecas, centros de enseñanza o museos, accesibles al público, así como en las colecciones de archivos o de organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro;
- b) Obras cinematográficas o audiovisuales y los fonogramas que figuren en las colecciones de bibliotecas, centros de enseñanza o museos, accesibles al público, así como en las colecciones de archivos o de organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro;
- c) Obras cinematográficas o audiovisuales y los fonogramas producidos por organismos públicos de radiodifusión que figuren en sus archivos y que estén protegidas por derechos de autor o derechos conexos a los derechos de autor y que hayan sido publicadas por primera vez en el país o, a falta de publicación, cuya primera radiodifusión haya tenido lugar en Colombia.

Parágrafo 1°. Las obras y los fonogramas a que se hace referencia en los literales a),

b) y c), que nunca hayan sido publicados ni radiodifundidos en Colombia, pero que hayan sido puestos a disposición del público por las entidades mencionadas en otros países, con el consentimiento de los titulares de derechos, siempre y cuando sea razonable suponer que los titulares de derechos no se opondrían a los usos contemplados en el artículo 23.

Parágrafo 2°. Las normas de este capítulo se aplicarán también a las obras y otras prestaciones protegidas que estén insertadas o incorporadas en las obras o los fonogramas a que se refieren los apartados anteriores o que formen parte integral de estos.

Artículo 21. *Búsqueda diligente.* A efectos de determinar si una obra o un fonograma son obras huérfanas, las entidades mencionadas en el artículo 20, efectuarán una búsqueda diligente y de buena fe por cada obra u otra prestación protegida, consultando para ello las fuentes adecuadas en función de la categoría de obra y de cada prestación protegida independientemente consideradas. La búsqueda diligente se efectuará con carácter previo al uso de la obra o del fonograma.

La búsqueda diligente se efectuará, en el lugar de la primera publicación o, a falta de publicación, de primera radiodifusión. Sin embargo, si existen pruebas que sugieran que en otros países existe información pertinente sobre los titulares de derechos, deberá efectuarse asimismo una consulta de las fuentes de información disponibles en esos países.

En el caso a que se refiere el artículo 20, parágrafo 1°, la búsqueda diligente deberá efectuarse en el país en el que se encuentre establecida la entidad que haya puesto la obra o el fonograma a disposición del público con el consentimiento del titular de derechos.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior y con la coordinación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, reglamentará la materia indicando cuáles son las fuentes de información que resultan adecuadas para la búsqueda de autores y titulares en cada categoría de obras o fonogramas en consulta con los titulares de derechos y los usuarios, e incluirán como mínimo, la información del registro nacional de derecho de autor, así como las bases de datos de las diferentes sociedades de gestión colectiva.

Artículo 22. *Prueba de la búsqueda diligente.* Las entidades mencionadas en el artículo 20, inscribirán en el registro nacional de derecho de autor, administrado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, previo a realizar los usos

consagrados en el artículo 23 de la presente ley, sus búsquedas diligentes y tendrán a disposición del público en general, la siguiente información:

- a) Los resultados de las búsquedas diligentes que dichas entidades hayan efectuado y que hayan llevado a la conclusión de que una obra o un fonograma debe considerarse obra huérfana;
- b) El uso que las entidades hacen de las obras o fonogramas huérfanas, de conformidad con la presente ley;
- c) Cualquier cambio, de conformidad con el artículo 24, en la condición de obra huérfana de las obras y los fonogramas que utilicen las entidades;
- d) La información de contacto pertinente de la entidad en cuestión.

El Gobierno nacional apropiará los recursos necesarios para dicha labor y, a través del Ministerio del Interior, con la coordinación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, reglamentará la forma de realizar el mencionado registro.

Artículo 23. *Utilización de obras huérfanas.* Las entidades a que se refiere el artículo 20, podrán realizar, sin autorización del autor o titular, los usos que se establecen a continuación, en relación con las obras huérfanas que figuren en sus colecciones:

- a) Puesta a disposición del público de la obra huérfana;
- b) Reproducción, a efectos de digitalización, puesta a disposición del público, indexación, catalogación, conservación o restauración.

Parágrafo 1°. Las entidades a que se refiere el artículo 20, podrán hacer uso de una obra huérfana con arreglo del presente artículo únicamente a fines del ejercicio de su misión de interés público, en particular la conservación y restauración de las obras y los fonogramas que figuren en su colección, y la facilitación del acceso a los mismos con fines culturales y educativos. Las entidades podrán obtener ingresos en el transcurso de dichos usos, a los efectos exclusivos de cubrir los costes derivados de la digitalización de las obras huérfanas y de su puesta a disposición del público.

Parágrafo 2°. Cualquier utilización de una obra huérfana por parte de las entidades a que se refiere el artículo 20, se entenderá sin perjuicio de indicar el nombre de los autores y otros titulares de derechos que sí han sido identificados.

Artículo 24. *Fin de la condición de obra huérfana.* Los titulares de derechos sobre una obra o un fonograma que se consideren

obras huérfanas tendrán en todo momento la posibilidad de poner fin a dicha condición de obra huérfana en lo que se refiere a sus derechos.

Artículo 25. *Compensación por uso de una obra huérfana.* Los titulares de derechos que pongan fin a la condición de obra huérfana de sus obras u otras prestaciones protegidas recibirán una compensación equitativa por el uso que las entidades a que se refiere el artículo 20 hayan hecho de dichas obras y otras prestaciones protegidas con arreglo al artículo 23 de la presente ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, con la coordinación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, reglamentará la materia.

Artículo 26. *Continuación de la vigencia de otras disposiciones legales.* Las disposiciones de este capítulo se entenderán sin perjuicio de las disposiciones relativas, en particular, a los derechos de patente, las marcas comerciales, los modelos de utilidad, los diseños industriales, la protección del patrimonio nacional, los requisitos sobre depósito legal, la legislación sobre prácticas restrictivas y competencia desleal, el secreto comercial, la seguridad, la confidencialidad, la protección de datos y el derecho a la intimidad, el acceso a los documentos públicos y el derecho de contratos, así como a las normas relativas a la libertad de prensa y la libertad de expresión en los medios de comunicación.

Artículo 27. *Aplicación en el tiempo.* Las disposiciones sobre obras huérfanas se aplicarán con respecto a todas las obras y todos los fonogramas a que se refiere el artículo 20 que estén protegidos por la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos a la fecha de expedición de la presente ley, así como para las que sean creadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta.

CAPÍTULO III

Depósito legal

Artículo 28. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, el cual quedará así:

El editor, el productor de obras audiovisuales, el productor fonográfico y videgrabador, establecidos en el país, de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y circulen en Colombia, deberá cumplir, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal de las mismas ante las entidades y en la cantidad definida en la reglamentación que para el efecto expedirá el Gobierno nacional.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del depósito legal será sancionado por el Ministerio de Cultura, con un salario mínimo legal diario vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones y hasta el momento en que se verifique su cumplimiento, sin superar 10 salarios mínimos mensuales por cada ejemplar que incumpla el depósito. El responsable del depósito legal que no haya cumplido esta obligación no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación y en su caso, hubiera pagado en su totalidad las sanciones pecuniarias impuestas. La mencionada sanción será impuesta mediante resolución motivada, la cual puede ser objeto de recursos en vía gubernativa.

En caso de incumplimiento del depósito legal y una vez finalizado el plazo señalado, la Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de preservar la memoria cultural de la Nación podrá realizar la reproducción de las obras, fonogramas o videogramas que no hayan sido depositadas por quienes tenían la obligación legal de hacerlo.

La Biblioteca Nacional de Colombia con la finalidad de garantizar el acceso al patrimonio cultural podrá hacer la puesta a disposición para su consulta en sala, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales de las obras, fonogramas o videogramas, tomando las medidas efectivas para impedir cualquier otro tipo de utilización que atente contra la explotación normal de la obra o cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o titular del derecho.

El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior – Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Ministerio de Cultura – Biblioteca Nacional de Colombia, reglamentarán el depósito legal.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas a la observancia del derecho de autor y los derechos conexos

Artículo 29. *Procedimiento ante la jurisdicción.* Las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley serán resueltas por la jurisdicción ordinaria o por las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Artículo 30. *Solicitud de información.* Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, las autoridades judiciales competentes para resolver los procesos de infracción en materia de derecho de autor y/o derechos conexos, estarán facultadas para ordenarle al infractor que proporcione cualquier información que posea respecto de cualquier persona involucrada en la infracción, así como de los medios o instrumentos de producción o canales de distribución utilizados para ello.

Artículo 31. *Destrucción de implementos y mercancía infractora.* En los procesos sobre infracciones al derecho de autor, los derechos conexos, la elusión de medidas tecnológicas o la supresión o alteración de cualquier información sobre la gestión de derechos, el juez estará facultado para ordenar que los materiales e implementos que hayan sido utilizados en la fabricación o creación de dichas mercancías infractoras sean destruidos, a cargo de la parte vencida y sin compensación alguna, o en circunstancias excepcionales, sin compensación alguna, se disponga su retiro de los canales comerciales.

En el caso de mercancías consideradas infractoras, el juez deberá ordenar su destrucción, a cargo de quien resulte condenado en el proceso, a menos que el titular de derecho consienta en que se disponga de ellas de otra forma. En ningún caso los jueces podrán permitir la exportación de las mercancías infractoras o permitir que tales mercancías se sometan a otros procedimientos aduaneros, salvo en circunstancias excepcionales.

Artículo 32. *Indemnizaciones preestablecidas.* La indemnización que se cause como consecuencia de la infracción a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos o por las conductas descritas en la presente ley, relacionadas con las medidas tecnológicas y la información para la gestión de derechos, podrá sujetarse al sistema de indemnizaciones preestablecidas o a las reglas generales sobre prueba de la indemnización de perjuicios, a elección del titular del derecho infringido. El Gobierno nacional dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de esta ley reglamentará la materia.

Artículo 33. El artículo 3° de la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 272 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

Artículo 3°. Violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien con el fin de lograr una ventaja

comercial o ganancia económica privada y salvo las excepciones previstas en la ley:

1. Eluda sin autorización las medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o que protege cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de autor frente a usos no autorizados.
2. Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, suministre o de otra manera comercialice dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o suministre servicios que, respecto de cualquier medida tecnológica efectiva:
 - a) Sean promocionados, publicitados o comercializados con el propósito de eludir dicha medida; o
 - b) Tengan un limitado propósito o uso comercialmente significativo diferente al de eludir dicha medida; o
 - c) Sean diseñados, producidos, ejecutados principalmente con el fin de permitir o facilitar la elusión de dicha medida.
3. Suprima o altere sin autorización cualquier información sobre la gestión de derechos.
4. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos sabiendo que dicha información ha sido suprimida o alterada sin autorización.
5. Distribuya, importe para su distribución, emita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.
6. Fabrique, ensamble, modifique, importe, exporte, venda, arriende o distribuya por otro medio un dispositivo o sistema tangible o intangible, a sabiendas o con razones para saber que la función principal del dispositivo o sistema es asistir en la decodificación de una señal codificada de satélite portadora de programas codificados sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
7. Reciba o posteriormente distribuya una señal de satélite portadora de un programa que se originó como señal por satélite codificada a sabiendas que ha sido decodificada sin la autorización del distribuidor legítimo de la señal.
8. Presente declaraciones o informaciones destinadas directa o indirectamente al pago,

recaudación, liquidación o distribución de derechos económicos de autor o derechos conexos, alterando o falseando, por cualquier medio o procedimiento, los datos necesarios para estos efectos.

9. Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, suministre o de otra manera comercialice etiquetas falsificadas adheridas o diseñadas para ser adheridas a un fonograma, a una copia de un programa de computación, a la documentación o empaque de un programa de computación, a la copia de una película u otra obra audiovisual.
10. Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, suministre o de otra manera comercialice documentos o empaques falsificados para un programa de computación.

Artículo 34. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 44 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 22. Prescriben a los 10 años, a partir de la notificación al interesado del proyecto de repartición o distribución, en favor de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos, y en contra de los socios, las remuneraciones no cobradas por ellos.

La prescripción de obras o prestaciones no identificadas será de 3 años contados a partir de la publicación del listado de obras o prestaciones no identificadas en la página web de la sociedad de gestión colectiva. En caso de litigio corresponderá a la sociedad de gestión colectiva demostrar que hizo todo lo razonable para identificar el autor o titular de la obra o prestación.

Artículo 35. El artículo 27 de la Ley 44 de 1993, quedará así: Con el objeto de garantizar el pago y el debido recaudo de las remuneraciones provenientes por conceptos de derecho de autor y derechos conexos, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos podrán constituir entidades recaudadoras y/o hacer convenios con empresas que puedan ofrecer licencias de derecho de autor y derechos conexos. En las entidades recaudadoras podrán tener asiento las sociedades reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El Gobierno nacional determinará la forma y condiciones de la constitución, organización, administración y funcionamiento de las entidades recaudadoras y ejercerá sobre ellas inspección y vigilancia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

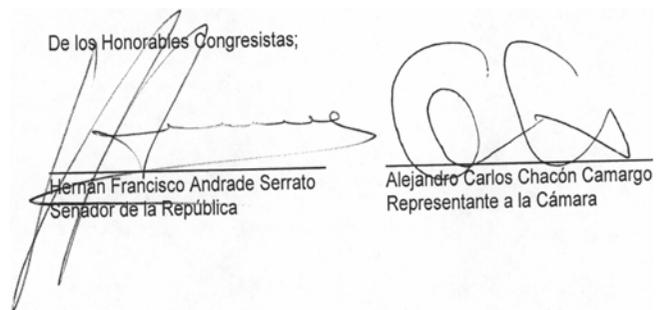
Las entidades recaudadoras podrán negociar con los distintos usuarios, si así lo disponen sus asociados.

Artículo 36. Adiciónese un párrafo 2° al artículo 271 del Código Penal, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. La reproducción por medios informáticos de las obras contenidas en el presente artículo será punible cuando el autor lo realice con el ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, o lo haga a escala comercial.

Artículo 37. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 58 a 71 y 243 de la Ley 23 de 1982, así como las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas;



Herman Francisco Andrade Serrato
Senador de la República

Alejandro Carlos Chacón Camargo
Representante a la Cámara

Constancia

Los días 29 y 30 de mayo de 2018, se sostuvo reunión con representantes de los libretistas (REDES), con el fin de conciliar la modificación al artículo 35, presentada por la honorable Senadora Paloma Valencia en la Plenaria del Senado de la República.

En las mesas de trabajo participaron: Redes, Sayco, Acinpro, Egeda, DASC y Actores; la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; los Honorables Senadores Paloma Valencia y José Obdulio Gaviria, y el honorable Representante Alejandro Carlos Chacón.

Como resultado de estas reuniones, los conciliadores aceptamos el acuerdo de dicha reunión en el sentido de acoger, en su integridad, el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República.



Herman Francisco Andrade Serrato
Senador de la República

Alejandro Carlos Chacón Camargo
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara, “*por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jorge Iván Ospina Gómez.

Palabras del honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez, quien da lectura al informe de

conciliación del Proyecto de ley número 261 de 2017 Senado, 272 de 2017 Cámara, “*por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones*”.

La Comisión Accidental de Conciliación destinada por usted, se reunió con la Comisión de Cámara de Representantes y decidió acoger el texto final aprobado por el Honorable Senado de la República el 17 de mayo, tanto en el título como en su articulado el cual se adjuntó y ha sido registrado, por eso convoco a que se vote la conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 261 DE 2017
SENADO, 272 DE 2017 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2018

Doctor
EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA
Presidente
Honorable Senado de la República

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes

Ref. Acta de conciliación Proyecto de Ley número No. 261 De 2017 senado, 272 de 2017 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN COLOMBIA, SU MECANISMO DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las respectivas plenarias, el texto conciliado del Proyecto de Ley número No. 261 de 2017 senado, 272 de 2017 Cámara “***Por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.***”

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores y Honorables Representantes a la Cámara:

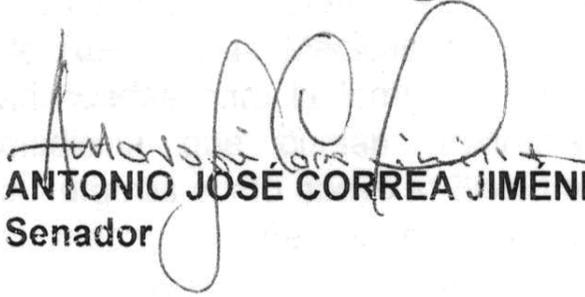
La Comisión Accidental de conciliación designada por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, encontramos procedente acoger como texto final, el texto aprobado por el Honorable Senado de la República el día 17 de mayo de 2018, tanto en el título como en su articulado, el cual se adjunta y hace parte integral del presente informe. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de conciliación.

Cordialmente,

Por el Honorable Senado de la República:

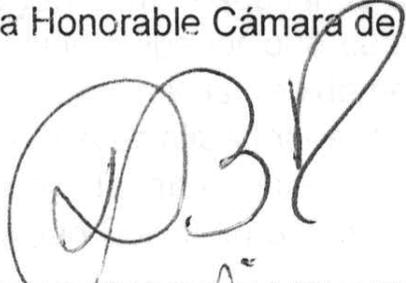


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Senador

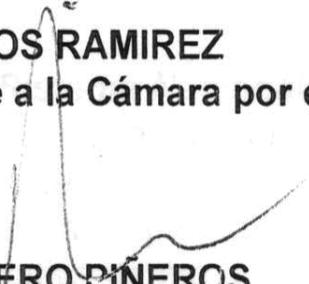


ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador

Por la Honorable Cámara de Representantes:



DIDIER BURGOS RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda



RAFAEL ROMERO PIÑEROS
Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 261 DE 2017
SENADO, 272 DE 2017 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia que permita garantizar las condiciones adecuadas para la formación académica y práctica de los profesionales de la medicina que cursan programas académicos de especialización médico quirúrgicas como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, define su mecanismo de financiación y establece medidas de fortalecimiento para los escenarios de práctica del área de la salud.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se instituyan como escenarios de práctica formativa en salud, a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con programas académicos de especialización médico quirúrgicas debidamente autorizados, a los profesionales de la salud que cursen especializaciones médico quirúrgicas y a las autoridades de carácter nacional, departamental, distrital y municipal que actúen dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Artículo 3°. Sistema Nacional de Residencias Médicas. El Sistema Nacional de Residencias Médicas es un conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de formación de los profesionales médicos que cursan un programa de especialización médico quirúrgica y requiera de práctica formativa dentro del marco de la relación docencia - servicio existente entre la Institución de Educación Superior y la institución prestadora de servicio de salud.

Artículo 4°. Residente. Los residentes son médicos, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia, que cursan especializaciones médico quirúrgicas en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en

Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Los residentes podrán ejercer plenamente las competencias propias de la profesión o especialización para las cuales estén previamente autorizados, así como aquellas asociadas a la delegación progresiva de responsabilidades que corresponda a su nivel de formación.

Artículo 5°. Contrato especial para la práctica formativa de residentes.

Dentro del marco de la relación docencia - servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos especialistas en programas medico quirúrgicos, mediante el cual el residente se obliga a prestar por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe de la institución prestadora de servicios de salud, una remuneración que constituye un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.

El contrato especial para la práctica formativa de residente contemplará las siguientes condiciones mínimas:

- 5.1. Remuneración mensual no inferior a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes a título de apoyo de sostenimiento educativo.
- 5.2. Garantía de las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.
- 5.3. Afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales.
- 5.4. Derecho a receso remunerado por el período que la Institución de Educación Superior contemple para el programa, sin que exceda de 15 días hábiles por año académico. Sin perjuicio de los casos especiales establecidos en norma.
- 5.5. Plan de trabajo o de práctica, propio del programa de formación de acuerdo con las características de los servicios, dentro de los espacios y horarios que la institución prestadora de servicios de salud tenga contemplados.
- 5.6. Cuando en cumplimiento del plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización se exija la rotación en diferentes escenarios de práctica, el apoyo de sostenimiento estará a cargo de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que defina la Institución de Educación Superior como escenario base del programa, entendido este como aquella institución prestadora del servicio de salud en la que el residente realiza la mayor parte de la rotaciones definida en el programa académico.

5.7. Se desarrollará bajo la responsabilidad del convenio docente asistencial entre la Institución de Educación Superior y la Institución Prestadora del Servicio de Salud.

Parágrafo 1°. Salvo en los casos de emergencia establecidos en la norma para las instituciones prestadoras de servicio del salud, la dedicación del residente en las Instituciones prestadoras del servicio de salud, públicas y privadas, no podrá superar las 12 horas por turno y las 66 horas por semana, las cuales para todos los efectos deberán incluir las actividades académicas, de prestación de servicios de salud e investigativas.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá establecer incentivos económicos u otros especiales y diferenciales a los residentes que cursen programas de especialización considerados prioritarios para el país.

Artículo 6°. Mecanismo de Financiación del Sistema de Residencias Médicas. El Gobierno Nacional adelantará el mecanismo de financiación de residencias médicas a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Los recursos serán girados directamente a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, para la destinación exclusiva del pago el apoyo de sostenimiento a los residentes que cursen uno de los programas de especialización médico quirúrgica, previa verificación de la existencia del contrato y constancia de matrícula al programa de especialización medico quirúrgica.

Parágrafo 1°. Con los recursos del mecanismo de financiamiento establecido el presente artículo, se financiará el sostenimiento del residente por un monto de tres salarios mínimos legales mensuales, por un plazo máximo que será la duración del programa de especialización médico quirúrgica, según la información reportada oficialmente por las instituciones de educación superior al Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2°. En ningún caso se otorgará apoyo de sostenimiento, con los recursos del mecanismo de financiamiento creado mediante el presente artículo, para más de un programa de especialización médico quirúrgica a un mismo profesional, así como tampoco para residente de programas que definan como requisito de admisión la obtención previa de un título de especialización médico quirúrgico.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentara las condiciones de afiliación y cotización de los residentes al sistema general de seguridad social integral.

Parágrafo 4°. El desconocimiento de la destinación específica de los recursos para la financiación del sostenimiento del residente dará lugar a sanción impuesta por la Superintendencia de Salud en los términos de la ley 1438 de 2011.

Artículo 7°. Agregase un literal N, al aparte “Estos Recursos se destinarán a” del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, así:

N) Al pago del apoyo de sostenimiento a residentes, según la normatividad que lo establece.

Artículo 8°. Fuentes de Financiación del Sistema Nacional de Residencias Médicas. Podrán ser fuentes de financiación para el Sistema de Residencias Médicas, las siguientes:

1. Los recursos destinados actualmente para financiar la beca-crédito establecida en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993.
2. Hasta un cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos de la cotización recaudados para el régimen contributivo de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dependiendo de las necesidades lo cual se definirá en el Presupuesto General de la Nación de cada año.
3. Los excedentes del FOSFEC, descontado el pago de pasivos de las cajas de compensación que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud.
4. Los recursos que del presupuesto general de la nación se definan para dicho propósito.

Parágrafo 1°. Los actuales beneficiarios del fondo de becas-crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 serán reconocidos como beneficiarios de la presente ley. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el mecanismo de traslado.

Parágrafo 2°. Los saldos y remanentes que existan al momento de terminación del Convenio MinSalud - Icetex (Ley 100/93) y todos aquellos que resulten del proceso de liquidación del mismo, constituirán fuente de financiación del Sistema Nacional de Residencias Médicas, y se utilizarán según el mecanismo que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Artículo 9°. Reporte de residentes ante el Sistema de Información del Registro Único Nacional de Talento Humano. El Residente deberá inscribirse como tal en el Sistema de Información del Registro Único Nacional de Talento Humano, de acuerdo con las condiciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1°. Toda novedad del Residente deberá ser notificada por la Institución de Educación Superior, y registrada en el Sistema de Información del Registro Único Nacional de Talento Humano.

Artículo 10. Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud establecidas como escenarios de práctica que vinculen a residentes, deberán llevar un registro detallado de los servicios prestados por el residente en el marco del convenio docencia - servicio e indicar el valor de los mismos a la Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud respectiva.

Artículo 11. De la terminación y suspensión de las actividades de residente. La terminación o suspensión de las actividades como residente dependerán de las

condiciones académicas del estudiante en formación, y no se entenderá suspendido ni terminado el contrato de práctica formativa para residencia médica cuando por consideraciones académicas o del plan de prácticas, el residente deba hacer rotaciones en diferentes centros de práctica.

Artículo 12. Matrículas de las especializaciones médicas en Colombia. El valor de la matrícula de los programas de especialización médico quirúrgica no podrá exceder el total de los costos administrativos y operativos en que incurra para su desarrollo la Institución de Educación Superior. Los costos reportados deben ser verificables y demostrables.

Parágrafo 1°. Las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y empresas sociales del estado (ESE), no podrán cobrar en dinero a las Instituciones de Educación Superior, por permitir el desarrollo de la residencia.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia Nacional de Salud vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, según sus competencias.

Parágrafo 3°. La Asociación Nacional de Internos y Residentes, así como la Federación Médica Colombiana, podrán realizar acciones de veeduría sobre los procesos de vigilancia que establece el presente artículo.

Artículo 13: Aplicabilidad: Las disposiciones contenidas en el artículo quinto de la presente ley se implementarán de manera progresiva, según los términos y lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, en todo caso no podrá superar de tres (3) años su aplicación integral.

Artículo 14. Reglamentación. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las disposiciones establecidas en la presente ley, en un plazo no mayor de un (1) año a partir de su expedición.

Artículo 15. De la disponibilidad de médicos especialistas. El ministerio de Salud y Protección social adelantará un adecuado diagnóstico de las necesidades e personal médico especializado en el marco del modelo de atención en salud de Colombia.

El diagnóstico será el insumo para el desarrollo de una política pública nacional que fomente la formación de médicos especialistas, teniendo en cuenta el desarrollo de incentivos a institución de Educación Superior y a los profesionales médicos en formación.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

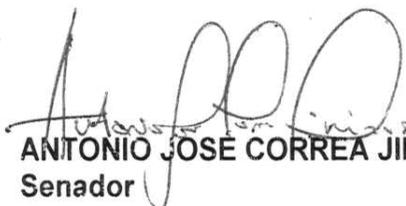
Deróguense expresamente los incisos 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 1797 de 2016.

Cordialmente,

Por el Honorable Senado de la República:

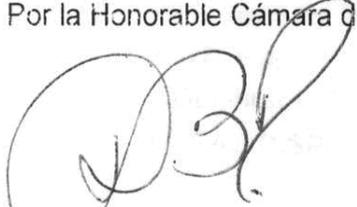


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Senador



ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador

Por la Honorable Cámara de Representantes:



DIDIER BURGOS RAMIREZ
Representante a la Cámara por el
Departamento de Risaralda



RAFAEL ROMERO PIÑEROS
Representante a la Cámara por el
Departamento de Boyacá

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

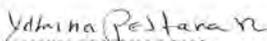
Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República”.

Los honorables Senadores Yamina Pestana Rojas y Javier Mauricio Delgado Ruiz, radican por Secretaría las siguientes constancias.

CONSTANCIA

Debido a que no se votó mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 211 de 2018 Senado-238 de 2018 Cámara “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, por el Congreso de la República” por considerarlo extemporáneo, me sirvo dejar constancia ante esta plenaria de que me abstengo de participar en la misma por cuanto tengo un hermano ex alcalde del Municipio de Tuchín Córdoba, quien a la fecha tiene procesos fiscales ante este órgano de control

¡Toda vez se puede desprender un conflicto de intereses, me declaro impedido y me ausento del debate y votación del referido proyecto de ley.


YAMINA PESTANA ROJAS
Senadora de la República


6 JUN 2018



CONSTANCIA

Debido a que no se votó mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley número 211 de 2018 Senado – 232 de 2018 Cámara “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, por el Congreso de la República” por considerarlo extemporáneo, me sirvo dejar constancia ante esta plena de que me abstengo de participar en la misma por cuanto soy sobrino del ex gobernador del Valle del Cauca quien a la fecha tiene procesos fiscales ante este órgano de control.

Toda vez se puede desprender un conflicto de intereses, me declaro impedido y me ausento del debate y votación del referido proyecto de ley.


JAVIER MAURICIO DELGADO MARTINEZ
Senador de la República


6 JUN 2018

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia interviene.

Muy bien, ponente el honorable Senador Germán Varón Cotrino, como se recordar se nombró

una comisión, o se amplió mejor, una comisión de conciliación con amplia representación, ya se había nombrado, ya había trabajado, ya habían traído el informe, no se aprobó sobre algunos temas y por eso se solicitó la ampliación lo cual se hizo.

Se me anuncia que hay un impedimento sobre la Mesa, señor Secretario sírvase leer el impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 23

Por el No: 34

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara

por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás
Baena López Carlos Alberto
Barón Neira León Rigoberto
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Borrero Susana
Díaz Ortiz Gloria Stella
Duque García Luis Fernando
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
López Maya Alexánder
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

**Votación nominal al impedimento
 presentado por la honorable Senadora
 Rosmery Martínez Rosales al Proyecto de
 ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018
 Cámara**

*por la cual se establecen las reglas de la
 convocatoria pública previa a la elección de
 Contralor General de la República, por el
 Congreso de la República.*

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Blal Scaff Nadya Georgette
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio

Suárez Mira Olga Lucía
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 06. VI. 2018

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, se hizo la reunión con la Comisión de Senadoras y Senadores que concurrieron la semana pasada a revisar las propuestas que se hicieron, para poder llegar a un acuerdo en este proyecto de ley que establece las reglas para elegir el Contralor General de la República.

La primera discusión de esa comisión, honorables Senadores, fue la de si debía participar o no una entidad pública o privada de alta acreditación y se decidió que sí se hiciera con esa participación de esa entidad de educación pública o privada, de alta acreditación, ¿por qué razón?, porque los requisitos generales que establece la Constitución para ser Contralor General de la República son los de ser ciudadano en ejercicio, tener más de 35 años y unas condiciones generales que abren de manera generosa el espectro para que muchos colombianos se puedan presentar a dicha convocatoria.

Y esta Comisión lo que consideró fue que era viable que las Mesas Directivas, en compañía de un grupo de Congresistas, uno por cada Bancada, fueran los que designaran esa universidad, no las Mesas Directivas, no las Mesas Directivas de manera autónoma, sino las Mesas Directivas, repito, con el acompañamiento y la toma de decisión que hagan las Mesas Directivas y un miembro de cada bancada y de los movimientos que tienen representación en el Congreso, se hace una prueba habilitante, habilitante, es decir, no tiene calificación, se dice es que son habilitados, se escogen 10, lo que se había establecido de una entrevista por parte unos miembros de ciertos partidos, se varía y se establece que se será el Congreso en pleno quien hará esa audiencia y después el Congreso en pleno queda facultado para que de esas 10 personas se proceda a hacer una elección cuando las Mesas lo estimen conveniente.

Hay dos elementos adicionales, uno de ellos se autoriza a las Mesas Directivas del Congreso o a quien corresponda para que puedan proceder presupuestalmente y obtener los recursos que permitan suscribir el convenio contrato en esa entidad pública o privada educativa de alta acreditación y, segundo, se autoriza a que esas Mesas Directivas por una sola vez mediante un artículo transitorio puedan modificar los plazos en virtud de que pronto se va a vencer el periodo del señor Contralor y la idea es no permitir que dicha entidad quede acéfala.

Esa son las premisas que se tuvieron en cuenta en el momento de llegar a este informe de comisión, que por cierto, señor Presidente, ahora recibe otras proposiciones. Entonces yo quisiera que la Secretaria me informara sobre qué artículos hay proposiciones porque recuerde usted, señor Presidente, que habíamos aprobado algunos de esos artículos, entonces quisiera saber cuáles son aquellos que tienen proposición, aprobar. Le hago la sugerencia respetuosa, señor Presidente, aquellos que no tengan proposiciones y proceder a revisar cada una de esas proposiciones. Adicionalmente, quisiera sólo referirme a una de las proposiciones que ya vi, creo que es de la doctora María del Rosario, es una proposición que tiene que ver con las inhabilidades e incompatibilidades.

Y quisiera de una vez poder definirla, porque me parece que el argumento, con todo respeto, puede ser contundente, dice: quien tenga sanciones fiscales o inhabilidades disciplinarias vigentes al momento de la inscripción, esa es una de las proposiciones; antes cómo decía: quien tenga sanciones fiscales o inhabilidades. Cuando se habla de vigentes al momento de la inscripción, entonces lo que estamos abriendo la puerta es para que una persona que haya tenido sanciones fiscales o disciplinarias, habiendo cumplido el término de la multa o de la inhabilidad, pudiera postularse, circunstancia que no me parece lógica desde el punto de vista de las condiciones éticas

y de idoneidad que deberá tener quien pretenda estar a la cabeza de la Contraloría General.

No sé si en ese sentido pueda por lo menos dejar esta proposición ya resulta. Señor Secretario, sin embargo, la dejo a su disposición para que usted diga qué artículos son aquellos que tienen proposiciones.

El Secretario interviene:

Hay tres nuevas proposiciones en la Secretaría, Senador.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, pero lo contrario, señor Secretario, sírvase informar qué artículos no tienen proposiciones.

El Secretario interviene:

Ya se aprobó el uno.

La Presidencia manifiesta:

Aprobaron tres artículos.

El Secretario interviene:

1°, 3° y 4°.

La Presidencia manifiesta:

Cuáles no tienen proposiciones.

El Secretario interviene:

Ninguno que tengan, todos tienen.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sólo el primero quedaría como venía.

La Presidencia manifiesta:

Se aprobaron, se aprobaron los artículos 1°, 3°, 4° y se pide la reapertura del 3° y 4°, la comisión de conciliación. Entonces en consideración la reapertura de los artículos 3° y 4° los aprueba la Plenaria del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de los artículos 3° y 4° del Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Artículo segundo y paso a explicarlo.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a discutir el artículo segundo y sobre ese dará el uso de la palabra con mucho gusto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El artículo segundo establece que la elección del Contralor General de la República será

de una lista de 10 seleccionado, establecía la ponencia anterior, ahora hablamos de 10 elegibles enviados por la institución de educación superior previamente seleccionada por el Congreso de la República, ese es, sobre el artículo, sobre el 2.

La Presidencia manifiesta:

Se leyó el artículo como lo propone la subcomisión y hay una sustitutiva.

El Secretario interviene:

Sí, hay una sustitutiva que lo cambia totalmente, Senador Baena.

La Presidencia manifiesta:

No hay una sustitutiva del artículo segundo.

El Secretario interviene:

Ah, la retira.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

¿Queda alguna sobre el artículo segundo? Señor Secretario, ¿queda alguna sobre el artículo segundo? Entonces cuál fue el cambio que hizo la comisión, señor Presidente, sobre el artículo segundo? En lugar de hablar de seleccionados, habla de elegibles, enviados por la institución de educación superior previamente seleccionada por el Congreso de la República. Este elegirá al Contralor General de la República en el primer mes de las Sesiones correspondientes a la primera legislatura, correspondientes a la primera legislatura. Es la modificación que se le hace; con esa modificación quisiera que lo sometiera entonces.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien. Se somete a consideración el artículo segundo con la modificación que entrega la subcomisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, muchas gracias, pero es que es lo siguiente, Presidente: Yo tengo una proposición sobre el artículo 4º, pero esta proposición modifica el texto del artículo 2º, ¿a qué me refiero? En la proposición, yo lo decía en la sesión pasada, yo actúo en defensa de la autonomía del Congreso, he planteado que no estoy de acuerdo con que el Congreso remita la selección de los candidatos preseleccionados, como le llamen, a una universidad. Que sea autónomamente el Congreso el que lo haga, y por eso yo planteaba que fuera a través de las comisiones de acreditación.

Entonces si se aprueba este artículo, señor Presidente, cuando lleguemos al 4 y se llegare a aprobar mi proposición, estaría modificando el artículo 2º. Entonces yo sí le pediría, señor Presidente, que discutamos los dos artículos en igualdad de condiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, de la comisión de Senadores que se reunió y usted designó, la primera discusión que se solventó fue el hecho de si era necesario o no que una universidad pública escogida por las Mesas Directivas y un miembro de cada bancada hiciera o tuviera participación en la convocatoria.

La mayoría de esa comisión decidió que sí debía participar una universidad, entonces eso varió todo el resto del articulado porque se adecua la participación de esa universidad. ¿Cuál fue el argumento, honorables Senadores? Estando como requisitos no ser sancionado fiscal, penal o disciplinariamente, siendo uno de los requisitos de carácter legal y constitucional tener 35 años, estar en ejercicio de la ciudadanía y tener unas condiciones de rango académico, lo que presumimos es que pueda llegar, pueden ser desde 500 hasta 2.000 solicitudes, pretender suprimir una universidad que tiene una infraestructura para poder hacer ese estudio por medio de una Comisión de Acreditación no nos pareció a quienes apoyamos esa posición lo más lógico, y no nos pareció porque no veíamos cómo esa comisión de acreditación pudiera tener la capacidad de recibir esa documentación, verificar todos los requisitos y adicionalmente mirar la veracidad de aquellos documentos que iban a acreditar la condiciones que se exigen para ser Contralor.

Y adicionalmente, porque a quien le corresponde esa función por Ley 5ª es a la comisión de acreditación; y varios de los miembros que no son de la Comisión de Acreditación prefieren que todos esos temas sean verificados por los miembros de cada una de las bancadas que están en el Congreso y no en la comisión de acreditación. Sin embargo, a propósito de este punto, el doctor Antonio Guerra plantea que la comisión de acreditación por Ley 5ª tiene la posibilidad y debe revisar los requisitos que se presentan. La proposición que la doctora María del Rosario y que yo le he pedido al doctor Antonio Guerra que se tramite es que, una vez que la universidad revise los nombres habilitados para que presenten la audiencia y procedan a ser elegidos, esa comisión de acreditación ejerza su labor sobre esas 10 hojas de vida.

Entonces, señor Presidente, la primera discusión que se solventó acá fue esa: ¿participa la universidad o no participa? La Comisión definió que debería participar, volvemos otra vez a lo que es la espina dorsal del proyecto, si votamos este artículo por las razones que adujimos, pues ya no se habla de universidad y seguimos con este texto; eso fue lo que definió la subcomisión.

La Presidencia manifiesta:

Definió eso la subcomisión que se nombró. Yo voy a abrir el registro sobre el artículo 2. Antes concedo el uso de la palabra por última vez al Senador Macías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

A ver, Presidente. Es que el Senador ponente dice la comisión definió. Perdóneme, la Comisión recomienda, la Comisión le sugiere a la Plenaria, quien define es la Plenaria, pero yo quiero, Presidente, antes de que someta a votación, advertir varias cosas: primero, el fracaso que ha habido en el país sobre la injerencia de las universidades cuando les entregan estas responsabilidades, llámese con los gerentes de hospitales, con los personeros. Yo cité aquí el fracaso del proceso que adelantó la Procuraduría para los procuradores judiciales; allá está llena la Procuraduría de demandas por ese proceso.

Entonces, pero además de ello, señor Presidente, así la Comisión esté recomendando otra cosa distinta, yo sostengo y mantengo mi proposición de que se excluya a las universidades y que sea el Congreso en su autonomía quien defina esta situación y quien defina lo de su competencia. Es el Congreso que elige al Contralor, es la responsabilidad del Congreso. Ahora aquí nos están hablando de lista de elegibles; la lista de elegibles es en un concurso de méritos, y la Constitución habla de una convocatoria pública. Yo advierto eso, señor Presidente, y mantengo la proposición para que sea el Congreso a través de sus mecanismos que busque el mecanismo si se presentan, como dice el Senador Varón, 100.000, 500.000 o 200.000 inscritos. Ya el Congreso definirá de qué manera, si contrata a un grupo interinstitucional, no tengo ni idea, para que evalúe y evacue esta situación.

Pero mi invitación es a que el Congreso no se desprenda de una facultad que tiene y que haga autónomamente la escogencia del Contralor. Era eso, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente. Presidente, yo hago parte por su generosa inclusión de esta subcomisión; yo quiero decirle a la Plenaria que tal como lo ha manifestado el Senador Macías, aquí dije y lo reitero hoy, que me manifiesto de acuerdo en el sentido de que sea el Congreso de la República el que escoja y desde luego, como es su función, elija al Contralor o la Contralora General de la Nación. Sin embargo, al interior de esa comisión, el consenso mayoritario fue de escoger o seleccionar una universidad de alta calidad académica o certificada.

Para no entorpecer el buen suceso de ese consenso mayoritario, pues yo he aceptado que sea así, pero escuchando nuevamente al Senador Macías, lo que procedería es poner a consideración su proposición, y si es considerada por la Corporación, yo la voy a acompañar porque he sostenido y sostengo que todo el proceso, desde el

principio hasta el final, debe ser conducido por el Congreso de la República; pero, adicionalmente, Senador Macías, si aceptáramos y acogemos lo que nos están planteando, que le envíen de parte de una universidad de alta de certificación los 10 elegibles y el Congreso, Senador Serpa, escoge uno de ellos y con el transcurrir del tiempo su gestión es desastrosa, el agua sucia y los responsables serán los Congresistas que lo eligieron y no la universidad pública, que lo incluyó o la incluyó dentro de los 10 elegibles. Por supuesto que eso es un error, pero también quiero poner de presente que no es dable que se desmonten por la orejas del burro cuando llegue una situación de esa naturaleza.

Yo le he manifestado, Senador Varón, que si es el consenso mayoritario, a pesar de que no estoy de acuerdo de la comisión que yo integro, la acompaño; pero si se pone a consideración e insiste el Senador Macías en que se considere la autonomía del Congreso para el proceso del principio al final, acompañaré la proposición del Senador Macías.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidente. Quiero llamara la atención sobre algo que con el mayor respeto quiero que consideren los honorables Senadores. El doctor Macías menciona que si el Congreso va a ejercer su autonomía, habrá que contratar las personas necesarias para poder revisar ese cúmulo de hojas de vida si se presentan 200 o 5.000, como usted lo menciona. Yo creería, señor Presidente, que es mucho más dispendioso que se llegue un acuerdo a quiénes se va a nombrar para revisar las hojas de vida, que otorgarle esa facultad a una universidad escogida por los miembros de las bancadas. Tienen una infraestructura esas universidades, lo han hecho muchas veces y por eso la Comisión y esta misma Plenaria han venido exigiendo unas condiciones de las más altas calidades, universidades públicas o privadas educativas con alta acreditación.

Si, creo yo, lo digo con el mayor respeto, el Congreso decide que mantiene su autonomía, pues deberán contratar entonces y no sé cómo se distribuirá ese nombramiento, le correspondería, señor Presidente, a la Mesa Directiva de la Cámara nombrar a quiénes van a hacer ese estudio, y eso de nombrarlo no es el único problema. Además de la premura de tiempo, tendría otro inconveniente, doctor Edgardo, lo digo con el mayor respeto, quién los coordina, quién les dice cuál es la función que cada uno va a desarrollar, cuánto tiempo se van a tomar para ese propósito.

Entonces yo respeto, con el mayor respeto digo que si ya la Comisión había definido la necesidad de contratar una universidad que tenga esas condiciones y calidades, volverá esta discusión cuando esta Comisión se ha reunido en dos ocasiones, pues, lo digo con el mayor respeto,

se define simplemente de una manera, señor Presidente, que es votando el artículo segundo. En el artículo segundo se habla de la convocatoria por parte de la universidad; si se niega, volvamos a hacer otra comisión y lo volvemos a revisar entonces y será el Congreso su autonomía.

Pero advierto que esa contratación de las personas por parte de las bancadas y después ponerlas a coordinarse para que hagan el examen revisión de veracidad y acreditación de requisitos va a ser dispendiosa y ahí sí podemos tener, lo digo con el mayor cuidado, un problema posterior porque quién va a definir o les toca a las Mesas Directivas hacerlo, los contratistas que van a revisar esas hojas de vida. Gracias, señor Presidente. Yo sugiero poner en consideración artículo segundo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias, Presidente. Sí, esa fue una discusión, digamos el 70% del tiempo de la subcomisión se dedicó básicamente a definir los pros y los contras frente al tema de la universidad o no universidad y, entre muchas cosas, la claridad que tuvo la subcomisión, por eso toda la subcomisión, en donde estaban representados todos los partidos, estuvimos de acuerdo en que era mejor dejarle esa tarea muy operativa a un tercero como una universidad altamente acreditada, no cualquier universidad, sino de las mejores del país, para que hiciera esa labor porque los requisitos que se requieren para ser Contralor pues claramente definen que se van a presentar muchísimas personas, pueden llegar más de 200, 300, 400 hojas de vida pretendiendo el cargo, y el Congreso no tiene la capacidad para hacer esa evaluación y poder traer un resultado a esta Plenaria. Por eso definimos que en ese escenario esa primera parte, la selección de los 10 habilitados, pues la hiciera un tercero para que llegara a la decisión de cuál de esos 10 va a ser el Contralor de este país y la tomara el Congreso y no entregarle todas las funciones a ese tercero.

Aquí vamos a definir en estas Plenaria cuál va a ser el próximo Contralor, seguramente digamos en el próximo Congreso, pero ese Congreso va a definir cuál es el Contralor de este país y me parece sano que así sea siempre y cuando haya una preselección de una universidad altamente acreditada y genere la tranquilidad de que cualquiera de esos 10 seleccionados no solamente cumple con los requisitos, sino que van a ser personas probas, personas con una gran hoja de vida que van a generar una tranquilidad para el país. Entonces yo sí le pido, Presidente, que evacuemos ese punto que es el que define el proyecto claramente si es la universidad es un proyecto, y si no es la universidad, sino que la selección de esas 1.200 hojas de vida para seleccionar 10 la va a hacer el Congreso, pues

definitivamente hay que cambiar todo el proyecto. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

¿Por qué definiendo que sea una institución de educación superior acreditada la que acompañe el proceso? Primero porque está claro que la responsabilidad recae sobre el Congreso tanto para el proceso como para la elección; pero como el Congreso va a requerir destinar personas para que se dediquen a estudiar las hojas de vida en un tiempo corto, porque no va a tener un tiempo más allá de un mes para hacer pruebas técnicas, para hacer evaluación de las hojas de vida, de las certificaciones, etc., ¿por qué no acompañarse de una institución que va a ser escogida por la Mesa Directiva, con el concurso de un delegado por cada una de las bancadas que estamos presentes en el Congreso? Eso da mayor tranquilidad, evita cualquier tipo de malinterpretación y cualquier tipo de presión. Adicionalmente a ello, solamente esta institución de educación superior será escogida una vez se hayan inscrito las personas que aspiran al cargo, para asegurar que no haya ningún tipo de influencia por parte de la institución de educación superior de poder presionar o inscribir personas sobre las cuales ellas tengan algún interés.

Y tercero, se va a dedicar solamente esta institución, uno, a hacer las pruebas; dos, a evaluar la ponderación para ver quién cumple y quién no cumple con esos porcentajes y, tres, a sugerir la lista de las 10 personas que llenaron todos los requisitos. Lo de fondo, que es la ponderación, le toca hacerla al Congreso; lo de fondo, que es la elección y que implica audiencia y votación, le toca al Congreso. Por eso, Presidente, creo que el Congreso sí debe acompañarse con una institución de educación superior para asegurar en tiempo y en eficiencia poder desarrollar ese proceso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Myrian Alicia Paredes Aguirre:

Gracias, Presidente. Yo quiero, con todo el respeto a los colegas, decirles que cuando se nombra una subcomisión se confía en ellos en representación de cada uno de los partidos, en que la decisión interprete el querer de toda la bancada. Yo no entiendo cómo si la subcomisión ha trabajado en dos oportunidades, hay unos acuerdos y, según nos han informado, el 70% del tiempo se dedicaron básicamente a analizar este punto específico de la convocatoria por parte de las universidades, con un acompañamiento, que lo dice la doctora María Rosario, al Congreso Nacional en un tema tan importante como es escoger los 10 candidatos para lo que fuesen posibles candidatos para la Contraloría General de la Nación, no creo que se esté violentando el querer de quienes hemos expresado de otra manera

nuestro interés porque haya la mayor claridad en el proceso.

Dejarle al Congreso de la República la posibilidad de que sea este el que organice un concurso, que organice un examen, escoja unas hojas de vida se vuelve muy complejo. Aquí todos lo han expresado: Si se inscriben 200, 300 personas, tendrá que la Mesa Directiva nombrar entonces otra subcomisión para que haga la tarea que, más de orden técnico, que debe estar en cabeza de una entidad, de una corporación que conozca los temas, que sepa organizar los procesos y que obviamente le facilite al Congreso llegar aquí con 10 candidatos que tengo la absoluta seguridad serán los mejores.

Por esa razón, señor Presidente, yo creo que los compañeros, todos los compañeros, quienes tienen ciertas dudas, debemos reflexionar especialmente en ese tema, tema que ha sido tocado por la doctora María del Rosario, por el doctor Samy Merheg; porque creemos que esto no tiene discusión. Creo que nosotros lo que debemos hacer es respaldar la decisión de la subcomisión, en quien se generó la confianza por parte de los diferentes Partidos. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Gracias, Presidente. No, Presidente, yo simplemente quería como que revisemos cómo fue la elección del Contralor actual, de manera que la gente, todo, que todos estamos tranquilos, estuvimos tranquilos con esa elección y cuando dicen van a revisar la universidad, yo quiero saber si solamente era si cumplían los requisitos o, lo que acabo de escuchar, si es un concurso.

Porque, simplemente, si es revisarlo, los requisitos, si cumplen o no de tantos que puedan presentar, pues bienvenido, pero si es un concurso, pero simplemente el Congreso vuelve a ser un convidado de piedra, que el primero que llegue es al que deben elegir, porque si no vienen las demandas posteriores y ya hay las experiencias suficientes en el país. Yo sí quería que el coordinador ponente nos explicara hasta dónde llegarían por parte de la universidad esas funciones, porque yo creo que el Congreso debe mantener la potestad de poder elegir, y es su responsabilidad, al futuro Contralor. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Gracias, señor Presidente. Honorables Senadores, la experiencia en concursos da para todo; en mi larga carrera política los he impulsado bastante, unos han resultado bien, otros mal. La verdad, por ejemplo, yo quedé muy frustrado en algunas entidades y algunos hospitales públicos, en cajas de compensación, etc. Concursos que hicieron universidades, yo diría que el tema de que haya un contralor cercano al Congreso no es

malo; lo bueno o malo es qué acuerdo político hace Colombia para transformar las costumbres políticas. Si hay un contralor cercano al Congreso para que dé cuotas, para que absuelva a los amigos, condene a los enemigos, es una tragedia, es seguir derrotando la democracia. Si hay un contralor que respete la carrera administrativa, que ejerza esa justicia fiscal con toda imparcialidad, está bien.

Yo creo que incluso podrían pensar ustedes en una combinación, en que una universidad, un grupo de universidades, filtrara o también diera su concepto a unas hojas de vida que examinara el propio Congreso y no vinculantes. Ese concepto, que no sea vinculantes, pero que ilustre a la opinión pública y al Congreso. Y sí creo, honorables Senadores, que lo que debería haber es un protocolo de acuerdo político firmado por todas las bancadas de cómo quiere que se ejerza ese control fiscal con toda la transparencia que le devuelva confianza al país.

Sería una mezcla de esos tres elementos: el acuerdo político de todas las bancadas, que el Congreso no pierda la autonomía, pero que una entidad universitaria, como la han propuesto algunos, pueda dar sus opiniones, no necesariamente vinculantes. Sería eso, señor Presidente y señor ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias. Yo quiero insistir en unos argumentos que en la pasada sesión expusimos. Para defender la presencia, la intervención de instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad. Es un gran mensaje que se envía sobre la apertura del Congreso, que vendría a sumarse a esa votación que ayer representó un consenso sobre superar las prácticas que se han venido ensañando en el país. Creo que es consistente con este nuevo Congreso, con estos nuevos planteamientos, con esta apertura que ha venido promoviendo el Congreso.

En segundo lugar, ante los cuestionamientos de una posible falta de experiencia de las universidades para adelantar este proceso, yo quiero preguntar qué experiencia tiene el Congreso para hacerlo, quién puede argumentar que tiene más experiencia o mayor capacidad de personal o administrativa el Congreso que una institución de educación superior. Incluso en el tema de transparencia, cómo vamos a cuestionar instituciones, porque estamos hablando de las instituciones más acreditadas en el país, cómo las vamos a descalificar cuando en realidad si estamos acudiendo a este tipo de figuras es precisamente porque allí se puede lograr una mayor objetividad.

Y también quiero insistir en que el Congreso no está perdiendo ninguna facultad; a mí que me digan es que cuántos Contralores hemos hecho el proceso de selección de los candidatos y después hayamos tenido una participación en este proceso.

Con esta reforma o con este proyecto de ley vamos a tener mayor participación, pero vamos a recibir la ayuda de instituciones que tienen la capacidad, mayor capacidad que el Congreso, en cuanto a su organización, su personal, la experiencia, para adelantar los procesos. Yo quiero invitar a los colegas a que apoyemos como viene planteado luego de varias reuniones de la comisión accidental y apoyemos la participación de las universidades.

Yo personalmente no acompañaría un proyecto que excluya esa posibilidad, porque eso es un apoyo para el Congreso, es mejorar las condiciones para adelantar este proceso. Gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidente. Dos reflexiones cortas. Una es una convocatoria pública mas no un concurso ni un examen valorable por calificaciones para evitar precisamente que por medio de una tutela cualquiera de los participantes pueda aducir que se trata de una de esas pruebas que se hace normalmente para carrera administrativa, primero, porque así lo establece la Constitución; segundo, la universidad que es escogida por las Mesas Directivas y por un representante de cada bancada acoge los criterios del Congreso, y esto lo menciono a propósito de la intervención del Senador Uribe, que no lo veo, pero que él dice debe haber un acuerdo político. El acuerdo político surge de cuál es la universidad y los criterios de ponderación que cada uno de los miembros de cada bancada le quiere imprimir al proceso de convocatoria.

Entonces yo lo que les reitero a los honorables Senadores es si vamos a contratar individualmente por bancadas asesores para revisar las hojas de vida y los criterios o lo que acredite quien aspira al cargo de Contralor. Sí creo que tiene mayor capacidad una universidad para hacerlo. Ahora, esa universidad lo que hace es dejar una lista de habilitados para que el Congreso después de una audiencia pública donde los oiga escoja a quien considere que tiene las mejores condiciones resultado del acuerdo político del que hablaba el Senador Álvaro Uribe.

Esta no es una facultad de la cual se desprende al Congreso, lo que tiene es un instrumento que es la universidad, que facilita la mecánica en el evento, como lo decía el mismo doctor Macías, de que se presenten mil, dos mil personas, pues es más fácil que una persona, pues es más fácil que una universidad haga eso bajo los criterios que establece un representante de cada una de las bancadas y no que se haga por medio de la contratación; bueno, o tendría que hacer usted, señor Presidente, no sé bajo qué criterios, de varios profesionales para que investiguen si lo que aportan los aspirante es veraz o no, y coordinar a esas personas le corresponderá a la Mesa.

Nosotros lo que queremos es que la representación de todas las bancadas fije esos

criterios, que apenas son enunciativos acá, y son esos representantes de las bancadas los que eligen la universidad pública o privada de alta acreditación, señores, Presidente.

Es que en la reunión que hicimos de los comisionados que usted designó, la discusión que hicimos con el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, el doctor Ernesto Macías, desafortunadamente no nos pudo acompañar, pero fue una discusión que ya se había surtido y que mayoritariamente la Comisión había definido que fuera con universidad como un instrumento que facilite la gestión del Congreso. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, Presidente, una breve reflexión. Primero, ¿cuál es el papel de la Contraloría?, a veces nosotros olvidamos; la Contraloría es un órgano técnico de apoyo al Congreso. La Contraloría debería ser el ente que acompañe cada vez que un Congresista vaya a hacer un debate de control político entregándole la información.

Entre otras cosas, porque, ¿cómo se hace control sin tener información? Si en algo falla el Congreso como institución y el Congresista como servidor, es que no tiene la información y no tiene la información veraz. Senador Géchem, Senador Baena, esto que les voy a contar puede sonar cantinflesco si no fuese verdad; yo tengo una colección de 7 veces que le he enviado al Gobierno nacional para que me entregue la información del costo de producción de un barril de petróleo boca de pozo, atérrese, tengo 7 respuestas diferentes desde 84 dólares hasta 14 dólares, entonces, ¿cómo hace un Congresista un control si no tiene esa información?, y como es un órgano tan del Congreso yo sí creo que el Congreso tiene la capacidad autónoma, sin ningún tipo de interferencia de definir quién es el Contralor.

Esto no es cualquier cosa, entre otras cosas, porque un examen, una entrevista, no le entrega al Congresista por ilustre que sea la universidad que lo haga, no le entrega los elementos para definir quién es el Contralor. Un Contralor tiene que ser una persona de carácter, tiene que ser una persona con formación de hombre de Estado y eso o nos lo dice una universidad, esa es una decisión política íntima del Congreso. Yo conozco gente que puede pasar el mejor de los exámenes menos el examen definitivo que es la práctica.

Señores Senadores, por favor, ayer votamos algo interesante, votamos la consulta anticorrupción, yo soy de los que creo a lo mejor equivocado nadie es dueño de la verdad; que el día que en este país se reequilibren los poderes, pero de verdad, se reequilibre el ejecutivo que está desbordado con el legislativo y recupere prestigio el judicial, ese día habremos avanzado mucho en la lucha

contra la corrupción, pero para reequilibrar no le quitamos funciones al Congreso, por favor.

Las personas que crean que tienen la característica de ser un hombre de Estado, un hombre ponderado, un hombre que sí va a contratar universidades para que le ayuden a escoger su equipo porque eso es distinto, es distinto la valoración técnica que hace una persona que la decisión política que toma la cabeza de una institución como la Contraloría. El día que el Congreso haga la convocatoria podrán llegar muchos nombres y yo creo que el Congreso tendrá la capacidad de escoger.

Y termino de la siguiente manera: ¿saben por qué es tan importante y por qué hay tanta diferencia entre el Contralor de hoy con este esquema y el Contralor de hace 15, 20 años?, Senador Macías, hace 15, 20 años un partido se ponía de acuerdo y elegía Contralor, hoy no, el Contralor que elija este Congreso tiene que ser fruto de una evaluación y de un consenso de varios partidos que buscarán a esa persona. Señores Congresistas, por favor, la reforma constitucional está bien hecha, no nos la tiremos con una ley mal hecha.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias, Presidente, yo estaba atento a este debate sobre la decisión que ha de tomar el Senado de la República en torno de este proyecto de ley, pero no me deja de sorprender y a eso viene la moción de orden, que luego de usted integrar una subcomisión que se suponía traía un acuerdo político para que esta plenaria votara este proyecto de ley surgen posiciones ahora respetables y con las que incluso puedo estar de acuerdo como la del Senador Velasco, que prácticamente vuelven a cero en materia de esta discusión.

Entonces, yo sí quisiera saber algo, Presidente, si lo que vamos a votar o si es que no se puede votar este proyecto de ley, es con base en el acuerdo que hicieron la subcomisión, si la subcomisión tuvo acuerdo o no tuvo acuerdo, y si es el caso pues este proyecto a mi manera de ver van a tener que devolverlo a la Comisión Primera para que se produzca un nuevo resultado porque de lo contrario lo que yo veo aquí en esta plenaria, Presidente, es que hay demasiadas posiciones disímiles en relación con el mismo tema.

Así es imposible tomar una determinación en un tema tan importante para el Congreso de Colombia y para el país, sobre todo como el que tiene que ver con la elección del próximo Contralor General de la República.

Así que, Presidente, por favor orientemos, cómo vamos a abordar la aprobación de este proyecto y si no hay un acuerdo político yo pediría que este proyecto vuelva a la Comisión Primera y que la Comisión Primera lo vuelva a discutir y nos envíen un proyecto mucho más elaborado porque

por lo que veo no pudieron avanzar de suficiente manera.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces, sí, se integró una Comisión, se amplió la Comisión y por supuesto, lo que está en discusión es lo que esa Subcomisión presentó.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente y respondiéndole al Senador Restrepo, se conformó una Comisión que cuando presentó el texto acá, obligó a que se generara otra Comisión que se reunió la semana pasada, en donde concurriendo todos los Senadores menos el doctor Macías y la Comisión ante la pregunta de si debería concurrir una entidad universitaria, definió que sí.

Segundo, que hay un acuerdo político, porque cuando se le da espacio a un miembro de cada una de las bancadas, doctor Restrepo, doctor Luis Fernando Velasco, esos definen los criterios de ponderación y escogen la universidad, revisan cuáles son los factores para que la universidad defina cuáles son los 10 elegibles y de esos 10 elegibles el Congreso en pleno escoge los que considere conveniente.

Entonces, tres cosas resalto: Una, no es la universidad, la universidad sirve en la mecánica, doctor Luis Fernando Velasco, la universidad hace la tarea de revisar los documentos que las personas presentan para acreditar sus condiciones y calidades, y el Congreso en compañía de un miembro de cada bancada define la ponderación de criterios para esa lista de elegibles. No es la universidad la que lo define, lo escoge el Congreso y define los criterios de ponderación los miembros de cada una de las bancadas.

Hubo acuerdo en la Comisión, como había dos posiciones que no fueron conocidas, una del doctor Ernesto que no fue y una del doctor Enríquez, que consideraba lo contrario, el resto de la comisión acordó este texto, Senador Restrepo.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza:

Gracias, señor Presidente. Yo he venido insistiendo en que es del resorte del Congreso de la República hacer este estudio y sin apoyarnos en ninguna universidad, deberíamos nuevamente hacer el ejercicio, así como lo hicimos con el doctor Edgardo Maya Villazón, que hasta el día de no ha habido ningún problema.

Pero como hay diversidad de posiciones, yo invitaría a un aplazamiento y que nuevamente se discuta en una Comisión o se aplaze el tema de la universidad, Presidente, porque aquí cada persona que ha intervenido en el día de hoy o cada Senador ha esbozado un tema diferente. Entonces, yo creo que no va a haber nunca un acuerdo exactamente para votar a favor o en contra; preferiblemente

deberíamos aplazar el Proyecto o votar otros puntos en el día de hoy.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, abra el registro es la única manera de saber si la Plenaria lo acoge o lo rechaza, abra el registro, lo que vamos a votar es el informe de la Subcomisión, el señor ponente por supuesto ha recomendado votarlo positivamente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidente. Estamos votando el artículo segundo como viene en la Comisión y que establece una redacción que implica la existencia de la universidad, si no se aprueba pues habrá que volver a hacer otra Comisión, señor Presidente. Yo voto positivo y es solo el artículo segundo como lo definió la Comisión de Senadores de cada partido.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

A ver, señor Presidente y señor ponente, ustedes quieren forzar la votación del artículo, el artículo es el que tiene el problema, el problema que hemos discutido y que aquí todos hemos expuesto unas posiciones frente a ello. Entonces, hay una propuesta en el sentido de que aplacemos esto, volvamos a la discusión.

Señor, Presidente, abra o quítemela, diga se suspende la palabra al Senador Macías y ya, pero pues estoy tratando de ayudar para que esto salga bien, pero si van a forzar una votación téngalo por seguro que esto no sale bien. Entonces, ha habido una propuesta, esperemos, que dejen el afán, pero si tienen afán votemos y creemos el problema.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias, señor Presidente, Senador Varón, hay una inquietud que yo quisiera que usted nos explicara y que puede ayudar también digamos a acelerar, a facilitar un poco más el trámite de la discusión; es el concepto de la elegibilidad, es decir, uno en los famosos concursos que se hacen y que hace la función pública, generalmente se debe respetar el orden del puntaje que se ha quedado cada uno de los postulantes en el concurso.

Aquí lo que hay que aclarar es si es elegibilidad de que se habla en el proyecto, respeta o acoge esa norma o simplemente de los 10 que se pasan, sin importar el orden que deberían entonces quedar en claro en el proyecto o en el artículo tal, se debería decir que de los 10 el Congreso Pleno tendrá la oportunidad de escoger el que vaya a ser el Contralor General.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Precisamente, doctor Duque, en el artículo segundo se varió la palabra seleccionados por elegibles para que sea concordante con una

convocatoria, no con un tema de pruebas. Muchas gracias, señor Presidente, si usted considera ahora sí abrir la votación.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Yo quiero leer como propone la Subcomisión el artículo, lo voy a leer despacio:

“Artículo segundo: Elección del Contralor General de la República. De una lista de 10 elegibles, enviado por la institución de educación superior previamente seleccionada por el Congreso de la República, este, o sea el Congreso, elegirá al Contralor General de la República en el primer mes de las sesiones ordinarias correspondientes a la primera legislatura por mayoría absoluta de los votos de sus miembros y para un periodo igual al Presidente de la República”.

Eso es como trae el artículo segundo y es que son 10 personas, esas 10 personas luego más adelante dice que vienen a audiencia pública en plenaria del Senado y en plenaria de la Cámara y después de esos es que ya el Congreso de la República vota.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias, Senadora. El ponente nos puede aclarar, pero tengo entendido que eso ya está incluido, señor ponente tiene la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

No, para que abra el registro, señor Presidente, creo que reiterar los mismos argumentos, votarlos ya, por favor.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

En el mismo sentido, Presidente, yo creo que la discusión se ha dado, yo creo que se ha hecho una tarea seria, yo creo que acá lo que tenemos es que tomar una decisión y esa decisión se toma votando. Ambos sectores tienen argumentos para defender su posición, pero cuando a uno lo convoca una subcomisión donde están todos los partidos y de esa subcomisión sale una decisión, pues yo sí creería que ya es momento de que tomemos decisión frente al artículo segundo que es el que define cuál va a ser el orden de todo lo que se viene con los otros artículos en el proyecto. Entonces, la moción de orden va en el sentido de que haya suficiente ilustración y que, por favor, Presidente, arranquemos a votar.

Por solicitud del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración al artículo 2° del Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Secretaría informa que ha radicado un impedimento.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Me da pena con el Senador Delgado, pero es totalmente extemporánea la presentación de su impedimento, es extemporánea que se quede fuera del recinto, este debate inició hace varios días y los impedimentos se tienen que declarar previo al inicio del debate, el debate ya se hizo. Me da mucha pena con el Senador Delgado, pero que se mantenga al margen del debate, pero yo no estoy dispuesto a aprobar en este momento un impedimento cuando prácticamente estamos a punto de terminar de votar el proyecto.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, sírvase por favor informarle a la plenaria sobre esta moción de orden si procede o no procede.

El Secretario informa:

El Senador Juan Carlos Restrepo, le asiste la razón, el Senador Mauricio Delgado, no se encuentra en el recinto.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, entonces, anuncio que vamos a finalizar la discusión sobre este artículo segundo, anuncio que cerremos la discusión, señor Secretario, por favor, abra el registro.

El Secretario informa:

Se va a votar el artículo segundo como fue acordado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2º propuesto por la comisión accidental al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2016 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 30

Por el No: 36

TOTAL: 66 Votos

Convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.

Honorables Senadores por el sí:

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Enríquez Rosero Manuel
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Maya Alexánder
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árflex
 Suárez Mira Olga Lucía
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia.

Votación al artículo 2º con la modificación presentada por la Subcomisión del Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara

por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Baena López Carlos Alberto
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Tovar Rey Nora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 06. VI. 2018

En consecuencia, ha sido negado el artículo 2º propuesto por la comisión accidental al Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2016 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente German Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, como esta es la segunda vez que se ha convocado a una Comisión en donde estaban representadas las bancadas y como esa Comisión en representación de todas las bancadas había definido que tenía que participar la universidad, todo el articulado que había definido estos representantes venía con la existencia de la universidad.

Deberá usted convocar otra Comisión para que pueda volver a redactarlo dejando una sola salvedad, en este Congreso lo que se había establecido era que un miembro de cada bancada con las mesas definía los criterios de ponderación. Ahora lo van a hacer, dicen que la Comisión de Acreditación que es lo que se abre espacio, son 5 miembros en lugar de los miembros de todas las bancadas, respetable esa decisión, es la que yo debo respetar como parte de lo que definió la Plenaria.

Segundo, señor Presidente, la universidad es un instrumento mecánico para verificar documentos, el doctor Macías que no asistió a la reunión hoy plantea otra cosa y me parece que tiene todo el derecho, pero quiero ver y dejo la constancia, señores Senadores, quiero ver cómo eligen esos profesionales que van a revisar y cómo se los van a distribuir por bancadas la acreditación de los requisitos de quienes participan. Y quiero ver también, lo digo con el mayor respeto, cómo lo van a hacer desde el Congreso de la República, gracias Presidente, y le anuncio mi renuncia la pertenencia a la Comisión, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hago una aclaración, de acuerdo con lo que nos informa el ponente: el acuerdo estaba basado en este artículo segundo, si el artículo segundo ha sido denegado, ha sido rechazado; se necesita una nueva Comisión para todo el Proyecto. Entonces, la Mesa Directiva designará un miembro de cada partido para que hagamos parte de esta Comisión.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, honorables Senadores. Yo quiero proponer lo siguiente, con cariño le digo al Senador Varón, pues que su renuncia a la Comisión, pues que la comisión ya terminó sus funciones, ya cesó, pero es lo siguiente, Presidente: yo le propondría para ser prácticos el Senador Velasco está redactando una proposición, yo tengo otra proposición que podemos conciliarlas ni más faltaba.

Pero ¡jojo!, las Comisiones hacen recomendaciones, sugerencias, pero es que si la Comisión acordó entonces sobre la discusión y la aprobación en la Plenaria porque ya venía de la Comisión aprobado. Luego, yo le sugiero que suspenda la discusión del Proyecto en este momento, nos ponemos de acuerdo en unas proposiciones que sin duda modifican desde luego la columna vertebral del proyecto mas no todo el proyecto como aquí se ha dicho.

Que el mundo se acabó, no, lo que estamos es salvando la autonomía del Congreso, así de sencillo. Y ahora, las comisiones de acreditación no son 5 Congresistas, son 10 porque son 5 de cada Cámara porque la decisión es del Congreso en pleno. Entonces, señor Presidente, le hago la

siguiente propuesta: suspenda la discusión de este Proyecto mientras llegamos a algunos acuerdos y continuamos mañana o esta misma tarde, traemos las proposiciones donde se modifican. ¿Para qué la discusión del articulado del Proyecto?, para que se discutan las proposiciones que se presentan, no para todo hay que nombrar Comisiones; de tal manera que aquí lo podemos hacer sin ningún problema.

Esa es mi propuesta o suspenda la discusión del proyecto mientras nos ponemos de acuerdo o continuamos en la próxima sesión y aprobamos el proyecto ya con las proposiciones que lleguen y se discute artículo por artículo con las proposiciones que haya, Presidente, y aquí la Plenaria votará.

Con la Venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí, el hecho de que hubiéramos estado en la Comisión no significa que vayamos a ignorar lo que se planteó acá. Realmente, las universidades están imponiendo el nombre, nos decían son estos 10, la idea que se abre paso ahora es que la universidad asesore, pero no que nos diga son estos 10, desde ese punto de vista por ese motivo el partido MIRA apoyó la modificación de lo que la comisión había dicho inicialmente.

Nos parece que la universidad debe asesorar, pero no nos debe decir son estos 10 y solo estos 10 sino que nos asesoren para evitar demandas, para mirar la parte técnica, pero el Congreso es el que dice quién o quiénes, me parece que es un argumento convincente y por ese motivo acompañamos los diferentes pronunciamientos de las diferentes bancadas aquí. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de Espriella:

Presidente, simplemente la invitación es, como ya esto cambió significativamente el Senador Varón era el ponente que venía de Comisión Primera si esta renuncia implica que hay que nombrar un nuevo ponente. Que entre otras cosas, porque me preocupa, es que la ley es clara, en el primer periodo de sesiones tiene que quedar elegido el Contralor, este Congreso va a sesionar solo una semana más, ¿a qué hora se va a reglamentar esto?, se va a conciliar y perdóneme, ¿el 20 de julio cuando se reintegre van a iniciar el proceso?

Este es un proceso que es dispendioso, a mí sí me preocupa si no se toma una decisión ya esto cómo va a quedar, ya fue aprobado por Cámara, falta el Senado, hay que hacer una conciliación. Entonces, todo día adicional que se retrase este proceso es simple y llanamente dejar un vacío de cómo vamos a escoger.

Eso sí la competencia que tenemos del Contralor, antes eran las cortes que hacían este proceso contrataban, subcontrataban y traían aquí

3 personas. Ahora que tenemos la posibilidad nosotros de definir los criterios de ponderación, de ser objetivos como una institución que apoye y que acompañe como una institución de educación superior, que aquí venga una lista de elegibles y que nosotros los escuchemos en audiencia pública y lo escojamos nos hemos enredado.

Por eso, a mí me metieron en la Subcomisión, le quiero decir que me ratifico en que creo que debe de ser una institución de educación superior y también me retiro de la Comisión porque dejo de existir al no ser aprobado uno de los puntos esenciales que era este, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, es que no sé si no se ha entendido con claridad de los nueve artículos, 7 mencionan la presencia de la universidad, debe usted nombrar otra Comisión con carácter urgente para que redacte nuevamente los artículos sin la universidad. Ya la discusión implica otro texto completamente diferente, señores Senadores. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias, Presidente. No, una moción de orden, simplemente acogiendo la solicitud del señor ponente, el Senador Varón, aquí también ya hay una proposición en redacción por parte del Senador Luis Fernando Velasco y es que se siente por favor a redactar el texto como va a quedar y votemos ya y acogemos la preocupación de la Senadora María del Rosario Guerra.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, contodo respeto pue si y a sometim os a consideración el artículo segundo propuesto por la Subcomisión y no fue aprobado nos quedan dos caminos o usted suspende la discusión de este proyecto por una hora mientras buscamos acuerdo en las demás proposiciones, porque es un proyecto que debemos inminentemente tramitar el día de hoy o procede a aplicar la Ley Quinta y poner en consideración los artículos con las proposiciones como están, unas que están propuestas por la subcomisión más las que venga a la discusión de la Plenaria.

Aquí no hay otro camino, no podemos estar utilizando la Ley Quinta para unas cosas y para otras no, yo le propongo que en aras de que busquemos un acuerdo nuevamente entre los partidos, suspender por media hora o por una hora y encontramos un acuerdo en las proposiciones como parte de la subcomisión que discutió, que analizó y que avaló la propuesta que fue sometida a consideración hace unos minutos por esta Plenaria, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Me estoy enterando de lo sucedido, deje la votación abierta, recibir al señor embajador de los Estados Unidos de América, embajador Kevin Whitaker, que se hace presente para recibir una condecoración propuesta por el Senador Juan Manuel Galán, a Robert Kennedy, con motivo de los 50 años de su asesinato. Voy a conceder entonces el uso de la palabra a los tres inscritos, procedemos a la condecoración y por supuesto reconfirmaremos la Comisión para que revise los puntos pendientes de este proyecto.

Quiero nuevamente tal como lo dijimos la semana anterior y al principio de esta sesión expresarle al Senado de la República que mañana tendremos sesión y será a las 9 de la mañana. Encuentro la lista aquí del señor Vicepresidente, concedo la palabra, pasamos a la condecoración e inmediatamente volvemos.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Pero yo voy a hablar sobre el tema del proyecto de ley de la Contraloría, ¿es sobre eso o primero vamos a hacer lo del embajador?

La Presidencia manifiesta:

Sí, vamos a terminar las intervenciones, 4 que tenemos sobre el proyecto de ley de Contraloría, pasamos a la contratación y volvemos por supuesto a la sesión.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Señor Presidente, es que yo quiero de todo corazón llamar la atención del Senado, es que no puede ser que históricamente era las cortes que enviaba una terna y solamente el Congreso tomaba la decisión sobre el Contralor.

Hoy es el Congreso de la República el que autónomamente tiene la posibilidad de elegir el Contralor mediante el procedimiento que aquí trajo la Subcomisión, y la verdad es que como dicen popularmente matamos el tigre y nos asustamos con el cuero, porque nos terminamos enredando como dijo la Senadora con algo muy sencillo que es simplemente escoger un procedimiento mediante el cual meritocráticamente podamos escoger el Contralor.

Yo sí creo por el bien del Congreso, que tuve la oportunidad de ser Presidente del Congreso y por el bien del país que en unas universidades altamente acreditadas le facilitarían la vida inclusive a usted, señor Presidente; Precisamente por eso me estoy refiriendo, y al Presidente de la Cámara de Representantes que, si no es una universidad entonces les tocaría a ustedes tomar la decisión.

Entrar ya en elementos subjetivos de la Comisión de Acreditación o incluso de una Comisión de miembros de diferentes partidos

me parece que va a dejar un elemento demasiado subjetivo. Yo sé que esa proposición ya se negó, pero yo sí llamo la atención del Congreso a que de verdad reflexionen, no pasa nada si una universidad como los Andes o el Rosario mandan 10 candidatos y el Congreso no sobre 3, como lo hacía históricamente si no sobre 10 toma esa decisión.

Yo creo que mal mensaje le mandamos al país toda esa cantidad de vericuetos y enredos que le están poniendo a un procedimiento que sería sencillo. Una universidad solo entrega una lista de elegibles, no en orden ascendente, descendente para que no haya tuteladas, sino simplemente 10 o 15 y que sea la Plenaria del Senado la que tome esa decisión. Yo sí creo, Presidente, que muy mal mensaje le mandamos al Congreso con la negación, por eso yo pido que se apele nuevamente a la decisión de la negación, se pueda apelar si es posible o que se nombre una Comisión que busque una salida.

Pero lo peor que puede pasar es que nos terminemos enredando y que termine esto simplemente al criterio subjetivo o de la Comisión de Acreditación, la cual no representa todo el Congreso o de las Mesas Directivas, es algo verdaderamente muy sencillo y no entiendo por qué estamos enredados. Y a la Senadora María del Rosario, sin incomodarla, yo estoy de acuerdo con su posición, pero el partido suyo votó en contra de lo que usted dijo. Sería bueno que usted lo convenciera primero, señora María del Rosario.

La Presidencia manifiesta:

Hagamos lo siguiente, vamos a conformar la Comisión, conformemos la Subcomisión, se trabaja en ella mientras nosotros procedemos a la ceremonia de condecoración, incluso podemos pasar a un siguiente Proyecto mientras la Subcomisión trabaja.

De manera que en la Subcomisión estarán los miembros actuales y no aceptamos la renuncia del señor ponente, el Senador Velasco y el Senador Roy Barreras, la Senadora María del Rosario, dice que no quiere conformar la Comisión, ¿quién iría por el Centro Democrático? el Senador Macías. De manera que se suspende momentáneamente la discusión del propuesto.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

No, Presidente, la verdad yo quiero llamar a la reflexión, quiero llamar a la reflexión al Senado; o sea, todo lo que se hizo ayer con el referendo anticorrupción lo está borrando el Senado. Mire, si yo fuese de mala fe y se lo digo al Centro Democrático especialmente, dejo que esto pase así, nos quedamos callados, pero lo que se quiere hacer es tener un Contralor de bolsillo del Gobierno que viene, hombre ¡sí! Senadores, no nos digamos mentiras, nosotros necesitamos –no, no, no venga, Senador Mejía, con todo el respeto

lo estoy haciendo venga no, no, no Senador Mejía, hombre—.

La figura del Contralor es una figura que no puede estar tocada por el Congreso y no puede estar tocada por el Congreso en el sentido de que un Congreso, Senador Baena, que tiene toda la injerencia en el gasto público de este país, que el mismo Congreso tome la decisión de elegir un Contralor para que vigile las decisiones que toman los amigos o los mismos partidos políticos que están ejerciendo el gasto público en este país.

Qué mensaje le estamos enviando a Colombia, honorables Senadores, si ayer votábamos por unanimidad la consulta anticorrupción que va a salir en los próximos 3 meses, si hoy aquí le estamos dando un golpe de mano a esa consulta y estamos tomando una decisión unilateral y el Congreso, en este caso el Senado, abrogándose la facultad de elegir el Contralor para de esta misma manera facilitar eso que estamos cuestionando hoy, que es que Colombia figura hoy como uno de los países más corruptos del mundo.

Hombre, Senadores, ese no es un mensaje de decencia ni de honradez con un país que está esperando acciones contundentes por parte de este Congreso. Senadora María del Rosario, yo saludo la postura que usted ha tenido y la verdad lo más sensato es que sean las universidades las que nos presenten esos nombres para que este Congreso ahí sí tome esa decisión, pero no como se acaba de plantear aquí tumbando toda una estructura del Proyecto.

Mire, de ser así Presidente, yo más bien presento una proposición para que este Proyecto se archive y finalmente quedemos mejor como está hoy en la Constitución y es que sean las altas cortes las que nos presenten la terna para que nosotroselijamos. ¡No Senador Roy, es que así no se puede!

Entonces, yo creo que lo que se quiere por parte de este Senado es tener un Contralor de bolsillo para que en esa medida siga pues el tapen-tapen y no haya una moralidad pública y una lucha efectiva contra la corrupción. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Honorables Senadores, miren, fuera de la moción de réplica que le vamos a conceder al Senador Carlos Felipe Mejía, los demás que me están solicitando el uso de la palabra están en la Subcomisión, usted está en la Subcomisión, Senador Velasco, usted Senador Eduardo, usted Senador Samy y se va a la subcomisión.

Pero yo sí quiero decirle que aquí el Congreso de la República ha votado siempre sobre ternas o sobre listas, ponernos nosotros a hacer las listas en el Congreso de Colombia, a mí personalmente, aunque la mesa directiva tenga más injerencia nos parece absolutamente inconveniente. Pongamos toda la lupa y toda la sindéresis sobre una universidad que tendrá una lupa bien grande

porque es el Contralor General de la Nación y nos dan una lista y será el nuevo Congreso y no este. De manera que Senador Carlos Felipe, con mucho gusto la moción de réplica e inmediatamente le pedimos al Senado la sesión informal para proceder a la condecoración y sale la Comisión.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Gracias, señor Presidente. No, lo que pasa es que, sí le queda muy mal al señor Senador Alexander López venir a decir que el Centro Democrático, el único partido de oposición que ha tenido este Gobierno, que ha denunciado la mermelada, que se la ha jugado por hacerle una propuesta seria de transformación de esta nación venga a decir que este partido lo que quiere es un Contralor de bolsillo.

Lo reto Senador Alexander López, aquí estaremos firmes defendiendo la transparencia del próximo Gobierno de Iván Duque, no tiene autoridad moral usted que apoyó a Juan Manuel Santos, que desconoció el plebiscito y que ha estado también su partido y los partidos de la Unidad Nacional apoyando este desangre que ha sido el Gobierno más corrupto de la historia de Colombia. Cómo le parece a usted, usted que como Senador y su partido que desconocieron que cometieron el acto de corrupción más grande de la historia de Colombia que es desconocer en este Senado de la República el resultado del plebiscito del pasado 2 de octubre.

Iván Duque es el candidato que está por fuera de lo que ha representado este Congreso de la República, no venga usted a decir que lo que quiere Iván Duque es un Contralor del bolsillo, todo lo contrario, señor Presidente, le exijo respeto, Senador Alexander, con nuestro partido y con nuestro candidato Iván Duque y lo que representa para la transformación de este país.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Senador Alexander, yo siempre a usted lo escucho con mucho cuidado y hoy me sorprendió por algo que nunca le había escuchado y es el desconocimiento de las funciones del Congreso. Que un Congresista diga que la Contraloría no puede ser tocada por el Congreso es desconocer que la Contraloría es el órgano técnico del Congreso.

Segundo, señor Senador, yo a usted lo he acompañado en muchas luchas para evitar la privatización del servicio público y usted está pidiendo que le entreguemos a otro que puede ser un privado una función de la esencia del Congreso. No, señor Senador, esto no es un hecho de corrupción, es un hecho de autonomía del Congreso, el día, señor Senador, que una universidad nos mande el listado, corremos el riesgo, no nos digamos mentiras, aquí hay

universidades que solo recomiendan a sus egresados, usted nunca ha oído hablar de la liga de externadita o de la logia del Rosario, ¿usted nunca me ha oído mis críticas a esta elite de Gobierno que su único mérito es ser egresado de tres universidades privadas caras de Colombia?

Yo lo que quiero es que esto se abra, yo lo que quiero, señor Senador, es que cualquier colombiano con unos criterios mínimos pueda venir al Congreso y decir: ‘consideren mi nombre para ser Contralor de la República’, ¿quién define quién es el Contralor?, pues el Congreso. ¡No privatizamos esa función por definición pública! y este no es un hecho de corrupción. Todo lo contrario, es un hecho de transparencia para dejar que actores externos con sus propios intereses se metan en una decisión que tiene que ser de los elegidos por el pueblo.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, permítanos la condecoración, luego vamos a continuar. Senador Varón, vamos a continuar, pero usted es el ponente le voy a conceder el uso de la palabra pero que salga la Subcomisión, vaya saliendo por favor. Y continuamos la discusión, Senador Varón Cotrino, como ponente tiene el uso de la palabra, sale la Subcomisión, procedemos a la condecoración.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Dos salvedades y le pido al doctor Velasco que no se vaya a ir. Nosotros no estamos privatizando nada doctor Velasco, no estamos privatizando absolutamente nada; quienes estuvimos en esas Comisiones lo hicimos con mucha seriedad, lo que dijimos fue, que una universidad hiciera la parte mecánica y que el acuerdo político, lo dije yo, doctor Velasco, al que se refiere el Senador Alvaro Uribe lo hacían los partidos porque para eso había un representante de cada bancada, de cada partido.

Le tocará a usted, señor Presidente, porque yo ya no pertenezco a la Comisión, no comparto la estructura y respeto la decisión del Congreso que es lo que me corresponde, designar otra persona que comparta, que se haga de otra manera. Y se lo digo porque el problema de congestión que van a tener acá para verificar cada uno de los requisitos de los candidatos a la Contraloría en cuanto a sus documentos, en cuanto a su experiencia, es más, esa Comisión integrada por un miembro de cada bancada, iba a definir los criterios de ponderación y cómo se iban a valorar, nada privatizado.

Estábamos diciendo es, cada bancada establézcalo en compañía de una universidad, usted doctor Macías que no fue y lo respeto, tendrá sus razones, está pretendiendo que no hicimos un ejercicio serio ni democrático, fue al contrario, todas las bancadas tienen participación y el segundo aspecto sobre el que lo llamo a la reflexión y por lo cual renuncio a esa Comisión a la que usted me postula, señor Presidente, es porque el tiempo se agota y recuerde que el señor

Contralor como bien lo explicó la doctora María del Rosario, debe ser elegido con prontitud.

En esta ponencia el 70% de los artículos habla de universidad, por eso yo con todo respeto a mis colegas les digo, volver a hacerla en una hora después de lo que ha implicado no sería sencillo, yo le agradezco, pero no creo que sea fácil, ojalá se pueda hacer y ojalá como lo decía el doctor Macías se puedan nombrar esos técnicos que a nombre de las bancadas hagan la valoración. Ahora, si la constancia es sobre un hecho de que si usted fue o no fue o la réplica eso es un hecho, muchas gracias, Presidente.

Siendo las 3:25 p.m., la Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión informal para otorgar en el grado de Gran Cruz al ex Senador de los Estados Unidos de América, señor Robert Kennedy y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El maestro de Ceremonia, señor Armando Mahecha da lectura al Orden del Día para la presente ceremonia.

El Senado de la República entona las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia, interpretado por la Banda Sinfónica del Batallón Guardia Presidencial.

El Senado de la República entona las notas musicales del Himno Nacional de los Estados Unidos de América.

El maestro de Ceremonia, señor Armando Mahecha, da lectura a la **Resolución número 193 de 2018**, “*por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con Placa de Oro de manera póstuma, al ex Senador de los Estados de los Unidos América, honorable señor Robert Kennedy*”.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Resolución Número 193 de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO DE MANERA PÓSTUMA, AL EX SENADOR DE LOS ESTADOS DE LOS UNIDOS AMÉRICA, HONORABLE SEÑOR ROBERT FRANCIS KENNEDY"

LA COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1987 creó "LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA" y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del Pueblo Colombiano a los ciudadanos nacionales y extranjeros que sean merecedores de tan alta distinción.

QUE EL EXSENADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HONORABLE SEÑOR ROBERT FRANCIS KENNEDY, Q.E.P.D., oriundo de la Ciudad de Brookline Massachusetts, fue formado profesionalmente como Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia y se desempeñó como Fiscal del Departamento de Justicia del Estado de Massachusetts y posteriormente fue nombrado Fiscal General de los Estados Unidos, distinguiéndose por la más estricta aplicación de la Ley, siempre con pruebas irrefutables y recio defensor de los derechos civiles de las minorías hispanas y afrodescendientes.

QUE EL HONORABLE SEÑOR ROBERT FRANCIS KENNEDY, se inició en las lides políticas como miembro del Partido Demócrata, resultando elegido como Senador por el Estado de Nueva York y en ese foro cultivó su liberalismo, como un hombre que creyó en la administración pública como una fuerza para hacer lo correcto, asumiendo los riesgos políticos de abogar por los menos favorecidos, abordando la desigualdad estructural en una sociedad que guardaba silencio.

QUE EL HONORABLE SEÑOR ROBERT FRANCIS KENNEDY, presentó su candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos por el Partido Demócrata, con una campaña brillante esgrimiendo su ideario liberal, con un programa político capaz de arrastrar tras de sí a las grandes mayorías, con serias posibilidades de acceder a la más alta magistratura del país, es asesinado y su muerte fue una gran pérdida para el pueblo norteamericano donde aún retumban sus palabras "Cada vez que volvemos la cabeza hacia otro lado cuando vemos la Ley burlada, cuando toleramos lo que sabemos que está mal, cuando cerramos los ojos y lo oídos a los corruptos, porque estamos demasiados ocupados o demasiados asustados o cuando no podemos hablar, golpeamos la libertad, la decencia y la justicia".



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Con su venia señor Presidente Efraín Cepeda, le damos también la bienvenida al señor Embajador, excelencia Kevin Whitaker, para este homenaje que le rinde el Senado de la República, el Congreso de Colombia a Robert Kennedy en la conmemoración de los 50 años de su asesinato. Y quisimos rendirle este homenaje a Robert Kennedy, porque se trata de un líder del partido demócrata, un líder de los Estados Unidos que se identificó y defendió con plena convicción las causas y las ideas liberales en un decenio que vivió los Estados Unidos que fue la década de los 60 muy conmocionado para el mundo y muy conmocionado para los Estados Unidos.

Cuando Martin Luther King estaba luchando por los derechos civiles de los afros, especialmente en el sur de los Estados Unidos, cuando César Chávez, un líder campesino que defendía los derechos de los trabajadores agrícolas hizo una huelga de hambre y Robert Kennedy lo acompañó en esa lucha, en ese proceso. Robert Kennedy, fue gerente de las campañas de su hermano John Fitzgerald Kennedy, tanto al Senado como a la Presidencia de la República, pero comenzó su vida política de una manera bastante paradójica,

porque comenzó como asesor del Senador Joseph McCarthy, cuando hizo todas esas audiencias para denunciar a los comunistas que estaban presuntamente infiltrados en varios sectores de la vida nacional de Norteamérica como la cultura, como el arte, como la política.

Y de allí fue evolucionando hasta que cuando su hermano Presidente de los Estados Unidos lo nombró Secretario de Justicia, Fiscal General de los Estados Unidos y allí tuvo la oportunidad de acompañar a ese gobierno del Presidente Kennedy, en momentos bastantes difíciles como la crisis de los misiles de Cuba, como también el fracaso de la invasión de la bahía de Cochinos y como las manifestaciones que se daban por los derechos civiles y contra la guerra de Vietnam en ese momento.

El asesinato de su hermano John Kennedy, lo sumió en una profunda depresión, pero pasado ese duelo decidió asistir a la convención demócrata de 1964 donde fue ovacionado durante más de 40 minutos seguidos; allí entendió que tenía una responsabilidad de liderazgo para asumir y por eso decidió lanzarse al Senado de los Estados Unidos por el Estado de New York con la famosa frase que pronunció "quiero servir".

Durante su periodo como Senador se convirtió en el vocero de los débiles, en el vocero de los pobres, visitó el delta de Misisipi donde constató la pobreza, la miseria que vivían esas poblaciones en ese Estado, uno de los Estados más pobres de los Estados Unidos, y en aquella oportunidad dijo, he visitado algunos de los países africanos más pobres, más miserables de ese continente, pero nunca había visto la pobreza que he observado en el delta del Misisipi.

También se identificó con los derechos de las minorías de los afros, de los latinos y fue vertical en la lucha contra las mafias y el crimen organizado, especialmente tuvo una confrontación muy aguda con Jimmy Hoffa, uno de los más reconocidos representantes del crimen organizado en esa época en los Estados Unidos.

Después del asesinato de su hermano y como Senador, visitó los países de la cortina de hierro, visitó Polonia, en esa época un país que estaba bajo la órbita soviética y le dijeron que su viaje tenía que ser en secreto, que nadie podría saber de su viaje. Pero de repente la multitud, la ciudadanía se enteró de que estaba en esa visita y cuando salió de una de sus reuniones se encontró alrededor de 100 mil personas esperándolo para ovacionarlo en plena cortina de hierro.

Su asesinato fue realmente la culminación de esa época tumultuosa de los años 60, el mismo año que fue asesinado Martin Luther King y estaba haciendo campaña en Indianápolis, en el momento en que Martin Luther King fue asesinado, y dijo que quería ir al centro de Indianápolis, la policía le dijo que no podía garantizar su seguridad, que había disturbios dentro de la población, que había

violencia y que ni siquiera la policía podía entrar y él dijo que no le importaba, que iba a ir hasta el centro de Indianápolis, fue adentrando en la ciudad y en pleno centro de Indianápolis preguntó si la gente ya conocía la noticia del asesinato de Martin Luther King, le dijeron que no sabían, él dio la noticia y pronunció uno de los discursos más recordados, más importantes de esa década.

Un discurso donde hacía un llamado a superar la polarización, las divisiones entre blancos y negros, entre ricos y pobres, las confrontaciones de odio que padecía Estados Unidos en ese momento, en esa década. Hizo un llamado a la comunicación, hizo un llamado a la compasión, hizo un llamado a reconocer al otro, no a sentirse superior al otro sino de estar con el otro reconociendo su condición, acompañando, solidarizándose con él.

Y muchas personas que lo conocieron decían que cuando se dirigía a ellos no se dirigía desde una postura de superioridad, sino de una postura de acompañarlos, de sentirse igual a ellos, eso lo dijo un humilde mesero, que cuando fue asesinado en esa cocina del Hotel Ambassador, en los Ángeles, después de haber triunfado en la primaria de California, le sostuvo la cabeza mientras agonizaba y dijo que Robert Kennedy lo había mirado y lo había reconocido, no lo había mirado a través de él, sino que lo había mirado a él, lo había reconocido como ser humano.

Todas esas historias, todas esas anécdotas, pues cuentan lo que fue esta persona, este ser humano, este líder tan importante pero, ante todo, el arquetipo, el icono, el campeón de las causas y de las ideas liberales.

Por eso quise que el Senado de la República de Colombia le rindiera un sentido homenaje y quisiera terminar esta intervención con un pequeño video de, precisamente, esa intervención de Robert Kennedy en Indianápolis la noche en que murió Martin Luther King.

<Rueda video>

Después de pronunciar ese discurso no hubo violencia en Indianápolis, fue de las pocas ciudades norteamericanas que reaccionaron con serenidad, con tranquilidad a la noticia tan dolorosa de haber perdido a Martin Luther King. Y fue ese discurso de Robert Kennedy, en ese momento, en ese sitio, lo que evitó esa violencia y esos disturbios.

Por eso cierro, Presidente, diciendo que el discurso, el discurso político tiene un impacto en la conducta de los ciudadanos, que tenemos mucha responsabilidad como líderes políticos de que ese impacto sea positivo, que no cause más división, más polarización, más odio, sino que genere unidad, genere hermandad, genere compasión, genere reconocer a los más débiles y estar del lado de los más débiles, ese es el verdadero liberalismo que tenemos que rescatar aquí y ahora para nuestro país y para el resto del mundo. Gracias señor Presidente.

Imposición de la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con Placa de Oro de manera póstuma, al ex senador de los Estados de los Unidos América, honorable señor Robert Kennedy por parte de la Mesa Directiva y del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Embajador de los Estados Unidos de América Kevin Whitaker.

Palabras del Embajador de los Estados Unidos de América Kevin Whitaker.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al Embajador de los Estados Unidos de América Kevin Whitaker:

Senadores muchas gracias, es para mí un gran honor poder dirigirme a ustedes, en este momento me encuentro muy honrado de recibir esa condecoración en nombre de la familia Kennedy. Unas pocas palabras, yo hablé por correo electrónico ayer con Kathleen Kennedy Townsend, la hija de Robert Kennedy, para explicar lo que está pasando hoy día, y se siente muy honrada y les pasa a todos ustedes sus mejores deseos y su agradecimiento.

Yo creo que es muy apto de que esta condecoración la impuso el Senador Galán, porque la conexión entre la familia Galán y la familia Kennedy son más o menos obvios; dos familias unidas por sus habilidades políticas, por su compromiso con los más necesitados de las sociedades, unidos también por el dolor del asesinato, de tragedia, y unidos también en su retorno a la vida política en servicio a la nación, a la república.

Aprender de la vida de Robert Kennedy es algo muy importante y el Senador Galán hizo referencia a eso, él hizo una evolución en su vida política, al empezar su vida política, como dijo el Senador Galán, en el servicio del Senador McCarthy y una persona oscura que veíamos en la historia de mi país. Era bastante tibia en su respaldo a los derechos civiles, *civil rights*, los derechos para los negros en este caso, también atacó a los sindicatos, como bien dijo el Senador, y fue un guerrero de la Guerra Fría, furibundo, y él tuvo su posición en por ejemplo la operación Mongoose en contra de Fidel Castro; y lo que lo caracterizó después del asesinato fue su evolución política, él creó los pilares fundamentales del partido demócrata moderno.

La coalición de negros, de mujeres, de los pobres y también, sí, de los hispanos, de los latinos, incluso en la victoria, la noche de junio de 1968, después de que se asesinó, eso fue gracias a los votos de los hispanos, en este caso mexicano americano.

Pero como digo, después también, abrazo los derechos civiles, Martin Luther King montó su movimiento de los pobres, Poor People's

Movements, y él se adhirió a eso, condenó el apartheid en África del sur, en un discurso en África del sur hablando de las ondulaciones de paz y esperanza, ondulaciones de esperanza. Y cambió radicalmente su posición hacia la guerra de Vietnam, buscando una solución negociada y una desescalación del conflicto, lo que no fue la posición de su partido.

Bien, capturo lo que fue el discurso, probablemente, más famoso de su carrera, el discurso en Indianápolis que sí evito la violencia en Indianápolis, yo era joven en ese momento, yo vivía en la ciudad de Washington y hubo disturbios, pero muy fuertes y muchas pérdidas de vidas y de propiedad y se evitó gracias a ese discurso de Robert Kennedy.

Voy a hacer la traducción muy rápida de la parte clave de la citación de estilo dramático griego, dijo: *“Incluso en nuestro sueño, el dolor que no puede olvidarse cae gota a gota sobre el corazón hace que nuestra propia voluntad, desesperación, en contra de nuestra voluntad viene la sabiduría a través de la terrible y gracia de Dios”*. Esa cinta de estilo fue esculpida en su tumba, en Arlington, casi unos 15 metros de la tumba de su hermano John, muerto 5 años antes en Dallas. Señoras y señores, ustedes han honrado a mi país y han honrado la familia Kennedy, por eso les doy gracias infinitas, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si regresa a la sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Bien, mientras regresa la subcomisión, pasamos al siguiente punto del orden del día. En ese proyecto le anuncio a la plenaria que declararon mi impedimento, por lo tanto, me retiro temporalmente mientras el proyecto se discute, y asuma la Presidencia el señor Vicepresidente Andrés García Zuccardi.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia interviene:

Anuncios para la próxima sesión plenaria para ser debatidos y votados, señor Presidente.

Proyecto de ley con ponencia para segundo debate:

Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Proyecto de ley número 215 de 2018 Senado, 237 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación

de un porcentaje de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, definida en el artículo 6° de la Ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación facilitar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en la salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS.

Con informe de objeciones Presidenciales:

Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

Todos estos proyectos están debidamente publicados en la *Gaceta del Congreso* señor Presidente. Han sido anunciados los diferentes proyectos para la próxima sesión.

Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, “por la cual se reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias señor Presidente. Este **Proyecto de ley número 196 Senado, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones**, ya fue sustentado dicho informe a esta plenaria del Senado y por supuesto le antecedió la votación de los impedimentos por parte de la Mesa Directiva y someterlos al pleno del mismo, de la misma corporación donde cada uno de estos fue votado.

Posteriormente se integró una subcomisión donde, por supuesto, miembros de la misma, como el Senador Delgado, entre otros, se le dio visto bueno al informe de dicha ponencia, por lo cual, señor Presidente, le pido el favor, solamente se encuentra radicada una proposición aditiva, y también el Senador Carlos Baena, también tiene otra proposición que a la bien él la sustentará, de adicionar, se incluye en el artículo 11 en el literal f) la sociedad colombiana de inmunología, alergología y especies a fines ‘Escaicea’ o su representante. El resto tal y como viene en la ponencia, señor Presidente, señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición negativa con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Antonio José Correa Jiménez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Señor Presidente, dos proposiciones radicadas. Una del artículo 11 y otra del Senador Carlos Fernando Baena, del Partido MIRA y que tiene visto bueno por parte de este servidor.

La Presidencia manifiesta:

Anuncio que estamos en la discusión sobre el articulado, el ponente ha mencionado la proposición del Senador Baena, ha mencionado que tiene el visto bueno del ponente para que se apruebe aquí en la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela al honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí, Presidente gracias, estamos incluyendo la telemedicina en el artículo noveno, básicamente eso, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Presidente, mire, le pido el favor de someter a consideración del pleno del Senado la votación en bloque, la omisión de la lectura con acoger las dos proposiciones, el título y el deseo que pase a próximo debate.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las modificaciones a los artículos 9º y 11 presentadas por los honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez y Carlos Alberto Baena Báez al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

- b) Docente: Preparando y capacitando el recurso humano a través de la enseñanza elaborada en los programas universitarios y de educación médica continuada.
- c) Investigativa: Realizando un programa y estudios que contribuyan al avance de la tecnología y de la práctica de la Alergología Clínica (Alergología), de su proyección en otros campos de la salud y en el desarrollo de la especialidad o la subespecialidad misma.
- d) Administrativa: Contribuyendo en el manejo de las políticas de salud, orientadas al desarrollo de la Alergología Clínica (Alergología). En la dirección de servicios y programas de diferente complejidad en el área comunitaria, hospitalaria, ambulatoria, docente e investigativa.

Parágrafo. Las funciones asistenciales y docentes se podrán ejercer mediante la modalidad de telemedicina, en especial para garantizar la atención en los territorios sin cobertura de tercer y cuarto nivel de complejidad.

El ejercicio mediante telemedicina deberá estar acompañado de atención periódica presencial por parte del especialista en alergología, a través de consultas que deberán realizarse por lo menos cada seis (6) meses.

PROPOSICION ADITIVA

Adicionalmente se incluye en el artículo 11 el literal

...f) El presidente de la sociedad Colombiana de Inmunología, Alergología, y especialidades afines a la SCAICEA o su representante.

APROBADO
6 JUN 2018

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al Título del **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, “por la cual se reglamenta el ejercicio de la *alergología clínica*, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, “por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

La Secretaría informa que han radicado varios impedimentos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al Proyecto de ley número

APROBADO
6 JUN 2018

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, en sus artículos 114 y 115, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición en relación con el artículo 9º del Proyecto de Ley 196 de 2016 Senado “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9º. Modalidad de ejercicio. De acuerdo a la naturaleza de la Alergología Clínica (Alergología) enunciada en el artículo 1º, el médico especialista o subespecialista en Alergología Clínica (Alergología), podrá ejercer las siguientes funciones de manera individual y/o colectiva, en el ámbito privado o como servidor público y/o empleado particular:

a) Asistenciales: evaluando la situación de salud, elaborando el diagnóstico de la Alergología Clínica (Alergología); planeando y ejecutando la atención integral del paciente, la familia y la comunidad.

14 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Presidente, pues la verdad, que en este proyecto que dé fortalecimiento de la política criminal y penitenciaria hay varias normas que se modifican del Código Penal y hay otras que se proponen que sean eliminadas del Código Penal, se van a suprimir. De tal manera que, pues yo rogaría que en cada caso verifiquen si realmente esto los podría afectar de alguna manera, y de acuerdo a eso, tomemos responsablemente la determinación.

Por ejemplo, se propone eliminar el delito de injuria y calumnia como está previsto en el actual Código Penal. Entonces, yo diría que quien esté siendo objeto de una investigación o tenga una denuncia en contra, si eventualmente la plenaria acepta la propuesta de la ponencia, de eliminar del Código Penal la injuria y calumnia, pues, obviamente, eso lo beneficiaría, de tal manera que yo ruego poner atención en eso y decidir, repito, responsablemente estos impedimentos.

El Secretario informa:

Me dicen que volver a leer la parte sustancial del impedimento del Senador Andrés García, dice lo siguiente: “Tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad dispuestos por la ley que podrían eventualmente verse afectados de manera negativa o positiva con la aprobación de este proyecto”. Pero no hay una especificación concreta al respeto, honorable Senador Manuel Enríquez, usted nos dirá.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Señor Secretario, usted lo ha dicho claramente, no se especifica si es que hay una investigación. Yo en esos términos, como está presentado, recomendaría negarlo.

El Secretario informa:

Señor Presidente, el Senador Manuel Enríquez ha recomendado negar el impedimento del Senador Andrés Felipe García, por las consideraciones que él ha manifestado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, teniendo en cuenta la solicitud del señor ponente, por favor, abra el registro para recibir la votación de los Senadores referente al impedimento radicado por el Senador García.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al Proyecto de ley número 14 de 2016

Senado y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 23

Por el No: 30

TOTAL: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado

por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Baena López Carlos Alberto
Barón Neira León Rigoberto
Cabrales Castillo Daniel Alberto
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Borrero Susana
Díaz Ortiz Gloria Stella
García Realpe Guillermo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Mejía Mejía Carlos Felipe
Ramos Maya Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Tovar Rey Nora Stella
Valencia Laserna Paloma
Vega de Plazas Ruby Thania
Villadiego Villadiego Sandra Elena
Villalba Mosquera Rodrigo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
06. VI. 2018.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado

por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO:

Amín Escaf Miguel
Avirama Avirama Marco Aníbal

Blel Scaff Nadia Georgette
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Jiménez Antonio José
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia.
 06. VI. 2018.

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al Proyecto de ley número 14 de 2016 Senado.

Bogotá D.C. 13 diciembre de 2017

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

RECIBIDO
 6 JUN 2018

REF: Manifestación de Impedimento; Proyecto de Ley número 14 de 2017 Senado: "Por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden moral, con fundamento en los siguientes:

1. Tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad dispuestos por la Ley que podrían eventualmente verse afectados de manera negativa o positiva con la aprobación de este proyecto

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1ro de la Ley 1432 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
 Senador de la República

13 DIC 2017

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Presidente, yo quería pedirle a su señoría lo siguiente: como este es un proyecto muy importante, que le interesa tanto al Gobierno como al Congreso, que ha sido suficientemente estudiado, y dado que están llegando muchos impedimentos, aquí nosotros pretendemos derogar muchas de las disposiciones que hoy están en el Código Penal, en su momento daremos la explicación.

Yo quisiera rogarle a usted, si así lo considera, que se nombre una subcomisión, ojalá de personas que conozcan del tema jurídico en materia penal, para que estudiemos uno a uno los impedimentos y traigamos un informe, pero van a llegar más, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Solo tres.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

O si no, hay más, bueno. Bueno, entonces, si no hay más impedimentos, perfecto.

La Presidencia manifiesta:

Avancemos con los impedimentos, son solo tres por ahora.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 14 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Señor Presidente, yo recomendaría votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 14 de 2016 Senado y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 23

Por el No: 29

TOTAL: 52 Votos

**Votación nominal al impedimento
presentado por el honorable Senador Segundo
Senén Niño Avendaño al Proyecto de ley
número 14 de 2017 senado**

*por medio de la cual se fortalece la Política
Criminal y Penitenciaria en Colombia y se
dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barón Neira León Rigoberto
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabralles Castillo Daniel Alberto
Castañeda Serrano Orlando
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Borrero Susana
Díaz Ortiz Gloria Stella
Gómez Jiménez Juan Diego
Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Mejía Mejía Carlos Felipe
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Ramos Maya Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Sierra Grajales Luis Emilio
Tovar Rey Nora Stella
Varón Cotrino Germán
Vega de Plazas Ruby Thania
Vega Quiroz Doris Clemencia
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
06. VI. 2018.

**Votación nominal al impedimento
presentado por el honorable Senador Segundo
Senén Niño Avendaño al Proyecto de ley
número 14 de 2017 senado**

*por medio de la cual se fortalece la Política
Criminal y Penitenciaria en Colombia y se
dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores por el no:

Álvarez Montenegro Javier Tato
Avirama Avirama Marco Aníbal
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Jiménez Antonio José
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Rosero Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Realpe Guillermo
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Gnecco Zuleta Jose Alfredo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Martínez Aristizábal Maritza
Merheg Marún Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Vásquez Iván Leonidas
Osorio Salgado Nidia Marcela
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Sarmiento Milton Árflex
Santos Marín Guillermo Antonio
Serpa Uribe Horacio
Uribe Vélez Álvaro
Villadiego Villadiego Sandra Elena
Villalba Mosquera Rodrigo.

06. VI. 2018.

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Senén Niño Avendaño, al Proyecto de ley número 14 de 2016 Senado.

Bogotá, D.C. Mayo 22 de 2018

H. Doctor:
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
E. S. D.

REF: Impedimento

En cumplimiento del artículo 182 de la constitución política de Colombia y los artículos 291, 292 y siguientes de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, solicito a la plenaria del H. Senado de la República, declararme **Impedido**, para discutir y votar los asuntos relacionados con el proyecto de ley número 14 de 2017 Senado "Por medio de la cual se fortalece la política Criminal y Penitenciaria en Colombia"; por la siguiente razón:

Actualmente hago parte como sujeto pasivo en procesos penales, en los cuales, uno de los sujetos activos ha sido condenado a pena privativa de la libertad y los otros se encuentran en calidad de procesados.

Senén Niño Avendaño
H. Senador de la República

22 MAY 2018

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, quien deja constancia del retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Señor Presidente y honorable Senadores, yo recomendaría aceptar ese impedimento propuesto por el Senador Uribe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado

por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ:

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Barón Neira León Rigoberto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

06. VI. 2018.

En consecuencia, ha sido aprobado el Impedimento presentado el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado.

IMPEDIMENTO**(Aprobado)**

Presento impedimento para discusión y votación del **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la *Política Criminal y Penitenciaria en Colombia* y se dictan otras disposiciones, toda vez que al día de hoy existen investigaciones penales en contra de mi hermano y de mi persona, y en mi caso por injuria y calumnia.

Álvaro Uribe Vélez.

06.VI.2018.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, quien deja constancia del retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia suspende la votación del Impedimento presentado el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella al proyecto de ley número 14 de 2017 Senado.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Miren, aquí hay 12 impedimentos, yo creo que aquí no hacemos nada votando impedimentos, además, le voy a conceder una moción de orden al Senador Juan Carlos Restrepo una vez termine esta votación, porque yo creo que estamos de acuerdo con él, que el proyecto deberá aplazarse, que revisen impedimentos y se afine el proyecto, y ahora le vamos a conceder el uso de la palabra, pero la decisión de la mesa es aplazar, porque 12 impedimentos en el día de hoy y pasar al siguiente proyecto no sé. Honorable Senador, ¿usted quiere hacer el uso de la palabra de todas maneras?, pero entonces nos toca terminar la votación, estamos cerquita.

Entonces, se suspende la votación, Senador Manuel Enríquez Rosero, vamos a nombrar una subcomisión para que revise los impedimentos y otros temas en que no hay acuerdos, y se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Carlos Restrepo y, por supuesto, seguiremos al siguiente para una moción de orden. Y seguiremos al siguiente proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Senador Enríquez, con todo el respeto y la consideración por usted y por el actual Gobierno que en un mes y unos días cesará en funciones. Resulta realmente inconveniente a esta hora aprobar un régimen de Política Criminal y Penitenciaria a tan solo unos días de que este Gobierno termine sus funciones, y este Congreso tal vez a una semana de terminar sus sesiones ordinarias.

A mí me resulta sorprendente, Presidente, que, tras 8 años de Gobierno, sea esta la hora en la que le estemos dando apenas un segundo debate a un régimen de Política Criminal y Penitenciaria. Yo, por ejemplo, le pregunto a usted Senador Rosero Enríquez Rosero, ¿usted ha consultado esto con su candidato presidencial, él está de acuerdo con este nuevo régimen de Política Criminal y Penitenciaria?, o, ¿el candidato Gustavo Petro está de acuerdo con esto?, ¿o lo que va a suceder es que llegan el 20 de julio los nuevos congresistas y el 7 de agosto el nuevo Gobierno nacional a modificar lo que se va a hacer aquí o el esfuerzo que se está haciendo aquí?

Yo entiendo que este proyecto no se hunde, Presidente, este proyecto apenas está en su segundo debate, a mí me parece que lo conveniente es que este proyecto se aplaze y que sea el nuevo Gobierno nacional el que le haga los ajustes que correspondan y que estén de acuerdo con su propuesta gubernamental en esta materia. Así que, Presidente, esa es mi propuesta.

La Presidencia manifiesta:

Queda aplazado el proyecto.

Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, “por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias Presidente, no soy el ponente para el segundo debate, pero soy el autor del proyecto 104.

La Presidencia manifiesta:

Tiene razón, excúseme Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Espero que en los minutos inmediatos haga presencia el doctor Juan Manuel Galán para que

corrobore mi planteamiento. Hemos analizado que el proyecto ya cumple más de dos años de haberse radicado y faltando los debates de Cámara tanto de comisión respectiva y de plenaria, pues ya prácticamente no tiene posibilidades de convertirse en ley, por vencimiento de los términos establecidos en la Ley 5ª.

Entonces, en mi calidad de autor del proyecto de ley, retiro el proyecto para ser nuevamente radicado en el mes de julio o de agosto, le digo a Secretaría que por favor se considere esta petición de retiro del proyecto por vencimiento de los términos de trámite.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará honorable Senador.

Por solicitud del honorable Senador Autor Guillermo García Realpe, la Presidencia retira el Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado e indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, *“por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias señor Presidente. Esta es una iniciativa que hemos venido construyendo a lo largo de estos 4 años, desde el año 2015 arrancamos con este proyecto. Iniciamos en la Comisión Séptima de Senado con un debate de control político al Gobierno nacional, y en ese debate quedó algo muy claro, quedó establecido que el problema del asbesto no es un problema solamente de los trabajadores de la industria, sino que es un problema de salud pública, es un problema que afecta a todos los colombianos.

Y a lo largo de estos 4 años hemos perdido a varios guerreros, a varias personas que de una manera u otra levantaron su voz, contaron sus historias para que todos los colombianos supieran de los riesgos del asbesto.

El asbesto produce diferentes tipos de enfermedades, no solamente la asbestosis, sino que también produce cáncer de pulmón, de laringe, de faringe, mesotelioma, produce cáncer de ovarios, de testículos, y, por la OMS, en reiteradas ocasiones ha establecido que son más de 100 mil colombianos, más de 100 mil personas las que mueren cada año en el mundo a causa del asbesto.

El Instituto Nacional de Cancerología, que nos ha acompañado, que ha presentado las cifras en

diferentes instancias en la Comisión Séptima, en audiencias públicas que se han realizado, en foros a nivel nacional, ha establecido que al año en Colombia son más de 250 casos de mesotelioma y por cáncer de pulmón en los últimos 5 años, son más de 1.500 personas que sufren de cáncer de pulmón, que fallecen por cáncer de pulmón producto a la exposición al asbesto. Por lo tanto, yo creo que tenemos cifras contundentes en nuestro país, de personas que padecen enfermedades producto del asbesto.

Este proyecto es muy sencillo y contempla la prohibición del asbesto en nuestro país; es decir, que a partir de la entrada en vigencia del proyecto, una vez cumplido un periodo de transición de 5 años, en nuestro país no se podrá producir, comercializar, importar ninguna variedad de asbesto, porque todas las variedades de asbesto, como bien lo ha establecido la OMS, la OIT, la IARC, que es la agencia internacional que regula el cáncer, establecen que todas las variedades de asbesto son cancerígenas, y esas cifras que tenemos en nuestro país lo demuestran.

Segundo, el proyecto establece un periodo de transición de 5 años, ¿con qué objeto?, con el objeto de que las industrias adopten sus procesos industriales por tecnologías más limpias, por tecnologías que no pongan en riesgo la vida ni de sus trabajadores ni la vida de los demás colombianos que hoy estamos en riesgo por exposición al asbesto.

En este periodo el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, del Sena, deberán desarrollar un plan de adaptación laboral, sobre todo para los trabajadores de las minas en nuestro país, con el fin de que ellos tengan una alternativa de trabajo diferente, una alternativa de trabajo que no ponga en riesgo su vida, la vida de sus trabajadores ni la vida de sus familiares, y para estos municipios donde hoy en día existen esas minas, pues tengan una alternativa de trabajo y de desarrollo en esos municipios para que ellos puedan seguir progresando.

Por último, el proyecto establece sanciones a aquellas industrias que incumplan con lo que se establece en el proyecto de ley.

Este proyecto, a mí me gustaría que los Senadores que están aquí presentes se detuvieran un minuto a pensar cuál es el objeto en realidad de este proyecto, este proyecto no busca es prohibir el asbesto, este proyecto lo que busca es salvar vidas y las vidas de los colombianos, la vida de cada uno de los trabajadores de esas industrias, la vida de cada una de las personas que nos han acompañado, esa vida no tiene color político, por lo tanto, este es un proyecto que debemos respaldar todas las bancadas, este es un proyecto que ha contado con el apoyo de organizaciones sin ánimo de lucro, este es un proyecto que acorta, ha contado con el apoyo y debo agradecerlo del Ministerio del Interior, de su Ministro, su Viceministro,

que por mucho tiempo lideró también causas ciudadanas buscando y atendiendo el clamor de muchos colombianos que han solicitado y le han pedido a este Congreso que se prohíba el asbesto, precisamente por los daños graves a la salud y a la vida de los colombianos.

Señor presidente, yo quiero pedirle a la plenaria que hoy le demos un sí a la vida, que hoy honremos la vida de muchos colombianos que han perdido la batalla del cáncer a causa del asbesto, todos conocemos las dificultades que hoy padecen los colombianos en el sistema de salud. Todos sabemos lo difícil que es acceder a la salud de nuestro país; detengámonos un momento a pensar lo difícil que es para un colombiano que padece cáncer, y sobre todo un cáncer injusto, como es el cáncer producido a causa del asbesto; por eso quiero pedirle a este Congreso que le hagamos un homenaje a la vida, que respetos y honremos la vida de todas aquellas personas que a causa del asbesto hoy no están con nosotros y, que por lo tanto, le demos paso a esta iniciativa que solamente busca proteger la vida por encima de cualquier interés y por encima de todo, porque todos saben que no hay nada más sagrado que la vida de los colombianos. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, sobre este proyecto y obviamente sin querer polemizar con nuestra colega y compañera de puesto, tenemos algunas observaciones, y es que el proyecto establece la prohibición absoluta de la comercialización, distribución e incluso la explotación, y establece un período de transición 5 años para la eliminación del asbesto en Colombia.

En Colombia hay minas de asbesto que realmente no son propiamente de asbesto sino de sílice y hay un término genérico sobre el asbesto y uno específico sobre el crisotilo. En el caso colombiano, la principal fuente de asbesto que tiene el mercado nacional queda en el municipio de Campamento. Aquí tenemos oficios de la alcaldía municipal, testimonios de empleados que durante más de 30 o 35 años han estado expuestos de manera permanente al asbesto, a la producción y a la explotación de esa fibra, y no hay estudios científicos que señalen exactamente que la exposición directa exista de esa manera. Sobre la mesa de la Secretaría General hay una proposición que solicita el aplazamiento del proyecto, buscando que se realicen 4 foros que estaban aprobados en la Comisión Séptima y que no se realizaron señor Presidente y sobre lo cual yo quisiera que esta plenaria tuviera más información de tipo científico, que tuviéramos información directa de las comunidades y de los afectados o posibles afectados que se tienen, que tuviéramos un estudio de impacto económico que nos permita llegar a tomar una decisión.

Y si finalmente la decisión es prohibir el crisotilo o prohibir los asbestos en general, pues que tengamos herramientas suficientes para hacerlo, y el impacto económico que eso podría generar en los beneficiarios de esos títulos o de esos contratos de concesión minera y de las fábricas que hay en Colombia.

Hoy, específicamente, ninguna industria nacional está produciendo con asbesto, todo lo que se produce en la mina de Campamento está siendo exportado, pero si nosotros eliminamos esa posibilidad, lo que estamos es definiendo una línea antieconómica que tienen los afectados particulares y que generará demandas y perjuicios, sin pretexto o mejor con la excepción que podamos escuchar, doctora Nadia Blel, a los trabajadores de esa industria, que nos cuenten exactamente cómo funcionan, que tengamos algunos otros elementos, y yo creo que válidamente poniendo sobre la discusión del proyecto de ley ese elemento del voto por la vida de las ONG, de las organizaciones que promueven la aprobación de este proyecto, hay que hacer una referencia, en los Estados Unidos, en una época, en la década del 80 prohibieron el asbesto y 12 años después tuvieron que permitir que se volviera a producir y se volviera a trabajar con estas fibras.

En la escala de materiales peligrosos que tienen una influencia directa para la salud, el asbesto ocupa el lugar 126, antes que ese, mucho antes está el cobre, el plomo, el cromo, el cloro que utilizamos para la purificación del agua; de tal suerte que si hoy abrimos la compuerta para prohibir una sustancia, como esta que se utiliza para algunas actividades industriales exclusivamente, pues lo que podríamos estar es abriendo la compuerta para que mañana se prohíba el cobre, el hierro, el acero o algún otro tipo de mineral que se tiene en el mercado colombiano.

Y, obviamente, un elemento adicional, como estudiante de la Escuela de Minas de la Universidad Nacional, de una maestría en recursos minerales, tengo que decirle a este Congreso que Colombia más que vocación agropecuaria tiene una gran vocación minera, tenemos una inmensa riqueza de minerales, y no propiamente de oro, como se hace la minería ilegal en algunas regiones del país que desdibujan el verdadero espíritu de la minería; Colombia tiene grandes riquezas mineras, un ejemplo de ello es el carbón de La Guajira, el Cesar, y parte del Magdalena. Otra, los carbones del interior, hierros, aquí en la zona de Boyacá, algunos en la zona de Antioquia, Urabá, y muchísimos minerales; de tal suerte que yo sí creo, señor Presidente, que este proyecto se debería aplazar hasta que se realicen los foros que se plantearon y se acogieron en la Comisión Séptima del Senado y que no fueron realizados.

Y, repito, doctora Nadia, no con el ánimo de polemizar, de ninguna manera, sino con que tengamos elementos técnicos y científicos para que aquí se tomen decisiones que de verdad le

sirvan al país y, si ese voto es por la vida, que sea un voto informado señor Presidente, muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Presidente muchas gracias. Sí, con inmensa consideración hacia la autora, la doctora Nadia Blel, que sé que ha hecho un gran esfuerzo, he visto su interés, porque ella ha presentado este proyecto en varias ocasiones, ya habíamos discutido en alguna ocasión que este proyecto debería haber sido tramitado en la Comisión Quinta, por tener que ver sobre temas de minería, sin embargo, aquí le dieron un tratamiento diferente, lo orientaron por el sector de salud y allí se tramitó en la Comisión Séptima.

En esa Comisión Séptima, los colegas de esa célula legislativa le dieron el visto bueno a referendo que se hicieran unas audiencias, que infortunadamente no se llevaron a cabo en la ciudad de Barranquilla, en la ciudad de Cali, y esas audiencias lo que buscaban era que el Congreso conociera de un tema que es bien importante, porque evidentemente se trata de un asunto que es bastante técnico, si yo le preguntara a los Congresistas sobre el tema de qué es un anfíbole, o si le pregunto de qué es el crisotilo, seguramente muy pocos aquí podrían darme una respuesta a este asunto tan complejo.

Por eso, frente a un tema que es tan difícil, nosotros tenemos que decirle al país que el crisotilo que se usa en Colombia es el blanco, el que está proscrito en el mundo es el azul, aquí usamos, por decir algo, el más benévolo, sustancias peligrosas hay muchísimas, ya lo decía el Senador Juan Diego Gómez, dentro de la clasificación de sustancias peligrosas el crisotilo ocupa el lugar 126, entiendo doctor Juan Diego Gómez; es decir, que hay 125 sustancias todavía mucho más peligrosas.

Es un error desde el punto de vista legislativo tratar de legislar sobre un solo producto, sobre un solo tema, y en esto quiero llamar la atención de la bancada del Centro Democrático, porque el Senador Álvaro Uribe Vélez y un grupo de colegas de esa corporación presentaron un proyecto de ley que hoy ya está haciendo su tránsito en este Congreso y va para el cuarto debate, ese proyecto es el 058 de 2016 Senado y 319 de 2017 de Cámara, quiero decirle a la plenaria del Senado que hoy ese proyecto, del Senador Álvaro Uribe Vélez, fue enviado el 24 de abril para la plenaria de Cámara, es decir, que en cualquier momento ese proyecto de ley del Centro Democrático se puede convertir en una ley de la república y ahí trata de legislar sobre todas estas sustancias peligrosas y no sobre una en específico que, a mi modo de ver, es una gran equivocación.

El tema definitivamente debe ser de regulación, en el tema ambiental por ejemplo, ya lo decía el Senador Juan Diego Gómez, y aquí también

llamo la atención de la bancada antioqueña, en el país la única mina que existe de crisotilo es en Campamento, allá en Antioquia, y aquí tengo una certificación del alcalde de Campamento donde dice que a la fecha no se ha presentado ni una sola muerte que tenga que ver o esté relacionada con el asbesto o con el crisotilo; me parece que este Congreso de la República tiene que escuchar a los empleados, aquí veo que hay algunos presentes en las barras, quién más que ellos que están expuestos todos los días al crisotilo para que den su opinión, su testimonio sobre lo que es trabajar con esa sustancia. Habría que preguntarles a los trabajadores y a los obreros de esas empresas, si es cierto lo que aquí se estaba afirmando tan categóricamente, lo menos que puede hacer el Congreso de la República es escucharles.

Igualmente, a la industria, hay que preguntar por ejemplo a la ANDI, la ANDI, por boca de su vocero autorizado Alberto Echavarría, ha enviado comunicaciones a la Comisión Séptima del Senado, a la plenaria del Senado, a usted mismo señor Presidente, doctor Efraín Cepeda, le han llegado distintas comunicaciones de los sectores productivos como la ANDI, donde hablan de la inconveniencia de aprobar este proyecto de ley.

Si vamos a hablar de sustancias peligrosas, la primera que tendríamos que estar mirando hoy sería el cigarrillo, ¿cuántas muertes está produciendo el cigarrillo en el país?, la pregunta es ¿vamos a prohibir el cigarrillo o vamos a regularlo, o vamos a colocarle impuestos para incrementar, para desestimular el consumo del cigarrillo?, el agua, ¿qué sustancia puede ser más inofensiva que el agua? sin embargo, cuando se toma en exceso se constituye lo que se llama una hiperhidratación que puede constituir y llegar a la muerte, el gas domiciliario, no nos metamos en tantas honduras, hablemos solamente del gas domiciliario, todos los días se está muriendo gente por una mala conexión en un apartamento, en una casa, son accidentes que ocurren, la pregunta es ¿vamos a prohibir el gas domiciliario?

El pasado domingo leía yo en el periódico *El tiempo* sobre la cantidad de muertes en motocicletas, más de 5.000, el año pasado 3.500 de manera directa y 1.500 peatones murieron en accidentes de tránsito, 5.000 colombianos por no hablar de los 17 mil heridos, y entonces la pregunta que hoy yo quiero hacer ¿vamos a prohibir las motocicletas?, yo sé que la respuesta es no, habrá que buscar regulaciones que es lo que siempre hay que decir en estos casos.

Este proyecto, señor Presidente, puede generar un pánico económico, yo quisiera ver qué piensa el Ministro de Hacienda, el Ministro de Hacienda debería estar aquí, atento a no permitir que se apruebe una norma de estas características. Aquí hablamos de leyes que le salen costosísimas al país, todas las leyes costosísimas que le han salido al país, sumadas no les llegan a los talones de aprobarse este proyecto de ley, porque no habrá

plata en el país para responder no solamente al cambio por ejemplo de las tejas que habría que hacer en no sé cuántos cientos de millones de pesos y billones de dólares.

Este, señor Presidente, es un tema de regulación y no de prohibición, si vamos a prohibir lo menos que se debe hacer es escuchar a los expertos, a la academia, a las universidades, que escuchemos a la comunidad científica, que escuchemos a los industriales por supuesto a los trabajadores, a quienes explotan la mina para tomar una decisión ilustrada. Sería una irresponsabilidad de este Congreso de la República aprobar este proyecto de ley sin haber hecho esas audiencias, como lo decía el Senador Juan Diego Gómez, ahí hay una propuesta para realizar estas audiencias en varias ciudades del país y lo menos que puede hacer este Congreso de la República es escuchar a todos los actores.

Así que señor Presidente, dejo esto como consideración porque ya la Comisión Séptima del Senado había aprobado una proposición, unas audiencias que infortunadamente no se realizaron y que por eso yo solicito que se realicen para que pueda este Congreso de la República votar de una manera ilustrada.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez:

Muchas gracias Presidente. Inicio Presidente, haciendo mención de la proposición número 22, que hace parte del acta 19 de la Comisión Séptima, en la que se aprobó por 11 senadores las audiencias, en Barranquilla y en Cali a solicitud de los trabajadores de dicha empresa que nos hicieron llegar un comunicado. Nosotros presentamos a consideración de la comisión la proposición y fue aprobada para que se realizaran las audiencias en Yumbo y en el distrito especial de Barranquilla, en la fecha y hora que considerara la Mesa directiva de la Comisión Séptima. Después de hacer mención de la Proposición 022, le paso a decir a la Mesa Directiva y al Congreso en Pleno que yo tengo una proposición que radicaré a la presidencia, por medio de la cual solicito el aplazamiento del Proyecto de ley 61 de 2017 Senado, y la voy a radicar, pero antes de radicarla, Presidente, voy a dar el sustento, voy a leer la proposición y voy a dar los argumentos y el sustento porqué solicito, presento esta proposición de aplazamiento.

Primero, la proposición por la cual se prohíbe el uso de asbesto en los territorios nacionales y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos. Aplácese el Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos, hasta tanto no se surtan las audiencias públicas aprobadas mediante proposición número 22 del 11 de octubre de

2017, en la Comisión Séptima del Senado. Esto toda vez que los miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción (Sutimac) de las seccionales Yumbo y Barranquilla, han insistido en diferentes ocasiones en la importancia de estas audiencias públicas para poder manifestar su sentir frente al proyecto de ley referenciado.

Con esto señalo, que lo que se pretende al llevar a cabo dichas audiencias, es poder conocer de primera mano los argumentos presentados por los trabajadores, así como las preocupaciones de las víctimas del asbesto, pues considero necesario establecer cuál es el impacto de este proyecto de ley en los diferentes ámbitos sociales, económicos y de salud. A lo que se le suma la solicitud expresa de los trabajadores de ser escuchados para contribuir al debate de esta importante iniciativa en el escenario regional; pues no pudieron asistir a una audiencia realizada el 23 de noviembre de 2017 en Bogotá, la cual pretendía contener las dos audiencias regionales previamente y debidamente aprobadas por la Comisión Séptima del Senado.

Entonces Presidente, para sustentar la proposición quiero mencionar que la solicitud de aplazamiento del Proyecto de ley 061 del 2017, en varios numerales hago la sustentación de cada uno de los hechos, Presidente:

Primero, que el 11 de octubre de 2017 en sesión formal de la Comisión Séptima del Senado de la República fue aprobada la Proposición 22 por los 10 senadores que se encontraban en el recinto, como consta en el acta 19 del mismo día, proposición en la cual se aprobaron dos audiencias públicas regionales, en el municipio de Yumbo y Barranquilla para el estudio del proyecto de ley en mención.

Segundo, que dichas audiencias buscaban conocer de primera mano los argumentos presentados por los trabajadores, así como las preocupaciones de las víctimas del asbesto. Insisto en que se respete presidente, lo aprobado por esta comisión y se lleven a cabo las audiencias públicas ya aprobadas, que los trabajadores han solicitado.

Tercero, en diferentes ocasiones ser oídos por los congresistas que los representamos.

Cuarto, que la mesa directiva de manera arbitraria y sin consultarlo con la comisión, o conmigo como autor de la Proposición 22 que fue debidamente tramitada y aprobada, decidió descartar las audiencias probadas por la comisión y hacer una audiencia pública en la ciudad de Bogotá el día jueves 23 de noviembre del presente año, a la cual no pudieron asistir los trabajadores y representantes de las Cámaras de Comercio por motivo de tiempo, recursos y problemas de desplazamiento, recordando además que en dicha fecha, Avianca no estaba operando plenamente.

Quinto, que si bien la ley no obliga a que se oigan los diferentes sectores al momento de

tramitar un proyecto de ley, los trabajadores se han pronunciado en diferentes ocasiones pidiendo que fueran escuchadas sus preocupaciones frente a los proyectos de ley en mención y que la Comisión Séptima encargada de los temas laborales y que en su representación debería garantizarle su participación en tan importante debate.

Sexto, que la mesa directiva a través del secretario en comunicación enviada vía electrónica mediante oficio CSP-CS-1735 de 2017, manifestó que estas audiencias solo se harían si vía tutela un Juez de la República así lo dispusiera. Me pregunto entonces, ¿dónde queda lo aprobado por la comisión mediante una proposición debidamente tramitada?; además de dejar un pésimo precedente para el trámite legislativo en el cual la mesa directiva podrá hacer caso omiso de lo aprobado por los congresistas, según su criterio personal, y supeditadas estas decisiones a lo dispuesto por un Juez de la República.

Séptimo, que hasta el momento el Ministerio de Hacienda no se ha pronunciado frente a un oficio que le remití sobre el impacto fiscal que este proyecto traería al Estado toda vez que a la fecha existen 12 millones de toneladas instaladas más de 500 millones de metros cuadrados de cubiertas, tuberías de fibrocemento, con crisotilo, entre otros usos que deberá reemplazar el Gobierno de esta fibra.

Que las cifras aportadas han sido inexactas en el punto ocho, como se demuestra en el hecho que las cifras aportadas en primer debate sobreestimaban la mortalidad relacionada con la exposición al asbesto y debieron ser corregidas en el informe de ponencia para segundo debate, lo cual demuestra la falta de estudios fiables para determinar el impacto de esta fibra en la salud de los colombianos y, es por esto que solicito a esta plenaria, aplazar el proyecto de ley hasta tanto no se surtan las audiencias públicas previamente aprobadas para dar garantía a un sector tan importante como lo son los trabajadores colombianos que día a día interactúan con este material y pueden dar fe del impacto que tiene esta fibra en sus vidas.

Presidente, quiero radicar la proposición para que usted la ponga en consideración de la plenaria, teniendo en cuenta las consideraciones que como miembro de la Comisión Séptima he presentado en este escrito y sumadas los pronunciamientos de los Senadores Juan Diego Gómez y Luis Emilio Sierra.

Quiero finalizar con un dato, cambiar los 500 millones de metros cuadrados instalados a lo largo y ancho del territorio nacional, costarían aproximadamente 23 mil millones de dólares, lo que equivale aproximadamente a 8 puntos del PIB nacional del 2016. Con esto Presidente, me sumo a lo dicho por Juan diego Gómez y Luis Emilio Sierra que esto requiere de análisis, de estudios de mayor profundidad y de mayor conocimiento para los demás Senadores.

Sabemos que todos aquí defendemos la vida, pero también defendemos el sector empresarial, defendemos a la clase trabajadora y solo pedimos las garantías justas y necesarias en un debate justo, amplio que se hubiera podido dar si no hubiera existido pues la voluntad de la mesa directiva de ir adelante con este proyecto, omitiendo las dos audiencias que fueron aprobadas y antes de terminar el mes de diciembre yo recuerdo Senadora Sofía que yo reclamaba nuevamente estas audiencias, y verbalmente usted como vicepresidenta de la comisión me decía que estas audiencias se debían realizar para darles garantías a todos los colombianos que se sienten representados por este Congreso de la República. Muchas gracias señor Presidente, le hago entrega de las proposiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente. Yo quiero manifestar mi apoyo al proyecto que viene impulsando la Senadora Nadia Blel y otro grupo de congresistas, quiero expresar que, desde el siglo pasado, existe evidencia científica de los efectos nocivos para la salud de este mineral que es el asbesto. Hoy no existe duda alguna de que es un generador de cáncer, ya cerca de 75 países del mundo han proscrito, han prohibido su uso, lo hizo toda la unión europea, lo hizo México, Argentina, Chile, Uruguay, República Dominicana, Brasil, Perú; desde hace 25 años la Organización Mundial de la Salud incluyó el amianto o asbesto como un elemento cancerígeno. Yo le quiero pedir a la plenaria del Senado que no aplacemos el derecho a la salud y a la vida que tienen los colombianos que viven expuestos a la sustancia, no se trata de generar un daño económico ni a la industria, ni la pérdida de empleo de los trabajadores.

En los países donde se ha prohibido, se han podido implementar medidas sustitutas de este tipo de trabajo y de este tipo de elementos que inmediatas, que no tiene que ser de manera abrupta, pero Colombia si debe avanzar en este sentido, de protección hacia la vida y hacia la salud de los colombianos. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias Presidente muy brevemente, para manifestar mi respaldo al proyecto de ley. Si se han acordado unas audiencias pues tienen que realizarlas por supuesto, pero yo quiero decir lo siguiente: no se trata esta medida de un prohibicionismo hirsuto, el mundo entero, Colombia por supuesto, marcha hacia regulaciones y estándares internacionales de buenas prácticas sociales, buenas prácticas en patrones de consumo, tema de la utilización de las bolsas plásticas, pues ya es un hecho en el mundo, nosotros mismos en Colombia ya estamos autorregulándonos, ya

vamos a los supermercados y ya no solicitamos la bolsa plástica, nos damos la forma de evitar la utilización de las bolsas plásticas.

En Colombia se prohibió la fabricación y la utilización de pólvora especialmente en fiestas navideñas y no se trataba de conculcar culturas, ni oportunidades que las había por supuesto, que se afectarían, no, eso fue una muy buena decisión del Congreso de la República, de los Gobiernos, que dio los mejores resultados, hoy prácticamente en navidad cuando hay un niño afectado, hay una enorme sensibilidad social en las regiones y en el país, y cualquier niño quemado hoy, significa una noticia negativa que se toman medidas sobre eso.

También en el consumo de hidrocarburos de gasolina, de diésel, en fin, ya países en el mundo prohibieron el consumo de diésel y se han fijado metas en las convenciones o encuentros de Río de Janeiro del Cop 21 de París, o el Cop 22 de Marruecos, en fin y los países se están fijando metas para sustituir los combustibles fósiles, y Colombia tiene que ir para allá tarde o temprano, hoy ya tiene mezclas Colombia con biocombustibles, biodiésel, ya se está hablando de que las nuevas rutas de TransMilenio, o los buses de TransMilenio van a funcionar a partir de la electricidad, en fin, el tema de buenas prácticas sociales, de buenas prácticas de consumo.

El tema ambiental hoy necesita regulaciones y necesita poco a poco ir avanzando y no se trata de prohibir.

Hoy yo creo que de hecho muy pocos municipios en Colombia quedan ya con tuberías de asbesto, que anteriormente era una cosa corriente, entonces no tomemos a mal, y la verdad, muchos países en el mundo ya han prohibido la utilización del asbesto, Colombia ya tiene que ir por allá. Tarde o temprano.

Había una vieja propaganda, los veteranos la escuchamos en su tiempo, que decía, tarde o temprano los radios serán Philips, decían. Tarde o temprano nosotros tenemos que acogernos a buenas prácticas de consumo, a buenas prácticas de patrones de consumo, a buenas prácticas sociales amigables con la naturaleza y con el medio ambiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Para brindar el apoyo a mi Senadora, a la doctora Nadia Blel que ha venido haciendo una tarea alrededor de la defensa de la salud de muchas familias colombianas, por eso esa discusión se dio en la Comisión Séptima y absolutamente convencido como decía ahora el Senador García Realpe, que ese es el camino por el que debemos transitar, aquí hemos tomado decisiones pensando en el beneficio de las familias colombianas, aquí hemos tomado decisiones pensando en buscar mejorar la salud de las familias de todos los municipios colombianos

y, se han tomado decisiones prohibiendo muchos otros productos porque son nocivos para la salud, y yo estoy convencido de que si la OIT, el Ministerio de salud de Colombia, el Instituto Nacional de Cancerología de Colombia, la OMS, la IARC que la asociación mundial de oncología más reconocida, la OCDE, yo no sé qué más estudios o posiciones o intervenciones vayamos a necesitar para entender que esto es una realidad, que el asbesto cemento sí está causando grandes daños a la salud, no solamente de muchos de los trabajadores sino de los habitantes que tienen que convivir con el asbesto cemento día tras día.

Lo han hecho más de 70 países, muchos de Latinoamérica que con toda seguridad también tenían grandes industrias alrededor del asbesto cemento, pero priorizaron la salud de sus habitantes y por eso yo estoy convencido Presidente, que darle la espalda a este proyecto después de todo el trabajo que se ha generado, después de todas las audiencias que se han hecho, después de toda la información y estudios que se han traído no solamente del orden nacional por todos los entes nacionales reconocidos, sino también de los orden internacional, pues me parece que es una irresponsabilidad.

Yo por eso quiero decirle doctora Nadia que si nos vamos a ir a votación cuenta con mi voto y yo sé que con una gran mayoría de los senadores acá presentes. Muchas gracias presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Presidente igualmente para manifestar mi voto afirmativo a este proyecto no sin antes destacar la labor juiciosa, dedicada que ha tenido la doctora Nadia Blel. Yo lamento muchísimo que no haya existido una coincidencia de todos los miembros de la bancada del partido conservador para apoyar a Nadia, este es un proyecto que se ha destacado a nivel nacional, que todos hemos visto como la prensa nacional ha hecho de él uno de los temas de opinión nacional, haciendo énfasis fundamentalmente en cifras, en conceptos médicos para determinar que este es un proyecto que protege la salud de los colombianos, a veces uno entiende que obviamente existen unos intereses económicos que también tienen todo el derecho a que se los defiendan, pero frente a la salud tenemos la obligación los colombianos y especialmente este Congreso de tomar medidas.

Este es un proyecto además que tiene que es coherente con los compromisos del país, con varias de las Organizaciones Internacionales, con la Organización Internacional del Trabajo, con la Organización de Naciones Unidas e igualmente con la OCDE y es importante señor Presidente, destacar lo que han destacado los otros colegas, hay cifras, y cifras que no creo doctor Mauricio Delgado, yo creo con todo el respeto lo digo, que al traerlas en la ponencia y en la explicación del

proyecto por supuesto responde a cifras que están en los estudios correspondientes, especialmente aquí se cita una cifra del DANE cuando se dice que en una década más de 786 colombianos murieron.

Igualmente, aquí los colegas han manifestado que el proyecto tiene todo el sentido en razón de que no de otra manera 50, 60, en este momento creo que son 65 países decía la doctora Maritza Martínez, los que han aprobado este proyecto de la prohibición del uso del asbesto.

Que es importante también decirles a los trabajadores por obvias razones que en este proyecto se plantea el régimen de transición de 5 años para hacer efectiva la prohibición general, que se propone un plan de adaptación laboral para los trabajadores de las minas e industria del asbesto, a fin de que se garantice la continuidad y las relaciones laborales y la protección de los derechos de los trabajadores, se garantice el Acompañamiento y Asistencia Técnica del Gobierno nacional para sustituir el Asbesto, se crea la Comisión nacional para la sustitución de asbesto, las cuales desarrollarán y establecerán control y seguimiento a las medidas para sustituir el asbesto.

Se establecen igualmente sanciones para las personas naturales o jurídicas que una vez culminado el término de transición continúen realizando producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de asbesto y de los productos con ello elaborados en territorio nacional. Como puede verse, en el proyecto no únicamente se prohíbe, también se toman unas medidas de transición que obviamente darían las garantías a los trabajadores para su normalización laboral. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Presidente es para apoyar esta iniciativa legislativa que se encamina a proteger la vida de los seres humanos, pero muy especialmente de los trabajadores colombianos. Hay un principio que es el principio del Estado Social de Derecho, que establece la Constitución Nacional que en el artículo primero dice que Colombia es un Estado Social de Derecho y que su función fundamental es proteger la vida, honra y bienes de los colombianos, y precisamente lo que entraña esta expresión de proteger la vida tiene coincidencia con las pretensiones y finalidad de este proyecto legislativo que es una necesidad, pero que no obstante de ser una necesidad como lo decía la Senadora Myriam Paredes, está proyectado en el tiempo para no causar a los empresarios que hoy explotan este tipo de materiales causarles perjuicios más allá.

Pero también el ser humano frente a la Constitución del 91 es el objeto fundamental y no es posible que este Congreso se coloque de

espaldas a principios como el contenido en el artículo primero, no es posible que proyectos como este hayan sido diferidos, hayan sido frustrados simple y llanamente porque también hay unos intereses empresariales. Miren, en otros países donde se producen materiales similares al asbesto o un asbesto más benigno, los trabajadores tienen prestaciones especiales, tienen jubilación con menos tiempo, porque los patronos reconocen y la legislación comparada de estos países reconocen el daño que implica un material como el asbesto sobre el cual no es necesario profundizar más allá, porque ya los compañeros han señalado y han dicho todo cuanto, toda cuanta consecuencia resulta de esto. Entonces por favor, a los compañeros de este Congreso, invocamos la sensibilidad frente al pueblo colombiano que son precisamente las víctimas, los hombres pobres y mujeres pobres de este país, son precisamente las víctimas del asbesto, porque los estratos 5 y 6 trabajan y construyen sus casas con otro tipo de materiales.

De manera que yo invoco la sensibilidad de este Congreso a que apoyemos esta iniciativa, lógicamente preservando en el tiempo la posibilidad de que los empresarios vayan resolviendo de fondo el objeto de estas empresas. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado:

Gracias señor Presidente. En el mismo sentido de quienes me han antecedido la palabra, no voy a hacer extensa, pero creo necesario un pronunciamiento para apoyar también esta iniciativa de la Senadora Nadia. Porque para Colombia no podemos pensar en alternativas que continúen con el desarrollo de nuestro país, pero que ante todo respeten uno de los derechos fundamentales más importantes como es la vida, entendemos que el derecho del trabajo también obviamente es un derecho fundamental, pero en ese orden de ideas a través de que evoluciona la vida, tenemos que ser coherentes con el desarrollo sostenible, pero ante todo con el derecho a la vida.

Y en este orden de ideas, ya nuestro país en el uso del mercurio que se requería y todavía lo usan para la minería aurífera al menos ya tenemos una legislación que prohíbe el uso del mercurio, existen otros productos que igual van a continuar con la minería, porque la necesitamos para nuestro desarrollo y el sustento. Entonces sí en este aspecto hoy Colombia tiene un logro importante como es la eliminación a partir del año del mes de julio de este año 2018, una sustancia que igualmente era muy perjudicial porque representaba el uso del mercurio la malformación de los bebés en gestación; es decir, enfermedades irreversibles como ya lo hemos escuchado, el uso del asbesto en diferentes expresiones aquí en esta corporación que es la de la democracia de nuestro país.

Simplemente entonces reiterar mi apoyo a esta noble iniciativa, felicitar a la Senadora Nadia, una iniciativa que nos hace sentir orgullosos como partido conservador y que ojalá lo votemos porque como ya lo dijo ella, es por el derecho y el respeto a la vida y, esto no quiere decir que vamos a vulnerar el derecho al trabajo. La mente humana es supremamente innovadora para que podamos pensar cómo seguimos adelante sin perjudicar el trabajo como ya lo expresó aquí nuestra Senadora Myriam Paredes, para todo hay una transición, no son cambios que vienen de la noche a la mañana, no, somos respetuosos. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá:

Muchas gracias señor Presidente, bueno este, frente a este proyecto desde que se presentó por primera vez, siempre anuncié mi voto favorable y también entendimos en el marco de la Comisión Séptima todas las inquietudes porque aquí entran en juego una serie de derechos y también de intereses y hubo audiencias en donde se escuchó al sector académico, a los científicos, a las víctimas, se escuchó al sector empresarial de este que trabaja con este material, se escuchó a los trabajadores y por eso fue necesario después de toda una discusión que se volviera a presentar nuevamente el proyecto con todos los ajustes y recogiendo las inquietudes planteadas por los distintos sectores.

Yo creo que el proyecto en la Comisión Séptima se discutió y para avanzar en este proyecto se tuvieron en cuenta todos esos aspectos y como aquí se ha dicho, efectivamente se plantean unos procedimientos y unas condiciones para la reconversión para que se pueda hacer la transición y así no se violente el derecho de ninguna de las partes, pensando siempre en que por encima de cualquier consideración está el derecho a la vida y por eso vamos a respaldar este proyecto, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

A mí me parece importante que el país comience a avanzar en todos los sectores, comenzar a sustituir aquel uso de productos que, por supuesto puedan de acuerdo con las investigaciones y la evidencia, tener impacto sobre la salud, se ha hecho en muchos temas.

Del proyecto veo solo dos temas que me preocupan, el primero en el artículo octavo, hablan de monitoreo de investigación, si se va a aprobar que no pueda volverse a usar, a comercializar, a producir asbesto, no entiendo por qué poner la exigencia de hacer investigación sobre el tema, me parece que uno debe hacer investigación más bien sobre nuevos productos, nuevos materiales que puedan ser usados en vivienda, y que puedan ser usados en otro tipo de aplicaciones. Entonces

me preocupa que aquí se está imponiendo una responsabilidad al Ministerio de Salud y a Colciencias de hacer investigaciones y desarrollos tecnológicos sobre el tema; si lo que se quiere es que el Ministerio de salud lleve un registro sobre los posibles, el posible número de personas afectadas es otra cosa, pero sí me parece que no tiene sentido gastar recursos de investigación si nosotros a la vuelta de 5 años de acuerdo con la ley no vamos a tener ni uso, ni comercialización, ni producción, entonces hay que ser consecuente.

Y la segunda preocupación. Hay una transición en este proyecto de 5 años, por supuesto desde el momento en que se apruebe este proyecto, el mensaje es claro, en 5 años no puede haber una sola planta en Colombia, ni puede haber importaciones, ni exportaciones, ni comercialización. ¿Eso qué implica?, que hay un grupo de trabajadores que no encuentro la cifra de cuántos son, que van a ver afectada su situación laboral y que el proyecto en el artículo, tal vez en el artículo segundo en uno de los párrafos prevé que haya una actualización laboral para que se reubiquen estas personas, pero es que en el párrafo cuarto, amarra y esas son las incoherencias, o sea, por un lado le dicen a una empresa oiga usted no va a poder seguir produciendo, pero por el otro lado le dicen usted no puede afectar a los trabajadores, entonces también aquí hay que mirar ese tema, porque si la empresa va a tener que cerrar, pues va a tener que liquidar a los trabajadores, o va a tener que con el Estado hacer algún programa para que estos trabajadores sean reubicados en algún otro tipo de industria, esa es la parte que yo no veo en el proyecto y que me preocupa; porque definitivamente no solo se van a ver afectados unos empresarios que tendrán que migrar hacia otro tipo de actividad sino los trabajadores que muy seguramente llevan años en esta industria y que se tiene que prever su reubicación o si no como van a hacer esa transición.

Esas serían las dos preocupaciones, porque a mí me parece sano que el país comience a avanzar en sustituir sobre todo en los temas de vivienda, ya yo lo había planteado en el proyecto de vivienda digna en las viviendas, el uso de este tipo de materiales sin la evidencia científica ha demostrado que tiene impacto sobre enfermedades respiratorias, enfermedades pulmonares. Entonces a la ponente le dejo estas dos preocupaciones, porque no las veo coherentes en el articulado, y es bueno que queden claro esos dos temas. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

De manera muy puntual y muy precisa, Presidente y Senadores, porque entre otras el Senador Juan Samy Merheg me dispensa de referirme a unos aspectos los cuales aquí yo quería mencionar.

También la Senadora María del Rosario Guerra frente a su primera preocupación, me uno por su puesto a su misma inquietud y naturalmente a sus argumentos, entonces no me voy a referir a ello, sino a un tema muy puntual; y tiene que ver no únicamente con el tema de salud que aquí creo que se ha expuesto de una manera clara donde la Comisión Séptima privilegió la salud por encima inclusive de otros aspectos, inclusive podemos decir de otros derechos y eso yo lo aplaudo.

Pero quería referirme a un tema adicional, es el tema de la sostenibilidad, cuando hablamos acerca de sostenibilidad pues precisamente esto es algo lo cual ha venido debatiéndose en el mundo entero, este no es el primer Congreso que aborda un tema de estos, ni tampoco como sociedad somos los primeros en hacerlo. El tema de la sostenibilidad es un tema demasiado importante para nosotros, por eso por cierto y entiendo también su preocupación Senador Juan Diego Gómez, frente a lo que concierne una minería, pero una minería que sea responsable y que sea sostenible, donde haya una armonía entre lo que son los recursos naturales, el desarrollo, el hombre, la tierra, y en ese sentido pues este proyecto veo que también Senadora Nadia Blel apunta a un desarrollo sostenible.

El tema es que, claro, cuando miramos esto a la luz del corto plazo o inmediato, naturalmente que esto causa alarma, entonces yo quería invitar aquí al pleno, a que miremos esto a mediano y a largo plazo y vemos que esto pues verdaderamente nos lleva a tomar unas medidas hoy, si hay un régimen de transición de 5 años para que tomemos las medidas pertinentes a partir de esa fecha, obviamente ya no se podrá producir, explotar, comercializar el asbesto.

Y quería mencionar en, según lugar no otro tema diferente sino relacionado con esto de la sostenibilidad, y es que obviamente los grandes beneficios de esto los vamos a ver a mediano y a largo plazo, ahí es donde lo vamos a ver; y este congreso tiene que pensar en ese tipo de medidas, o de lo contrario va a suceder lo que ocurre en otros aspectos de nuestra economía, por ejemplo, el debate del fracking y estamos hablando acerca de este tema de que está en juego un recurso natural, el más importante de todos como es el agua entre otros los cuales se ponen en juego con una práctica como estas en el tema naturalmente de la explotación de hidrocarburos; ¡claro! a inmediato plazo nos causa cierto tipo de temor, ¿de dónde vamos a sacar recursos?, pero a largo plazo obviamente que eso nos va a llevar a empobrecer.

En ese orden de ideas pues nuevamente manifiesto mi respaldo a esta iniciativa, a este proyecto de ley sumándome a los argumentos que aquí ya han mencionado, los cuales naturalmente he obviado, pero sumando un argumento adicional que no es menor y que por el contrario es de la mayor importancia, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto a propósito de la prohibición o de la reglamentación del uso del asbesto tiene un significado mucho mayor que el de una simple regulación de un elemento químico que se usa en la industria de la construcción; como podrá observarse con razones que son lógicas y que tienen legitimidad democrática se oponen a él, importantes bancadas y sectores que privilegian la salud contable de los empresarios, la salud del balance de pérdidas y ganancias, el temor a que los empresarios puedan perder algún dinerillo, y en cambio las estadísticas mundiales que aquí ha explicado con suficiencia la Senadora Maritza Martínez y que también ha invocado el Senador Jimmy Chamorro; cómo me alegra oírlo compañero y copartidario, también usted en defensa de la vida.

Esos centenares de miles de muertos, Senador Mauricio Lizcano que están documentados desde el siglo 19 cuando el asbesto se llamaba amianto, decenas de esos muertos son trabajadores de la industria del asbesto; esos parecen no preocuparles mucho. El asbesto es cancerígeno que no quepa ninguna duda, Senador Juan Diego Gómez no puede compararse con el agua, el asbesto mata, se supo hace tiempo; toda la comunidad europea y la inmensa mayoría de los países de América Latina, todos los países del primer mundo han encontrado porque ya están inventadas formas constructivas que no significan sacrificar la vida ni de los trabajadores, ni las víctimas que ocupan esas casas humildes porque estoy seguro que en las casas de los ricos y de los pudientes sus arquitectos y sus ingenieros se ocupan de asegurarse de que no haya tejas de asfalto, pero en esas viviendas de interés social de los más pobres de los más humildes que nadie se ocupa de defenderles la vida, los condenan al envenenamiento; por la salud de las empresas, creo que es un debate que tiene ese trasfondo.

Vamos a legislar en favor de la vida, o vamos a legislar en favor del capital y, lo dice alguien que tiene una concepción demoliberal yo no soy socialista, yo no soy miembro de ninguna izquierda radical, yo creo en la propiedad privada, en la necesidad de la empresa privada como motor de la economía de las sociedades, pero creo sobre todo en la vida, y esos debates serán los debates más importantes del siglo 21 porque estamos acabando con el planeta, lo dijo también el Senador Jimmy Chamorro frente a un tema mucho más sensible porque toca grandes capitales el tema del fracking, y lo digo, vi sobre un debate internacional a propósitos de Tesla y la iniciativa de Elon Musk que intenta y él lo dice de manera grandilocuente nada menos que salvar la especie porque sabe que el calentamiento global está acabando con el planeta, y está intentando sacar adelante automóviles eléctricos masivos y ha contado con toda la oposición de la gran industria

automotriz que bebe de la industria del petróleo, que no le importa la vida sino vender lo que le queda en los yacimientos, aunque el planeta se acabe.

El gran debate del siglo 21 es el debate sobre la vida y el medio ambiente, y nosotros vamos a apoyar este proyecto, porque está fuerza de la paz que yo represento y que me trajo al Congreso es una fuerza política que defiende la vida y primero está la vida que los balances de los empresarios, Senadora Susana Correa; primero está la vida, si no hay vida no hay clientes que compren a las empresas, sé que ha habido un lobby enorme y lo entiendo, pero me parece que la salvaguarda de 5 años para que hagan transición será suficiente, los empresarios del asbesto son inteligentes y son transnacionales, y ellos saben que tienen ya las posibilidades de reconvertirse hacia otras formas tecnológicas y seguirán produciendo para bien de la industria de la vivienda.

De manera, que ojalá privilegiemos la vida y le demos sí a este proyecto que además es una iniciativa del partido Conservador, me llama la atención que siendo una iniciativa del partido Conservador haya contado con el rechazo de algunos de los copartidarios de la autora, pero qué bueno que el asbesto salga de la vida de los colombianos, porque el asbesto mata y se ha intentado muchas veces prohibirlo y no se ha logrado porque el lobby siempre hunde este proyecto, ojalá esta vez demos ejemplo y logremos aprobarlo; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:

Gracias Presidente, bueno unas claridades porque este proyecto sí lo estudiamos en el 2014, en la comisión y le propusimos en su momento a la autora que se hiciera una transición de dos años y que el Ministerio de Salud se comprometía, doctora María del Rosario Guerra, a hacer una investigación médica en 6 meses sobre el impacto real del crisotilo, doctor Senador, el que me antecedió, usted que habla tanto de la vida, y que es médico, que debía claramente diferenciar un asbesto del otro y no hacer el juego genérico de hablar de ese asbesto azul que como dijo la Senadora Maritza hace 25 años se había declarado nocivo, y se refería a ese y no al crisotilo; que como usted sabe tiene una molécula y no doble molécula como el azul por lo cual es más fácil es tenerlo, y no produce los efectos de ese que efectivamente todos esos países han declarado sustancia nociva y lo han secado de su producción.

Pero yo soy más defensora de la vida que usted, no se preocupe, aquí yo creo que, defendiendo la vida, defendiendo la libertad, defendiendo los derechos de las víctimas el trabajo ha sido duro; cuando aquí se legisla genéricamente y no se va a la letra pequeña o si no vea cómo está haciendo aguas la JEP que tanto han defendido ustedes.

Entonces es muy importante llegar a la letra pequeña, y en ese entonces fue la misma autora del proyecto a quien le reconozco su compromiso con las víctimas del asbesto la admiro por su tenacidad, por su entereza y por su defensa en este proyecto y voy a acompañarla porque creo que todos estos proyectos como lo propusimos todos los Senadores de la comisión que en ese momento dijimos sí pero tiene que haber un tiempo prudencial para que esas 70 mil familias que pierden trabajo y que efectivamente el Ministerio de este Gobierno que usted tanto ha apoyado les dijo, no les garantizo ninguna sustitución de ese trabajo, ni apoyo, ni solución a una realidad que también lleva a que esas familias terminen con hijos muertos de hambre porque no tienen como sostenerla, pues también era una realidad. Este Gobierno que defiende tanto a las víctimas y que usted tanto ha apoyado, esa fue la posición; que no iba a ayudar, entonces pues yo me alegro de que la iniciativa amplíe el tiempo de transición y que efectivamente el Congreso asuma como una responsabilidad la búsqueda de sustitución de esos empleos, porque es una realidad; es tan grave no resolver y no pensar en un país que no tenga sustancias nocivas dentro de la producción en construcción y particularmente la producción de vivienda de interés social, porque acuérdesse que todas esas tejas de Eternit todas esas tienen asbesto, qué va a pasar con esos 2 millones de desplazados que viven bajo esa tejas de asbestos; otra vez no legislemos sobre principios de la vida, la seguridad, el amor; sin aterrizar realmente en lo que estamos afectando.

Entonces apoyo la iniciativa, celebro que haya un tiempo de transición, señalo en esta Plenaria que muy triste que el Gobierno no haya asumido una política de sustitución y ayuda a esas empresas que no son grandes empresarios en muchos casos, como en el caso de campamento, eso no es una transnacional Senador; es una empresa pequeña que le da el trabajo al 95% de ese municipio y nunca ha estado y no tuvo ningún, para que no haya sutilezas sobre los apoyos, no tuve ni un solo voto en ese municipio para que se me respete.

Entonces apoyaremos, pero con esa salvedad, otro tema, por supuesto que hay municipios y administraciones que pueden por su músculo financiero no utilizar el asbesto como un recurso.

Quiero hacer el reconocimiento a la administración de Aníbal Gaviria Correa precisamente que todas las construcciones de vivienda, que todas las construcciones públicas que hizo en sus 4 años estaban libres de asbestos, y se puede hacer y se puede lograr y se debe hacer, y ese es el escenario público que se debe trazar, pero seamos realistas, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, yo tengo que manifestar que estoy sorprendido, definitivamente pensar distinto en este Congreso significa no apoyar un proyecto o estar en contra de un Senador que promueve un proyecto de ley.

Yo tengo que hacer varias claridades, al señor Roy Barreras que se refirió hacia mí con nombre propio y hacia otros Senadores que se han autoproclamado defensores de la vida en esta Plenaria y otra Senadora defensora de la honra, bienes, y vida de los colombianos; no aquí, hay Senadores todos los que juramos cuando asumimos esta curul defendemos la vida, y honra, y bienes de los colombianos; la Constitución Nacional y la ley, y aquí lo que se ha dicho Presidente, no es que no apoyemos el proyecto, doctora Nadia, es que hay algunos elementos que no entendemos por qué razón no se ponen en consideración y no se socializan, primero, la doctora Nadia Blel goza de todo nuestro aprecio, es más, le puedo decir doctora Nadia, usted es mi preferida en la bancada de Senadores y Senadoras del partido Conservador.

Segundo, su proyecto lo vamos a apoyar y lo vamos apoyar pero con elementos científicos y de discusión técnica y para eso se solicitan las audiencias; no es para comprar tiempo ni para que se hunda o se vaya diluyendo; es un proyecto que 4 Senadores y Representantes en distintas épocas han apoyado, sobre el cual la organización internacional del trabajo se ha referido desde 1986; donde el Decreto-ley 1295 del 94 se refirió y definió unos parámetros para la protección laboral y la Resolución 07 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social del año 2011 también lo hizo, entonces aquí no es que haya unos a favor y otros en contra, ni qué maravilla de bancada, y qué belleza sus colegas y tal, y la discusión de si estamos o no estamos, porque yo rechazo que carguemos emotivamente los debates.

Se trata de un debate, de una discusión que en la Comisión Séptima, doctora María del Rosario, no se agotaron las dos audiencias públicas como dejó constancia aquí el doctor Mauricio Delgado, hoy pedimos únicamente, Presidente, que el proyecto sea aplazado, que se hagan las audiencias, que se escuche a los trabajadores y se escuche a los empresarios y doctor Roy le tengo una mala noticia, en Colombia hay sola mina de serpentinita que queda en municipio de Campamento, Antioquia, de donde uno de los subproductos es el asbesto y ninguno de sus trabajadores tiene reportado casos de asbestosis de tal suerte que no es que hayan hecho mucho lobby y que hayan venido las grandes transnacionales aquí a convencer a nadie, o a corromper a nadie para que este proyecto se vote o no se vote; pero hay elementos importantes en la discusión, hay unos títulos mineros que tienen vigencias de 30 años.

Si establecemos un período de transición de 5 y prohibimos la explotación, esos 25 años los tienen que pagar los colombianos, los pudientes, donde no utilizan esos materiales en la construcción de sus viviendas doctor Roy, y los pobres donde también se utiliza esa teja de asbesto y esa teja de Eternit más conocida en el comercio colombiano, y eso sí creo doctora Nadia, que tiene que tener un impacto y tiene que tener un estudio serio para plantearlo; aquí hay trabajadores, hemos tomado la voz de los trabajadores, podríamos Presidente declarar una sesión informal y darle la palabra a uno de los trabajadores que está en las barras y que nos diga de viva voz si lo explotan laboralmente, si tiene afectaciones pulmonares, cuál es cuadro clínico de sus compañeros de trabajo; pero lo que decimos acá, doctora Nadia, es, si usted quería una bancada unida por qué no socializamos este proyecto con anterioridad y lo discutimos para resolver estas inquietudes internamente; porque yo no quiero venir aquí a decir, que es que hay unos Senadores que defienden la vida y otros que no lo hacen.

Yo quiero Presidente dejar la constancia que tengo el inmenso honor de liderar un movimiento a nivel nacional que se llama Conservadores de Vida que defiende la vida, la familia y el medio ambiente; sobre el cual hemos desarrollado una plataforma seria de cara a la nueva política, de cara al cuidado de los recursos naturales y a la protección del planeta y volver esta discusión entre los que defienden la vida y los que no, los que defienden a los pobres y los que no, los que defienden a los trabajadores y los que no, no le hace bien a la discusión, o los queremos a unos y no queremos a los otros, no, aquí hay una discusión que se ha planteado únicamente para decidir si se aprueba o no un proyecto de ley; que se agoten unas audiencias públicas que no se agotaron el Comisión Séptima, que se escuche a personas técnicas expertas en el tema de asbesto; tanto el crisotilo como serpentinita y por favor que abramos una discusión tranquila y generosa para que sepamos en qué terreno estamos.

Doctora Maritza hay países como los Estados Unidos donde se prohibió el uso del asbesto, y 12 años después se volvió a permitir porque no encontraron las particularidades, de y las propiedades de este material en el sustituto de productos como los frenos de los vehículos, simplemente para que lo estudiemos y lo discutamos y si es con el Ministerio, o si es con la Superintendencia, y si encontramos el sustituto y si hay que indemnizar a los empresarios y esa es la decisión del Congreso hagámoslo; para proteger la vida de los colombianos, pero no volvamos esta discusión de buenos y malos, porque el maniqueísmo no le ayuda a nada a la discusión democrática, Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, voy a ser muy breve, sí Senadora Sofía Gaviria. La diferencia entre las distintas formas de asbesto y vamos a extrañar mucho en el próximo Senado sus conocimientos de Bioquímica, se refieren a la forma de las fibras, las fibras del asbesto blanco que es el crisotilo, Senador Gómez, corresponden a la misma serpentinita, también usted en eso se equivocaba el crisotilo es el asbesto serpentino, el otro es el asbesto que tiene conformación anfíbola y sus fibras son rectas; por esa razón es que puede expelerse de manera más fácil, sin embargo, el asbesto blanco como usted lo llama produce cáncer de pulmón, produce mesotelioma, produce cáncer de ovario, produce cáncer de laringe de lo cual hay reportes mundiales reconocidos; hay por supuesto en el American Journal Medicine and Health, Journal de cancerología los reportes que usted quiera.

Yo no creo Senador Gómez que sea, en eso también comete usted seguramente un lapsus una mala noticia, la que usted me da de que los trabajadores de esa mina no tengan todavía cáncer, al contrario es una gran noticia que todavía no lo tengan; espero y seguramente es así que los trabajadores que con razón defienden su empleo no estén sacrificando su salud y su vida por el empleo, seguramente tiene toda la protección de salud, la afiliación a las ARPS, los seguros de vida para que puedan comprar las balas de oxígeno que pueden llegar a necesitar después de los 60 años, porque claramente produce daños en el pulmón; pero sobre todo y con esto termino no hay porqué sacrificar empleos.

El proyecto que en buena hora ha traído la Senadora Blel, tiene como nos han informado un período de transición que le permite a los empresarios utilizar otras tecnologías, y nosotros seguimos pensando que si la Unión Europea desde año 2005 prohibió la utilización del asbesto, no hay justificación para que 13 años después, en el 2018 este Congreso siga aplazando esa prohibición, por eso seguramente intentaremos aprobarlo, pero usted tiene resuelto señor Presidente el dilema, porque es evidente que aunque no queremos aplazarlo pues aquí ya no hay quórum decisorio; de suerte que de todas maneras tendrá que ser aplazado para gusto de los aplazadores, amigos de que el asbesto siga en las tejas de las casas más humildes de Colombia.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Presidente, este proyecto tengo que reconocer que no he sido la única autora, varios Senadores que están aquí presentes de diferentes Bancadas, de diferente color político, han respaldado esta iniciativa y agradecerle también a todos los Senadores, que hoy intervinieron manifestando

su voto positivo por la vida; yo quiero hacerle un recuento a la Plenaria del Senado y a los colombianos, de la historia de este proyecto y de las audiencias que se han realizado.

Este proyecto arrancamos en el año 2015 cuando presentamos la primera iniciativa, ante la Comisión Séptima de Senado, y lo primero que se hizo en aquella ocasión fue un debate de control político, y en ese debate de control político, no solamente asistió el Gobierno nacional en pleno, el Ministro de Salud, el Ministro de Minas, el Ministro de Trabajo, asistió también los representantes de la industria, los representantes del sindicato; en ese primer debate de control político, se estableció que el tema del asbesto no es un tema laboral; es un tema de salud pública, no solamente son los trabajadores, hoy en día quienes se enferman de cáncer, de mesotelioma, producto de la exposición al asbesto, somos todos los colombianos que hoy estamos en riesgo de adquirir esas enfermedades; porque son más de 300 productos que tienen asbesto, así que todos los colombianos hoy estamos en riesgo; no solamente el asbesto se utiliza en la construcción, se utiliza también en la industria textil, en la industria automotriz, por lo tanto cualquier persona puede padecer las enfermedades, producto a la exposición al asbesto.

En el primer intento de votación del proyecto de ley, además del Gobierno nacional, se contó con el Presidente de Ascolfibras, con el Alcalde de Campamento, doctor Juan Diego, también con el representante de Sutimac, que ambos intervinieron en esa audiencia de votación, en el segundo intento de votación del proyecto de ley, asistieron también representantes de Ascolfibras, su Presidente, un médico que mandó la industria, también tuvo participación en esa audiencia y sin embargo después se solicitó una mesa de trabajo con el Gobierno nacional, con la directora del Instituto Nacional de Cancerología, con el Ministro de Hacienda, con el Ministro de Protección Social, con el director de Positiva; doctor Luis Emilio Sierra quien también nos acompañó en esa mesa de trabajo.

Después de ese proyecto lastimosamente se hundió en primer debate y, sin embargo como preámbulo de las siguientes iniciativas hicimos un foro en la Universidad Sergio Arboleda, por lo tanto la academia también ha hecho parte de todos los debates, de todas las audiencias que se han hecho en torno a este proyecto; también se realizó aquí mismo en el Congreso de la República, un foro donde también participó la industria y donde también participaron los trabajadores, donde participó la academia, el Gobierno nacional a través del Instituto Nacional de Cancerología, se hizo también una charla en la Universidad de los Andes, otra vez la academia en torno a al asbesto si era necesario la regulación, o era conveniente la prohibición que es lo que estamos proponiendo hoy, y ahí además todo al

Gobierno nacional que asistió, asistieron también el Presidente del Sindicato de Trabajadores, el director de Sutimac, el director Sutimac seccional Barranquilla, la directora del Instituto Nacional de Cancerología, la Cámara de Comercio de Cali, la Cámara de Comercio de Barranquilla, es decir que no solamente dentro del Congreso se han hecho audiencias públicas, sino que también por fuera a través de diferentes foros.

Durante el debate del Proyecto de ley 61 que es el que estamos discutiendo hoy en día, se solicitaron unas audiencias en la Comisión Séptima de Senado, unas audiencias en la ciudad de Barranquilla, y en la ciudad de Cali, y la Mesa Directiva de la Comisión Séptima consideró, que era necesario hacer una audiencia en la ciudad de Bogotá, en ese momento señor Presidente, la Plenaria del Senado sesionaba todos los días; porque estábamos debatiendo los proyectos de paz y por eso se hizo la audiencia aquí en la ciudad de Bogotá, y sabe Senador Mauricio Delgado, Senador Juan Diego ¿qué me contestó el sindicato de trabajadores de porqué ellos no asistieron?, por qué no asistieron a la audiencia que hicimos aquí en la ciudad de Bogotá, que es que ellos no podían asistir aquí a la ciudad de Bogotá, porque no tenían recursos; a pesar de que el sindicato tiene, el sindicato central de esos trabajadores, tiene sus oficinas aquí en la ciudad de Bogotá, y sin embargo insistían en que las audiencias se hicieran en la ciudad de Barranquilla, en la ciudad de Cali; entonces yo no entiendo cómo es posible, que teniendo la sede principal en la ciudad de Bogotá, no vengan a la audiencia que se hizo en la ciudad de Bogotá por falta de recursos, pero sí tienen recursos para viajar a Barranquilla y a Cali si hacemos las audiencias allá.

Entonces yo no me opongo Senador Juan Diego en que sigamos haciendo audiencias y que más colombianos conozcan y que participe la academia, pero que esas audiencias no sean prerrequisito, para que hoy este Congreso le dé el visto bueno a este proyecto de ley que lo que busca es salvar vidas; porque no es solamente un interés, ni es una iniciativa que hemos venido trabajando, no, la OMS, Senador, desde el año 2006 en una resolución que es la resolución 34, la OIT, estableció que todas las variedades de asbestos son cancerígenas incluido el crisotilo, ese crisotilo que hoy en día se está explotando en nuestro país, ese crisotilo la OIT desde el 2006, estableció que ese también es cancerígeno y produce cáncer de pulmón, laringe, faringe, ovarios, asbestosis, mesotelioma.

Yo quiero mostrarle a la Plenaria del Senado y a los colombianos, qué pasa en Colombia, cuáles son esas cifras, porque todavía para algunos Senadores no hay cifras, ni hay investigación científica en nuestro país; son 285 casos mesotelioma y cuando digo casos, digo muertes en el último quinquenio y, estas cifras no me las inventé yo, ni hay un error en la cifras de la ponencia; estas son cifras son del

Instituto Nacional de Cancerología, debidamente soportadas por su directora y por diferentes derechos de petición, que obran en el expediente del proyectos. Son 1.744 personas que han muerto por cáncer de pulmón atribuible al asbesto crisotilo en el año 2010 al año 2014, 1.744, estas son el número de personas atendidas en los servicios de salud según tipo de cáncer asociado al incremento por riesgo de exposición al asbesto en Colombia, Valle del Cauca 4.286, Caldas 1.033, Santander 1.885, Putumayo 99, Cundinamarca 2.128, Guainía 11, Boyacá 913, Bogotá 8.080 personas han sido atendidas por enfermedades asociadas al incremento de riesgo al asbesto, Atlántico 1.440, Vichada 10, Antioquia 8.134.

Entonces yo sí les pido a los honorables Senadores que se detengan en esas cifras; qué casualidad que donde están las industrias, en donde tenemos las cifras más altas de personas atendidas por los servicios de salud, teniendo en cuenta las enfermedades asociadas, por riesgo a la exposición al asbesto y estas cifras no me las inventé, estas cifras son de Ricci que es un documento oficial del Ministerio de Salud, y aquí están los cánceres asociados a la exposición al asbesto como producto de enfermedades laborales en nuestro país, durante el período 2011, 2015; tumor maligno de estómago, miren las cifras 11.964, mesotelioma, asbestosis y cuál es la causa, la exposición al asbesto. Ahí vemos cómo son enfermedades que están directamente relacionadas, son enfermedades laborales, directamente relacionadas con la exposición al asbesto; como aquí hay muchos Senadores que les interesa el impacto económico del proyecto, a mí gustaría que se detuvieran un segundo a pensar, cuánto le cuesta al sistema de salud la atención del cáncer asociado a la exposición del asbesto.

Es que hoy en día todos los enfermos de asbesto no los están atendiendo a través de las ARL, porque estas son enfermedades con períodos de latencia de 20 o 30 años, por eso Senador Juan Diego hoy en día gracias a Dios, en la mina no hay ningún enfermo de asbesto; pero no sabemos qué va a pasar a los 20 o 30 años, porque estas enfermedades producto de la exposición al asbesto tienen un período de latencia de 20 o 30 años.

Hoy en día de acuerdo al Instituto Nacional de Cancerología, la atención de un paciente de mesotelioma está alrededor de los 46 millones de pesos aproximadamente, y según cifras del Instituto son 57 muertes en promedio cada año, estamos hablando de esa suma que están viendo ahí en sus pantallas; que estamos pagando aproximadamente, para atender esos casos de mesotelioma, 257 muertes en el año.

Ahora yo le pregunto a ustedes, cuánto le cuesta al país, a los que les interesan los números, la atención de los 1.744 casos de cáncer de pulmón, y quiénes son los que están respondiendo por esa atención de los enfermos de cáncer de pulmón, producto a la exposición al asbesto,

todos los colombianos, no solamente con la vida, sino también con los aportes que hacemos cada año para un sistema de salud que como bien saben todos y que decimos a diario está en cuidados intensivos; mientras unos cuantos se están lucrando con el negocio del asbesto, los colombianos no solamente están poniendo las víctimas, están pagando también por la atención, sin embargo, para que haya claridad y tranquilidad por los Senadores, yo también hice una consulta a las ARL y solamente por mencionar una Positiva, aquí también todos los hallazgos de enfermos, de personas diagnosticadas con enfermedades laborales, producto de la exposición a asbesto, y vemos cómo hay en el Valle del Cauca, asociados con el sector salud, en Antioquia, asociados con comercio, en Caldas, asociados con manufactura, y así sucesivamente entonces los muertos y las cifras sí las tenemos.

Por lo tanto, es pedirle en realidad que le demos ese paso y acompañemos este proyecto que lo que busca es proteger la vida de todos los colombianos, de los que están allá afuera, los trabajadores, de los que tienen esas viviendas de interés social, de los que están aquí sentados; porque es que los están aquí sentados también corren el riesgo de estar enfermos, producto a la exposición al asbesto.

Senador Juan Diego en el año 2016 en Antioquia solamente, han tenido 4 casos de mesotelioma reportados, muchos de estos casos ni siquiera se reportan, en muchos de estos casos las personas son atendidas en ESE de primer nivel, donde no cuentan con los equipos de diagnósticos, y estas son enfermedades que requieren, no solamente un tratamiento costoso, sino que requieren de equipos y procedimientos para poder detectar el tipo de enfermedad y muchas veces tenemos subregistros, por lo tanto a esa solicitud que han hecho varios Senadores, de que se hagan unas audiencias, yo creo que ahí hay suficiente ilustración del proyecto, más que suficiente ilustración, yo creo que ya tenemos la vida de muchos colombianos que están en riesgo, y que por lo tanto podemos seguir adelante con el proyecto, y si es el caso hacer esas audiencias durante el debate del proyecto, que se van a hacer en Cámara.

Yo quiero aquí referirme a las empresas de nuestro país, este proyecto en ningún momento busca que se cierre la industria, este proyecto estableció un período de transición de 5 años, con el fin de que la industria colombiana pueda adaptarse por tecnologías limpias, tecnologías que no pongan en riesgo la vida. Pero debo decir que hoy en día esas mismas industrias que producen con asbesto, también fabrican sin asbesto; porque recuerden los honorables Senadores, que el asbesto está prohibido en más de 60 países y esas mismas industrias les venden a esos países, por lo tanto, la industria colombiana tiene la tecnología para producir sin asbesto.

Doctora María del Rosario, ahí va la claridad de la inquietud que usted del artículo 4° del proyecto

de ley, hoy en día la industria colombiana, tiene la capacidad para producir sin asbesto; por lo tanto, ellos no pueden utilizar como caballito de batalla en contra de este proyecto, que es que la industria se va a cerrar, porque no se va a cerrar, esos mismos trabajadores hoy en día trabajan en esas industrias que producen sin asbesto; ellos sabrán por qué prefieren producir con asbesto, no sé si le sale más económico y tienen más ganancia; este proyecto no solamente cuenta con el aval del Ministro de Salud, del Instituto Nacional de Cancerología, sino que también del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Ambiente, del Ministerio del Interior, pero así también la Contraloría y la Defensoría han acompañado esta iniciativa.

El año pasado la Contraloría encontró unos hallazgos, precisamente en las industrias, en los departamentos donde hoy en día se explota el asbesto; por lo tanto, no es procedente y no podemos seguir argumentando, que podemos regular, que podemos hablar de un uso seguro del asbesto cuando hallazgos de la Contraloría, que establecen el incumpliendo de irregularidades en la explotación, por las afectaciones a la salud y al ambiente de hoy en día de esos lugares donde se manipula esta fibra.

Entonces señor Presidente, yo una vez más, quiero solicitarle al Congreso de la República que le dé un sí a la vida, que este proyecto no es para las víctimas del asbesto; porque me duele decirlo muchas de las víctimas que me acompañaron en esta iniciativa desde el año 2015 hoy ya no están aquí, muchas de las víctimas como Ana Cecilia Niño, que muchas veces estuvo en la Comisión, que le tocó las puertas a cada uno de los Senadores, hoy ya no está aquí, porque a pesar del cáncer que ella padecía, venía a este Congreso; hoy por causa del asbesto ella no está aquí, por Cecilia Riaño que perdió a su esposo y a su suegro a causa del asbesto y por muchas otras, este proyecto no es por ellos, este proyecto es por todas las personas que vienen detrás, por los trabajadores que hoy están en la industria y por todos los colombianos; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Yo primero, señor Presidente quisiera felicitar a la Senadora Nadia, indudablemente es una de las muy buenas presentaciones que hemos visto en este Congreso, y de verdad me parece que ha hecho un gran trabajo frente al tema de este proyecto de ley; pero yo sí digamos quisiera hacer unas preguntas que, digamos no soy miembro de la Comisión Séptima, no soy médico como muchas personas aquí lo han dicho, y tampoco nadie, ni de la industria, ni, excepto una carta del Alcalde de Campamento que me llegó, pues me ha buscado, luego ni me he reunido con ellos, luego soy un poco neófito en este tema científico. Entonces yo quisiera digamos, yo creo que hay una buena explicación frente al tema de salud

pública y yo creo que en eso felicito a la ponente; pero yo quisiera también ver una explicación frente al tema si se puede decir, de la transición de la industria o ver qué va a pasar con esa gran cantidad de empleos si se pierden o no.

Es decir, yo creo que aquí también hay que analizar la otra cara de la moneda y es que la mejor política social de un Estado es el empleo. La mejor política social de un Estado es el empleo, y hay muchos empleos que son riesgosos y otros que no son riesgosos, y en eso pues obviamente la salud pública y la ARP y las empresas de riesgos profesionales tienen que trabajar sobre eso. No todos los empleos son seguros, hay empleos más riesgosos que otros.

Pero yo sí quiero Presidente, que la ponente nos explique, digamos, pues qué ha pensado por ejemplo el Estado, si se pierden o no se pierden empleos, y si se pierden empleos cuál es la política de reconversión, a mí me genera mucha tristeza, que aquí un debate de estos tan importante, donde posiblemente estén en juego industrias, y cuando yo hablo de industrias, no es si en eso difiero un poco de la visión, de mi compañero Roy Barreras, no es la chequera de los empresarios, ni la de los ricos, esa una visión a mi juicio socialista, o si uno lo puede ver de izquierda, sobre el sentido de la empresa o no, la empresa genera empleo y los empleos, generan consumo, y generan el sostenimiento de las personas. Uno no puede estigmatizar ni a los empresarios ni a las empresas. Yo creo que eso no le hace bien o por lo menos no es el modelo de país en el que yo creo. Yo creo que a la empresa hay que respetarla, hay que protegerla, porque qué haríamos en una economía sin empresa y sin empresarios; o acaso el Estado sería capaz de sostenernos a todos, sin el esfuerzo individual de las empresas o de los ciudadanos. No es pensando solo a quienes genera riqueza, sino en quienes también dependen de ese empresarismo de cada una de las personas.

En ese orden de ideas, lo que digo es que me da mucha tristeza Senador Roosevelt que aquí no venga ni el Ministro de Salud, ni este el Ministro de Industria, o la Ministra de Industria y Comercio, que aquí no venga nadie del Gobierno. Pareciera que ya dejan al vaivén de cualquier decisión y que no opinen sobre un tema que puede o que no, y en eso está mi pregunta, perjudicar empleos en este país y perjudicar la industria. Yo lo digo sin ambigüedades, Senadora Nadia, en Manizales hay varias industrias de este tema.

Hay muchos ciudadanos manizaleños que viven y que han votado por nosotros, no sabemos si los empleados de esas empresas o no directamente, pero sí nos preocupa qué pasa con unas ciudades, que se han industrializado en medio de unas montañas, que exportan neveras como Mabe, en medio de unas montañas, que no están al lado de los puertos y que no tienen esa ventaja geográfica que tiene Barranquilla, o que tiene Cartagena, o que tiene el Pacífico y con mucha dificultad,

decirlo así de unos empresarios visionarios, han creado industria en Manizales, han creado industria en nuestra ciudad, han generado empleo durante tantos años y de un momento a otro a si digan que son cinco años de transferencia pues el Estado cambia las reglas de juego.

Yo sí creo que un Estado responsable, que insisto puede tomar este tipo de decisiones, no estamos en contra del proyecto por naturaleza, también tiene que ver una opción para esas personas, y tiene que tener una política de reconversión y aquí no solo debe haber un cuadro de salud pública; sino un cuadro de empleo en este proyecto de ley.

Por eso lo que dice mi buen amigo y colega y compañero el Senador Luis Emilio, de pedir una audiencia pública, a mí me parece que no estropea el proyecto, este proyecto no se hunde hoy, yo creo que no afecta a nadie, la Senadora Nadia tiene el honor de seguir siendo Senadora y porque en unas semanas, Senadora Nadia, usted ha hecho un gran trabajo y lo puede seguir haciendo, se haga ojalá inclusive aquí en la Plenaria del Senado para ilustrarlos mejor, en ese debate en el que yo escucho a Sofía Gaviria hablando de unos componentes, al doctor Roy hablando de otros, nada pasa, ni el proyecto se va a acabar, ni vamos a acabar con la vida, si este Congreso asume de manera un poco menos, o más responsable, por decirlo así menos, si se puede decir menos sexi, porque yo entiendo que apoyar ese tipo de proyectos generalmente es chévere, genera opinión, se siente bien, las mayorías generalmente los medios de comunicación están a favor de este tipo de proyectos, porque suenan bien, pero muchas veces detrás de esto hay gente que puede perder el empleo.

Entonces yo simplemente no quiero votar negativo el proyecto, porque además me parece, que también como lo dice Juan Diego, me parece que la Senadora Nadia ha hecho un buen trabajo, porque incluso, me parece que en los temas científicos puede tener razón. Pero me parece que el Gobierno, el estado de este proyecto le falta un poco más de una visión de qué pasa con esos empleos, y de qué va a pasar con esas industrias. Yo sí creo que hay que defender a las empresas en este país y ponerle cada vez más trabas, porque es que hacer empresa no es fácil y las empresas no son malas. Y yo creo que venderle esa visión muchas veces a los colombianos, de que es que las empresas son malas, porque producen riqueza, me parece que es una visión antiética y me parece facilista y por no decirlo maniqueísta frente a un Estado que requiere generación de empleo, y que requiere del consumo de los trabajadores para poder crecer.

Entonces yo lo que le pido Presidente es que seguramente, no sé si hay quórum o no, ojalá lo haya, pero no pasa nada Senadora Nadia si hacemos un acuerdo como se hizo ayer, con el proyecto anticorrupción, que muchos decían que este Congreso no iba a ser capaz y fue capaz por

una votación mayoritaria, de darle también si se requiere un mensaje, positivo al país, pero usted puede programar la otra semana inclusive acá, que hablen antes de la votación un empresario, un científico, una persona del Gobierno, no nos vamos; yo no estoy, porque ya ella hizo varios foros señor Presidente en varias ciudades del país, hacer lo mismo, porque que los congresistas no asistan a los foros, me parece que termina siendo algo dilatorio y no informa a la Plenaria del Senado.

Pero si la otra semana, Senadora Nadia, en vez de estar aquí a las tres de la tarde estamos a las once de la mañana, y escuchamos a un empresario, el Ministro de Salud, dos o tres personas de esas que en la Comisión Séptima tuvo el honor de escuchar, pero quienes no somos expertos en el tema, no lo hemos podido ver o escuchar de primera mano, yo creo que no pasa nada, lo hacemos el martes dos horas, cuatro horas, escuchamos cinco o seis personas, y tomamos una decisión informada señor Presidente. Yo quiero a la Senadora Nadia con quien he tenido el mayor trato y respeto por ser una Senadora juiciosa, que usted nos permita Presidente escuchar, cinco o seis personas de a tres minutos la otra semana, y votamos de una manera más informada. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy breve Presidente. El Congreso como cuerpo tiene una virtud y es que siempre hay alguien que conoce una materia a profundidad, y aporta al cuerpo como tal. Yo quiero hacerle un reconocimiento muy especial Senadora Nadia, me impresionó muy gratamente, bueno sabía de sus capacidades, pero el juicio con el que usted ha abordado el tema, lo ha estudiado. Usted entrega unas cifras impresionantes y sabe argumentar, si el problema es un problema que tenemos que medir el impacto financiero, usted nos cuenta por ejemplo el impacto financiero de la atención en salud, de las personas que terminan enfermas por cáncer. Yo ni más faltaba y creo que varios compañeros lo han planteado bien, nadie aquí me imagino está defendiendo que la gente se enferme.

Pero el hecho real es que sí pasa eso; que 60 países del mundo hayan prohibido el uso del asbesto, eso tiene una razón de ser, que a muchos mercados del mundo no llegue, tiene una razón de ser y nosotros responsablemente con los datos, con la profundidad que usted ha entregado ese proyecto, tenemos que tomar una decisión, yo la voy a acompañar, opciones hay. A los amigos de Santander, por ejemplo, les digo que hay unos experimentos muy interesantes de una combinación de fique con algunos polímeros, que reemplaza y con muy buena posibilidad esas tejas, además con una inmensa generación de empleo, que es la generación de empleo de todos los cultivadores de Fique de Nariño, de Cauca,

del Huila, de Santander y de Antioquia, ahí hay una posibilidad gigantesca. Claro, hay que dejar un tiempo de transición, que creo que se está pactando, pero aquí en el fondo lo que tenemos que jugar es la vida de la gente.

Mire, el Gobierno, y en este caso los gobiernos que vengan, tienen que comenzar a direccionar algo de esos recursos nacionales, incluso de regalías, para utilizar técnicas ambientalmente amigables, hacia allá tenemos que ir todos y técnicas que no pongan en riesgo la salud de los colombianos. Este Congreso votó por ejemplo la proscripción del mercurio en la minería. Evidentemente hay algunas empresas que lo usan, inclusive pequeños mineros, porque tienen que salir de eso, porque eso genera algo que se llama el mal de Minamata, que tiene unos efectos terribles en la salud de la gente. Yo quisiera ver a un Gobierno planteándole alternativas a la gente, y es poco lo que están pidiendo, pero hay que tomar la decisión, y no podemos esperar. Como también quisiera ver un Gobierno planteando a los pequeños mineros, minería ambiental y socialmente responsable, que también se puede hacer un país, tampoco podemos satanizar todas las actividades; el molino californiano, el molino chileno, son técnicas mineras que no usan mercurio.

Claro, tiene afectación en el medio ambiente. Toda actividad humana, tiene afectación en el medio ambiente, pero volviendo al tema, Senadora evalúe si podemos votar hoy, si tenemos el quórum y si es así, cuente con mi voto positivo, o si no si usted lo considera a bien y el señor Presidente obviamente, que este tema quede ya para votación y no para reabrir el debate en la sesión en que estén todos los Senadores. Yo la voy a acompañar y de verdad Senadora Nadia, mis respetos por la muy buena defensa del proyecto que usted ha hecho.

La Presidencia manifiesta:

Senadora Nadia Blel para que nos indique cuál sería la hoja de ruta.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Presidente solicitarle si hay quórum, que votemos el informe.

La Presidencia manifiesta:

A ver si ella propone algún procedimiento

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

El informe con el que termina la proposición, con la que termina la ponencia, y el próximo martes en el primer punto del orden del día.

La Presidencia manifiesta:

No, continuamos concediendo el uso de la palabra y recordemos que hay dos proposiciones de aplazamiento, que hay que someterlas a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno, yo primero quiero felicitar a la Senadora por la forma tan clara como ha planteado este proyecto, y que nosotros consideramos que es necesario que votemos conscientemente de la defensa de la vida de muchos colombianos. Quiero decir que a veces no conocemos la realidad de las regiones del país, de procesos que se vienen desarrollando en regiones muy distantes a la capital o a las mismas capitales de los departamentos.

Yo recuerdo por allá en el año 2000 cuando dábamos debates sobre el tema de la contaminación en los territorios de existencia de los pueblos indígenas y ahí planteábamos entonces el qué hacer con todas esas riquezas naturales que están en estos territorios y que de una u otra manera, industrialmente han querido utilizarlos, y que nuestras autoridades indígenas no han permitido hacerlo, precisamente buscando la conservación de la vida, la conservación de las aguas, la conservación del medio ambiente; porque esto es el elemento principal de la vida.

En el 2000 en estas discusiones, precisamente planteamos desde esa época que el asbesto, era un material que perjudicaba la salud de las familias quienes estaban utilizando esto como medios de alcantarillado, o medios de acueductos para transportar el agua a los caseríos, y que varios alcaldes que participaron en estas discusiones, propusieron ir eliminando, y muchas de las construcciones que se han desarrollado ya en nuestros territorios, son construcciones que no utilizan el asbesto; yo creo que en ese sentido es crear la conciencia, que con la misma práctica hemos podido lograr que la gente entienda cómo debemos defender ese derecho a la vida, ese derecho a la salud y no permitir que mucha gente, desaparezca de nuestros territorios a causa de enfermedades tan graves como lo es el cáncer.

Por esta razón yo voto positivamente este proyecto, porque considero que con eso vamos avanzando, y pienso que no estamos en contra de la empresa, para nosotros precisamente uno de los criterios que tenemos, es que mejorar el sistema de vida, es la construcción y el desarrollo empresarial en nuestros territorios. Y ese desarrollo lo podemos hacer utilizando, muchos de los instrumentos y materiales que tenemos en las mismas regiones. Yo creo que la empresa y la industria es el objetivo principal, para el cambio de una economía propia a desarrollarse, a fortalecerse, y que sea sostenible desde nuestros territorios. A mí me parece que en ese sentido, lo que necesitamos es el apoyo decidido del Estado, del Gobierno y de sus instituciones. Por lo tanto, yo estoy dispuesto a apoyar y voy a apoyar con el voto positivo este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Javier Mauricio Delgado Martínez:

Gracias Presidente, yo empiezo por decir que aquí es cuando este Senado de la República se queda chiquito, se queda enano, le falta estatura política, para enfrentar temas de gran envergadura como el que hoy nos tiene aquí en este debate. Es cuando las mentes más brillantes de este Senado, salen a relucir con ataques soberbios, a tratar de minimizar a quienes piensan diferente, ahí es donde este Congreso da mal ejemplo al pueblo colombiano y por eso ayer aquí votaron después de largos discursos, votaron positiva, votaron positivo el proyecto para la consulta sobre la corrupción, porque no les queda otra ruta, porque tuvieron los mecanismos para reformarse, para transformarse y para subsanar muchas cosas, en las que el Congreso históricamente se ha equivocado y no tuvieron esa altura, sino que, la altura es únicamente de la estatura más baja, para satanizar, agredir a sus propios colegas y compañeros.

Aquí no estamos por intereses económicos de ninguna índole; porque si se trata de satanizar y de especular lo mismo podríamos decir, los que queremos un debate justo y amplio frente a este proyecto. Lo mismo podríamos nosotros aquí decir que satanizar este producto del mercado nacional, lo que busca es generar grandes beneficios a la competencia de estas empresas. Aquí podría yo querer satanizar, así como han pretendido satanizar nuestra intervención, es que aquí están buscando abrirle un mercado más amplio a otra industria que produce los mismos servicios de esta empresa, pero con otros materiales. Podría yo buscar, decir que aquí hay otros colegas que tienen intereses en la defensa de otras empresas, aquí tenemos que ser cuidadosos y además muy responsables al momento de señalar, y no hacerlo como lo han hecho en este momento, que han querido decir que aquí estamos detrás de unos pesos, porque es que defendemos los intereses del pueblo trabajador, del empleo formal, que hoy muy pocos colombianos los tienen.

Hoy este Gobierno, hoy este Gobierno de Juan Manuel Santos, que se ha equivocado en tantas cosas, dice que aquí hay veinte millones de colombianos trabajando, porque trabajan unas pocas horas a la semana. Hoy este Gobierno ha dicho que, porque una familia, una persona, un trabajador cotiza un salario, un mes cada seis meses es un trabajador formal. Eso son mentiras, y aquí no podemos venir al Congreso a seguir diciendo mentiras contra nuestros compañeros. Yo aquí no vengo a defender ningunos intereses de ningún lobby. Yo vengo a buscar un debate justo como lo he buscado en todos los momentos en este Congreso.

Aquí las mentes brillantes de este Senado no pueden ser para atropellar a los demás colegas, deben ser para dar luces, no para dividir entre

la vida y la muerte, o querer decir entre los que quieren vida y entre los que nos quieren tildar de asesinos, por defender la economía de nuestro país que está tan mal.

Yo quiero hacerles unas anotaciones, decía la doctora Myriam Paredes que el tema mediático, el cuarto poder de nuestro país, los medios de comunicación que también sirven, han hecho daño en muchos proyectos, en muchos debates que se dan en esta Comisión y yo no quiero que el medio de comunicación también le haga daño a este proyecto, que es la eliminación del asbesto, o cualquier otra decisión que se tome frente al asbesto.

En estas empresas hay jubilaciones especiales, en estas empresas hay jubilados de treinta años, de cuarenta años, que viven aún después de haber prestado sus servicios a estas empresas, pero quizás se hicieron los foros, pero no se escucharon a los trabajadores, que es lo que yo estoy pidiendo en estas audiencias. Yo no estoy pidiendo que se hunda el proyecto, tampoco he dicho que no voy a votar el proyecto, simplemente he dicho que se den las garantías a través de unas audiencias, donde se escuchen a los trabajadores que hoy no se han escuchado.

Ahora al finalizar de mi intervención, Presidente, quiero que dejen proyectar tres audios, tres videos, de trabajadores que han hablado en defensa de su empleo, de defensa del sustento de su familia y en defensa de la educación de sus hijos. Quiero decirle también y reiterar que esto se trata en la forma de como se ha manejado la discusión en la Comisión Séptima y, porque lo dije allá lo repito aquí; se quiere satanizar a la industria, a esta industria que genera millones de ingresos al país, que genera miles de empleos directo e indirectos. Aquí hay una, una intención de satanizar, porque así se constituyan cinco años para que se desmonte la producción, al otro día el titular de ese medio de comunicación que tanto juego le ha hecho a este debate, a este proyecto, va a salir a decir como titular, prohibido el asbesto en Colombia, porque ya lo han tildado de cancerígeno, como lo salió a decir la fundación Greenpeace, doctora Nadia, aquí tengo una casa de eternit en el centro de Bogotá y dice que la casas cáncer.

Yo me pregunto si las cien mil casas que regaló este Gobierno, las de Juan Manuel Santos, las de Germán Vargas eran para matar a cien mil familias de colombianos al entregar casas con estas tejas. Yo me pregunto si esa era la intención de este Gobierno y acabar con la vida de cien mil familias en Colombia. Por eso tenemos que mirar y actuar con toda la responsabilidad desde este Congreso de la República, porque aquí no nos eligieron para los 50.000 60.000, o 70.000, 80.000 o los 110.000 votos que sacó Roy Barreras para que representáramos a ese grupo de población de colombianos, sino para que garanticemos una economía y un país para cuarenta y ocho millones de colombianos.

Las casas cáncer, entonces que actúe la Contraloría, que actúe el Instituto Nacional de Salud, que actúe el Ministro de Salud y que prohíba que esas casas se entreguen y que se desalojen inmediatamente esas casas y, que me diga el Ministro de Hacienda cómo va a reemplazar los quinientos millones de metros cuadrados y de tubería que se encuentran instalados en nuestro país. Para terminar Presidente, quiero decirle unos apuntes más, que esta gran mayoría de Congresistas, hoy desconocen.

El consumo de crisotilo ha disminuido notablemente en el país, el sector de materiales de construcción ya no lo usa por la dinámica del mercado y la demanda de productos diferentes. Actualmente, ninguna de las fábricas de fibrocemento en Colombia utiliza la fibra de crisotilo y lo que usan es fibropolivinil alcohol PVA que está en el mismo rango de peligrosidad del asbesto.

Entonces a dónde vamos, por eso es que hablo y hago claridad que aquí hay una clara intención de satanización a una industria. El uso de sistemas para frenos fabricados con fibra de crisotilo, se hace indispensable en las cordilleras colombianas para el tráfico de vehículos pesados y de pasajeros. El coeficiente de fricción y de eficiencia en el frenado es menor en otro tipo de fibras y los productos fabricados con crisotilo garantizan la seguridad a este tipo de vehículos, en las topografías montañosas y de largo y riesgoso descenso de nuestro país. En Perú se quiso prohibir el crisotilo y por la condición montañosa, tampoco se pudo, se llevó a cabo la prohibición. Un solo accidente de un bus con un cupo completo de pasajeros por esta razón ocasionaría una catástrofe indeseable.

Los asbestos anfíboles para los que no saben de este Congreso de la República, están prohibidas en nuestra legislación, en la Ley 436 de 1998 que aprobó el Convenio número 162 de la OIT, en Resolución número 007 de 2011, por la cual se adopta un reglamento de higiene y seguridad del crisotilo, y otras fibras de uso similar. Dicho de otra manera, se prohibieron los peligrosos, queda uno con el que se ha hecho el control y existe la reglamentación, y aquí no estamos diciendo, sino que se sancione a quien viole las normas, a quien viole la ley, y si aquí hay cumplimiento de la ley, pues eso es lo que deben hacer los entes de este Gobierno, los entes gubernamentales y verificar que no se estén violando las normas. Pero aquí ya hay prohibición, aquí ya la ley prohíbe los que son peligrosos, en la industria los usos que se hacen son con todas las medidas de seguridad y eso es lo que tiene que verificar el Gobierno, el Estado y los entes pertinentes, si no se hace adecuadamente pues deberá sancionarse, que se condene y que paguen las acciones a las que haya lugar, pero que no se satanicen, y que no se lleve a estos escenarios.

Presidente, la situación de las probables víctimas merece toda nuestra atención, solidaridad y respeto y hacemos un llamado para que cada uno de esos casos sea abordado por las autoridades competentes, se investigue en detalle, se definan las responsabilidades y se sancionen a quienes corresponda de la manera más ejemplar. Pero lo que también es importante y lo enfatizo, es que la calificación y la evaluación de cada caso, la hagan las autoridades competentes y no los medios de comunicación, los médicos particulares u otros que no tienen competencia para ello dentro de nuestro ordenamiento legal. Presidente, impulsar una prohibición es abrir una ventana incontrolable a muchos riesgos para el Estado derivados de posibles responsabilidades, o por no haber actuado antes, o por tener que asumir recambios y reposiciones de materiales instalados.

Es claro que en más de 70 años en el funcionamiento de estas empresas se ha instalado más de 12 millones de toneladas de productos que contienen estas fibras. Hemos visto cómo las campañas de algunas ONG como lo decía las casas cáncer, están generando un pánico en la población, que seguramente una vez prohibido este material, saldrán inmediatamente a demandar el retiro y recambio de los techos de sus casas, como lo pueden hacer los ricos, qué dice el doctor Roy Barreras, porque yo hace 45 años vivo en una casa con tejas de fibroasbesto, cemento. El retiro de esos materiales, su disposición y recambio, por otros tipos de cubiertas, puede costar ocho puntos del PIB del 2016 según la industria, 23.400 millones de dólares, también es (cortan sonido).

Déjeme terminar Presidente por favor. La prohibición genera condiciones de incertidumbre jurídica para los inversionistas, que en sus negocios utilizan materias primas clasificadas de alto riesgo y una altísima vulnerabilidad jurídica para el Estado. Toda vez que se intensifican las acciones populares, acciones de grupo y otras demandas como, por ejemplo, que de manera innecesaria los usuarios de las mal intencionadas llamadas cáncer, soliciten a demandar el Estado.

Presidente, como ya veo que me están cerrando el tiempo, yo no he dicho que no voy a votar el proyecto, estoy pidiendo suficiente ilustración, así como se dio en el debate de la corrupción el día de ayer. Que lo voté y lo firmé doctora Claudia López, no porque usted me hubiera pedido la firma, sino porque me encontré una señora en la séptima con 19, recogiendo las firmas y firmé, porque comparto mucho de lo que el pueblo...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente. La verdad es que pocas veces había visto tan exaltado a un Senador haciendo su

intervención. Este es un tema muy sencillo, que no debería causar semejante nivel de exaltación. Aquí no se va a acabar ninguna industria, ni se está satanizando a ninguna industria. Se está poniendo evidencia científica, ahora no se puede llamar satanizar a la evidencia científica, por favor superemos la ignorancia y demos el debate con altura y con rigor. En más de 60 países del mundo, se ha prohibido el asbesto porque está comprobado que tiene efectos cancerígenos, eso no es ninguna satanización, es evidencia científica rigurosa, y la evidencia científica no se desacredita con tonos, ni con exaltaciones, sino con estudios rigurosos, y claro que nuestra responsabilidad política es tomar decisiones con base en evidencia, no solo en supuestos.

La Bancada de la Alianza Verde quiere felicitar y reiterarle a la Senadora Nadia Blel, nuestro respaldo a su iniciativa, que es una iniciativa ética, lógica, necesaria. Quienes creemos en la economía de mercado sabemos, que cuando hay transiciones tecnológicas o científicas, por eso en la economía de mercado surgen oportunidades distintas, así como se superan unos materiales se producen otros, y los empresarios, que por eso son empresarios y emprendedores y tomadores de riesgos, pues hacen transiciones, punto, como los han hecho en tantas industrias. Seguramente si aquí estuvieran sentados empresarios de diferentes industrias, no estaríamos en este nivel de aparente indignación por una cosa tan simple. Lo que este Senado sí tiene que tomar es una decisión política responsable, que es, aquí hay un conflicto de interés, entre una pequeña industria, no hablemos de que estamos defendiendo la economía nacional, por favor no caigamos en el ridículo.

Las empresas que usan el asbesto no representan ni el 1% de la industria, ni de la economía nacional, así que aquí no estamos hablando de ningún riesgo de la economía nacional, no salgamos con argumentos además de ignorantes, alarmistas.

Pero es cierto que hay unas industrias y unas actividades que tendrán que hacer un tránsito, porque lo que nos están pidiendo en esta plenaria es que digamos con claridad, si vamos a privilegiar el principio de salud pública, principio constitucional y la vida, dándole el margen de transición a unas industrias, eso es todo; no es más, aquí nadie está satanizando, ni acabando, ni pretendiendo que se extingan unas industrias, ni beneficiando unas, o beneficiando otras, se está tomando sobre la base de información científica, aprobada en más de 60 países, es que no entonces, es que Colombia va a ser el innovador, el primer país en el mundo que descubrió que el asbesto es cancerígeno, no, eso ya está comprobado en 60 países en el mundo, cuyas autoridades tomaron la decisión responsable que hay que tomar cuando surge evidencia científica

o transición tecnológica, que es establecer un periodo de transición, establecer unas garantías y proteger la vida y la salud pública. No es muy difícil, realmente no es muy difícil. Es un criterio así de sencillo.

De manera que nosotros siempre estaremos por la vida, siempre estaremos por la transición tecnológica, esto ocurre todos los días y va a ocurrir en esta y en muchas otras industrias todos los días. Hay transiciones tecnológicas porque hay nuevos descubrimientos, porque tenemos información que tenemos hoy que no teníamos antes. Hace varias décadas no sabíamos que el asbesto era cancerígeno. Hoy lo sabemos con certeza, que eso lo tenga en claro este Congreso y el país, sabemos con certeza de los efectos cancerígenos y dañinos sobre la salud de este producto y sabemos también que la industria hace transiciones y se reinventa, eso no tiene ningún misterio y de manera responsable, seria y rigurosa la Senadora Nadia Blel, no solamente ha sustentado, porque debemos tomar por razones. No solamente lo debemos tomar por razones de la vida y por salud pública esta decisión, sino que ha establecido un marco de transición serio y riguroso.

De manera que yo sí invito a Colombia y a este Congreso que tengamos ética, respeto por la vida, respecto por la ciencia, la ciencia no se desacredita con discursos altisonantes, sino con estudios científicos rigurosos y serios. No hay ningún estudio científico riguroso y serio, en el mundo ni en Colombia, que compruebe o haya desaprobado la evidencia de que sí produce efectos cancerígenos y otros efectos nocivos sobre la salud. De manera que yo sí invito a este Congreso que tomemos la decisión seria de proteger la vida y la salud pública, y darle a una industria que va a hacer una transición sencilla, cinco años de transición para que se reinvente como se han reinventado tantas otras, por razones equivalentes y similares reiterarle...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Presidente, bienvenida la discusión. Yo creo que de eso se trata cuando estos proyectos de ley son puestos a consideración del Senado y por eso me ratifico más en la necesidad de las audiencias. Este es un tema técnico y científico. Me parece que el Congreso no puede legislar, desde la emotividad y desde el desconocimiento que aquí han expresado muchos. Voy a empezar por controvertir algunas de las cosas que aquí han manifestado. Hablan que todos los asbestos son malos, no, sí está prohibido desde hace más de cien años el asbesto azul, no el blanco que es el que se utiliza en Colombia. Aquí tengo un concepto del Ministerio de Salud, voy a hacer la intervención de fondo con documentos, que prueban muchas de las cosas que quiero corroborar.

Dice una respuesta del Ministerio de Salud la Representante Inti Asprilla, el único tipo de asbesto permitido para uso industrial, o comercial, es el crisotilo, o asbesto blanco, no el azul. Se prohíbe la utilización de cualquier variedad de asbestos anfíboles que son los dañinos. Se prohíben la aplicación de crisotilo en forma fiable, spray o por aspersión. Mire, yo he estudiado el tema, mi ciudad Manizales tiene dos fábricas Manilic y Colombic y por eso este tema lo hemos debatido en la Comisión Quinta y en la Comisión Séptima. En Europa en la Segunda Guerra Mundial no conocían los daños del asbesto azul y lo aplicaban de manera directa sin ninguna protección a los trabajadores, y por eso se descubrió que producía cáncer, el azul y no el asbesto blanco que se utiliza en Colombia. Aquí han dicho que en México está prohibido el asbesto, no es cierto.

Tampoco está prohibido en Estados Unidos, sí lo han prohibido en Europa muchos países, es cierto, porque hay una guerra comercial, señor Presidente y honorables Senadores, es bueno que ustedes lo sepan, la fábrica de Manizales, doctor Mejía, que era de los belgas que se la vendieron después a los franceses, hoy otra vez está en mano de los belgas y, ellos andan en una competencia mundial promoviendo que en muchas partes se acabe el uso del crisotilo; porque ellos ya tienen un sustituto y ustedes no pueden caer en esa trampa de venir a legislar sin conocer todo.

Poresoesimportantequesehaganlasaudiencias. Aquí han dicho, producto del desconocimiento porque no pueden ser de otra cosa, del peligro del asbesto en las tuberías, mire, el problema del uso del asbesto es por la aspiración, porque este puede ir a los pulmones, no por el agua, porque si el asbesto está en una tubería, se va al estómago y eso no tiene ningún problema, si es que están pensando se pueda producir un tipo de cáncer estomacal, no, se produce por temas de aspiración cuando es el asbesto azul y no el blanco.

Quiero decirles muchas cosas que me parece gravísimo que no esté por aquí el Ministro de Hacienda; saben cuánto valen el reemplazo de todas las tejas que hay en el país, mire con tres reformas tributarias no pagamos este proyecto de ley, con tres reformas tributarias no se paga. Y no estoy exaltado, estoy diciendo una cosa que debería estar aquí el Ministro de Hacienda poniendo la cara, defendiendo, que este tipo de cosas no pasen en el Congreso sin ninguna discusión. Que es una sustancia peligrosa, sí, que puede producir cáncer, sí, pero es que hay 120 sustancias más peligrosas que este (cortan sonido).

Este celular tiene productos cancerígenos, este celular. Y yo no sé si ustedes van a decir que se prohíbe. Mucho más peligroso que el crisotilo. Quiero mostrarles un concepto del Ministerio del Trabajo y excúseme Presidente que me tome un poco del tiempo, porque es importante que ustedes le den, que han dicho algunos Ministerios.

Dice el Ministerio del Trabajo: con la prohibición del uso de asbesto, sin estudios en el contexto nacional, estaríamos abriendo la puerta a que las industrias que hacen uso de otras sustancias clasificadas, por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) en el Grupo 1, tales como carbón, benceno, sílice, formaldehído, arsénico, radiación ionizante, radiación por rayos X y gama, cromo, berilio, alcohol etílico, óxido de etileno, cadmio, alquitrán, radiación ultravioleta, tricloruro de etileno, cadmio, alcohol isopropílico (cortan sonido). Yo quiero intervenir de fondo como lo hizo la Senadora Nadia Blel, ella se expandió todo lo que quiso.

Gracias Presidente. Esto lo dice el Ministerio del Trabajo. Si nosotros aprobamos esta prohibición del asbesto, todas estas industrias están en la misma clasificación y ahora les voy a leer cuáles son esas ciudades que se van a ver afectadas sus industrias, porque esto lo está diciendo el Ministerio del Trabajo, si aprobamos sin estudios, se tendrían que eliminar todas estas industrias, sin considerar las normas de salud y seguridad en el trabajo, el empleo y las repercusiones sociales que ello conllevaría y lo dice el Ministerio del Trabajo.

Les quiero decir que el Ministerio de Salud ya también expresó su concepto, el Ministerio de Salud nos habló de la gravedad de aprobar este proyecto, seguramente ya habrá cambiado de criterio para estas épocas, porque se ha vuelto seguramente tema, como lo decía el Senador Lizcano, tema vendible a los medios de comunicación, pero imagínese qué dice el Ministerio de Salud y escúchenme Senadores, lo dice el Ministerio de Salud.

Colombia no usa ninguno de los anfíboles, ni la aplicación fiable del crisotilo usado de forma masiva y de mayor riesgo en Europa y que originaron la mayor incidencia de cáncer, lo dice el Ministerio de Salud y oigan lo que dice de la sustitución, ojo Senadores, porque están sacando del mercado al crisotilo y algo lo debe reemplazar, saben qué va a reemplazar al crisotilo una cosa que se llama PVA, poliviloalcohol, óiganme lo que dice el Ministerio de Salud del sustituto del PVA.

Si bien la sustitución es técnicamente factible, no hay sustento sólido para considerar las fibras propuestas como sustitutas, como inofensivas o menos nocivas, a este respecto vale recordar lo que publica la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, sobre las fibras de alcohol polivinílico y las fibras de celulosas, las cuales tienen una alerta con prioridad alta de investigaciones futuras, por evidencia de carcinogenicidad en animales.

Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud ha indicado que los datos disponibles sobre las fibras de sustitución son insuficientes para la clasificación del riesgo y por lo tanto el peligro de estas, fue clasificado como indeterminado;

continúa el Ministerio de Salud y dice: el polivinilo alcohol polietileno en su preparación y elaboración general, por lo general el polvo que puede producir enfermedades respiratorias, la cuestión de la peligrosidad de este tipo de fibras, todavía está investigándose y los resultados no son del todo fiables. Óigase pues, estamos saliendo de Guatemala para Guatepeor y ustedes quieren legislar desde el desconocimiento y de la desinformación. Esto sí pone en peligro todas las industrias Senadora Claudia, usted decía que esto no va a afectar las industrias, afecta de manera directa las de crisotilo, pero váyanse enfilando todas las demás industrias del país, porque están en condiciones de mayor peligrosidad, incluso que el mismo crisotilo como lo voy a demostrar posteriormente.

Se prohíbe toda forma de crisotilo de importación, óigame bien ¿con qué van a apagar los incendios los bomberos?, saben que usan los bomberos, trajes de asbesto ¿por qué? Porque es supremamente resistente al calor y si aquí decimos que no se puede ni producir, ni importar, vayan a ver ustedes entonces cómo se enfrentan los señores bomberos para apagar un incendio.

¿Cómo vamos a hacer con las pastillas de frenos? Las pastillas de frenos de los vehículos son de crisotilo, ya hay una comunicación Presidente si usted me escucha. A usted le debió haber llegado una comunicación de Asopartes que es el que trabaja con los vehículos, donde habla de la peligrosidad que va a someter al país este proyecto de ley, porque para la topografía nuestra, para las montañas nuestra, va a ser posible que esas tractomulas frenen con otros productos, y yo no sé si vamos a responder por los accidentes que se produzcan en nuestra nación, por no haber estudiado el tema, por no haber escuchado ¿a quién? A la gente que tiene que hablar sobre estos temas, porque infortunadamente no se hicieron las audiencias y ese es el punto central.

Senadores de la Comisión Séptima ustedes tienen que reclamar ese derecho, porque ustedes aprobaron ese proyecto de ley en la Comisión Séptima, a referendo que se hicieran dos audiencias, una en la ciudad de Cali y otra en la ciudad de Medellín que no se hicieron, y es importante escuchar a los que saben. Yo no sería capaz de votar este proyecto de ley y no estoy bravo, estoy siendo enfático, no sería capaz de votar este proyecto de ley desde el desconocimiento y, reconozco que puedo ser aquí de los que más conoce el tema porque lo he estudiado, y no quisiera que ustedes el día de mañana sean responsables de un descalabro, primero económico para la nación, y segundo que ustedes estén propiciando que en el país no se pueda apagar incendios, ni se puedan transportar los camiones el día de mañana, porque no hay con qué frenarlos en la topografía nuestra.

Tema de salud, hablemos del tema de salud. Aquí todos se rasgan las vestiduras diciendo que

unos son defensores de la vida y otros somos de la muerte, porque defendemos que estos temas simplemente se ventilen, como tienen que ventilarse. Tema de salud, Manizales mi ciudad, dos fábricas, ya lo he dicho Manilic y Colombic, mi ciudad, ustedes llegan en el avión y la ven blanca, porque está toda cubierta con este tipo de tejas y no es de los ricos, ni de los pobres es de todo el mundo los que tienen su casa con este tipo de cubiertas, porque estas empresas llevan cuarenta, cincuenta años en mi ciudad, y entonces mi ciudad debería ser el Hiroshima colombiano, el Nagasaki colombiano lleno de muertos por doquier.

Aquí hay una certificación de la Territorial de Salud de Caldas, que la mostré en otro debate allá en la Comisión Séptima donde me contestan y me dicen que no hay ningún caso de mesotelioma, o de cáncer en la ciudad de Manizales, la doctora Nadia muestra otras cifras, y yo le creo. ¿Pero no creen ustedes que debemos confrontar esas cifras? Si acá hay una certificación que me dicen que no hay, y ella dice que sí por qué no traemos aquí a los científicos. Vengan acá al Congreso de la República a una audiencia, muéstrénnos las estadísticas.

Quieren que les muestre más, aquí está la certificación del Instituto Nacional de Cancerología, les pregunto cuántas muertes hay en el país por casos de mesotelioma, y atérrense, Instituto Nacional de Cancerología lo que dice, oigan lo que ustedes, los que están hablando de salud, le pregunto los pacientes evaluados positivos cuentan con diagnóstico temprano tardío y dice: Colombia no cuenta con una fuente que permita establecer una situación epidemiológica, cuántos pacientes se recuperen, cuántos fallecen por cáncer de pulmón, Colombia no cuenta con una fuente que permita establecer la situación epidemiológica, qué otros factores pueden exacerbar la morbilidad por cáncer por pulmón y, contesta fácilmente: otro factor que puede exacerbar la morbilidad por cáncer de pulmón es el tabaquismo. ¿Cuántos casos de cáncer de pulmón de los que tenga conocimiento el Instituto Nacional de Cancerología, mediante informes, estadísticas o reportes, son ocasionados por el asbesto? Y dice: Colombia no cuenta con una fuente que permita establecer la situación epidemiológica.

De qué estamos hablando Senadores, de qué estamos hablando, ya le voy a contestar porque hay una gran cantidad de productos que producen cáncer. Senador Roy Barreras usted que pregunta el tema ya se los voy a mostrar, le voy a leer, adicionalmente, otro documento de ARL Positiva que es la intermediadora frente a los trabajadores de Campamento, ese Campamento, es el municipio donde se produce el crisotilo. No hay ningún reporte de la Agencia Positiva. Y dice: a la

fecha la empresa no presenta reporte, accidentes mortales y enfermedades laborales.

Señores Senadores, sustancias más peligrosas que el crisotilo, se las voy a leer está el cloruro de vinilo. Senador Roy Barrera usted preguntaba, cloruro de vinilo produce angiosarcoma hepático, posible cáncer causal de cáncer pulmonar. Los aceites minerales, producen cáncer de las células escamosas en el escroto, en el estómago en el intestino grueso, tracto alimentario, respiratorio, vejiga, recto, cavidad bucal, faringe, piel y pulmón.

Alquitranes, producen cáncer de piel, pulmón y vejiga. El cadmio y sus compuestos, producen cáncer de pulmón. Compuestos del cromo, producen cáncer de pulmón. El asfalto, Senador Galán, el asfalto, con el que pavimentamos nuestras vías, produce cáncer de pulmón. El hollín, cáncer de piel, pulmón, escroto. Compuestos de níquel, cáncer de pulmón, laringe. La sílice, ojo Senadores, todas esas ciudades que tienen industrias cementeras. Si ustedes aprueban este proyecto y enfilen mañana todas esas cementeras porque son todavía más peligrosas, el cemento es todavía si se quiere más peligroso. La sílice, produce cáncer de pulmón, silicosis, forma de neumoconiosis maligna, producida por la sílice en forma cristalina.

El bisclorometil, cáncer de pulmón, el berilio produce cáncer de pulmón, el arsénico y compuestos de arsénico, produce cáncer en el sistema respiratorio y la piel, el clorometil metil eter grado técnico, produce neoplasia pulmonar en el hombre. El benceno produce leucemia. El óxido de etileno, cáncer de estómago y leucemia. La naftilamina, produce cáncer en el riñón y la vejiga. Manufactura de magenta, que se utiliza en las pinturas, cáncer de vejiga. El amino bifenilo, produce cáncer de vejiga. La bencidina, cáncer de vejiga. La manufactura de bramina, cáncer de vejiga, se usa para la industria del caucho. Todo puede ser veneno o nada puede ser veneno, decía Paracelso, todo depende de la dosis y depende de la forma como se use señor Presidente.

Si aquí nosotros legislamos desde el desconocimiento, desde la desinformación y desde la emotividad y por el sexapil, que como decía el Senador Lizcano, puede producir este tipo de proyecto, sin mirar los alcances, vamos a poner en riesgo la industria nacional. Yo estoy de acuerdo con que se vigile el tema de salud, no estamos diciendo que este tema no se pueda regular, de hecho, Colombia ha regulado el asbesto blanco que es el que se usa. Aquí no se usa el azul, pero si vamos a legislar señores Senadores volvámonos serios, volvámonos juiciosos, estudiemos los temas y si no los conocemos Presidente, traigamos a las audiencias a quienes sepan, que venga la industria y nos explique cuáles son los alcances de este proyecto, que venga el Gobierno nacional. Porque no puede ser que tiren aquí la piedra y escondan la mano, cómo así que el

Ministerio dice una cosa y al otro día dice otra cosa ¿por qué no está el Ministro de Hacienda aquí para defender o atacar este proyecto? Yo sí quisiera ver al Ministerio del Trabajo qué opina sobre la situación de los trabajadores.

Yo quisiera ver qué piensa el Gobierno nacional sobre la industria, por qué no permitimos que venga la ANDI, que vengan los fabricantes de partes, que venga el Ministerio de Salud con sus estadísticas, que venga aquí el Instituto Nacional de Cancerología, y nos diga si está produciéndose el cáncer del pulmón por el tema del asbesto y si es así somos los primeros en pedir que se cierre Presidente. Pero no, disparemos y después esperemos la orden, como decían anteriormente. Yo no quiero legislar desde el desconocimiento y la desinformación y no quiero que ustedes Senadores cometan esa equivocación por la emoción del momento.

Aquí la Comisión Séptima aprobó una proposición que está vigente, no se llevaron a cabo las audiencias señor Presidente, no se realizaron ni en Cali, ni en Barranquilla, porque eran en Cali y en Barranquilla, repito, en Jumbo y en Barranquilla, porque eran donde estaban las fábricas, y porque querían escuchar a los trabajadores, porque quería escuchar a las autoridades de esas ciudades. Ojalá programen otra en mi ciudad Manizales para que la gente salga a defender este producto, que repito, es prácticamente del paisaje de mi ciudad.

Así que señor Presidente, no vayamos tan rápido, si vamos a aprobar esta ley hagámosla desde el conocimiento y desde la información, realicemos las audiencias que fueron aprobadas en la Comisión Séptima o como lo propone el Senador Juan Diego Gómez, que se aplase este estudio para estudiar el proyecto, que no va a morir aquí, Senadora Nadia, este proyecto ya fue aprobado en la Comisión Séptima, ya este puede pasar perfectamente a la siguiente legislatura, ustedes los que van a continuar, hagan el estudio juicioso, analicen, traigan aquí la ciencia y el conocimiento y no se coman los cuentos que aquí les han presentado.

Aquí la gente no se muere porque la tubería sea de asbesto o cemento porque eso no va a llegar al pulmón, no es cierto utilizando el asbesto azul, estamos utilizando el asbesto blanco, no es cierto lo que aquí se ha afirmado que son tantos los muertos que han mostrado estadísticas, porque aquí les estoy mostrando lo que dice el Instituto Nacional de Cancerología de la Territorial de Salud de Caldas, del Alcalde de Campamento. Confrontemos las cifras ¿no creen ustedes que lo que debemos hacer es confrontar las cifras? Simplemente escuchamos lo que dicen aquí unos, y no escuchamos lo que dicen otros.

Yo sí les pido a ustedes colegas que hagan un estudio serio y juicioso, que escuchen a la academia, que traigan a las universidades ¿por qué no traen ustedes aquí a los científicos? Y

muestren cuál es el producto que estamos usando en Colombia, miremos a ver si es justo para hacer este proyecto, o si le hacemos algunas modificaciones o si hacemos alguna exigencia en la regulación. Pero Presidente, no admito que nos clasifiquen aquí entre enemigos de la vida y amigos de la muerte. Me parece que es irrespetuoso frente a unos Senadores que somos juiciosos. Yo lo único que le pido a ustedes como Senadores de la República que tienen que representar al pueblo, que estudien, que analicen y escuchen. Las audiencias fueron aprobadas en la Comisión Séptima, lo menos que se debe hacer en esas audiencias, es escuchar a todos los autores que se propuso por parte del Senador Mauricio Delgado en la Comisión Séptima del Senado. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, yo no me lavo las manos, fui al baño a otra cosa que me da pena decirla aquí. Presidente, es simplemente para solicitar Presidente que, con base en el reglamento, en la Ley 5ª se declare la suficiente ilustración, llevamos tres horas con un mismo tema, suficientemente se ha ilustrado a esta Plenaria. De tal manera que le solicito la suficiente ilustración en este momento.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí Presidente.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sinsan), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (Ansan), y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Esos son los anuncios que estaban pendientes Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración de la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, solicitada por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia suspende la votación de la suficiente ilustración de la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, solicitada por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Siendo las 8:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 7 de junio del año en curso a las 09:00 a. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO